

Visto:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la contratación efectuada con la empresa Provincia Seguros S.A. de la Póliza Nº 127.473 - Certificado 1 - Endoso 1 que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados", para Agentes y Funcionarios dentro del ámbito de la Dirección de Tesorería General que tienen a cargo tareas relacionadas con el manejo y custodia de fondos por el período comprendido entre el 31/12/2018 y el 31/12/2019; y

Considerando:

Lo establecido en el Artículo 236 del Reglamento de Contabilidad, concordante con el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 38 del citado Reglamento;

Que en el expediente T 6123/81 fallo del 29 de Agosto de 1985 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en sus partes más salientes determina: "... La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal", y las observaciones por parte del órgano de control que considera al gasto como "no municipal";

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Descuéntese a partir del 1 de agosto del corriente, en 5 (cinco) cuotas – según detalle – de los haberes del personal detallado a continuación, por los montos que en cada caso se indican, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a la Póliza Nº 127.473 - Certificado 1 - Endoso 1 que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados" desde el 31/12/2018 a 31/12/2019:

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Monto Asegurado \$	Importe a descontar \$	Importe de c/cuota \$
25772/9	Rajchel Jonathan Martín	30.000.-	816,90.-	5 cuotas de \$ 163,38.-
11947/0	Pacheco Sandra	6.480.-	176,45.-	5 cuotas de \$ 35,29.-
12683/0	Serramía Laura	6.480.-	176,45.-	5 cuotas de \$ 35,29.-
20873/8	Barrios Cynthia	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
14787/7	Nicolino Valeria	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
15026/4	Schillro Jorge Fabián	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
15290/9	Latorraca Lorena	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
15804/2	Benitez María	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
15805/1	Martínez Isabel	30.000.-	816,90.-	5 cuotas de \$ 163,38.-
16165/1	Castelao Alejandra	6.480.-	176,45	5 cuotas de \$ 35,29.-
16719/2	Soria Silvia Susana Raquel	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
18372/7	Asis Fabiana	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-

20489/9	Diaz Mariano Daniel	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
20650/7	Montone Natalia	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
21730/1	López Nélica María Isabel	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
21783/3	Correa Nancy	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
23034/8	Muti Silvia	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
26703/2	González Erika Yamila	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
23685/2	Bono Micaela Gabriela	6.480.-	176,45	5 cuotas de \$ 35,29.-
26680/6	López Betina María	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
26682/4	Portillo Silvina Elizabeth	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
24556/8	Coronel Damaris Florencia	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
24479/4	Della Fontana Guillermo M.	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
23551/0	Flores Diana Andrea	6.480.-	176,45	5 cuotas de \$ 35,29.-
26093/0	Lacman Damián	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
15528/7	Latorraca Alejandra Paola	6.480.-	176,45	5 cuotas de \$ 35,29.-
23716/7	López Mirna María Eva	6.480.-	176,45	5 cuotas de \$ 35,29.-
24266/0	Maldonado Martín Emanuel	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
27766/4	Nodar Carlos Roberto	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
26355/5	Olcesi Yanina Cintia	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
24557/7	Taconi Nadia Sabrina	6.480.-	176,45	5 cuotas de \$ 35,29.-
20922/9	Teijeiro María Alejandra	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
21437/9	Tronnes Liliana Erica	18.000.-	490,14.-	4 cuotas de \$ 98,02.- 1 cuota de \$ 98,06.-
	TOTAL:	543.840.-	14.808,80.-	

Artículo 2do.: Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, remitiéndose fotocopia autenticada de presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

—
—
TS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2881

LANÚS, 01 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Jonatán Ezequiel DUCCO, Legajo N° 23838/4, en virtud de negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones debidamente acreditadas.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 10 de junio de 2019, al agente Jonatán Ezequiel DUCCO, Legajo N° 23838/4, D.N.I. N° 32.843.055, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de siete (07) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 2007/02/28 09:17:14
Expiration Date: 2012/02/28 09:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 2007/02/28 09:17:14
Expiration Date: 2012/02/28 09:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 2007/02/28 09:17:14
Expiration Date: 2012/02/28 09:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 2007/02/28 09:17:14
Expiration Date: 2012/02/28 09:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 2007/02/28 09:17:14
Expiration Date: 2012/02/28 09:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GANDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 2007/02/28 09:17:14
Expiration Date: 2012/02/28 09:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.







Que el agente Ricardo Daniel SALVADOR, Legajo N° 12500/2, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por el agente Ricardo Daniel SALVADOR, Legajo N° 12500/2, D.N.I. N° 12.335.905, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Ricardo Daniel SALVADOR, Legajo N° 12500/2.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 01:20:18 Expiration Date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 01:07:52 Expiration Date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 02:19:33 Expiration Date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 04:29:19 Expiration Date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BORRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 01:20:18 Expiration Date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRUNETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/08/2020 09:45:10 Expiration Date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Micaela Belén BLANCO, Legajo N° 26631/0.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,









EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, de la agente Micaela Belén BLANCO, Legajo N° 26631/0, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2020 09:10:56 Expiration date: 22/06/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2020 09:10:56 Expiration date: 22/06/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2020 09:10:56 Expiration date: 22/06/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2020 09:10:56 Expiration date: 22/06/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2020 09:10:56 Expiration date: 22/06/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2020 09:10:56 Expiration date: 22/06/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2020 09:10:56 Expiration date: 22/06/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GRUNETTI Presidente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/06/2020 09:10:56 Expiration date: 22/06/2020 09:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Claudio Adrián AGUAYSOL, D.N.I. N° 28.881.972.

Que el doctor Claudio Adrián AGUAYSOL, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Medico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de Junio al 31 de Diciembre de 2019, al doctor Claudio Adrián AGUAYSOL, D.N.I. N° 28.881.972, quien ya perteneciera al personal de esta comuna, Legajo N° 21850/0, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2º.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes dos tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 15 de junio de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



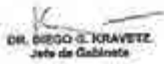
Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: 2019/07/22 09:44:43
Expiration date: 2020/07/22 09:44:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: 2019/07/22 09:44:43
Expiration date: 2020/07/22 09:44:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO E. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: 2019/07/22 09:44:43
Expiration date: 2020/07/22 09:44:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: 2019/07/22 09:44:43
Expiration date: 2020/07/22 09:44:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: 2019/07/22 09:44:43
Expiration date: 2020/07/22 09:44:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 AGO 2019

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto-Ley 6769/58–, el Decreto 1597/10 y el expediente S-4060-1529/2009; y

CONSIDERANDO;

Que la Obra “PROMEBA BARRIO EVA PERÓN, RED CLOACAL SECUNDARIA, ESTACIÓN DE BOMBEO E IMPULSIÓN”, se tramita por Expte. Municipal N° S-4060-1529/2009.-

Que de acuerdo a las constancias de autos y al informe técnico realizado con fecha 01 de noviembre de 2018, la obra fue contratada mediante Licitación Pública N°17/2009, adjudicada a la empresa NOREP S.R.L. por Decreto N°1597 del 27 de Agosto de 2010, por un monto de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$8.348.430,00), mediante Orden de Compra N°782/10 y el Contrato suscripto con fecha 01 de diciembre de 2010.-

Que los trabajos comenzaron, según Acta de Inicio de Obra, con fecha 14 de enero de 2011, con un plazo de ejecución original de 300 días y luego de varias ampliaciones, debieron entonces finalizar el 31 de marzo de 2014.-

Que no obstante ello, el 06 de abril de 2017, la Dirección de Proyectos de Vivienda, Arquitectura e Infraestructura Social, alerta respecto de la paralización de las obras, que se encuentran pendientes de ejecución.-

Que con fecha 13 de junio de 2017, la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios manifiesta que del monto contractual de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$8.348.430,00), la contratista ha percibido –a esa fecha- la suma de Pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.250.443,88), quedando pendiente de pago la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 97.986,12).-

Que en virtud de los informes reseñados, mediante cartas documento dirigidas a sus diversos domicilios conocidos, la Municipalidad decide intimar a la contratista para que permita el acceso a las obras y termine los trabajos pendientes tal como fueran contratados.-

Que se envió Carta Documento CD636297729 al domicilio de la calle Carlos Gardel 1250 de Lanús, con resultado negativo “cerrado/ausente – se dejó aviso de visita”, según el informe del 12 de julio de 2017 del Correo Argentino.-

Que se envió Carta Documento CD636297701 al domicilio de la calle Entre Ríos 2969, Torre 1 6º E, de San Justo, con resultado negativo “se mudó”, según el informe del 11 de julio de 2017 del Correo Argentino.-

Que se envió Carta Documento CD636297715 al domicilio de la calle Arenales 514 de Avellaneda, también con resultado negativo “se mudó”, según el informe del 12 de julio de 2017 del Correo Argentino.-

Que no obstante el resultado de las misivas reseñadas, la empresa NOREP S.R.L., mediante presentación fechada el 22 de setiembre de 2017 (y recibida en sede municipal el 02 de octubre de 2017), eleva presupuesto "para la puesta en funcionamiento de la Estación de Bombeo Cloacal del Barrio Eva Perón...", que según sus dichos ascendería a la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 2.465.00,00).-

Que con fecha 01 de noviembre de 2018 en el ya citado informe técnico, se establece que la obra actualmente continúa paralizada y agrega que por Decreto 1519/2018 del 04 de mayo de 2018 se modificó la Unidad Ejecutora Municipal del Programa, la cual se dedicó a revisar todas las actuaciones de las distintas obras del programa y el estado de situación de las mismas, principalmente la obra de referencia, en el marco del cierre del programa PROMEBA III.-

Que continúa indicando que el 3 y el 9 de agosto ppdo., se realizaron sendas visitas a obra en conjunto con la Coordinación de Abordaje Territorial de la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio y con el equipo técnico y social de PROMEBA, respectivamente, a fin de relevar el estado de la Estación de Bombeo e Impulsión y constatar las viviendas existentes en el predio mencionado afectadas por la obra. Del relevamiento mencionado surgen variados faltantes de obra así como ocupación por terceros y/o vandalización del predio, sus instalaciones y el equipamiento de la obra.-

Que concluye el informe observando que, debido a la falta de respuesta de la empresa contratista ante la solicitud de reanudación de las tareas, se impone la necesidad absoluta de rescindir el contrato unilateralmente, para lo cual solicita la No Objeción Técnica a la rescisión de la obra que habilite la continuación del trámite en sede municipal.-

Que también afirma por último que se encontraría definida la documentación técnica necesaria para poder proseguir con la Contratación Directa de una nueva obra "Puesta en Valor de Estación de Bombeo e Impulsión Cloacal y Red Secundaria, Barrio Eva Perón", que incluirá todas las tareas mencionadas y con la cual se podrá dar por finalizada la obra de referencia.-

Que se pone de resalto, que con la presentación de la Empresa, así como de sus términos, no cabe sino considerar a la contratista NOREP S.R.L. notificada del contenido de las cartas documento que se le enviarán.-

Que teniendo en cuenta que la empresa no ha presentado aclaración, objeción ni descargo alguno respecto del estado de abandono así como todos los faltantes de obra que indican los informes municipales, es dable considerar ciertas dichas condiciones fácticas.-

Que además, no habiendo constancia alguna en este expediente que indique que la empresa ha retomado las tareas inconclusas, se le debe tener a su respecto por incumplidas las intimaciones cursadas y con ello, por acreditado el incumplimiento contractual injustificado.-

Que ello así, en la medida que el presupuesto traído en la presentación de fs. 4043 como retribución por las tareas allí señaladas, no estuviera previsto en los pliegos y condiciones que integran los documentos contractuales.-

Que en cuanto a la normativa aplicable que enmarca la conducta de la contratista, en lo pertinente está integrada por las cláusulas que integran la Sección VII-“Condiciones General” del Pliego de Bases y Condiciones, y que obviamente se debe reputar conocida por aquella, de la que es útil citar especialmente:

Art. 4.1., en cuanto establece la obligación del contratista a cumplir con el diseño, ejecución, terminación y reparación de defectos de la obra;

Arts. 8.2 y 8.7, que impone al contratistas la realización de todos los trabajos para posibilitar la recepción de la obra dentro del plazo oficial y la obligación de indemnizar ante el incumplimiento en tiempo y forma de dichas obligaciones;

Arts. 15.1 y 15.2, que otorga facultad a la Municipalidad contratante para dar por terminado el contrato si el contratista no cumple con la reparación de fallas o errores como se le ordenó dentro del plazo indicado, o si abandona las obras o “demuestra claramente de otra manera que no tiene intenciones de continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el Contrato” (sic. 15.2b);

Art. 17.2, que impone en cabeza del contratista la “plena responsabilidad” por el cuidado de las obras y bienes a partir de la fecha de inicio de los trabajos y hasta la emisión del Certificado de Recepción de Obra y más allá en ciertos caso.-

Que es dable finalmente destacar que no consta en autos notificación ni reclamo alguno de la empresa mediante la que argumente estar exenta de responsabilidad por su incumplimiento con motivo de la existencia de fuerza mayor (art. 19.2) u otras eventuales causas.-

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 23 de julio de 2019, la misma constata que el informe técnico realizado el 1 de noviembre de 2018, no ha sufrido modificaciones al día de la fecha.-

Que como conclusión de todo lo expuesto sobre la base de las constancias reunidas en autos y lo dispuesto por la legislación aplicable detalladamente reseñada en el apartado anterior, en lo que fuera materia de consulta jurídica a la luz de los incumplimientos materiales de la empresa contratista y las infructuosas gestiones realizadas por las dependencias municipales competentes con el fin de obtener acceso al predio y que la obligada retome los trabajos inconclusos, se entiende que se encuentra habilitado el procedimiento administrativo que instrumente la rescisión contractual por exclusiva responsabilidad de la contratista y se proceda a ejecutar las garantías otorgadas.-

Que a los fines del dictado del presente acto ha tomado intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: RESCÍNDESE el contrato de Obra, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa NOREP S.R.L. para la realización de la Obra “PROMEBA BARRIO EVA PERÓN, RED CLOACAL SECUNDARIA, ESTACIÓN DE BOMBEO E IMPULSIÓN”, por un monto total de Pesos OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$8.348.430,00), según lo estipulado en los Artículos 4.1, 8.2, 8.7, 15.1, 15.2 y 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Sección VII Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Asesoramiento Técnico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, procédase a la compensación de las sumas adeudadas a la empresa por parte de esta Municipalidad de los certificados, o demás sumas, pendientes de pago y aprobados por Inspección Técnica.

ARTÍCULO 5º: Impónese a la empresa NOREP S.R.L. la obligación de resarcir a esta municipalidad los Daños y Perjuicios que su conducta culpable le irrogara.

ARTÍCULO 6º: Autorízase e instrúyase a los órganos administrativos municipales competentes a iniciar las tramitaciones tendientes al cobro de las pólizas de garantías constituidas en razón de la obra que se rescinde de acuerdo con lo determinado en el artículo 2º, todo so pena de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de las pólizas de seguro de caución.

——— Autorízase e instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes a la ejecución de las pólizas de caución constituidas, para el caso que se frustre el cobro administrativo de las mismas.

——— Asimismo, autorízase e instrúyase a la mencionada Subsecretaría al cobro de los daños y perjuicios que se determinen en razón de la rescisión que se determina por artículo 2º del presente, autorizándola, de ser necesario, a presentarse en concursos y quiebras; así como presentar recursos, y toda otra acción tendiente al resarcimiento de los daños que se determine por las áreas competentes resultado de los incumplimientos y rescisión a la empresa NOREP S.R.L. para la realización de la Obra "PROMEBA BARRIO EVA PERÓN, RED CLOACAL SECUNDARIA, ESTACIÓN DE BOMBEO E IMPULSIÓN"

ARTÍCULO 7º: La Secretaría de Desarrollo Urbano dentro del plazo de NOVENTA (90) días, deberá evaluar y expedirse acerca de la conveniencia de proseguir la ejecución de los trabajos, proponiendo las medidas técnico administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 8º: De forma.-



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por el Sr. Bottazzi Martín Hernán y el expediente 936467/B/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Sr. Bottazzi Martín Hernán, por su hijo Bottazzi Juan Martín, cuyo número de DNI es: 47.496.363, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional Nandú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Alemán de Lanús, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Bottazzi Juan Martín, cuyo número de DNI es: 47.496.363, en la Olimpiada Matemática Regional Nandú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 AGO 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Laiton Verónica Isabel y el expediente 936469/L/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Laiton Verónica Isabel, por su hijo Díaz Martín Bautista, cuyo número de DNI es: 49.121.143, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional Nándú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Alemán de Lanús, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del alumno Díaz Martín Bautista, cuyo número de DNI es: 49.121.143, en la Olimpiada Matemática Regional Nándú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por los Sres. Biasi Rosa Patricia y Martínez Fernando Héctor y el expediente 936486/B/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de los Sres. Biasi Rosa Patricia y Martínez Fernando Héctor, por su hija Martínez Biasi Oriana, cuyo número de DNI es: 44.513.420, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna estudia en el Instituto Eccleston, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionada después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de la alumna Martínez Biasi Oriana, cuyo número de DNI es: 44.513.420, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Makarczuk Yasmin Rocío, y el expediente n° 936426/M/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Makarczuk Yasmin Rocío, por su hijo Tisoriero Thiago, cuyo número de DNI es: 45.985.601, mediante la cual solicita un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el instituto Eccleston, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de Tisoriero Thiago, cuyo número de DNI es: 45.985.601, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 AGO 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Toomey Cintia Lorena, y el expediente n° 936344/T/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Toomey Cintia Lorena, por su hija Sachi Pilar, cuyo número de DNI es: 46.360.478, mediante la cual solicita un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana-Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna estudia en el instituto Eccleston, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionada después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de Sachi Pilar, cuyo número de DNI es: 46.360.478, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Labanca Lorena Judith y el expediente 936495/L/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Labanca Lorena Judith, por su hija Ayesa Gabriela Paola, cuyo número de DNI es: 50.564.024, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna vive y estudia en el colegio San Francisco de Asis, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionada después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de la alumna Ayesa Gabriela Paola, cuyo número de DNI es: 50.564.024, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 AGO 2019¹

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por Lawreniuk Adriana Isabel y el expediente 936146/L/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Lawreniuk Adriana Isabel, por su hija García Camila, cuyo número de DNI es: 43.445.241, mediante la cual solicita un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna vive en nuestro distrito y fue seleccionada después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de García Camila, cuyo número de DNI es: 43.445.241, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 AGO 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por el Sr. Ruzak Pablo Pedro y el expediente 936288/R/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Sr. Ruzak Pablo Pedro, por su hijo Ruzak Emanuel Pablo, cuyo número de DNI es: 45.228.379, mediante la cual solicita un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en la institución EEST N°5, John F. Kennedy, ubicada en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación de Ruzak Emanuel Pablo, cuyo número de DNI es: 45.228.379, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 AGO 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Benitez Inés, y el expediente n° 936425/D/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Benítez Inés, por su hijo Díaz Franco Adriel, cuyo número de DNI es: 46.428.897, mediante la cual solicita un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana-Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Jacarandá, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de Díaz Franco Adriel, cuyo número de DNI es: 46.428.897, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 AGO 2013

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por el Sr. Bejarano Hernán Gabriel y el expediente 936423/B/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Sr. Bejarano Hernán Gabriel, por su hijo Bejarano Demián, cuyo número de DNI es: 47.758.830, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional Nandú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Alemán de Lanús, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Bejarano Demián, cuyo número de DNI es: 47.758.830, en la Olimpiada Matemática Regional Nandú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-84/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-84/2019, referente a "OBRA PUESTA EN VALOR COMEDOR VILLA PORA - LANUS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 564.500 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7 – Proveedor General N° 5564 con domicilio real en la calle José Hernández N° 1.196 de Llavallol, y domicilio constituido en la calle José León Suarez N° 62 de Lanús, la "OBRA PUESTA EN VALOR COMEDOR VILLA PORA - LANUS", por la suma total de \$ 564.500 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 90.07 – Partida 4.2.1 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-302-81/2019 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 55 referente a la Adquisición de "INSUMOS Y REPUESTOS PARA SEÑALIZACION LUMINICA – PLAN DE SEÑALIZACION 2019", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública N° 55 llevada a cabo el día 30 de Julio del 2019 a las 10:00 hs. Referente a la Adquisición de "INSUMOS Y REPUESTOS PARA SEÑALIZACION LUMINICA – PLAN DE SEÑALIZACION 2019" surge que dos de los tres Oferentes presentados quedaron desestimados en el Acto de Apertura.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 63- 2do llamado para el día 21 de Agosto de 2019 a las 10:00 hs. Referente a la Adquisición de "INSUMOS Y REPUESTOS PARA SEÑALIZACION LUMINICA – PLAN DE SEÑALIZACION 2019", solicitado por Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 4.508.834,00 (Pesos Cuatro millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y cuatro).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 1 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partidas 2.9.6. y 4.3.4 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS: 01 AGO 2019

DECRETO N°: 2898

VISTO: El Expediente 88234 – D – 2018 y el decreto 3851/2018

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) entre el MSP de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, se autoriza la locación de servicios de personal profesional y no profesional.

Que el mencionado Convenio de Gestión Operativa Anual tiene por objetivo la mejora de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para la detección y control de enfermedades no transmisibles a grupos vulnerables.

Que las metas y actividades establecidas en el Compromiso de Gestión Operativa y convenidas por las partes conllevan fondos disponibles para su cumplimiento.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el periodo 2019, el Secretario de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica.

Que los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 10539/2, creada a tal efecto, con cargo al Programa 51, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidanse los Contratos de Locación de Servicio para el periodo comprendido entre el 1° de Julio de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el ANEXO que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el ANEXO que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indica, en concepto de servicios prestados en el marco del Compromiso de Gestión Operativa Anual PROTEGER.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar pagos a favor de los agentes mencionados en el ANEXO del presente, con cargo al Programa 51, fuente de financiamiento 1.3.2, partida presupuestaria 3.9.9, del presupuesto de Gastos Vigentes

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


ANEXO

PROGRAMA PROTEGER					
Apellido y Nombre	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO	FUNCIÓN
ABRAN ELENA BEATRIZ	10.615.288	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	ENFERMERA
BLUM HERNAN EDGARDO	24.365.922	01/07/2019	31/12/2019	\$12.600	PROFESIONAL MEDICO
CONTI MARIA SOL	33.443.474	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	PSICÓLOGA
GONZALEZ MIRIAM ETHEL	13.855.212	01/07/2019	31/12/2019	\$55.000	PROFESIONAL MEDICO
GUEVARA MÓNICA SUSANA	12.727.647	01/07/2019	31/12/2019	\$30.000	COORDINACION OPERATIVA
LUNDO JULIETA	40.480.302	01/07/2019	31/12/2019	\$35.000	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
LOPEZ MARINA BELEN	32.988.076	01/07/2019	31/12/2019	\$20.000	ADMINISTRATIVA
MORALES SELVA AVELINA	14.331.159	01/07/2019	31/12/2019	\$12.000	ENFERMERA
SABBADIN MARIA ROSA	22.370.411	01/07/2019	31/12/2019	\$12.600	PROFESIONAL OBSTETRICIA
TORRES DAIANA MICAELA	38.950.988	01/07/2019	31/12/2019	\$15.000	PROMOTOR DE SALUD
TRINO FERNANDO SEBASTIAN	29.364.840	01/07/2019	31/12/2019	\$15.000	PROMOTOR DE SALUD
VARELA GUSTAVO JAVIER	33.633.099	01/07/2019	31/12/2019	\$15.000	PROMOTOR DE SALUD
VILLALVA FRANCISCO MARIO	21.837.070	01/07/2019	31/12/2019	\$15.000	PROMOTOR DE SALUD


 LIC. DAMIANO SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS


 DR. GUSTAVO ASTELI
 SECRETARIO DE SALUD




 ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS 01 AGO 2019

DECRETO N° 2899

VISTO: El Expediente 89499 – D, La ordenanza 9667/2.003, el decreto de promulgación 1122/2.003 el decreto 3851/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la ordenanza del visto el Municipio adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada"

Que el Sistema de Atención médica organizada incorpora recursos provenientes del cumplimiento de la Ley 8.801.

Que constituye la misión del SAMO proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social.

Que la ejecución y coordinación del sistema en el ámbito municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

Que el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la ley 8.801.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el período 2019, el Secretario de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica.

Que los montos serán abonados con los fondos del Programa SAMO con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Servicio para el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el ANEXO que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indica, en concepto de servicios prestados en el marco del programa SAMO.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y liberar pagos a favor de los agentes detallados en el ANEXO del presente, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

SAMO					
Apeellido y Nombre	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO	FUNCIÓN
CURRO JAVIER ANDRES	27.768.800	01/07/2019	31/12/2019	\$20.000	DATA ENTRY RELEVAMIENTO
LOPEZ RAUL	10.580.355	01/07/2019	31/12/2019	\$35.000	COORDINACION GESTION DE FACTURACION
HURTADO GONZALEZ FEDERICO NICOLAS	37.988.313	01/07/2019	31/12/2019	\$30.000	COORDINACION, MONITOREO Y EVALUACION



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SPET
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2900

LANUS,

02 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Micaela Abigail CHAMORRO, Legajo N° 28372/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 12 de junio de 2019, presentada por la agente Micaela Abigail CHAMORRO, Legajo N° 28372/8, D.N.I. N° 38.467.760, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.02, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento; registrando una antigüedad de once (11) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias
Signed: 2023/03/23 14:52:08
Expiration Date: 22/10/2025 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias
Signed: 2023/03/23 14:52:08
Expiration Date: 22/10/2025 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias
Signed: 2023/03/23 14:52:08
Expiration Date: 22/10/2025 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias
Signed: 2023/03/23 14:52:08
Expiration Date: 22/10/2025 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias
Signed: 2023/03/23 14:52:08
Expiration Date: 22/10/2025 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Llanés

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias
Signed: 2023/03/23 14:52:08
Expiration Date: 22/10/2025 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2907

LANUS, 02 AGO 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Liberato Gerardo RODRIGUEZ, Legajo N° 15692/7, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de agosto de 2019, la renuncia presentada por el agente Liberato Gerardo RODRIGUEZ, Legajo N° 15692/7, D.N.I. N° 8.576.130, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 18, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 6, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y un (01) año, cuatro (04) meses y doce (12) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente N° 024-20-08576130-8-118-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2022 14:48:48
Expiration date: 22/07/2026 03:42:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2022 14:48:48
Expiration date: 22/07/2026 03:42:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2022 14:48:48
Expiration date: 22/07/2026 03:42:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2022 14:48:48
Expiration date: 22/07/2026 03:42:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIO. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/08/2022 09:20:14
Expiration date: 21/08/2026 09:20:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BINETTI
Presidente del Municipio de Leno

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2022 14:48:48
Expiration date: 22/07/2026 03:42:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2902

LANUS, 02 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Sandra Analía ACEBEY, D.N.I. N° 30.356.161.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Sandra Analía ACEBEY, D.N.I. N° 30.356.161, C.U.I.L. N° 27-30356161-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de agosto de 1983, con domicilio en la calle Otamendi 512, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28400/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/07/2018 09:55:53
Expiration date: 22/10/2020 09:55:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/07/2018 09:55:53
Expiration date: 22/10/2020 09:55:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/07/2018 09:55:53
Expiration date: 22/10/2020 09:55:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO J. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/07/2018 09:55:53
Expiration date: 22/10/2020 09:55:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/08/2018 10:29:14
Expiration date: 22/10/2020 10:29:14 a. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Defensora de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/08/2018 09:55:53
Expiration date: 22/10/2020 09:55:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Alida Paula VIDAL, Legajo N° 25985/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 20 de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Alida Paula VIDAL, Legajo N° 25985/3, de la Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Presidente de la Nación
Codigo: 2012/00000000-00000000 de Firma Digital
Firm Name: 2012/00000000-00000000
Expiration Date: 2012/00000000-00000000 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Presidente de la Nación
Codigo: 2012/00000000-00000000 de Firma Digital
Firm Name: 2012/00000000-00000000
Expiration Date: 2012/00000000-00000000 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Presidente de la Nación
Codigo: 2012/00000000-00000000 de Firma Digital
Firm Name: 2012/00000000-00000000
Expiration Date: 2012/00000000-00000000 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Presidente de la Nación
Codigo: 2012/00000000-00000000 de Firma Digital
Firm Name: 2012/00000000-00000000
Expiration Date: 2012/00000000-00000000 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Presidente de la Nación
Codigo: 2012/00000000-00000000 de Firma Digital
Firm Name: 2012/00000000-00000000
Expiration Date: 2012/00000000-00000000 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Presidente de la Nación
Codigo: 2012/00000000-00000000 de Firma Digital
Firm Name: 2012/00000000-00000000
Expiration Date: 2012/00000000-00000000 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR BHIRRETH
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Presidente de la Nación
Codigo: 2012/00000000-00000000 de Firma Digital
Firm Name: 2012/00000000-00000000
Expiration Date: 2012/00000000-00000000 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° D-936.009/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 15 de Mayo de 2019, la Sra. MARIEL FIGUEIRAS, DNI N° 21.030.210, en su carácter de referente de la "Parroquia San Cayetano", solicita una ayuda económica para el Sr. RUBEN OSVALDO FIGUEIRAS -DNI 14.331.067- quien padece una enfermedad terminal y la vivienda en la cual habita se encuentra en estado precario, lo cual perjudica aún más su situación de salud. Asimismo, informa que el Sr. convive con su madre GENOA SANCHEZ -DNI 3.754.472- de 89 años de edad, quien también padece problemas de salud;

Que la solicitante informa que el diagnóstico de salud es cáncer de garganta terminal, y manifiesta que el Sr. Figueiras solo está cobra un ingreso de \$6200 más la pensión y jubilación que cobra su madre por \$18.000;

Que se adjunta copia de DNI, negativa de Anses del solicitante donde registra Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Salud, y parte quirúrgico del Hospital Intezonal General de Agudos "EVITA" de Lanús;

Que con fecha 10 de Julio de 2019, la Licenciada de Trabajo Social, Prof. Crescente, informó que concurrió al domicilio donde habita el Sr. habita con su madre, sito en la calle 9 de Julio 3262, Lanús Este, e informa que la estructura de la vivienda es desfavorable para la condiciones que necesita el Sr. Figueiras, presentando una mala conexión de las membranas, los tirantes y los aislantes, lo que ocasiona humedad que perjudica aún más su situación de salud,

Que con fecha 19 de Julio de 2019, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), a favor del Sr. RUBEN OSVALDO FIGUEIRAS, DNI 14.331.067, para arreglar y/o reestructurar la vivienda del mismo y resguardar su estado de salud;

Que la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General cumplen en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. RUBEN OSVALDO FIGUEIRAS, DNI 14.331.067, por un total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), para el arreglo y/o acondicionamiento de la vivienda en la que habita sita en la calle 9 de Julio 3262, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. RUBEN OSVALDO FIGUEIRAS, DNI 14.331.067, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-293/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-293, referente a "PROPAGANDA EN TV", para la difusión de un spot de interés municipal en la programación del Canal 9, durante 4 (cuatro) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TONAL MEDIA S. R. L. – CUIT N° 33-71530187-9, por la suma de \$ 1.360.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TONAL MEDIA S. R. L. – CUIT N° 33-71530187-9 – Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686 – Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN TV”, por la suma total de \$ 1.360.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2387/19, el Expediente D-90.344/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2387 de fecha 18 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 132 para el día 27 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente al "MANTENIMIENTO Y GUARDA DE PUESTOS PARA FERIAS, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-32/2019, por la suma total de \$ 2.052.000 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL);

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 11 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 178 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LTDA. – CUIT N° 30-71245029-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 2.043.000 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 132 para el día 27 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente al "MANTENIMIENTO Y GUARDA DE PUESTOS PARA FERIAS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-32/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LTDA. – CUIT N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gobernador General Ramón Balcarce N° 2.570 de la Localidad de Lanús, el "MANTENIMIENTO Y GUARDA DE PUESTOS PARA FERIAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.043.000 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL).

ARTICULO 3°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1898/19, el Expediente D-90.298/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1898 de fecha 16 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 42 para el día 19 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LA VIA PUBLICA – ETAPA N° 2-2019", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2019, por la suma total de \$ 5.760.000 (PESOS CINCO MILLONES SEETECIENTOS SESENTA MIL);

Que por Acta N° 181 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. – CUIT N° 30-50491289-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.877.760 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA) ;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 42 para el día 19 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LA VIA PUBLICA – ETAPA N° 2-2019", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. – CUIT N° 30-50491289-9 - Proveedor Municipal Contratista N° 84, con domicilio en la calle Mendoza N° 1.674 de la Localidad de Avellaneda, el "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LA VIA PUBLICA – ETAPA N° 2-2019", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 3.877.760 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 3°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-34/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-34, referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA – CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA – CUIT N° 30-71237389-6 – Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, el Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE", por la suma total de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL),

de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

DECRETON° 2909

LANUS, 05 AGO 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 201-297/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 156 prevista para el día 14 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs. referente a la Adquisición de: "DIPTICOS, FLYERS, AFICHES E IMPRESIONES EN REMERAS Y GORRAS", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.489.480,00 (Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4. y 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2910

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 1405 (Cuerpo 5), del expediente N° D-89937-19 (H.C.D. N° D-00335-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Julio de 2019, obrante a fs. 1405 (Cuerpo 5), del expediente N° 89937-D-19, (H.C.D. N° D-00335-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en la Licitación Pública N° 56 - 2do Llamado – referente a la Adquisición de VEHICULOS para ser utilizados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12891, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2911

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 50, del expediente N° S-90087-19 (H.C.D. N° D-00331-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 50, del expediente N° 90087-S-19, (H.C.D. N° D-00331-19), por la cual se convalida la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR", suscripto el día 31 de Mayo de 2019, por la Institución Asociación Unión del Partido Judicial de Ordenes Cultural y Recreativa.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12892, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2912

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 19, del expediente N° S-90045-19 (H.C.D. N° D-00312-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 19, del expediente N° 90045-S-19, (H.C.D. N° D-00312-19), por la cual se convalida el Convenio de Colaboración suscripto el día 2 de mayo de 2019 entre la Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de colaborar recíprocamente para lograr que las asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento, que desarrollen sus actividades en el territorio de esta Comuna adecuen su constitución y funcionamiento a las normas del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86), en todos aquellos casos en que éstas pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12893, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2913

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17 del expediente N° H-90029/19 (H.C.D. N° A-00147/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Julio de 2019, obrante a fs. 17 del expediente N° H-90029/19 (H.C.D. N° A-00147/19), por la cual se establece las tarifas para el Transporte Automotor por Taxímetro, autorizado por el Municipio de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12894; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2914

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 40, del expediente N° S-90019-19 (H.C.D. N° D-00305-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 40, del expediente N° 90019-S-19, (H.C.D. N° D-00305-19), por la cual se convalida la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR", suscripto el día 22 de Mayo de 2019, por la Institución Club Social y Deportivo Portela.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12895, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT: NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2915

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 35, del expediente N° S-90018-19 (H.C.D. N° D-00304-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 35, del expediente N° 90018-S-19, (H.C.D. N° D-00304-19), por la cual se convalida la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR" suscripto el día 22 de Mayo de 2019, por la Institución Centro Misional Baraga.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12896, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUISACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2916

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 57, del expediente N° S-89957-19 (H.C.D. N° D-00306-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 57, del expediente N° 89957-S-19, (H.C.D. N° D-00306-19), por la cual se convalida el Convenio Específico suscripto el 24 de mayo de 2019 entre la Municipalidad de Lanús y la FUNDACION ESPERANZA JUNTOS POR UNA NIÑEZ EN RIESGO, con el objeto de promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca, en el campo de protección y promoción de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12897, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSÁCCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT- NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2917

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 69, del expediente N° S-89947-19 (H.C.D. N° D-00309-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 69, del expediente N° 89947-S-19, (H.C.D. N° D-00309-19), por la cual se convalida la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR" suscripto el día 20 de Mayo de 2019, por la Institución Club Social Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12898, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2918

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 37, del expediente N° S-89946-19 (H.C.D. N° D-00308-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 37, del expediente N° 89946-S-19, (H.C.D. N° D-00308-19), por la cual se convalida la firma del convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR" suscripto el día 20 de Mayo de 2019, por la Institución Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12899, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2919

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 23, del expediente N° S-89904-19 (H.C.D. N° D-00326-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 23, del expediente N° 89904-S-19, (H.C.D. N° D-00326-19), por la cual se convalida el Convenio de Cooperación suscripto entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el Municipio de Lanús, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019, el cual garantiza la ampliación de la Ley de Promoción y Protección de Derechos en la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12900, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2920

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 35, del expediente N° D-90409-19 (H.C.D. N° D-00333-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 35, del expediente N° 90409-D-19, (H.C.D. N° D-00333-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el "Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera" con el Banco Santander Río S.A., que tiene por objeto el retiro y traslado de la recaudación percibida, en moneda de curso legal por las cajas de la Municipalidad.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12901, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

2921

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 85, del expediente N° D-89523-19 (H.C.D. N° D-00054-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 85, del expediente N° 89523-D-19, (H.C.D. N° D-00054-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos nueve millones treinta y siete mil quinientos (\$ 9.037.500) para la ejecución del Proyecto "Apertura y puesta en valor de pasos a nivel" N° 06004, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12902, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2928

Lanús, 06 AGO 2019.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 82, del expediente N° D-89524-19 (H.C.D. N° D-00052-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 82, del expediente N° 89524-D-19, (H.C.D. N° D-00052-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos treinta y dos millones doscientos cincuenta mil ciento cincuenta (\$32.250.150.-) para la ejecución del Proyecto "Reconstrucción de pavimentos de hormigón en el partido de Lanús - Grupo D" N° 06003, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12903, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 85, del expediente N° D-89513-19 (H.C.D. N° D-00053-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 85, del expediente N° 89513-D-19, (H.C.D. N° D-00053-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho (\$ 9.694.578) para la ejecución del Proyecto "Adquisición de tecnología de Video Analítico para el Monitoreo Urbano" N° 06001, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12904, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2924

Lanús, 06 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 80, del expediente N° D-89525-19 (H.C.D. N° D-00055-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2019, obrante a fs. 80, del expediente N° 89525-D-19, (H.C.D. N° D-00055-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos tres mil doscientos sesenta y nueve (\$7.403.269) para la ejecución del Proyecto "Adquisición de Rodados y Equipamiento" N° 06002, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12905, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 936.652/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 30 de Julio de 2019, el Sr. TERNER KIBUDI, Alberto Javier -DNI 31.683.543-, en su carácter de presidente de AHABAT AJIM ASOCIACION CIVIL (AMOR ENTRE HERMANOS ASOC. CIV.), CUIT 30-70972181-6, con sede en Lanus, en la calle Anatole France 1548, Lanus. Se dirige al Secretario de Desarrollo Humano con el fin de solicitar un subsidio destinado a la ampliación en el edificio donde la asociación se encuentra emplazado;

Que se adjuntan a las actuaciones copia del plano del proyecto de ampliación realizado por el Estudio VHG, arquitecta Viviana Gerade;

Que se acompaña, documentación personal del presidente de la mencionada Asociación, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2019 en la que se eligen a las nuevas autoridades por el período de tres años y copia del Estatuto;

Que mediante nota de fecha 2 de Agosto de 2019, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) a favor de AHABAT AJIM ASOCIACION CIVIL (AMOR ENTRE HERMANOS ASOC. CIV.), CUIT 30-70972181-6, destinado a la ampliación en el edificio donde la asociación se encuentra emplazado;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado debida intervención, e informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos del año 2019;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), a favor de la AHABAT AJIM ASOCIACION CIVIL (AMOR ENTRE HERMANOS ASOC. CIV.), CUIT 30-70972181-6, destinado a la ampliación en el edificio donde la asociación se encuentra emplazado.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del AHABAT AJIM ASOCIACION CIVIL (AMOR ENTRE HERMANOS ASOC. CIV.), CUIT 30-70972181-6, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos del año 2019.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 120 días a partir de la transferencia bancaria de la Dirección de Tesorería General.

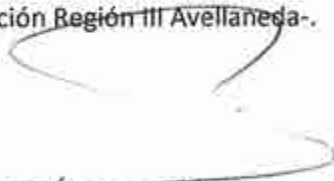
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


Lic. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal





LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº

2927

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2551/19, el Expediente D-90.430/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán incluirse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2551 de fecha 1 de Julio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 147 para el día 17 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al servicio de "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2019, por la suma total de \$ 1.150.000 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL);

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 30 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 192 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma XIMPLIFY S. A. S. – CUIT N° 30-71641950-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.120.000 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 2 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 147 para el día 17 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al servicio de "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma XIMPLIFY S. A. S. – CUIT N° 30-71641950-5 - Proveedor Municipal N° 5851, con domicilio en la calle Larrea N° 1.056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.120.000 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por los Sres. Szychowski Walter Tadeo y Ricaldone Susana Beatriz y el expediente 936546-S-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de los Sres. Szychowski Walter Tadeo y Ricaldone Susana Beatriz por su hijo Szychowski Mateo Benjamin, cuyo número de DNI es: 49.009.751, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional Nándú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Jacarandá, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

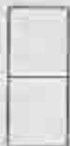
Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Szychowski Mateo Benjamín, cuyo número de DNI es: 49.009.751, en la Olimpiada Matemática Regional Nándú Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Villanueva Nancy Gladys y el expediente 90443/S/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Villanueva Nancy Gladys, por su hijo Uhalde Manuel, cuyo número de DNI es: 45.199.263, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Jacarandá, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del alumno Uhalde Manuel, cuyo número de DNI es: 45.199.263, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Asim Laura Beatriz y el expediente 936515/A/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Asim Laura Beatriz, por su hija Fedeli Victoria Nahir, cuyo número de DNI es: 46.109.408, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna estudia en el colegio Jacarandá, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionada después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de la alumna Fedeli Victoria Nahir, cuyo número de DNI es: 46.109.408, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 2931

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2057/11 y el expediente S-4060-3288/11; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2057/11 fue adjudicada la obra "PAVIMENTACION AV. CARLOS PELLEGRINI ENTRE PTE. ALSINA Y CALLE VALPARAISO LIMITE CON EL PARTIDO DE AVELLANEDA" a la empresa VIANI S.A.C.I.C. y A. por un monto de Pesos VEINTICINCO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 25.011.681,90).-

Que la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 31 de mayo de 2019, informa que se ha enviado el Cuadernillo de información requerido por el 1er Distrito de Vialidad Nacional, referente a la obra, con motivo del cierre de la misma por Convenio celebrado entre las partes y esa Dirección por pedido expreso del Ing. Ruiz, Jefe del 1er Distrito, quien requiere de un acto administrativo que apruebe la modificación del Proyecto que tuvo lugar durante la ejecución de los trabajos, todo ello en gestiones anteriores.-

Que cabe destacar que el expediente interno por el cual se tramita la obra en este municipio cuenta con 4 Cuerpos y 2 Alcances, de los que durante alguna de las mudanzas que debió soportar esta Secreta, se extravió el Cuerpo Nro. 4, por lo cual con posterioridad y recabando datos y copias, se reconstruyó el mismo en forma parcial.-

Que ahora bien, la obra fue ejecutada en casi su totalidad, ocupando 44 certificados, durante el transcurso de la misma, salvo los últimos tres, que no fueron abonados aun, estuvieron revisados y supervisados in situ por el inspector designado por ese Distrito, el Arq. Reynaldo Degirolamo, quien seguía la obra palmo a palmo con el proyecto ejecutivo presentado por la constructora.-

Que el Municipio recibió de manos de la contratista dicho proyecto ejecutivo, tanto de la pavimentación como del Puente sobre el arroyo San Martín, aclarando que para la ejecución de dicho proyecto se tuvieron en cuenta varias alternativas, priorizando las viviendas mal emplazadas con el fin de demoler la menor cantidad posible, el acceso a las empresas frentistas que utilizan camiones de gran porte, la posible construcción de la planta SEPA de AySA, las especies arbóreas existentes, el espacio real y mantener el diseño que se ejecutó en el tramo correspondiente al vecino Municipio de Avellaneda y al cual el proyecto se integra.-

Que el cambio de proyecto enunciado no implica diferencias en los montos contractuales.-

Que cabe destacar que la obra se encuentra concluida, funcionando y aceptada por la Dirección de Vialidad Nacional, incluso calculadas las redeterminaciones y que queda pendiente el pago por parte de esa dependencia del monto acordado entre las partes.-

Que por todo lo expuesto, se sugiere la convalidación del "Cambio de Proyecto original por lo que efectivamente fue ejecutado y documentado", todo ello a los fin de dar un cierre a la "RESCISION DE MUTUO ACUERDO Y CANCELACION DE DEUDA", que nos ocupa.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el cambio de proyecto original de la obra "PAVIMENTACION AV. CARLOS PELLEGRINI ENTRE PTE. ALSINA Y CALLE VALPARAISO LIMITE CON EL PARTIDO DE AVELLANEDA", realizado por la empresa VIANI S.A.C.I.C. y A., por lo que efectivamente fue ejecutado y documentado, con el objeto de dar un cierre a la Rescisión de Mutuo Acuerdo y cancelación de la deuda correspondiente.-


ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de la obra, teniendo en cuenta el cambio de proyecto contemplado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; cumplido pase a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; hecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda y a la Dirección de Vialidad Nacional.-

AMF



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4570/18, el Decreto N° 1715/19 y el expediente D-4060-817/18, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4570/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR 2° PISO EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL –ETAPA 1 – LANÚS OESTE", sita en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3869, Lanús Oeste, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos OCHO MILLONES CINCO SESENTA Y DOS MIL CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 8.162.005,06), con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 817/18.-

Que por Decreto 1715/19 se convalidó la ampliación en veintinueve (29) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que se ha detectado la imperiosa necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para la prevención de la estructura existente y el correcto desempeño de las nuevas tareas a realizar en el establecimiento. Dada la aparición de un vicio oculto de obra y cambio de proyecto. Las demasías e ítems nuevos se detallan a continuación:

Item	Detalle	Demasias			
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
13.2	Mosaico granito 40x40cm	m²	22.64	\$ 1.560,00	\$ 35.319,29
13.3	Piso flotante				
22.12	Jabonera				
23.4	Readecuar carpintería existente puerta				
23.5	Readecuar carpintería existente ventana				
24.2	Movimiento de maq. externa de aire acondicionado				
28.1	Arreglo cañería en azotea				
25.2	Cortina de enrollar				
25.3	Cortina de enrollar				
				SUBTOTAL	\$ 35.319,29

Item	Detalle	Nuevos ítems			
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
13.2	Mosaico granito 40x40cm				
13.3	Piso flotante	m²	16	\$ 450,00	\$ 7.200,00
22.12	Jabonera	Unidad	1	\$ 298,00	\$ 298,00
23.4	Readecuar carpintería existente puerta	gl	1	\$ 600,00	\$ 600,00
23.5	Readecuar carpintería existente ventana	gl	1	\$ 450,00	\$ 450,00
24.2	Movimiento de maq. externa de aire acondicionado	unidad	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
28.1	Arreglo cañería en azotea	ml	15	\$ 4.000,00	\$ 60.000,00
25.2	Cortina de enrollar	Unidad	1	\$ 1.759,63	\$ 1.759,63
25.3	Cortina de enrollar	unidad	1	\$ 1.173,08	\$ 1.173,08
				SUBTOTAL	\$ 101.480,71

Que este modo, se podrá brindar un marco adecuado para desarrollo de las tareas pertinentes, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a los trabajadores que concurren al mismo.-

Que a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de estos, prestando conformidad a los valores presupuestados.-

Que la diferencia entre nuevos ítems por un monto de Pesos CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 101.480,71) y las demasías por un monto de Pesos TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 35.319,29), significó la realización de trabajos adicionales por un monto total de Pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 136.800,00).-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar quince (15) días corridos de plazo de ejecución sobre la Obra Básica.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Convalidase la creación de los nuevos ítems de la Obra: PUESTA EN VALOR 2° PISO – EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL ETAPA - 1 – LANÚS OESTE”, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3869, Lanús Oeste, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 101.480,7100).-

Ítem	Detalle	Unidad	Nuevos Ítems		
			Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
13.2	Mosaico granito 40x40cm				
13.3	Piso flotante	m ²	16	\$ 450,00	\$ 7.200,00
22.12	Jabonera	Unidad	1	\$ 298,00	\$ 298,00
23.4	Readecuar carpintería existente puerta	gl	1	\$ 600,00	\$ 600,00
23.5	Readecuar carpintería existente ventana	gl	1	\$ 450,00	\$ 450,00
24.2	Movimiento de maq. externa de aire acondicionado	unidad	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
28.1	Arreglo cañería en azotea	ml	15	\$ 4.000,00	\$ 60.000,00
25.2	Cortina de enrollar	Unidad	1	\$ 1.759,63	\$ 1.759,63
25.3	Cortina de enrollar	unidad	1	\$ 1.173,08	\$ 1.173,08
				SUBTOTAL	\$ 101.480,71

ARTICULO 2º: Convalidase la realización de trabajos adicionales de la obra: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION EN C.E. N° 4 - LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Alcorta N° 97, Lanús Oeste, a la Empresa FB. CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 - Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 136.800,00), resultando de la diferencia entre los nuevos ítems y las demasías.-

ARTICULO 3º: El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 2º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.63. - AMIP Edificio Lateral, Partida 4.2.1.Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 5º: Convalidase una ampliación del plazo de ejecución de obra en quince (15) días corridos.-

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1287/19 y el expediente D-4060-163/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1287/19 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR Y PINTURA CHIMENEA EN POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini, Lanús Oeste, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 489.999,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D-4060- 163/18.-

Que con fecha 28 de Junio de 2019 la Dirección de Control de Obras, informa que debido a que se ha detectado vandalismo y arrojado basura en lote lindero a la escuela de la nave Pellegrini sito en la avenida Carlos Pellegrini, nos vemos en la imperiosa necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para evitar las situaciones citadas. Luego de haber analizado varias propuestas se decidió realizar un cerco olímpico que impida el ingreso de vehículos y personas ajenas al predio. También se deberá señalar la chimenea que se está pintando con el balizamiento correspondiente debido a su altura. A continuación se detallan los ítems.-

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	TOTAL
7	CERCO PERIMETRAL			
7.1	Provisión y colocación de Cerco olímpico Conformado por malla romboidal, tensores, columnas de hormigón 3cm cada 4mm.	ML	35	\$ 87.920,00
8	ILUMINACION			
8.1	Provisión y colocación de baliza de led solar Para torre destellante.	U	1	\$ 10.000,00
			Monto Total Del Adicional	\$ 97.920,00

Que a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de estos, prestando conformidad a los valores presupuestados.-

Que ante lo expuesto la Empresa presenta planilla de presupuesto solicitado por la Dirección, por un adicional del 19,9 % de la obra, por un monto de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 97.920,00).-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de convalidar doce (12) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la obra básica por razones de orden climático y sus consecuencias y treinta (30) días corridos para el adicional de la obra.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la incorporación de los nuevos ítems para los trabajos adicionales en la Obra: "PUESTA EN VALOR Y PINTURA DE CHIMENEA EN POLO EDUCATIVO – VILLA JARDIN", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini, Lanús Oeste, a la empresa DAFRE S.A. con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 27 - Piso 4to. Dpto. H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436, Lanús Oeste, por un monto de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 97.920,00), que se detallan en la siguiente planilla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	TOTAL
7	CERCO PERIMETRAL			
7.1	Provisión y colocación de Cerco olímpico Conformado por malla romboidal, tensores, columnas de hormigón 3cm cada 4mm.	ML.	35	\$ 87.920,00
8	ILUMINACION			
8.1	Provisión y colocación de baliza de led solar Para torre destellante.	U	1	\$ 10.000,00
			Monto Total Del Adicional	\$ 97.920,00

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.53.Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Convalidase la ampliación del plazo de ejecución de la obra básica en doce (12) días corridos por razones de orden climático, sus consecuencias y treinta (30) días corridos para el adicional de la obra.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNT

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 2934

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto-Ley 6769/58–, el Decreto 3376/18, el Decreto N° 2408/19 y el expediente D-4060-455/18; y

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto N° 3376/18, se adjudicó la Obra “REMODELACION DE OFICINAS DE APOYO Y NUEVA SALA DE REUNIONES MACSUR”, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.959.472,08), con un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060-455/18;

Que mediante Decreto N° 2408/19, se aplicó a la Empresa TECYMAQ S.A. una multa de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 372.299,69) y se rescindió el contrato de obra,

Que con fecha 26 de junio de 2019 fue notificada la Empresa mediante Carta Documento al domicilio legal y constituido dentro del Partido de Lanús;

Que mediante N° CD970726001 la Empresa TECYMAQ S.A., plantea la reconsideración contra el Decreto N° 2408/19 que le impuso una multa – por suspensión de tareas y falta de entrega en plazo indicado) y la rescisión del Contrato y se dispuso la ejecución de las pólizas de garantías y reclamo de daños previa determinación;

Que en dicha comunicación la peticionante, contestando la carta documento que le fuera enviada conforme el mismo dice, rechaza las consideraciones del Decreto N° 2408/19, expone hechos y derecho que cree asistirle y en resumidas cuentas, pide se reconsidere lo decidido e intima en el plazo de cinco (5) días a abonar los certificados supuestamente impagos y apercibe con acciones judiciales de rigor;

Que en primer lugar corresponde analizar si dicha presentación, reviste el carácter de recurso – atendiendo a los requisitos de fondo y de forma – y, asimismo, debe establecerse si la resolución atacada es de las comprendidas en el artículo 86 de la Ordenanza 267/80;

Que en este orden, respecto de la resolución atacada, la quejosa haría referencia al Decreto N° 2408/19 de fecha 21 de junio de 2019, con el contenido ya descripto, por lo que, en principio, el recurso interpuesto resultaría contra una resolución atacable (artículo 86 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80);

Que en lo que hace a la calificación y encuadre, independientemente de los términos utilizados por el interesado, en virtud del formalismo atenuado cabe tener a la presentación como recurso de revocatoria, enmarcado en las disposiciones de los artículos 88, 89 y 90 de la Ordenanza General 267/80, no siendo procedente en cambio por el recurso jerárquico subsidiario del artículo 91 toda vez que el acto cuestionado emanó del Departamento Ejecutivo;

Que, la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica ha tomado la intervención dispuesta por el artículo 101° de la Ordenanza General N° 267/80, destacando que ha de tenerse al recurso por interpuesto en forma temporánea (art. 89 de la Ord. Cit.), toda vez que fue presentado con fecha 16/07/2019 conforme sello fechador de fojas 1172 vta., mientras que la notificación del Decreto en crisis data del 27/06/2019 según constancia de recibo de fojas 1176;

Que, en lo tocante a lo sustancial de la queja, la empresa en esencia no contesta ni rebate ninguno de los presupuestos concretos que se han tenido en cuenta a la hora de disponer tanto las sanciones pecuniarias, como la rescisión contractual y demás cuestiones que se encuentran actualmente en trámite;

Que, si bien niega e impugna las parcelas decisorias y las tachas de infundadas y arbitrarias pero no explica en lo mínimo en que se basa para fundar su recurso;

Que en virtud de lo expuesto se entiende que correspondería, se resuelva la cuestión conforme los lineamientos esbozados precedentemente, conforme a lo establecido en los artículos 106° y 108° de la Ordenanza General 267/80;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Tecymaq S.A. contra el Decreto N° 2408/2019 que dispuso rescindir el contrato de la obra "Remodelación de Oficinas de Apoyo y Nueva Sala de Reuniones MACSUR", por carecer de los mínimos fundamentos fácticos y jurídicos que justifiquen la modificación de la decisión tomada, la que se confirma en todos sus términos.-

ARTICULO 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa TECYMAQ S.A.; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.-

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 2935

Lanús, 06 AGO 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0058/19, el Decreto N° 2154/19 y el expediente D-4060-898/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0058/19 se adjudicó la obra "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION EN C.E. N° 4 - LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Alcorta N° 97, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.734.761,50), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D-4060- 898/18.-

Que por Decreto N° 2154/19 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático, sus consecuencias y por las tareas adicionales en la cocina de planta baja.-

Que mediante nota de fecha 05 de Junio de 2019, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, informa que se ha detectado la imperiosa necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para la ejecución de las tareas a realizar en el estacionamiento, generando un monto adicional de Pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 868.274,50), representando un monto menor al 20% del monto del Contrato.-

Que de este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan el normal desenvolvimiento de las actividades.-

Que a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de estos, prestando conformidad a los valores presupuestados

Que el itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

DEMOLICIONES					
Demolición y retiro de cubierta de chapa existente	m2	135	\$ 890.00	\$ 120,150.00	
Demolición y retiro de estructura de madera existente, incluye cabriadas principales, cabros, correas, aislaciones y todo elemento y/o interferencia existente	gl	1	\$ 44,200.00	\$ 44,200.00	
Demolición muro de cocina y mesada	m3	1.8	\$ 2,350.00	\$ 4,230.00	
Retiro de mueble bajo mesada	gl	1	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00	
MAQUINERÍA					
Dintel de refuerzo en vano	gl	1.00	\$ 28,575.00	\$ 28,575.00	
SOLADOS					
Solado de escalera Travertin 36.3x36.3. Incluye protector de aluminio (nariz)	m2	20	\$ 2,325.00	\$ 46,500.00	
CARPINTERÍAS					
Puertas					
Provisión y colocación Puerta de 0.65m bajo escalera (chapa)	"	1	\$ 22,687.50	\$ 22,687.50	
Ventanas					
Provisión y colocación ventana corrediza en cocina 1.00 x 0.95	"	1	\$ 12,470.00	\$ 12,470.00	
INSTALACIONES AUXILIARIAS					
Provisión y colocación de tanque de reserva De Agua Acero Inoxidable Línea tipo "Affinity" Línea Classic o similar de 1500lt.	"	2	\$ 67,750.00	\$ 135,500.00	
Rendoneación de nicho en cantina de servicio	gl	1	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	
Instalación de suctotanque de colgar de 120 lts/hr a gas	gl	1	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	
Provisión y colocación de bomba presurizadora. Modelo Rewa MAXFLOW 303/60L - 9000 ts/hora	"	1	\$ 114,850.00	\$ 114,850.00	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
Rendoneación de instalación eléctrica	gl	1	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00	
EQUIPAMIENTO					
Provisión y colocación de cantonera flexible de goma antigolpes	m	39.00	\$ 2,250.00	\$ 87,750.00	
Muebles de cocina bajo mesada	m	3.00	\$ 19,517.00	\$ 58,551.00	
Provisión y colocación de red de seguridad en escalera	m	1.00	\$ 39,923.75	\$ 39,923.75	
Provisión y colocación de extractor en cocina	m	1.00	\$ 19,235.00	\$ 19,235.00	
TOTAL NUEVOS ÍTEMES				\$ 794,472.25	

Que la realización de los nuevos ítems descriptos suman un total de Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO (\$ 794.472.25), sumados a las demás por un total de Pesos SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 73.802,25), resulta la realización de los trabajos adicionales por un total de Pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 868.274,50).-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la incorporación de nuevos ítems de la obra: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION EN C.E. Nº 4 – LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Alcorza Nº 97, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 794.472,25) que se detallan a continuación:

NUEVOS ÍTEMS

DEMOLICIONES					
Demolición y retiro de cubierta de chapa existente	m2	135	\$	890.00	\$ 120,150.00
Demolición y retiro de estructura de madera existente, incluye cabriadas principales, cabios, correas, aislaciones y todo elemento y/o interferencia existente	gl	1	\$	44,200.00	\$ 44,200.00
Demolición muro de cocina y mesada	m3	1.8	\$	2,350.00	\$ 4,230.00
Retiro de mueble bajo mesada	gl	1	\$	3,300.00	\$ 3,300.00
YAMPOSERÍA					
Dintel de refuerzo en vano	gl	1.00	\$	28,575.00	\$ 28,575.00
SOLADOS					
Solado de escalera Travertini 36.5x36.5. Incluye protector de aluminio (marzo)	m2	20	\$	2,325.00	\$ 46,500.00
CARPINTERÍAS					
Puertas					
Provisión y colocación Puerta de 0.65m bajo escalera (chapa)	u	1	\$	22,687.50	\$ 22,687.50
Ventanas					
Provisión y colocación ventana corrediza en cocina 1.00 x 0.95	u	1	\$	12,470.00	\$ 12,470.00
INSTALACIONES SANITARIAS					
Provisión y colocación de tanque de reserva De Agua Acero Inoxidable Línea tipo "Affinity" Línea Clarisio o similar de 1500lt	u	2	\$	67,750.00	\$ 135,500.00
Re adecuación de nicho en casilla de servicio	gl	1	\$	4,250.00	\$ 4,250.00
instalación de termotanque de colgar de 120 lt/m a gas	gl	1	\$	32,500.00	\$ 32,500.00
Provisión y colocación de bomba presurizadora. Modelo Rowa MAXFLOW 303/60L - 9000 t/hcra	u	1	\$	114,850.00	\$ 114,850.00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
Re adecuación de instalación eléctrica	gl	1	\$	19,800.00	\$ 19,800.00
OTROS ÍTEMS					
Provisión y colocación de cunetera flexible de goma antigolpes	ml	39.00	\$	2,250.00	\$ 87,750.00
Muebles de cocina bajo mesada	ml	3.00	\$	19,517.00	\$ 58,551.00
Provisión y colocación de red de seguridad en escalera	ml	1.00	\$	39,923.75	\$ 39,923.75
Provisión y colocación de extractor en cocina	ml	1.00	\$	19,235.00	\$ 19,235.00
TOTAL NUEVOS ÍTEMS					\$ 794,472.25

ARTICULO 2º: Convalidase la realización de trabajos adicionales de la obra: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION EN C.E. N° 4 – LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Alcorta N° 97, Lanús Oeste, a la Empresa FB. CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 868.274,50).-

ARTICULO 3º: El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 2º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1.Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-797/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P N° 28 Y E.E.S. N° 41 – LANUS OESTE", sito en la calle Carlos Gardel N° 1011.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 67, para el día 13 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P N° 28 Y E.E.S. N° 41 – LANUS OESTE", sito en la calle Carlos Gardel N° 1011, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 4.086.354,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-797/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-790/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 917 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Centenario Uruguayo Nº 2800.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 12 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 917 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Centenario Uruguayo Nº 2800, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 5.161.721,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-790/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-803/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EP N° 49 – VALENTIN ALSINA", sito en la calle Moreno y Oliden N° 2608.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 65, para el día 11 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EP N° 49 – VALENTIN ALSINA", sito en la calle Moreno y Oliden N° 2608, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 5.110.964,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-803/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **06 AGO 2019**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-828/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "IMPERMEABILIZACION, BAÑO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 44 Y E.P.B. Nº 74 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle 3 de Febrero Nº 4127 y en la calle Los Patos Nº 4140 respectivamente.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 10 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION, BAÑO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 44 Y E.P.B. Nº 74 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle 3 de Febrero Nº 4127 y en la calle Los Patos Nº 4140 respectivamente, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 5.560.326,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-828/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-788/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN Nº 912 - GERLI, LANUS", sito en la calle Terranova Nº 345.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 159 prevista para el día 20 de Agosto de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN Nº 912 - GERLI, LANUS", sito en la calle Terranova Nº 345, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTAY OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.548.767,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-788/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto Nº 2522/19, el Expediente D-90.428/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo Nº 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto Nº 2522 de fecha 28 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada Nº 141 para el día 11 de Julio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "BOLSAS DE FRISELINA", solicitadas por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-801-39/2019, por la suma total de \$ 1.299.200 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS);

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 29 de Julio de 2019;

Que por Acta Nº 190 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MAÑAS CLAUDIO ARIEL – CUIT Nº 20-26088513-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 31 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 141 para el día 11 de Julio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "BOLSAS DE FRISELINA", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma MAÑAS CLAUDIO ARIEL – CUIT N° 20-26088513-9 - Proveedor Municipal N° 5501, con domicilio en la calle General Machaint N° 3.449 de Lanús Oeste, la adquisición de "BOLSAS DE FRISELINA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.299.200 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 34 - Partida 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2.533/2019, Expediente N° D-90.425/2019 y Solicitudes de Pedido N° 3-302-80 y 3-801-36/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que mediante Decreto N° 2.533/2019, se llamó a Licitación Privada N° 144 para el día 12 de julio de 2019 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA", solicitado por las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-302-80 y 3-801-36/2019, por la suma total de \$ 969.171,00 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO);

Que las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Jefatura de Gabinete emitieron sus correspondientes informes técnicos;

Que por Acta N° 193 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BEZPROZVANOY GABRIEL – CUIT N° 20-25996108-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.133.923,25

(PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTICINCO CENTAVOS). Se deja constancia que la diferencia de \$ 0,60 (SESENTA CENTAVOS) que surge entre el monto preadjudicado y el que figura en el Acta de Apertura, se debe a que la firma realizó en forma errónea la sumatoria total de los ítems, arribándose a esta diferencia, según lo indicado en el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que la Dirección General de Compras en su informe, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 144 para el día 12 de julio de 2019 a las 11:00 hs., referente a la "MUEBLES DE OFICINA", solicitado por la Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-302-80 y 3-801-36/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma firma BEZPROZVANOY GABRIEL – CUIT N° 20-25996108-5- Proveedor N° 2-5555, con domicilio en la calle Villegas N° 839, de la Localidad de Remedios de Escalada, las "MUEBLES DE OFICINA", que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, \$ 1.133.923,25 (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a las Jurisdicciones 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) por la suma de \$ 557.452,15 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS) y 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) por la suma de \$ 576.471,10 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS) - Cat. Prog. 01 y 41 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a las las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2943

LANUS,

06 AGO 2019


VISTO:

Las Solicitud de Pedido N° 701-159/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 157 prevista para el día 16 de Agosto del 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "COLCHONES PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL", solicitados por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.2.3 - Objeto del Gasto 5.1.4. Ayudas Sociales a Personas - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-735/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR BARRIO EL TRIANGULO - 1ER. ETAPA".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 158, para el día 21 de Agosto de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR BARRIO EL TRIANGULO - 1ER. ETAPA", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.480.059,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-735/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.54.52. Puesta en Valor Barrio El Triángulo, Partida 4.2.1. Objeto del Gasto 5.2.4 Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decretos N° 1320/19 y 1975/19, el Expediente D-90.250/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1320 de fecha 5 de Abril de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 80 para el día 15 de Abril de 2019 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", para ser utilizados en las Escuelas Provinciales del Municipio, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2019, por la suma total de \$ 802.800 (PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS);

Que por el Acta de Apertura N° 80 de fecha 15 de Abril de 2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 1975 de fecha 21 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 108 -2do. llamado para el día 30 de Mayo de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", solicitados por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;



Que por Acta N° 164 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MANGIN LUIS HORACIO – CUIT N° 20-07782322-1, siendo la oferta global más económica y que se ajusta a lo solicitado;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 108 -2do. llamado- para el día 30 de Mayo de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", solicitados por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma MANGIN LUIS HORACIO – CUIT N° 20-07782322-1 - Proveedor Municipal N° 5361, con domicilio en la Calle 257 N° 1.155 de Berazategui, la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", por ser la oferta global más económica y ajustándose a lo solicitado; por la suma total de \$ 797.000 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del



presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2948

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2690/19, el Expediente D-90.455/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2690 de fecha 18 de Julio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 150 para el día 29 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOCICLETAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2019, por la suma total de \$ 1.385.300 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS);

Que por Acta N° 197 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma EL CONECTOR S. A. S. – CUIT N° 30-71580285-2, por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 6 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 150 llevada a cabo el día 29 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente al "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOCICLETAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma EL CONECTOR S. A. S. – CUIT N° 30-71580285-2 - Proveedor Municipal N° 5454, con domicilio en la calle Rocamora N° 4.343 - Piso 18 - Depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOCICLETAS", por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.385.300 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

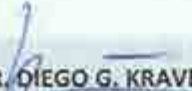
ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús, 06 AGO 2019

Visto lo establecido por el artículo 193º, 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y

CONSIDERANDO:

Que no se han inscripto Contribuyentes, en el Registro habilitado por Decreto Nº 1396 de fecha 10 de abril de 2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Propónese para integrar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes a los Señores Contribuyentes que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

RODRIGUEZ, Sebastián	D.N.I.	26.917.536	Lavalleja 2491	L.O.
SUEYRAS, Carlos Humberto	D.N.I.	11.956.855	San Lorenzo 1962	L.E.
GOLFIERI, Jorge	D.N.I.	14.056.864	Suipacha 1950	L.E.
ROMERO, María Ester	D.N.I.	12.000.311	Jean Jaures 1044 P.1 Dto. 23	Gerli
ACTIS DELL ANNA, Sabrina	D.N.I.	29.492.021	Bolivia 1830	L.O.
CHECA, Ana Rosa	D.N.I.	9.366.898	Miguel Cané 53	L.O.
VEDANI, Emilio Adolfo	D.N.I.	4.850.889	9 de Julio 4168	Mte Chingolo
CANDEROLI, Alejandro Oscar	D.N.I.	14.647.878	Alvarado 2923	L.E.
ALVAREZ, Héctor	D.N.I.	4.872.260	Florida 940	L.O.
SALTO, Hilaria	D.N.I.	16.725.769	Blas Parera s/n B Torre 5	L.O.
HEREÑU, Albina Rosa	D.N.I.	16.819.120	1º de Mayo 4220	L.O.
ARRIETA, Fernando Ariel	D.N.I.	34.948.274	Catamarca 2774	L.O.
CASSANAZ, Omar	D.N.I.	13.336.741	S. de Montevideo 51, DTO4	L.O.
BANDINI, Alberto	D.N.I.	7.785.703	Tucumán 4173	L.E.
ARANDA, Lilliana Zulema	D.N.I.	17.461.417	Alvarado 2923	L.E.
WILDE, Gerardo José	D.N.I.	7.772.131	Anatole France 850	L.E.
SUAREZ, Patricia Beatriz	D.N.I.	13.749.965	Avda. 9 de Julio 2463	L.E.
CASTIGLIONE, Nora	D.N.I.	16.767.067	E. Fernández 1519	L.O.
FERNANDEZ, Marcos Oscar	D.N.I.	14.276.709	Dean Funes 4477	L.O.
MOLINERO, Olga Inés	D.N.I.	6.688.128	1º de Mayo 5041	L.O.
FELICE, Silvia	D.N.I.	17.103.727	Pte. Urquiza 3859	L.O.



OJEDA, Nancy Lorena
 CHAPPLE, Juan
 PAEZ, Justo Fernando

D.N.I. 26.036.612
 D.N.I. 13.577.058
 D.N.I. 8.349.549

Gral. Arias 3935
 Tagle 3875
 Pje. Miguelete 2089

L.E.
 L.O.
 L.E.

MIEMBROS SUPLENTE:

SEIJO, Noemí Graciela

D.N.I. 13.749.919

Héroes de Malvinas
 1774

L.E.

BOBADILLA, Lidia Aidé

D.N.I. 21.798.123

Blas Parera 1084

L.E.

ROMERO, Flavia Mabel

D.N.I. 31.321.812

Con. Gral. Belgrano 5217

L.E.

SOTO, Ángela

D.N.I. 12.180.457

Canadá 4438

L.O.

CHINI, Mariano Roberto

D.N.I. 17.443.059

Aristóbulo del Valle 540

L.O.

VILLALBA, Eugenio

D.N.I. 12.652.729

San Carlos 971

L.O.

MARTINEZ, Silvia Susana

D.N.I. 11.569.423

S. de Montevideo 1242-
 7º A

L.E.

PANOUSOPOULOS, María
 Cristina

D.N.I. 13.749.774

J.M. Moreno 627

L.O.

FERREIRA, Mario

D.N.I. 24.358.468

Colón 2102

L.O.

GUZMAN, Juan

D.N.I. 13.216.669

Margarita Weild 41

L.E.

GONZALEZ, María Teresa

D.N.I. 4.281.506

Doctor Melo 3448 PB 2

L.O.

FERRERO, Norma

D.N.I. 0.860.556

Basavilbaso 1378

L.E.

ROMANO, Lilia Victoria

D.N.I. 4.205.908

Machaint 3305

L.O.

GRASSE, Marta

D.N.I. 18.394.611

Chorroarín 1797

L.E.

LAURENZANO, Evelyn

D.N.I. 38.230.269

Gral. Arias 4034

L.E.

ROVEDATTI, Karina Alejandra

D.N.I. 21.669.183

Sitio de Montevideo
 4672

Mte
 Chingolo
 Mte
 Chingolo

GOMEZ, Juana Rita

D.N.I. 20.878.274

Donato Alvarez 4750

L.O.

CATTINI, Horacio Pablo

D.N.I. 10.784.807

Avda. San Martin 3694

L.O.

BENEVENTO, Oscar Alberto

D.N.I. 8.316.601

Gdor. Irigoyen 687

L.O.

PACE, Vicente Mario

D.N.I. 18.200.632

Hipólito Yrigoyen 3945

L.O.

LOLICATA, Arturo

D.N.I. 10.784.353

Sitio de Montevideo
 1640

L.E.

FRANCO, Rodolfo

D.N.I. 24.420.568

9 de Julio 1520

L.E.

PORCHIA, Mario

D.N.I. 12.798.477

Chubut 1935

L.O.

GONZALEZ, José

D.N.I. 6.539.666

Habana 492

L.O.

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y remitase al Honorable Concejo Deliberante.-



C. O. 7
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



OS
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

2948

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos N° 10602/19, 2604/19, 2758/19 y Expediente D-89.937/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1068 de fecha 12 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 26 para el día 16 de Abril de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "VEHICULOS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, habiéndose adjudicado en dicha oportunidad el Ítem N° 1 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-41/2019, no habiendo tenido comparativo de ofertas para los Ítems Nros: 2 y 3;

Que por tal motivo, se llamó a un 2do llamado como Licitación Pública N° 56 para el día 22 de Julio de 2019 a las 10:00 Decreto N° 2604 de fecha 4 de Julio de 2019, en la que se presentaron las Firmas ORGANIZACIÓN SUR S.A e IVECAM S.A, habiendo cotizado la primera de ellas únicamente el Ítem N° 1 (correspondiente al Ítem 2° del 1er llamado), y la segunda únicamente al Ítems N° 2 (correspondiente al Ítem 3° del 1er llamado), resultando por Decreto N° 2758 de fecha 29 de Julio de 2019 fracasada la Licitación mencionada;

Que la Dirección General de Compras en uso de sus facultades informa la situación mencionada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



Que con fecha 29 de julio de 2019 se elevó el presente Pedido al Honorable Concejo Deliberante, solicitando autorización para adjudicar en forma Directa a la Empresa ORGANIZACIÓN SUR S.A el ítem 1, y a la Empresa IVECAM S.A el ítem N° 2;

Que por Ordenanza N° 12891 Promulgada por Decreto N° 2910 de fecha 6 de Agosto de 2019, se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 56 - 2do llamado - , referente a la adquisición de VEHICULOS para ser utilizados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según apertura de oferta el ítem N° 1 a la Firma ORGANIZACIÓN SUR S.A , y el ítem N° 2 a la Firma IVECAM S.A;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 1 Inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma Directa a la Firma ORGANIZACIÓN SUR S.A - CUIT N° 30-51626372-1 -, Proveedor Municipal N° 2967, ítem N° 1 "Camioneta Pick Up 4x2", con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3185, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.286.750,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)

ARTICULO 2°: Adjudicase la Contratación en forma Directa a la Firma IVECAM S.A - CUIT N° 30-56227129-1 -, Proveedor Municipal N° 3572, ítem N° 2 "Camión Liviano con Grúa", con domicilio en la Avenida 101 Ex Ruta 8 2984, San Martín (1650), Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.973.155,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO)

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en los artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia a cada día del Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste 0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar


presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Tramullas Diana Sofia y el expediente 936620/T/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Tramullas Diana Sofia, por su hija Sanchez Tramullas Lara, cuyo número de DNI es: 46.960.548, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 Y 30 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna estudia en el Instituto Eccleston de Lanús, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación de la alumna Sanchez Tramullas Lara, cuyo número de DNI es: 46.960.548, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, la cual será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 Y 30 de agosto del corriente año, -

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2950

Lanús, 06 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); y las actuaciones corridas por expediente N° D-90094-2019.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician como consecuencia de lo informado a fs. 2 por la Directora General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, con relación a las boletas de Tasa por Servicios Generales entregadas en el mes de mayo del corriente año en el domicilio de la calle Coronel Seguí N° 219, obrantes a fs. 3/25.

Que a fs. 26 luce descargo efectuado por el Agente de Gestión Administrativa de la zona N° 11.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica (fs. 31), correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:


Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-90094-2019, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.




Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2951

Lanús, 08 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2151/19, el Expediente D-90.341/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2151 de fecha 3 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 126 para el día 14 de Junio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-125/2019, por la suma total de \$ 1.975.636,71 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 71/100);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 10 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 176 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A. – CUIT N° 30-71562651-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 126 para el día 14 de Junio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-125/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A. – CUIT N° 30-71562651-5 - Proveedor Municipal N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50 – Piso 7 – Depto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.975.636,71 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 71/100).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4, 2.5.4, 2.9.1, 2.9.9 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 08 AGO 2019.

Visto

El Decreto N° 1377 de fecha 10 de abril de 2019 y;

Considerando

Que con fecha 1° de Junio de 2019 mediante Decreto N° 2405/19 , se deja sin efecto el contrato de obra, por rescisión unilateral del Sr. Fernández Omar Alejandro, DNI N° 35.630.164;

Que con fecha 1° de Junio de 2019, se incorpora mediante Decreto N° 2342/19 la Sra. Ghio Susana Beatriz , DNI N° 17.613.750;

Que la mencionada, pasa a conformar la Junta Evaluadora Municipal destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en el Partido de Lanús;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Artículo 1º.- A partir del día de la fecha, la junta evaluadora de discapacidad, quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Romina Manolaros; Licenciada en Psicología; MP 72.138, DNI N° 25.256.554,
Directora de Discapacidad del Municipio de Lanús.-

1º Vocal: Di Fazio Néstor Raúl, Medico Clínico, MP 112105, DNI N° 11394141.-

2º Vocal: Loza marcela Viviana, Fonoaudióloga, MP 1965, DNI N° 21534641.-

3º Vocal: Ledesma Bárbara, Licenciada en Psicología, MP 59413, DNI N° 33787855.-

4º Vocal: Medaglia Gabriel E., Médico Psiquiatra MP223872, DNI N° 13597640.-

5º Vocal: Crescente Ever C., Trabajador Social, MP 14975, DNI N° 31953868.-

6º Vocal: Graciela Ramí, Trabajador Social, MP 3245, DNI N° 13094355.-

7º Vocal: Rosana Giraldes, Médica Fisiatra, MP 113115, DNI N° 18454790.-

8º Vocal: Romina Natalia Capua, Lic. Terapia Ocupacional, MP 1329, DNI N° 26966336.-

9º Vocal: Cassini Marta Gloria, Médico Legista, MP 27999, DNI N° 11362620.-

10º Vocal: Ghio Susana Beatriz, Médico Legista, MP 230.589, DNI N° 17612750.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº

2953

Lanús,

08 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-796/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E.C. Nº 801 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle De La Peña Nº 3257.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 17 de Septiembre de 2019, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E.C. Nº 801 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle De La Peña Nº 3257, con un Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 6.011.219,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-796/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-


ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-866/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 40 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Villegas N° 361.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 164 prevista para el día 30 de Agosto de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 40 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Villegas N° 361, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 2.336.969,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-866/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-791/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 934 – LANUS ESTE", sito en la calle Fray M. Esquiú N° 2754.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 163 prevista para el día 29 de Agosto de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 934 – LANUS ESTE", sito en la calle Fray M. Esquiú N° 2754, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.800.365,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-791/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2956

Lanús,

08 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-809/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P Nº66 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Condarco Nº 2332.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 19 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P Nº66 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Condarco Nº 2332, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5.818.586,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-809/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaria de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 2957

Lanús, 08 AGO 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-817/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.E. N° 504 - VALENTIN ALSINA", sito en la calle Molinedo N°1900.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 162 prevista para el día 28 de Agosto de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.E. N° 504 - VALENTIN ALSINA", sito en la calle Molinedo N°1900, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 1.882.379,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-817/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2958

Lanús,

08 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-801/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 43 - REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Don Orión N° 1251.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 72, para el día 18 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 43 - REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Don Orión N° 1251, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 5.802.053,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-801/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-


ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 08 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-794/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 32 – LANUS ESTE", sito en la calle Posadas N° 319.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 70, para el día 17 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 32 – LANUS ESTE", sito en la calle Posadas N° 319, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 3.641.302,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-794/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3, de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 2960

Lanús,

08 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-799/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 38 – GERLI LANUS", sito en la calle Jean Jaures Nº 1502.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 16 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 38 – GERLI LANUS", sito en la calle Jean Jaures Nº 1502, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 3.040.989,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-799/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,


los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-805/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 5 – VALENTIN ALSINA", sito en la Avenida Bernardino Rivadavia Nº 1902.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 13 de Septiembre de 2019, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 5 – VALENTIN ALSINA", sito en la Avenida Bernardino Rivadavia Nº 1902, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES ONCE MIL CIENTO SETENTA (\$ 5.011.170,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-805/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-


ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2962

Lanús, 08 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2532/19, el Expediente D-90.422/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2532 de fecha 28 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 145 para el día 15 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "EQUIPOS, ANTENAS Y SERVICIOS DE SOFTWARE Y LICENCIA PARA LA INSTALACION DE WI-FI EN PLAZAS, PARQUES Y ESTACIONES DE LANUS Y ESCALADA", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2019, por la suma total de \$ 1.962.558,72 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);

Que por Acta N° 196 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. – CUIT N° 30-69114481-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.962.558,72(PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 B1824AAH Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 145 para el día 15 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la Adquisición de: "EQUIPOS, ANTENAS Y SERVICIOS DE SOFTWARE Y LICENCIA PARA LA INSTALACION DE WI-FI EN PLAZAS, PARQUES Y ESTACIONES DE LANUS Y ESCALADA", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma LA RED COMPUTACION S.R.L - CUIT N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en Av. Belgrano N° 1217 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de: "EQUIPOS, ANTENAS Y SERVICIOS DE SOFTWARE Y LICENCIA PARA LA INSTALACION DE WI-FI EN PLAZAS, PARQUES Y ESTACIONES DE LANUS Y ESCALADA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.962.558,72 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 3.4.6 y 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y por Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Jefatura de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-117/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-117/2019, referente a la contratación artística, para realizar funciones de la Obra de Teatro "Mi Amigo el Marciano", elaborada a favor de la Municipalidad de Lanús, en el Marco del Programa Formación Ciudadana;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 433.500 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3 – Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2 - Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación artística para llevar a cabo 15 (quince) funciones de la Obra de Teatro "Mi Amigo el Marciano", por la suma total de \$ 433.500 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 55 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. TNELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-119/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-119/2019, referente a la contratación artística, para realizar funciones de la Obra de Teatro "Un Cuento Chino", elaborada a favor de la Municipalidad de Lanús, en el Marco del Programa Formación Ciudadana;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 6 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 430.350 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3 – Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2 - Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación artística para llevar a cabo 15 (quince) funciones de la Obra de Teatro "Un Cuento Chino", por la suma total de \$ 430.350 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 26.278.196,45 (Veinte Seis Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis con 45/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$26.278.196,45 (Veinte Seis Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis con 45/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 26.278.196,45 (Veinte Seis Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis con 45/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-15,796.00
2.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-1,114.23
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.695	DECRETO N° 2965	-2,361.05
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-25,350.80
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-421.54
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.695	DECRETO N° 2965	-3,330.27
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.695	DECRETO N° 2965	-202,620.16
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.695	DECRETO N° 2965	15,796.00
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-184.26
2.6.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-9,398.47
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.695	DECRETO N° 2965	-7,411.92
2.7.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-27,500.16
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.695	DECRETO N° 2965	615.80
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.695	DECRETO N° 2965	-82,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.695	DECRETO N° 2965	-30,946.49
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	-90,800.95
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	-51,368.03
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-135,368.16
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2.695	DECRETO N° 2965	-51,569.00
3.1.3 - GAS	2.695	DECRETO N° 2965	239,267.85
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.695	DECRETO N° 2965	-221,574.72
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-1,241,750.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-2,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-994,168.37
3.4.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	1,241,750.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.695	DECRETO N° 2965	221,574.72
3.7.2 - VIÁTICOS	2.695	DECRETO N° 2965	135,903.52
Total por nomenclador			-1,333,186.71

Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-239.69
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.175.30
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2.695	DECRETO N° 2965	-673.40
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2.695	DECRETO N° 2965	-8.498.43
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2.695	DECRETO N° 2965	-1.020.97
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-5.911.38
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	2.695	DECRETO N° 2965	-261.27
2.4.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-700.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.800.00
2.5.3 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.695	DECRETO N° 2965	-2.957.85
2.5.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-2.500.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.695	DECRETO N° 2965	-3.360.00
3.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-35.774.61
3.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	171.051.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.695	DECRETO N° 2965	-2.39
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.695	DECRETO N° 2965	-7.000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	2.695	DECRETO N° 2965	-9.398.30
3.7.2 - VIÁTICOS	2.695	DECRETO N° 2965	10.347.13
3.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-32.845.78
3.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-10.000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.695	DECRETO N° 2965	-62.287.56
Total por nomenclador			-7.000.00

Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO

Cat. Programática: 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	734.40
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	2.695	DECRETO N° 2965	7.000.00



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-7.25
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-734.40
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.364.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.695	DECRETO N° 2965	-5.000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2.695	DECRETO N° 2965	35.478.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.695	DECRETO N° 2965	9.00
Total por nomenclador			36,115.75
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-500.00
3.7.1 - PASAJES	2.695	DECRETO N° 2965	-3.000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2.695	DECRETO N° 2965	5.940.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-10.000.00
Total por nomenclador			-7,560.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-3.600.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-1.500.00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-2.500.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.695	DECRETO N° 2965	-5.500.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.695	DECRETO N° 2965	-2.500.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.695	DECRETO N° 2965	-2.500.00
2.8.1 - PRODUCTOS DE ARGILLA Y CERÁMICA	2.695	DECRETO N° 2965	500.00
2.8.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2.695	DECRETO N° 2965	-260.00
2.8.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-1.500.00

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
Cat. Programática:		19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.695	DECRETO N° 2965	-3.000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.695	DECRETO N° 2965	-27.000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-2.500.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2.695	DECRETO N° 2965	-1.000.00
2.9.5 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	-10.000.00
2.9.6 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-500.00
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-500.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.695	DECRETO N° 2965	-10.000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.695	DECRETO N° 2965	-5.000.00
3.3.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.500.00
3.7.2 - VÁTICOS	2.695	DECRETO N° 2965	63.350.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.695	DECRETO N° 2965	-3.555.75
Total por nomenclador			-21.555.75

Jurisdicción:		1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
Cat. Programática:		01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	6.735.93
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	3.890.00
2.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-236.89
2.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-230.00
2.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-326.39
2.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-792.13
2.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-400.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-13.121.02
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-3.900.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-2.220.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	126.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-258.00
2.3.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	4.666.75



Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
Cat. Programática:		01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	2.695	DECRETO N° 2965	-239.67
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.695	DECRETO N° 2965	109.99
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-3.101.31
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2.695	DECRETO N° 2965	-23.600.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2.695	DECRETO N° 2965	-43.200.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.695	DECRETO N° 2965	1.715.34
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.695	DECRETO N° 2965	1.289.80
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.695	DECRETO N° 2965	-14.064.27
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	40.09
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-1.345.00
2.6.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	183.903.70
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	190.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	-3.575.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.695	DECRETO N° 2965	-1.998.04
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	3.900.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	400.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2.695	DECRETO N° 2965	-422.30
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	2.220.00
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	1.998.04
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2.695	DECRETO N° 2965	106.355.48
3.1.2 - AGUA	2.695	DECRETO N° 2965	71.736.40
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2.695	DECRETO N° 2965	-33.921.20
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.695	DECRETO N° 2965	-37.815.20
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-106.355.48
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-144.919.43
3.4.2 - MÉDICOS Y SANITARIOS	2.695	DECRETO N° 2965	23.600.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2.695	DECRETO N° 2965	43.200.00
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

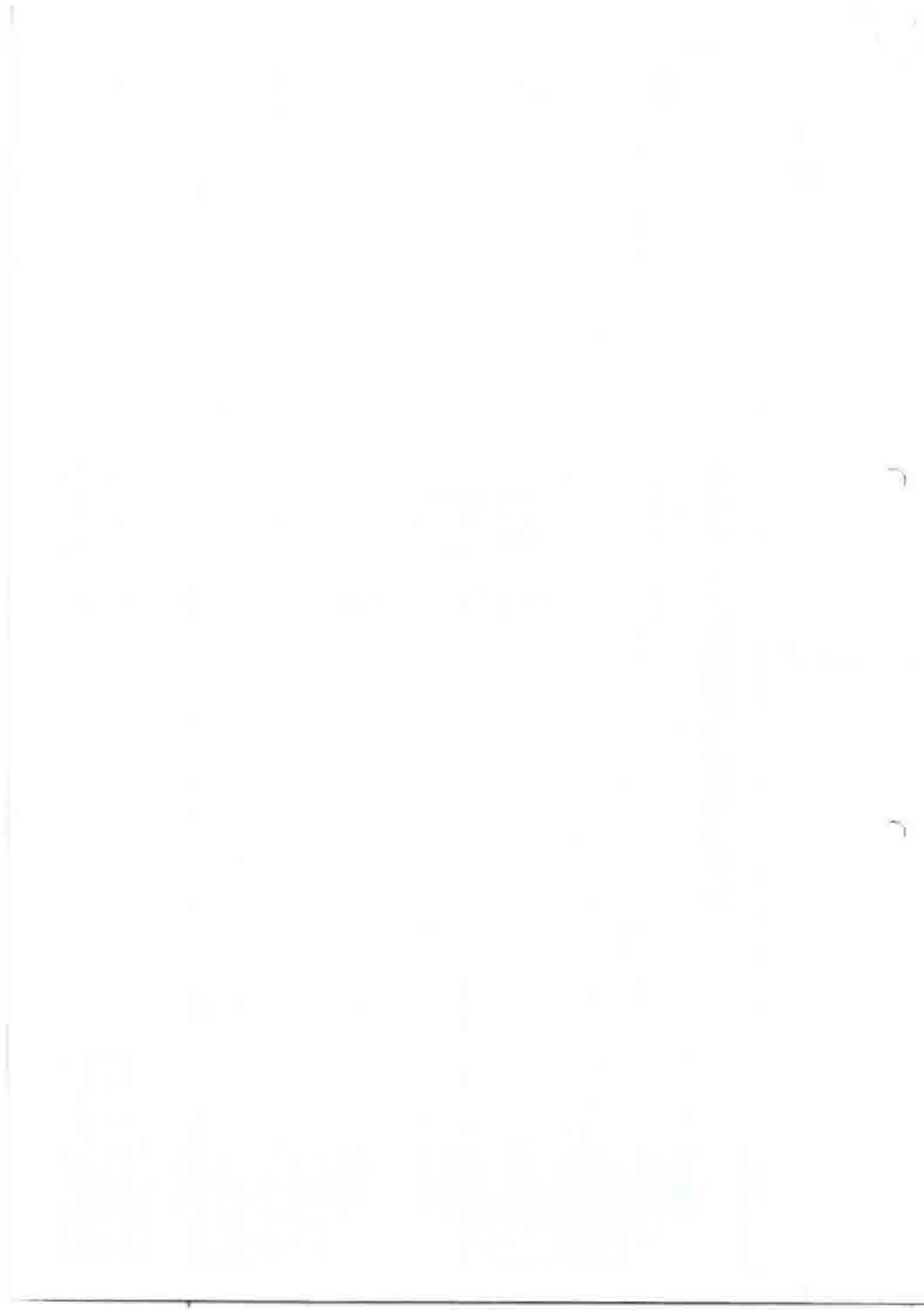
Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 41		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARÍA DE SALUD			
Cat. Programática: 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.695	DECRETO N° 2965	855.050.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.695	DECRETO N° 2965	-855.050.00
Total por nomenclador			
0.00			
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.695	DECRETO N° 2965	-216.00
2.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	216.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.695	DECRETO N° 2965	-110.16
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	3.170.48
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	2.695	DECRETO N° 2965	-12.64
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.695	DECRETO N° 2965	152.39
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.859.11
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.695	DECRETO N° 2965	611.66
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			200.14
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.188.37
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-152.59
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-611.66
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-200.14
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-256.00
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-606.50
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-480.00
2.5.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	256.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	2.695	DECRETO N° 2965	-4.730.11
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-6.347.61
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	3.103.50
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-4.656.62
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-5.858.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-355.48

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-1.469,32
2.8.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-17.820,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	-9.608,66
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.695	DECRETO N° 2965	1.924,46
2.7.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	9.760,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.695	DECRETO N° 2965	65,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.695	DECRETO N° 2965	4.730,11
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	4.630,02
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.695	DECRETO N° 2965	66,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	6.347,61
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	3.103,50
3.1.3 - GAS	2.695	DECRETO N° 2965	-65.798,20
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.695	DECRETO N° 2965	-193.165,98
3.4.5 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2.695	DECRETO N° 2965	-11.967,45
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.695	DECRETO N° 2965	355,48
3.7.2 - VIATICOS	2.695	DECRETO N° 2965	17.820,00
4.5.9 - EQUIPOS VARIOS	2.695	DECRETO N° 2965	1.265.100,00
Total por nomenclador			994.168,37

Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-560.310,56
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-985.500,00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.695	DECRETO N° 2965	75.800,00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.342,15
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	9.000,00
2.3.5 - CUBIERTAS Y CUBIERTAS DE AIRE	2.695	DECRETO N° 2965	-1.760,00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-3.828,00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-555,00



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	-2,210.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.695	DECRETO N° 2965	-4,339.03
2.7.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-8,000.00
2.8.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.695	DECRETO N° 2965	-5,387.96
2.8.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.695	DECRETO N° 2965	-87.12
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	40,500.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	2.695	DECRETO N° 2965	5,387.96
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	2.695	DECRETO N° 2965	9,146.03
3.1.2 - AGUA	2.695	DECRETO N° 2965	28,900.73
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.695	DECRETO N° 2965	-80,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.695	DECRETO N° 2965	-170,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.695	DECRETO N° 2965	13,854.50
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2.695	DECRETO N° 2965	221,360.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.695	DECRETO N° 2965	-55,325.82
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.695	DECRETO N° 2965	-400.00
3.4.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	80,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.695	DECRETO N° 2965	72,600.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2.695	DECRETO N° 2965	1,345.45
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2.695	DECRETO N° 2965	-250,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2.695	DECRETO N° 2965	170,000.00
Total por nomenclador			-1,401,150.97

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	8,242.77
2.3.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.695	DECRETO N° 2965	2,717.82
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	2.695	DECRETO N° 2965	2,391.15
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2.695	DECRETO N° 2965	149,942.11

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			163,803.85

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2.695	DECRETO N° 2965	-32,031.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.695	DECRETO N° 2965	472,500.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.695	DECRETO N° 2965	-47,304.00
2.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-5,000.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	2.695	DECRETO N° 2965	985,500.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.695	DECRETO N° 2965	-8,750.00
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	157,500.00
3.1.3 - GAS	2.695	DECRETO N° 2965	-80,000.00
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2.695	DECRETO N° 2965	-28,393.33
3.2.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	42,000.00
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.695	DECRETO N° 2965	19,900.00
3.8.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2.695	DECRETO N° 2965	-88,840.33
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2.695	DECRETO N° 2965	-6,862.00
5.1.5.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	2.695	DECRETO N° 2965	1,250,940.00
5.1.5.02 - TORNEOS ABUELOS BONAERENSES	2.695	DECRETO N° 2965	13,750.00
5.1.6.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS	2.695	DECRETO N° 2965	-83,740.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	2.695	DECRETO N° 2965	-4,630.00
Total por nomenclador			2,556,739.34

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

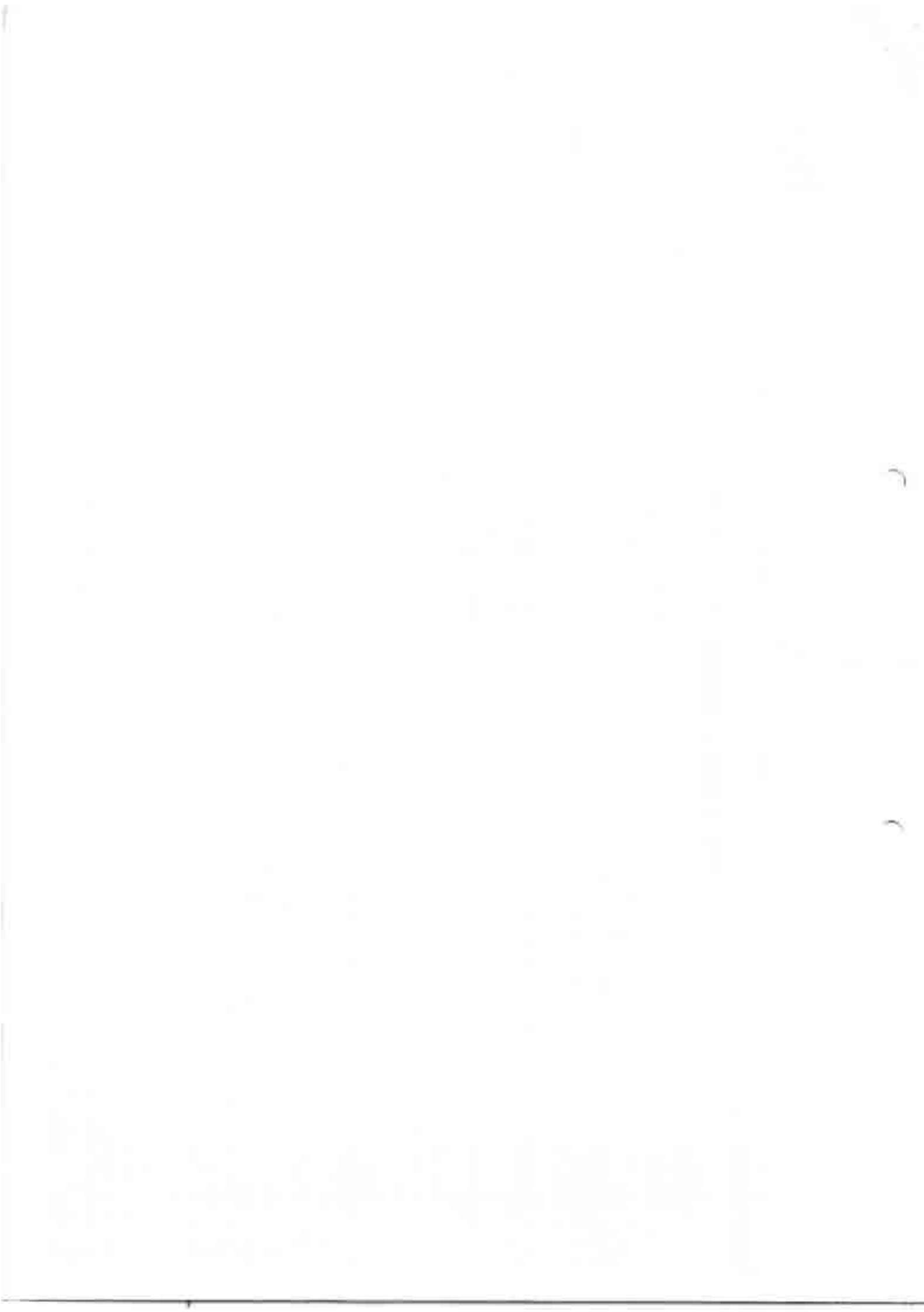
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-37,370.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-225,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-652,000.00
2.4.4 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-157,500.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.695	DECRETO N° 2965	-108.88
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-593.00

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N° : 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	-19.800,00
2.7.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-1.910,00
2.9.5 - UTILES MENORES.MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2.695	DECRETO N° 2965	-35.800,00
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-300,00
3.4.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	652.000,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2.695	DECRETO N° 2965	-257.391,00
3.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	225.000,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	-472.500,00
Total por nomenclador			-983.373,88

Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 46 - PROGRAMA ENVION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.3 - BECAS	2.695	DECRETO N° 2965	3.000,00
Total por nomenclador			3.000,00

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	5.359,80
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	2.695	DECRETO N° 2965	390,00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2.695	DECRETO N° 2965	70.000,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	930,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	268,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.695	DECRETO N° 2965	118,00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-228,00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2.695	DECRETO N° 2965	4.370,40
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.695	DECRETO N° 2965	196,88
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2.695	DECRETO N° 2965	1.960,00



Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.4 - INSECTICIDAS; FUMIGANTES Y OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-3.860.00
2.5.4 - INSECTICIDAS; FUMIGANTES Y OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-23.727.85
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.695	DECRETO N° 2965	-958.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2.695	DECRETO N° 2965	-70.000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2.695	DECRETO N° 2965	-5.802.50
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-429.39
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-300.000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	2.695	DECRETO N° 2965	-6.913.00
2.6.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	110.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	602.55
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	3.691.50
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.695	DECRETO N° 2965	534.00
2.7.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	3.353.98
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2.695	DECRETO N° 2965	-447.770.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2.695	DECRETO N° 2965	-3.184.16
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2.695	DECRETO N° 2965	-248.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.695	DECRETO N° 2965	1.577.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	757.65
3.1.2 - AGUA	2.695	DECRETO N° 2965	5.275.57
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2.695	DECRETO N° 2965	248.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	270.00
Total por nomenclador			-763,114.55

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

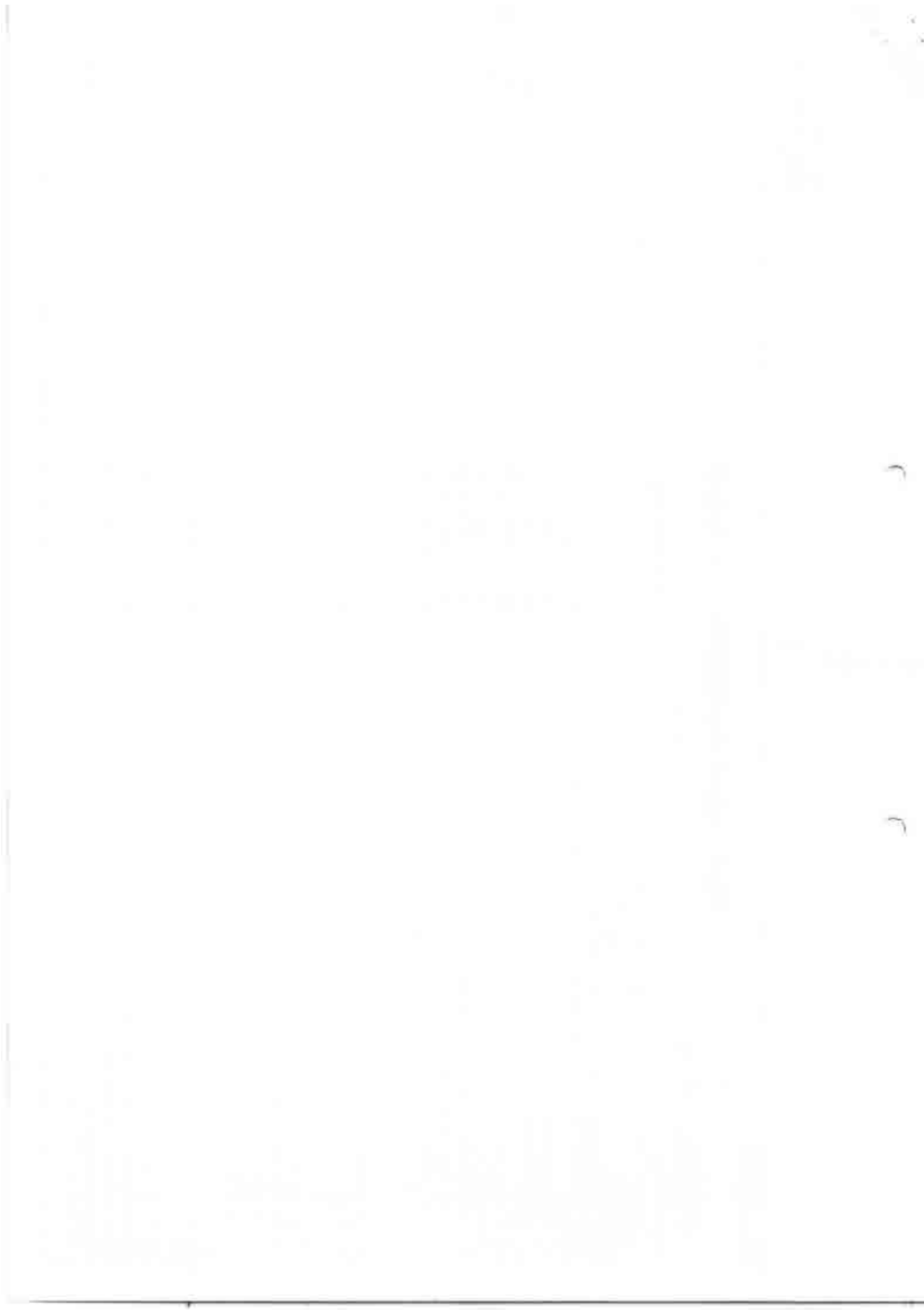
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.695	DECRETO N° 2965	426.39
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	2.695	DECRETO N° 2965	-3.390.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-360.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.695	DECRETO N° 2965	240.350.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
Cat. Programática:		22 - HIGIENE URBANA	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.6.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	111.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	700.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.695	DECRETO N° 2965	3.270.00
2.7.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	360.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.695	DECRETO N° 2965	1.870.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.695	DECRETO N° 2965	2.150.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.695	DECRETO N° 2965	3.613.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	1.938.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	320.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.695	DECRETO N° 2965	1.008.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	1.597.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	-26.064.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	-199.445.54
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-6.660.00
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-160.00
2.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	-25.500.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2.695	DECRETO N° 2965	-176.123.68
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.695	DECRETO N° 2965	400.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.695	DECRETO N° 2965	176.123.68
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.695	DECRETO N° 2965	25.500.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.695	DECRETO N° 2965	300.000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2.695	DECRETO N° 2965	19.530.00
3.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	650.000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2.695	DECRETO N° 2965	494.300.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2.695	DECRETO N° 2965	-900.00
4.3.6 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2.695	DECRETO N° 2965	-240.350.00
4.3.6 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2.695	DECRETO N° 2965	-650.000.00
4.3.6 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2.695	DECRETO N° 2965	-294.854.46
Total por nomenclador			307,342.39



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	2.695	DECRETO N° 2965	69,14
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2.695	DECRETO N° 2965	51,378,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	32,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.695	DECRETO N° 2965	90,00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	2.695	DECRETO N° 2965	601,000,00
2.7.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	847,55
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2.695	DECRETO N° 2965	30,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	3,522,91
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	3,184,18
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2.695	DECRETO N° 2965	51,320,84
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.695	DECRETO N° 2965	-113,209,45
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	2.695	DECRETO N° 2965	1,000,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.695	DECRETO N° 2965	-994,595,05
3.7.1 - PASAJES	2.695	DECRETO N° 2965	414,00
3.9.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	994,595,05
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2.695	DECRETO N° 2965	-4,598,00
Total por nomenclador			604,274,16

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-153,320,00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.695	DECRETO N° 2965	-18,009,96
2.8.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2.695	DECRETO N° 2965	1,200,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.695	DECRETO N° 2965	1,320,00
2.7.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	823,36
2.8.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.695	DECRETO N° 2965	200,00
2.9.0 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.695	DECRETO N° 2965	944,00
2.8.9 - OTROS	2.695	DECRETO N° 2965	1,444,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2.695	DECRETO N° 2965	12,078,22

Municipalidad de Lanús

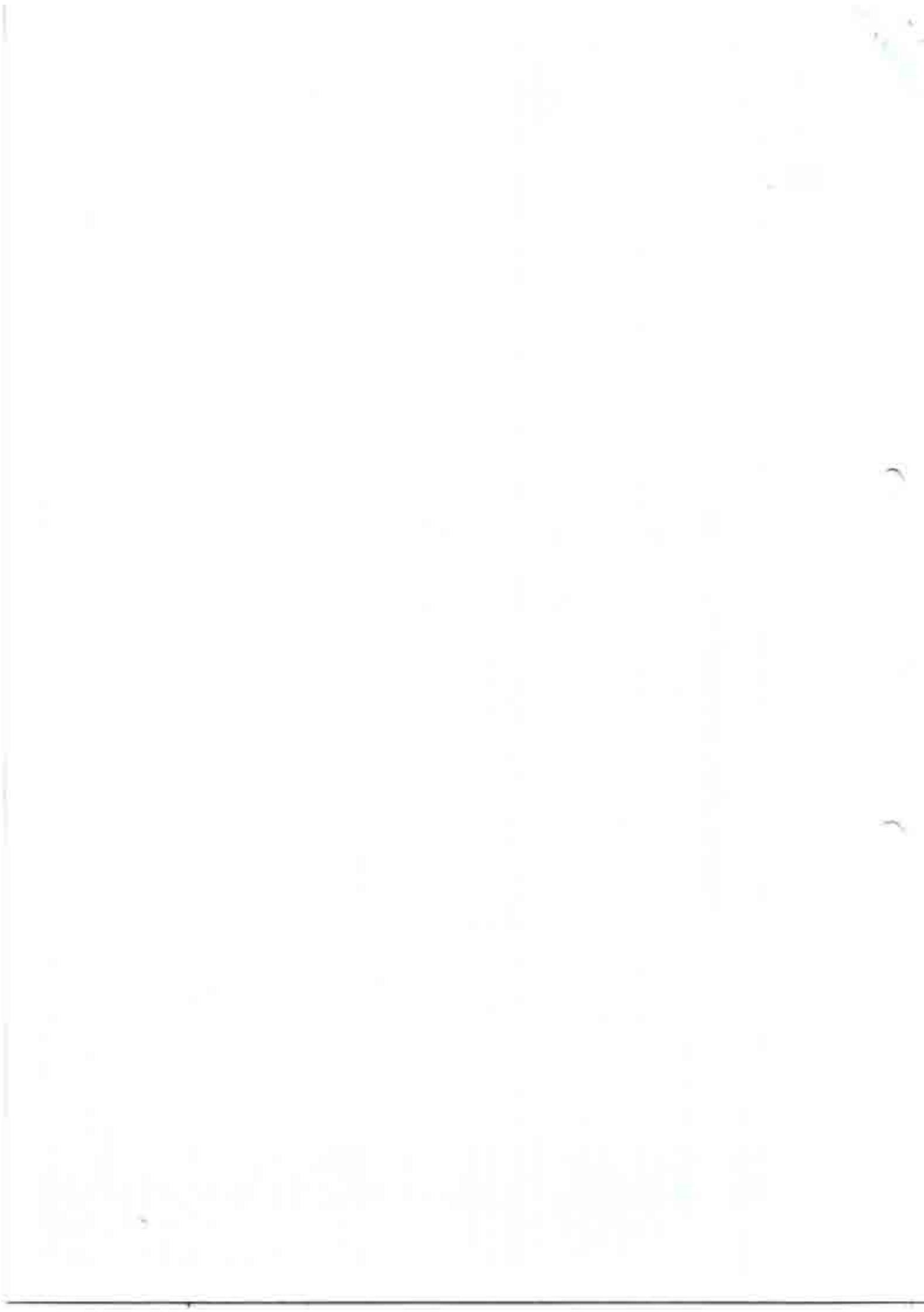
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			-153,320.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2665	220.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,695	DECRETO N° 2665	819.99
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,695	DECRETO N° 2665	260.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,695	DECRETO N° 2665	1,740.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,695	DECRETO N° 2665	348.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,695	DECRETO N° 2665	2,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,695	DECRETO N° 2665	4,250.00
2.7.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2665	960.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,695	DECRETO N° 2665	-37,673.62
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,695	DECRETO N° 2665	-500,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,695	DECRETO N° 2665	-9,029.99
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,695	DECRETO N° 2665	1,098.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,695	DECRETO N° 2665	3,815.62
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,695	DECRETO N° 2665	3,880.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,695	DECRETO N° 2665	3,960.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,695	DECRETO N° 2665	6,900.00
2.9.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2665	-846,973.52
2.9.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2665	330.00
2.9.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2665	925.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,695	DECRETO N° 2665	1,644,469.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,695	DECRETO N° 2665	-697,495.48
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	2,695	DECRETO N° 2665	600,000.00
3.3.8 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	2,695	DECRETO N° 2665	-8,405,760.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,695	DECRETO N° 2665	8,405,760.00
3.4.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2665	22,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2,695	DECRETO N° 2665	3,960.00
3.9.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2665	33,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,695	DECRETO N° 2665	-960.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,695	DECRETO N° 2665	-37,885.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Objeto del Gasto	Decreto Descripción Importe
Municipalidad de Lanús	
Comprobante N°: 71- 0 - 41	
Total por nomenclador	
4,818.00	
Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,695 DECRETO N° 2965 7,800.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,695 DECRETO N° 2965 -7,800.00
3.9.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 -784,717.62
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,695 DECRETO N° 2965 784,717.62
Total por nomenclador	
0.00	
Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
3.4.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 169,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,695 DECRETO N° 2965 58,370.00
3.9.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 -169,000.00
3.9.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 -58,370.00
Total por nomenclador	
0.00	
Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	
Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION	
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
3.2.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 30,140.00
3.4.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 109,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,695 DECRETO N° 2965 117,140.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,695 DECRETO N° 2965 -117,140.00
3.9.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 -160,000.00
3.9.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 -30,140.00
3.9.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 -160,000.00
3.9.9 - OTROS	2,695 DECRETO N° 2965 -160,000.00
Total por nomenclador	
-160,000.00	

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS		Decreto	Descripción	Importe
Municipalidad de Lanús				
Comprobante N°: 71- 0 - 41				
Objeto del Gasto				
Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION				
Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
3.9.9 - OTROS				
Total por nomenclador				
				2,695
				DECRETO N° 2965
				160,000.00
Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION				
Cat. Programática: 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.9.9 - OTROS				
3.4.9 - OTROS				
Total por nomenclador				
				2,695
				DECRETO N° 2965
				33,480.00
				-33,480.00
				0.00
Jurisdicción: 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL				
Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO				
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE				
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA				
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS				
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR				
2.9.9 - OTROS				
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES				
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES				
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES				
3.6.1 - PUBLICIDAD				
3.6.2 - PROPAGANDA				
3.7.1 - PASAJES				
Total por nomenclador				
				2,695
				DECRETO N° 2965
				800.00
				700.00
				2,271.00
				861.48
				205.00
				3,300.00
				-4,832.48
				-3,505.00
				-198.00
				47,240.00
				550,000.00
				198.00
				597,240.00
Jurisdicción: 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO				
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION				



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 41

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,695	DECRETO N° 2965	-831,04
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,695	DECRETO N° 2965	-12,000,00
2.8.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2965	12,000,00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,695	DECRETO N° 2965	831,04
Total por nomenclador			0,00

Jurisdicción: 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.9 - OTROS	2,695	DECRETO N° 2965	-550,000,00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,695	DECRETO N° 2965	115,700,00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACION	2,695	DECRETO N° 2965	-47,240,00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACION	2,695	DECRETO N° 2965	-115,700,00
Total por nomenclador			-597,240,00

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-717/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD MARCO AVELLANEDA - REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Marco Avellaneda, comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Machado.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 160, para el día 26 de Agosto de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD MARCO AVELLANEDA - REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Marco Avellaneda, comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Machado, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 1.993.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-717/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.66. Puesta en Valor Boulevard Av. Marco Avellaneda, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-


ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-716/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD ROSALES – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Rosales comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Garay.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 161, para el día 27 de Agosto de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD ROSALES – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Rosales comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Garay, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.749.250,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-716/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.67. Puesta en Valor Boulevard Av. Rosales, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Cabrera Stella Maris y el expediente 936681/C/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Cabrera Stella Maris, por su hija Domenecci Selene Abril, cuyo número de DNI es: 46.940.403, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna vive y estudia en el Instituto Eccleston, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionada después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación de la alumna Domenecci Selene Abril, cuyo número de DNI es: 46.940.403, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Vasylyeva Ganna y el expediente 936659-V-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Vasylyeva Ganna, por su hijo Chechko Víctor Nicolás, cuyo número de DNI es: 44.699.457, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en la E.E.S.T. N° 9 "Antonio J. Rodríguez", ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del alumno Chechko Víctor Nicolás, cuyo número de DNI es: 44.699.457, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 08 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2550/19, el Expediente D-90.434/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2550 de fecha 1 de Julio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 146 para el día 16 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la "PROVISION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2019, por la suma total de \$ 1.887.914,60 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE, CON 60/100);

Que por Acta N° 191 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S. A. – CUIT N° 30-71563357-0, por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, según lo establecido en el Art. N° 5 Inc. "5.1" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, por la suma total de \$ 1.886.777,73 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 73/100). Se deja constancia que la diferencia de \$ 0,05 centavos que surge entre el monto preadjudicado y el que figura en el Acta de Apertura, se debe a que la firma realizó en forma errónea la sumatoria del total de los ítems, arribándose a esta diferencia,



según lo indicado en el Art. N° 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 146, referente a la "PROVISION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S. A. – CUIT N° 30-71563357-0 - Proveedor Municipal Contratista N° 5429, con domicilio en la Calle 47 N° 358 de la Plata, la "PROVISION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANUS", por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.886.777,73 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 73/100).

ARTICULO 3°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 - Partidas 4.4.0, 4.3.6 y 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.



ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETO N° 2971

Lanús, 08 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ley N° 14.656; y el Expediente N° D-90452-2019, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo actuado en los autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ RODRIGUEZ FONTAO CERNE RAMON S/ APREMIO"**, Expediente N° 29.370, los cuales tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, donde se dictó sentencia rechazando el apremio iniciado por admitirse la excepción de pago total documentado interpuesta, se le han impuesto las costas del juicio a la Municipalidad de Lanús.

Que atento ello y ante la existencia de un perjuicio al erario Municipal la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes a fin de deslindar responsabilidades como así también las acciones de repetición de corresponder.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-90452-2019, determinar las eventuales




responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, así como también las acciones de repetición que pudieren corresponder.


Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 08 AGO 2019

VISTO, lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, y el Expediente N° S-83304/16

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Que este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 07 Agosto de 2019, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio, en concepto de subsidio, la suma de pesos siete millones quinientos veintisiete mil doscientos quince con setenta y seis centavos (\$ 7.527.215,76.-), destinada a financiar los mayores costos generados desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de enero de 2019 durante la ejecución de las tareas adicionales de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)".

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


Artículo 1°: Encomendar a la Secretaria de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de subsidio destinado a financiar los mayores costos generados desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de enero de 2019 durante la ejecución de las tareas adicionales de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", en razón del Convenio celebrado con fecha 07 de Agosto de 2019 con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado atento la eximición establecida por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - modificada por Ley 15.078 de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos, publíquese en el Boletín Municipal, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Los artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que en las normas antes citadas se dispone el funcionamiento de una Junta de Disciplina, única y permanente, la cual tendrá carácter de Organismo Asesor.

Que la misma estará integrada por cinco miembros en representación por el Ejecutivo y cinco en representación gremial.

Que por tal motivo y a los efectos de proceder a su conformación es menester dejar sin efecto toda norma anterior a la presente (Decreto N° 3155/2017 y 0833/2018).

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de Julio de 2019, lo dispuesto por Decretos N° 3155 de fecha 12 de Octubre de 2017 y 0833 de fecha 09 de Marzo de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de Julio de 2019, en carácter de Presidente de la Junta de Disciplina, al Señor Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINETTI, Legajo N° 25518/1.-

Artículo 3°.- Designanse a partir del día 1° de Julio de 2019, como integrantes de la Junta de Disciplina en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, a las personas que a continuación se detallan:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO Y N°
28228/2	CATOLINO PABLO	DNI 22.432.514
22105/8	ORONA MARIA FERNANDA	DNI 26.488.846
20778/8	STORNI ADRIANA ISABEL	DNI 16.513.364
25680/3	ZURDO HECTOR OSVALDO	DNI 12.174.442
27976/1	MAZZEO FABIAN GUSTAVO	DNI 14.610.788

Artículo 4°.- Designanse a partir del día 1° de Julio de 2019, como integrantes de la Junta de Disciplina en representación de las Organizaciones Sindicales, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, a las personas que a continuación se detallan:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO Y N°
15285/7	MEDINA JORGE AMADO	DNI 14.106.153
20355/7	BARISONE LAURA VERONICA	DNI 23.470.095
20913/1	GUTIERREZ KARINA ALEJANDRA	DNI 22.466.745
14984/0	BLANC ELBA MABEL	DNI 05.179.743
14455/3	MARTINEZ MONICA LILIAN	DNI 21.617.662


Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-126/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-126, referente a la organización del evento Billiken Fest, que se llevará a cabo los días 6 y 7 de Septiembre del corriente año en el Velódromo de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 8 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente solicitud de Pedido mencionada a la Firma EDITORIAL ATLANTIDA S. A. – C.U.I.T N° 30-70745671-6, por la suma de \$ 2.969.580,80 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA, CON 80/100);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma EDITORIAL ATLANTIDA S. A. – C.U.I.T N° 30-70745671-6, con domicilio en la calle Azopardo N°579 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la organización del evento Billiken Fest, que se llevará a cabo los días 6 y 7 de Septiembre del corriente año en el Velódromo de Lanús, por la suma total de \$ 2.969.580,80 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS

OCHENTA, CON 80/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.


ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 09 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2932/19 y el Expediente D – 4060-817/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2932/19 se convalidaron la creación de los nuevos ítems y los trabajos adicionales de la obra "PUESTA EN VALOR 2DO PISO EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL – ETAPA 1 – LANUS OESTE", a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., tramitado por expediente D-4060-817/18.-

Que se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 2º del Decreto Nº 2932/19 al indicar la obra y la empresa adjudicataria.-

Que ante tal circunstancia resulta procedente modificar el Artículo 2º del Decreto Nº 2932/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2932/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Convalídase la realización de trabajos adicionales de la obra: "PUESTA EN VALOR 2º PISO – EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL – ETAPA 1 – LANUS OESTE" sita en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3869, Lanús Oeste, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en Florida Nº 835 – Piso 3º - Dpto. 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Chaco Nº 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 136.800,00)", resultando de la diferencia entre los "nuevos ítems y las demasías.-"

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETON° 2978

LANUS, 09 AGO 2019

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N° 701-166/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 165 prevista para el día 20 de Agosto del 2019 a las 13:00 hs. referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.980.000,00 (Pesos Un millón novecientos ochenta mil)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 2977

LANUS, 09 AGO 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-90/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 166 prevista para el día 22 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE SEPARACION DE CARRILES Y DEMARCAACION DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VIAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN CON PTE. RAUL ALFONSIN", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.542.609,38 (Pesos Un millón Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos nueve con 38/100 ctvs.)


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº **2978**

Lanús, **09 AGO 2019**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2554/16, el Decreto Nº 3027/17, el Decreto Nº 3614/17, el Decreto Nº 4228/17 y el expediente D-4060-3417/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2554/16 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR DE LA AVENIDA 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y R. ALFONSIN", a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$74.992.614,18) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3417/16.-

Que por Decreto Nº 3027/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de ochenta y un (81) días corridos.-

Que por Decreto Nº 3614/17 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días corridos.-

Que por Decreto Nº 4228/17 se convalidó la incorporación de un nuevo Item 18 – Demolición de Escalera FFCC por un de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTAY UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS \$ 659.031,41.-

Que por Decreto Nº 2789/18, se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de ingeniería e Infraestructura con fecha 22 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR DE LA AVENIDA 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y R. ALFONSIN", a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A labrada con fechas 14 de mayo de 2019, por disposición del expediente D-4060-3417/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GEO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2979

Lanús, 09 AGO 2019.

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 2333/17 y el expediente D-4060-4219/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2333/17, se contrató de forma directa la obra "ADECUACION DE LINEAS ELECTRICAS SOBRE LA RIBERA" a la Empresa SERVILUM S.A por un monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$698.874,40) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos tramitado por expediente D-4060-4219/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, con fecha 15 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "ADECUACION DE LINEAS ELECTRICAS SOBRE LA RIBERA" a la Empresa SERVILUM S.A, labrada con fecha 15 de julio de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-4219/17.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AME
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2980

Lanús, 09 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0837/18, el Decreto Nº 2840/18, el Decreto Nº 4099/18 y el expediente D-4060-4826/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0837/18 se adjudicó la obra "AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S Nº 47 – LANUS OESTE", ubicada en la calle Fray Lagos Nº 2113 Lanús Oeste, Partido de Lanús a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.268.896,86) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4826/17.-

Que por Decreto Nº 2840/18 se convalidó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en Cincuenta y cinco (55) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 4099/18, se convalidó una ampliación en noventa y un (91) días corridos del plazo de ejecución de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 17 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 12 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S N° 47 – LANUS OESTE", ubicada en la calle Fray Lagos N° 2113 Lanús Oeste, Partido de Lanús a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A. labrada con fecha 12 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-4826/17.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AME
GLC

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2981

Lanús,

09 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0293/18, el Decreto Nº 1765/18, el Decreto Nº 3187/18, el Decreto Nº 4097/18, el Decreto Nº 0108/19 y el expediente D-4060-4766/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0293/18 se adjudicó la obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B Nº 23 Y JARDIN Nº 922 LANUS ESTE", ubicada en la calle Bolaños Nº 820, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.870.934,90) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4766/17.-

Que por Decreto Nº 1765/18 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en treinta y un (31) días corridos, por razones de orden climático y tareas de coordinación con autoridades del colegio para no obstaculizar el desempeño de las clases.-

Que por Decreto Nº 3187/18 se convalidó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra en ciento catorce (114) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y retraso en la entrega de materiales.-

Que por Decreto Nº 4097/18 se autorizó una nueva ampliación en cuarenta y tres (43) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y retraso en la entrega de materiales.-

Que por Decreto Nº 0108/19, se convalidó una nueva ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 17 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 12 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B N° 23 Y JARDIN N° 922 LANUS ESTE", ubicada en la calle Bolaños N° 820, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A. labrada con fecha 12 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-4766/17.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N° 2982

Lanús, 12 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6967/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ordenanza N° 12.240, y

CONSIDERANDO:

Que el mes de agosto del año en curso es el Mes del Niño en Lanús.

Que en consecuencia, el Municipio organizará y participará de diversas actividades sociales y culturales para celebrar junto a chicos y grandes.

Que se trata de un mes muy especial en el cual a través de las distintas actividades se rinde homenaje a los pequeños que representan el futuro de nuestra sociedad.

Que a través de dichas acciones los niños podrán disfrutar de espectáculos artísticos y culturales, así como también de juegos, entretenimientos y demás actividades recreativas.

Que dada la importancia y trascendencia pública de las mismas se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 12 de la Ordenanza N° 12.240,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal las actividades a realizarse por el Municipio de Lanús durante el mes de agosto de año en curso con motivo de los festejos por el "Mes del Niño".

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz.




Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión y, oportunamente, Archívese.




DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
JEFE DE GABINETE




NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.467/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 23 de Julio de 2019, el Sr. Martín Hernán Bottazzi, DNI 24.222.660, padre del alumno Juan Martín Bottazzi, DNI 47.496.363, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio Alemán de Lanús de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su padre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 1;

Que mediante nota de fecha 26 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al

Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2886 de fecha 01 de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno JUAN MARTIN BOTTAZZI, DNI 47.496.363, en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 31 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS) a favor del Sr. Martín Hernán Bottazzi, DNI 24.222.660, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. MARTÍN HERNÁN BOTTAZZI -DNI 24.222.660-, padre del alumno JUAN MARTIN BOTTAZZI, DNI 47.496.363, por un total de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. MARTÍN HERNÁN BOTTAZZI, DNI 24.222.660, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Expediente 936.389/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 23 de Julio de 2019, la Sra. Romina Noelia SANCHEZ, DNI 30.505.135, madre del alumno Bautista Eugenio Miguel GARCIA, DNI 49.055.203, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional Nándú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio "Alemán de Lanús" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 4;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Considerando la importancia que reviste la participación del alumno en

representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar *Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas*, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2846 de fecha 30 de Julio de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno GARCIA BAUTISTA EUGENIO MIGUEL, DNI 49.055.203, en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 29 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS) a favor de la Sra. SANCHEZ ROMINA NOELIA, DNI 30.505.136, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 5 de Agosto del corriente año Informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. SANCHEZ ROMINA NOELIA, DNI 30.505.136, madre del alumno GARCIA BAUTISTA EUGENIO MIGUEL, -DNI 49.055.203- por un total de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;


ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. SANCHEZ ROMINA NOELIA, -DNI 30.505.136- por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.


ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.363/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 23 de Julio de 2019, la Sra. NORA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI 27.215.758, madre del alumno Valentino Fernando Amarilla, DNI 47.866.285, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional Nándú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio "Alemán" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la alumna y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 12;

Que mediante nota de fecha 24 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2849 de fecha 30 de Julio de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno Valentino Fernando Amarilla, DNI 47.866.285, en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 24 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS) a favor de la Sra. NORA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI 27.215.758, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. NORA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI 27.215.758, madre del alumno VALENTINO FERNANDO AMARILLA, DNI 47.866.285, por un total de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. NORA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI 27.215.758, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.387/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 23 de Julio de 2019, la Sra. Érica EMER, DNI 24.220.211, madre de la alumna Bárbara DEL CASTILLO, DNI 49.193.964, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que la menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio "Juan Ramón Giménez" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la alumna y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 23;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar *Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas*, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2848 de fecha 30 de Julio de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna BARBARA DEL CASTILLO, DNI 49.193.964, en la competencia "Olimpiada Regional Nandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 29 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS) a favor de la Sra. ERICA ILEANA EMER, DNI 24.220.211, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 2 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. ERICA ILEANA EMER, DNI 24.220.211, madre de la alumna BARBARA DEL CASTILLO, DNI 49.193.964 por un total de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional Nandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. ERICA ILEANA EMER, DNI 24.220.211, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.469/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019, la Sra. VERONICA ISABEL LAITON DNI 26.475.174, madre del alumno MARTIN BAUTISTA DIAZ, DNI 49.121.143, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio "Alemán" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 24;

Que mediante nota de fecha 26 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en

representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2887 de fecha 01 de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno Martín Bautista Díaz, DNI 49.121.143, en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 31 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS) a favor de la Sra. VERONICA ISABEL LAITON DNI 26.475.174, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. VERONICA ISABEL LAITON, DNI 26.475.174, madre del alumno MARTIN BAUTISTA DÍAZ, DNI 49.121.143, por un total de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. VERONICA ISABEL LAITON, DNI 26.475.174, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHJAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 12 AGO 2019

VISTO.
El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.423/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota a foja 1, el Sr. BEJANRANO Hernán Gabriel, DNI 23.995.836, padre del alumno BEJARANO DEMIAN, DNI 47.758.830, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional Nandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio "Alemán de Lanús" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su padre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 6;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar *Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas*, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2895 de fecha 1 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno BEJARANO DEMIAN -DNI 47.758.830-, en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 30 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS) a favor del Sr. BEJARANO Hernán Gabriel, DNI 23.995.836, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 5 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. BEJARANO Hernán Gabriel, DNI 23.995.836, padre del alumno BEJARANO DEMIAN -DNI 47.758.830- por un total de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. BEJANRANO Hernán Gabriel, -DNI 23.995.836- por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.546/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Julio de 2019, la Sra. RICALDONE SUSANA BEATRIZ, DNI 22.623.028, madre del alumno SZYCHOWSKI MATEO BENJAMIN, DNI 49.009.751, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio "Jacarandá" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido en el puesto N° 39;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2928 de fecha 06 de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno Szychowski Mateo Benjamín, DNI 49.009.751, en la competencia "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 02 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS) a favor de la Sra. RICALDONE SUSANA BEATRIZ, DNI 22.623.028, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. RICALDONE SUSANA BEATRIZ, DNI 22.623.028, madre del alumno SZYCHOWSKI MATEO BENJAMÍN, por un total de \$ 6.900 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional Ñandú Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. RICALDONE SUSANA BEATRIZ, DNI 22.623.028, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

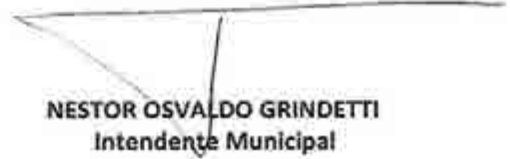
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-378/2019 referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA, SILICEA Y PIEDRA PARTIDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emite su informe solicitando la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 737/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 8/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Julio del corriente año solicita la Ampliación en \$ 4.515.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL) de la Orden de Compra N° 737/2019 correspondiente a la Firma NICOMAT XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y en el Art. N° 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 4.515.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL) de la Orden de Compra N° 737/2019, adjudicada a la Firma NICOMAT XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9.


ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.


ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-328, 3-207-341, 3-207-351, 3-207-352, 3-207-353 y 3-207-355/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-328, 3-207-341, 3-207-351, 3-207-352, 3-207-353 y 3-207-355/2019, referentes a "REPARACION DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-328, 3-207-341, 3-207-351, 3-207-352, 3-207-353 y 3-207-355/2019, a las firmas "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 224.300 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS), "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 140.670 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA) y "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 159.580 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 224.300 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 140.670 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 159.580 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 325.150 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$ 100.400 (PESOS CIENTO MIL CUATROCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 64.500 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) y \$ 34.500 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) – Cat. Prog. 01, 02 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, y de Desarrollo Humano, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-384, 3-207-383 y 3-207-374/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-384, 3-207-383 y 3-207-374/2019, referentes a "REPARACIÓN DE CAMIONETA, CAMIONES Y AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-384, 3-207-383 y 3-207-374/2019, a las firmas "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 85.300 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) y "ELECTROMECHANICA SACINO S. R. L." – CUIT N° 30-66397096-4, por la suma de \$ 323.500 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE CAMION Y AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 85.300 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ELECTROMECANICA SACINO S. R. L." – CUIT N° 30-66397096-4, Proveedor Municipal N° 5198, con domicilio en la Calle 138 "A" N° 2.101 de Berazategui, referente a "REPARACIÓN DE CAMIONETA Y CAMIONES", por la suma total de \$ 323.500 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 85.300 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) y \$ 323.500 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -


Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2993

LANUS, 13 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley N°6769/58 y el decreto 2669/19;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2669/19 se llama a Licitación Pública N° 58 para el día 16 de Agosto de 2019 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCION" solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

Que por razones técnicas operativas resulta necesario postergar el llamado;

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 20 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs la Licitación Pública N° 58 referente a la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCION".

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 2669/2019.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS 13 AGO 2019

DECRETO N° 2994

VISTO: El Expediente D00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16 y el decreto 2520/2016

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA."

Que dicho convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA.-

Que el decreto 2520/2016 fija una asignación especial no retributiva de pesos dos mil quinientos (\$2.500) exclusivamente percibida por enfermeros, choferes de ambulancia y radiooperadores que se desempeñan en guardias 24 Hs. Del Sistema de Emergencias SAME Lanús.

Por lo expuesto, El INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Abónese a partir del 1 de Agosto de 2019 la bonificación establecida en el Decreto 2520/2016 con fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Partida Presupuestaria 1.1.3.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar pagos a favor de los agentes contemplados en el Decreto 2520/2016, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida Presupuestaria 1.1.3.

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Sieli.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2995

Lanús, 13 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ley N° 14.656; y el Expediente N° D-90447-2019.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo actuado en los autos caratulados **"GUGLIARA, ADRIANA NANCY C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA"**, Expediente N° 33.472/2010, los cuales tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se le han impuesto las costas del juicio a la Municipalidad de Lanús.

Que atento ello y ante la existencia de un perjuicio al erario Municipal la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes a fin de deslindar responsabilidades como así también las acciones de repetición de corresponder.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-90447-2019, determinar las eventuales




responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, así como también las acciones de repetición que pudieren corresponder.


Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2996

Lanús, 13 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ley N° 14.656; y el Expediente N° D-90446-2019.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo actuado en los autos caratulados "DI BARTOLOMEO MARIA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS Y OTROS/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente N°26.501, en trámite por ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 3, Secretaría N 9 de Lomas de Zamora, se le han impuesto las costas del juicio a la Municipalidad de Lanús.

Que atento ello y ante la existencia de un perjuicio al erario Municipal la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes a fin de deslindar responsabilidades como así también las acciones de repetición de corresponder.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-90446-2019, determinar las eventuales




responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, así como también las acciones de repetición que pudieren corresponder.


Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2997

Lanús, 13 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ley N° 14.656; y el Expediente N° D-90453-2019.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo actuado en los autos caratulados **"AHUMADA SALINAS SOFIA JULIA Y OTROS C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTRO S/ AMPARO"**, Expediente N° 65.979, los cuales tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, y cuya sentencia fue apelada por ante la CAMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PLATA (Expediente N° 18.712), se le han impuesto las costas del juicio a la Municipalidad de Lanús.

Que atento ello y ante la existencia de un perjuicio al erario Municipal la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes a fin de deslindar responsabilidades como así también las acciones de repetición de corresponder.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:



Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-90453-2019, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, así como también las acciones de repetición que pudieren corresponder.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2938

Lanús, 73 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ley N° 14.656; y el Expediente N° S-90444-2019, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente COPPOLA Leandro Javier, Legajo N° 24313/3, afectado a los servicios en el área de la Dirección General de Deporte Social, no habría asistido los días 24, 26 y 30 de abril, el 3, 6, 7, 8, 9, 13 de mayo y 3 de junio del corriente año 2019.

Que a fojas 23 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente COPPOLA Leandro Javier, Legajo N° 24313/3 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.



Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2344/19 y el Expediente S-4060-588/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2344/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 131 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 930 – MONTE CHINGOLO" ubicado en la calle Eva Perón N° 3779, Monte Chingolo, Partido de Lanús. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y DE JESUS RAUL., cumplen sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.974.944,00) la Oferta de la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00) es un 11,39 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 180 de fecha 18 de Julio de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 11,39 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 131 realizada el día 04 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2344/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la obra: "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 930 – MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Eva Perón N° 3779, Partido de Lanús, a la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3º - Dpto. G. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200,000.00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-588/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 131.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNC

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N°

3000

LANUS,

14 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Leonardo Sebastián FRANCO, D.N.I. N° 30.147.720.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Leonardo Sebastián FRANCO, D.N.I. N° 30.147.720, C.U.I.L. N° 20-30147720-2, Nacionalidad Argentina, Nacido el día 16 de mayo de 1983, con domicilio en la calle Catamarca 3764, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28511/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Tallerista Descentralizado, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/03/2020 03:42:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/03/2020 01:43:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/03/2020 03:00:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/03/2020 03:47:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABARI SORAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 04:01:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GARIBOTTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/03/2020 09:49:21
Expiration date: 24/03/2020 06:05:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3001

Lanús, 14 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2148/19, el Expediente D-90.299/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2148 de fecha 3 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 123 para el día 12 de Junio de 2019 a las 13:00 hs., referente al Servicio de "VIAJES EN MICROS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2019, por la suma total de \$ 2.542.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 28 de Junio de 2019;

Que por Acta N° 166 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ANGEL TRAVELS. R. L. – CUIT N° 30-71456063-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 123 para el día 12 de Junio de 2019 a las 13:00 hs., referente al Servicio de "VIAJES EN MICROS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma ANGEL TRAVEL S. R. L. – CUIT N° 30-71456063-4 - Proveedor Municipal N° 4678, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de la Localidad de Monte Chingolo, el Servicio de "VIAJES EN MICROS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.244.450 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº

3002

Lanús,

14 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1758/19, el Expediente D-90.102/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1758 de fecha 9 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 99 para el día 20 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE DIA DE CAMPO EN LA QUINTA LA MARGARITA, PARA SER UTILIZADO POR LOS CENTROS DE JUBILADOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-101/2019, por la suma total de \$ 2.002.500 (PESOS DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS);

Que por Acta N° 177 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PEDRAZA VIAJES Y TURISMO S. A. – CUIT N° 30-69687727-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 99 para el día 20 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE DIA DE CAMPO EN LA QUINTA LA MARGARITA , PARA SER UTILIZADO POR LOS CENTROS DE JUBILADOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-101/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma PEDRAZA VIAJES Y TURISMO S. A. – CUIT N° 30-69687727-7 - Proveedor Municipal N° 5549, con domicilio en la calle 47 N° 518 de La Plata, el "SERVICIO DE DIA DE CAMPO EN LA QUINTA LA MARGARITA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.002.500 (PESOS DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la adjudicataria para que pueda subcontratar el servicio ofrecido a la empresa "PANELLA VIAJES S. A.", según lo establecido en el Artículo N° 32 – último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por considerar su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1.992/2018, el Expediente N° S-90.490/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las siguientes personas: AVIN LOPES, Camila -DNI 41.065.312-, DABRAIO Julia Teresa -DNI 22.497.042-, DAZA RIVERA, Ruth Adriana -DNI 18.755.702-, FLICHY, Andrea Noemí -DNI 24.106.052-, GHIO, Susana Beatriz -17.612.750-, MUSTACCILO, Nora Estela -DNI 30.664.966-, POLVORIN, María Alejandra -DNI 17.587.118-, RAMOS, Florencia Carolina -DNI 33.513.749-, RIVA, Paula Gabriela -DNI 21.493.969-, ROMERO CUEBA, Mónica Inés -DNI 13.369.625-, SANCHEZ, Vanesa Gisela -DNI 25.926.915- y SIMON, Sabrina Soledad -DNI 30.454.487-;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales – Ley.13.163";

Que en cada uno de los Contratos de Obra suscriptos se establecen el período de vigencia y los montos involucrados;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1° Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$ 549.321,30 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO, CON 30/100 CTVS), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.


ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 549.321,30 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO, CON 30/100 CTVS); con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



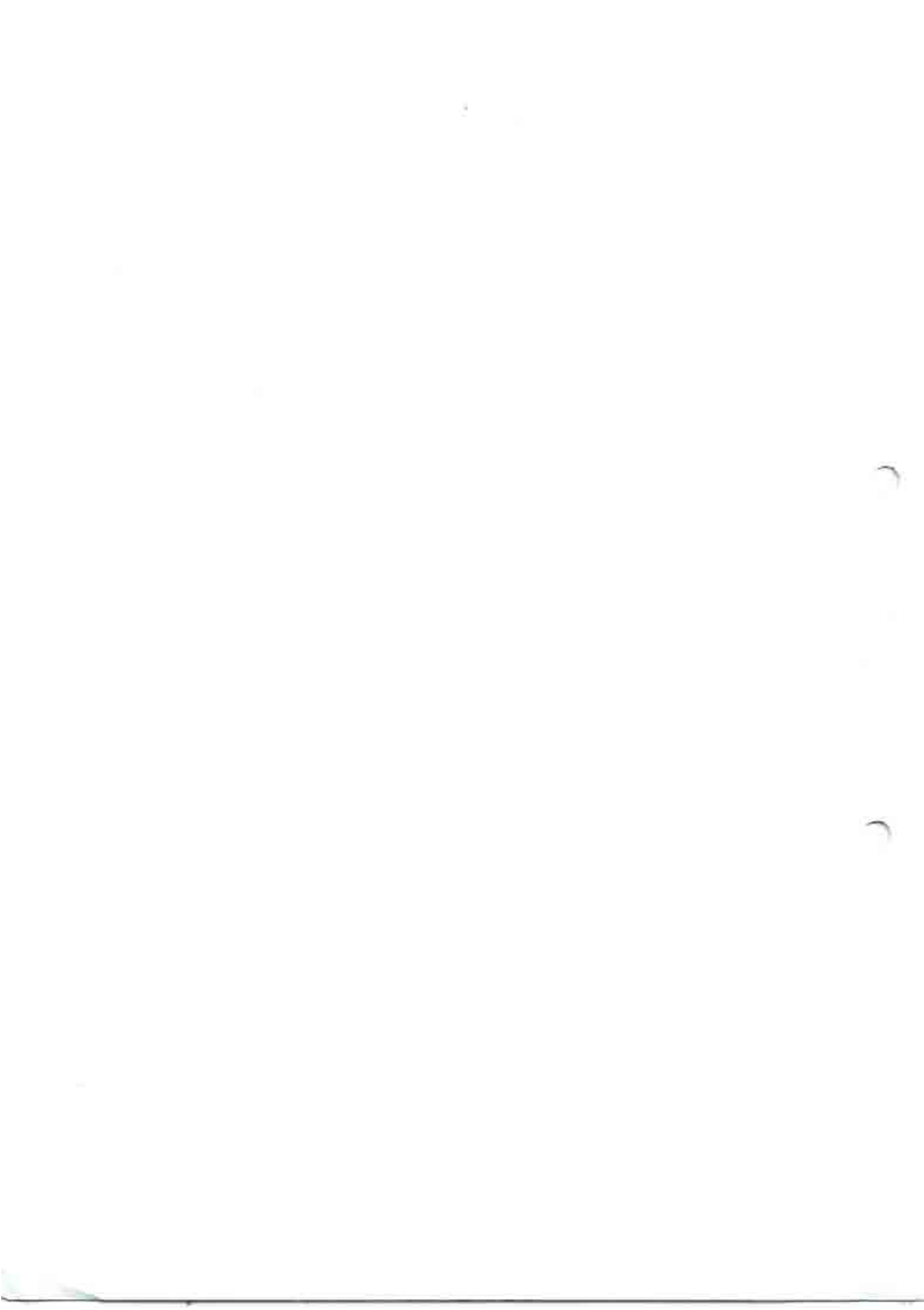
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



NOMBRE	DNI	INICIO	FIN	PERIODOS	TOTAL	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
AVIN LOPEZ, Camila	41.065.312	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 47,610.00	\$ -	\$ 15,870.00	\$ 15,870.00	\$ 15,870.00
DABRAIO, Julia Teresa	22.497.042	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 64,271.19	\$ -	\$ 21,423.73	\$ 21,423.73	\$ 21,423.73
DAZA RIVERA, Ruth Adriana	18.755.702	01/10/2019	30/11/2019	2	\$ 48,203.40	\$ -	\$ -	\$ 24,101.70	\$ 24,101.70
FLICHY Andrea Noemi	24.106.052	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 48,203.40	\$ -	\$ 16,067.80	\$ 16,067.80	\$ 16,067.80
GHIO, Susana Beatriz	17.612.750	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 37,500.00	\$ -	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
MUSTACCILO, Nora Estela	30.664.966	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 35,707.50	\$ -	\$ 11,902.50	\$ 11,902.50	\$ 11,902.50
POLVORIN, Maria Alejandra	17.587.118	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 45,540.00	\$ -	\$ 15,180.00	\$ 15,180.00	\$ 15,180.00
RAMOS, Florencia Carolina	33.513.749	01/10/2019	30/11/2019	2	\$ 32,135.60	\$ -	\$ -	\$ 16,067.80	\$ 16,067.80
RIVA, Paula Gabriela	21.493.969	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 48,203.40	\$ -	\$ 16,067.80	\$ 16,067.80	\$ 16,067.80
ROMERO CUEBA, Monica Ines	13.369.625	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 64,271.19	\$ -	\$ 21,423.73	\$ 21,423.73	\$ 21,423.73
SANCHEZ, Vanesa Gisela	25.926.915	01/09/2019	30/11/2019	3	\$ 45,540.00	\$ -	\$ 15,180.00	\$ 15,180.00	\$ 15,180.00
SIMON, Sabrina Soledad	30.454.487	01/10/2019	30/11/2019	3	\$ 32,135.60	\$ -	\$ -	\$ 16,067.80	\$ 16,067.80
					\$ 549,321.28	\$ -	\$ 145,615.56	\$ 201,852.86	\$ 201,852.86

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 2000-90416-S-2019-0;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de julio de 2019, el Subsecretario de Desarrollo Deportivo, el Sr. Gabriel Facal, remite una nómina de Clubes del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los gastos crecientes de mantenimiento de sus instalaciones, haciendo hincapié en los servicios de gas y luz dado el aumento de dichos servicios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los 9 (NUEVE) Clubes del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente/ Tesorero de cada una de ellas;

Que mediante nota de fecha 19 de julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar a cada una de las Instituciones un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) una el mes de julio y otra el mes de agosto del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) los meses de Agosto y Septiembre de 2019 respectivamente, a favor de cada uno de los Clubes que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), para afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones:

1. Asociación Civil C y D Juncal Futbol Club, con domicilio en la calle Cnel. Pringles 2837, Lanús
2. Club Social y Deportivo Juventud Unida, con domicilio en la calle Molinedo 1190, Lanús
3. Club Social y Deportivo Real de Lanús, con domicilio en la calle F.M.Esquiú 1266, Lanús
4. Club Social y Deportivo Caraza, con domicilio en la calle Pilcomayo 5905, Lanús
5. Club Social y Deportivo 12 de Octubre, con domicilio en la calle Yatay 2648, Lanús
6. Club Sportivo Campos, con domicilio en la calle Fco Quindimil Esq.Habana, Lanús
7. Club Social y Deportivo El Trébol, con domicilio en la calle Itapiru 465, Lanús
8. Sociedad de Fomento, Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, Santiago del Estero 659, Lanús Oeste
9. Club Atlético Marplatense, con domicilio en la calle Gral. San Martín 4339, Lanús Oeste

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Clubes mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. Brusco Armando Alberto, DNI 25.664.576, en carácter de Presidente de la Asociación Civil C y D Juncal Futbol Club
2. Fasciolo Claudio Carlos, DNI 13.477.750, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Juventud Unida

3. Pari Alberto Oscar, DNI 11.396.728, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Real de Lanús
4. Fulgueiras Salorio Luis, DNI 94.003.620, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Caraza
5. Degani Hector Osvaldo, DNI 22.675.202, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo 12 de Octubre
6. Scavelli Fernando, DNI 21.480.450, en carácter de Presidente del Club Sportivo Campos
7. Bottari Miguel Ángel, DNI 8.481.547, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo El Trébol
8. Serafini Daniel, DNI 14.413.359, en carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento, Cultural y Deportiva Lanús Noroeste
9. Sgro Antonio, DNI 93.567.073, en carácter de Presidente del Club Atlético Marplatense

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Alaniz Rosa Delia y el expediente 936773-A-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Alaniz Rosa Delia, por su hijo Ceffalotti Sebastián Ezequiel, cuyo número de DNI es: 44.484.124, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en la E.E.S.T. N° 9 "Antonio J. Rodríguez", ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Ceffalotti Sebastián Ezequiel, cuyo número de DNI es: 44.484.124, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Martínez Isabel, y el expediente n° 936711-M-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Martínez Isabel, por su hijo Acuña Iván Leonel, con número de DNI 45.226.517, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana-Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en la escuela técnica E.E.S.T. N° 9 "Antonio J. Rodríguez", ubicada en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Acuña Iván Leonel, cuyo número de DNI es: 45.226.517, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana-Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 15 AGO 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por el Sr. Bottazzi Martín Hernán, y el expediente n° 936713-B-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Sr. Bottazzi Martín Hernán, por su hijo Bottazzi Franco, con número de DNI 46.875.512, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana-Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Alemán de Lanús, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Bottazzi Franco, cuyo número de DNI es: 46.875.512, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana-Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. García Miriam Natalia y el expediente 936759-G-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. García Miriam Natalia, por su hija Montenegro García Lihúen Martina, cuyo número de DNI es: 46.191.031, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que la mencionada alumna vive y estudia en el colegio técnico E.E.S.T. N°9 "Antonio J. Rodríguez", ubicado en nuestro distrito y fue seleccionada después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación de la alumna Montenegro García Lihúen Martina, cuyo número de DNI es: 46.191.031, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETÓN° 3009

LANUS, 15 AGO 2019


VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-415/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 167 prevista para el día 29 de Agosto de 2019 a las 13:00 hs. referente al Servicio de "REMEDIACION DEL SUELO EN SECTOR DE BARRIO PAMPA, PLAZA CANCHA DE FUTBOL Y FRENTE IGLESIA", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.543.892,00 (Pesos Dos millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 35.01- Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-722/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "BACHEO ASFALTICO EN FRIO EN EL CENTRO DE LANUS".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 168, para el día 03 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "BACHEO ASFALTICO EN FRIO EN EL CENTRO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-722/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.63. Bacheo asfáltico en frío en el Centro de Lanús, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 89.764.956,43 (Ochenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 43/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$\$ 89.764.956,43 (Ochenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 43/100.-) en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ \$ 89.764.956,43 (Ochenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 43/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

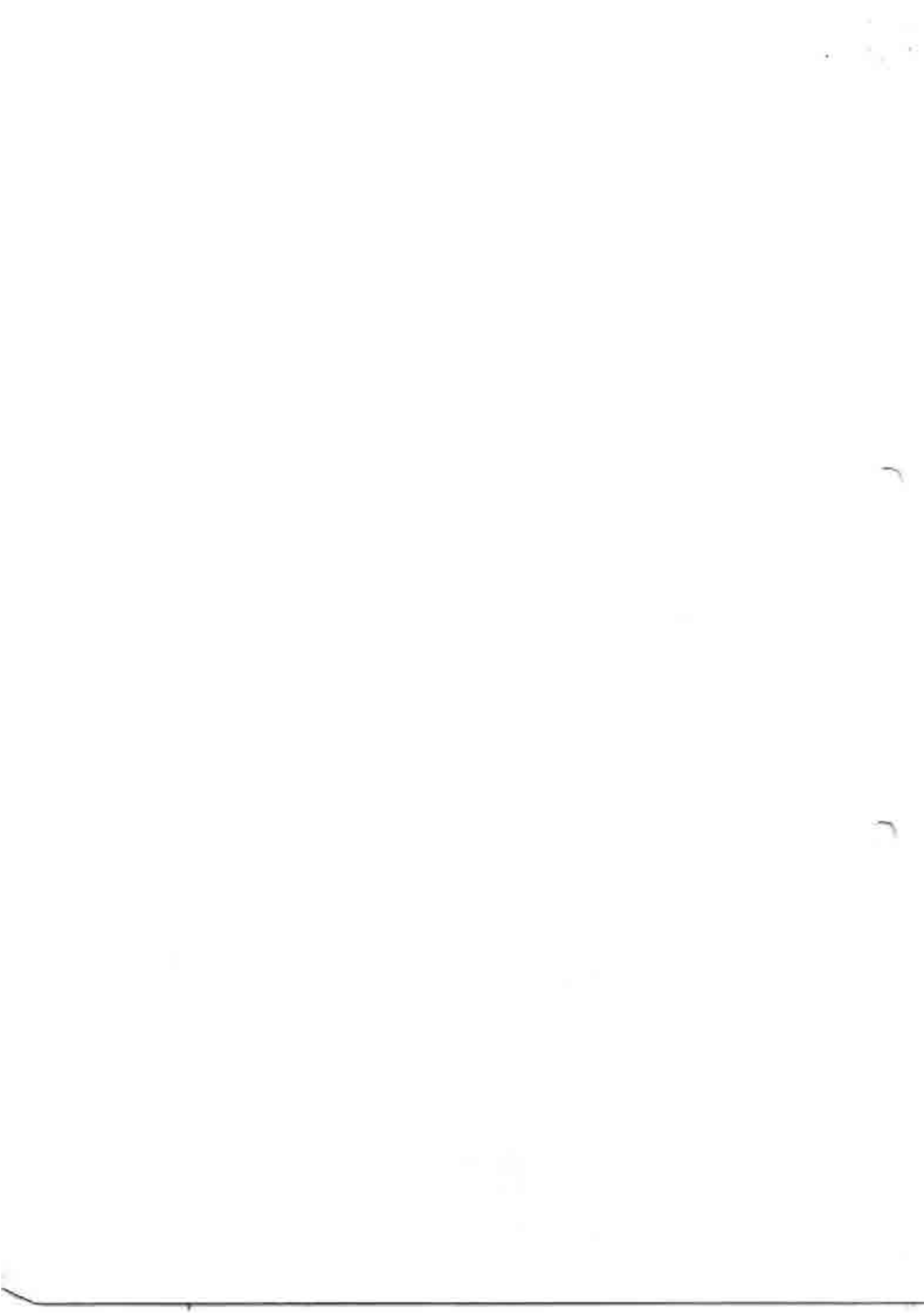


NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús		Decreto	Descripción	Importe
Comprobante N° : 71- 0 - 44				
Objeto del Gasto				
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL				
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	3,011	DECRETO N° 3011		-2,88
2.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011		-49,43
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	3,011	DECRETO N° 3011		-3,883,10
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3,011	DECRETO N° 3011		-1,910,34
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011		-417,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011		-235,00
3.7.1 - PASAJES	3,011	DECRETO N° 3011		704,31
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,011	DECRETO N° 3011		19,200,00
3.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011		-19,200,00
Total por nomenclador				-5,793,44
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL				
Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3,011	DECRETO N° 3011		-14,394,72
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011		14,394,72
Total por nomenclador				0,00
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS				
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011		308,88
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011		-220,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011		-152,50
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011		-17,893,95
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,011	DECRETO N° 3011		304,78
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,011	DECRETO N° 3011		-16,98
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011		220,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011		343,25



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

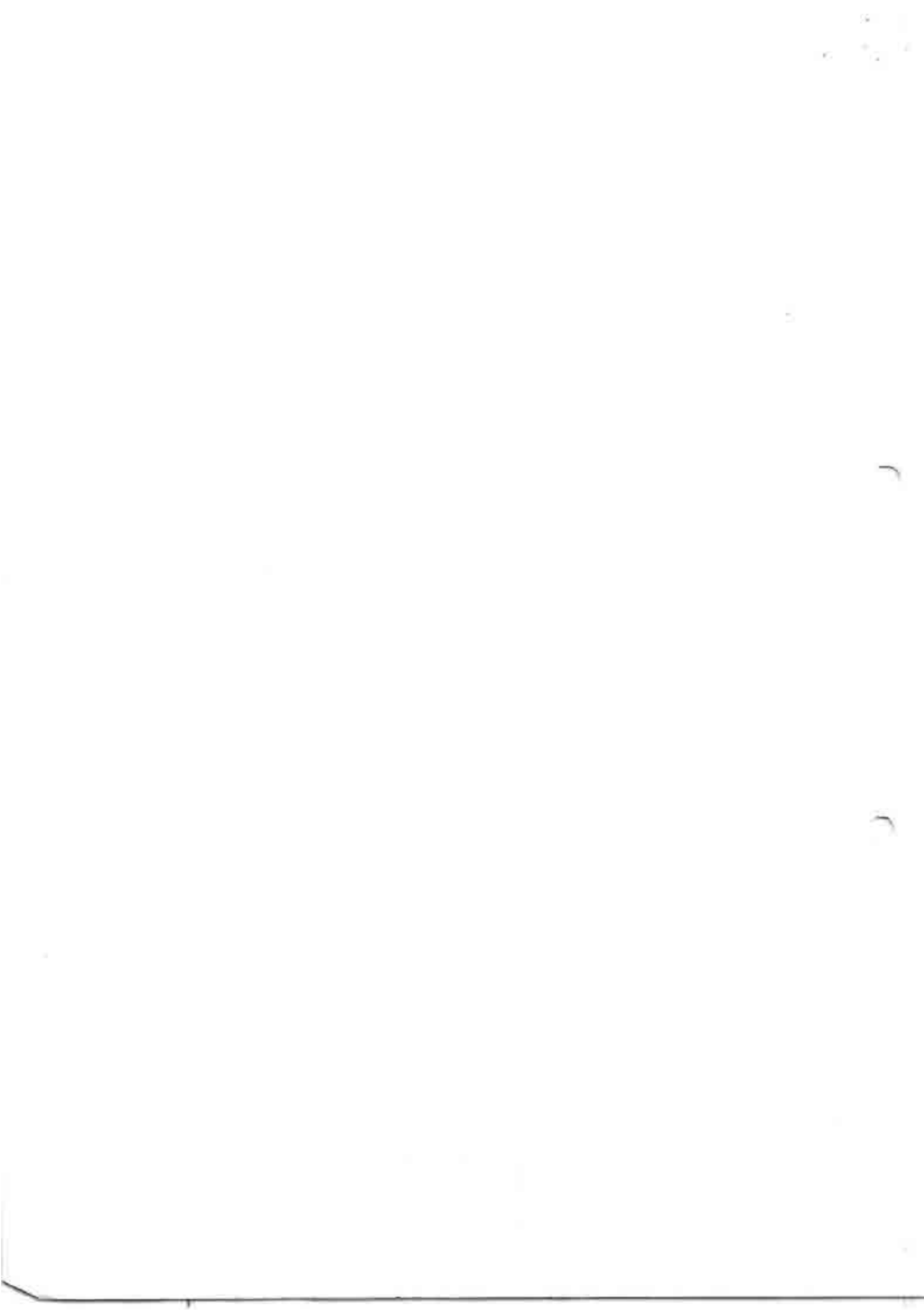
Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-47.43
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,011	DECRETO N° 3011	24,360.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,011	DECRETO N° 3011	1,229.35
2.7.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-9.30
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	152.50
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	-471.35
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,011	DECRETO N° 3011	4,724.37
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	3,011	DECRETO N° 3011	1,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,011	DECRETO N° 3011	7,381.88
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	3,011	DECRETO N° 3011	-90,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	3,011	DECRETO N° 3011	-113,955.76
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	3,011	DECRETO N° 3011	-20,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-456,474.42
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	-26,259.18
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,011	DECRETO N° 3011	-24,360.00
3.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-51,963.09
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-7,381.66
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	600,958.56
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	90,000.00
3.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-13,785,969.59
Total por nomenclador			-13,864,191.86

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

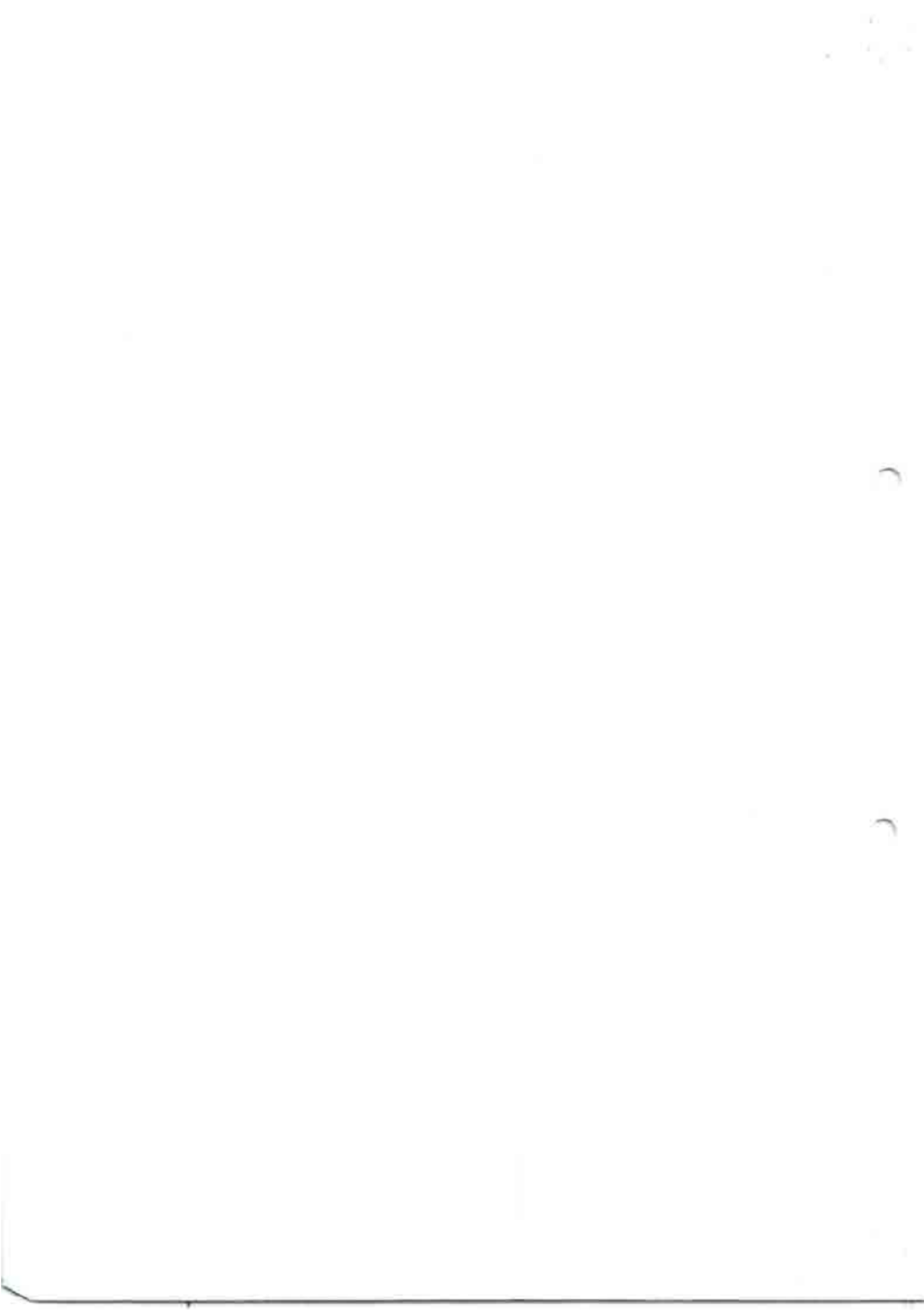
2.6.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-2,327.00
2.7.1 - PRODUCTOS: FERRIOSOS	3,011	DECRETO N° 3011	-464.40
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,011	DECRETO N° 3011	-1,785.70
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,011	DECRETO N° 3011	-2,823.10
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-10,758.00



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-10,225.50
3.3.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-848,400.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,011	DECRETO N° 3011	1,785.70
3.7.2 - VÍATICOS	3,011	DECRETO N° 3011	15,840.00
3.8.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-15,000.00
Total por nomenclador			-874,158.00
Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-60,200.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,011	DECRETO N° 3011	60,200.00
3.7.2 - VÍATICOS	3,011	DECRETO N° 3011	25,758.00
Total por nomenclador			25,758.00
Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VÍATICOS	3,011	DECRETO N° 3011	5,580.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-542.00
Total por nomenclador			5,038.00
Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	-2,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-3,038.00
2.5.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,011	DECRETO N° 3011	-240.00



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	3,011	DECRETO N° 3011	-500.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	-1,500.00
2.6.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,000.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,000.00
2.7.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,000.00
2.8.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	-1,500.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000.00
3.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000.00
3.4.3 - JURIDICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
3.4.4 - CONTABILIDAD Y AUDITORIA	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
3.4.6 - DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	3,011	DECRETO N° 3011	-6,370.00
3.7.2 - VIATICOS	3,011	DECRETO N° 3011	81,110.00
Total por nomenclador			-5,038.00
Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	262,000.00
Total por nomenclador			262,000.00
Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	3,011	DECRETO N° 3011	20,000.00



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,011	DECRETO N° 3011	-167,929.65
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,011	DECRETO N° 3011	-9,774.19
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-222.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	-20,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	-29,111.71
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,011	DECRETO N° 3011	88,539.44
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-88,539.44
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-59,350.85
3.3.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-98,111.06
3.4.8 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,011	DECRETO N° 3011	-12,002.19
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	536,901.53
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	3,011	DECRETO N° 3011	-20,000.00
3.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-0.08
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	3,011	DECRETO N° 3011	-121,700.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,011	DECRETO N° 3011	-16,700.00
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	91,710.32
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,011	DECRETO N° 3011	-12,300.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,011	DECRETO N° 3011	-27,749.96
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	-690.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	3,011	DECRETO N° 3011	-834.90
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	-62,435.46
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,011	DECRETO N° 3011	129,688.67
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	166,432.28
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	3,011	DECRETO N° 3011	-869,617.93
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	-72,000.00



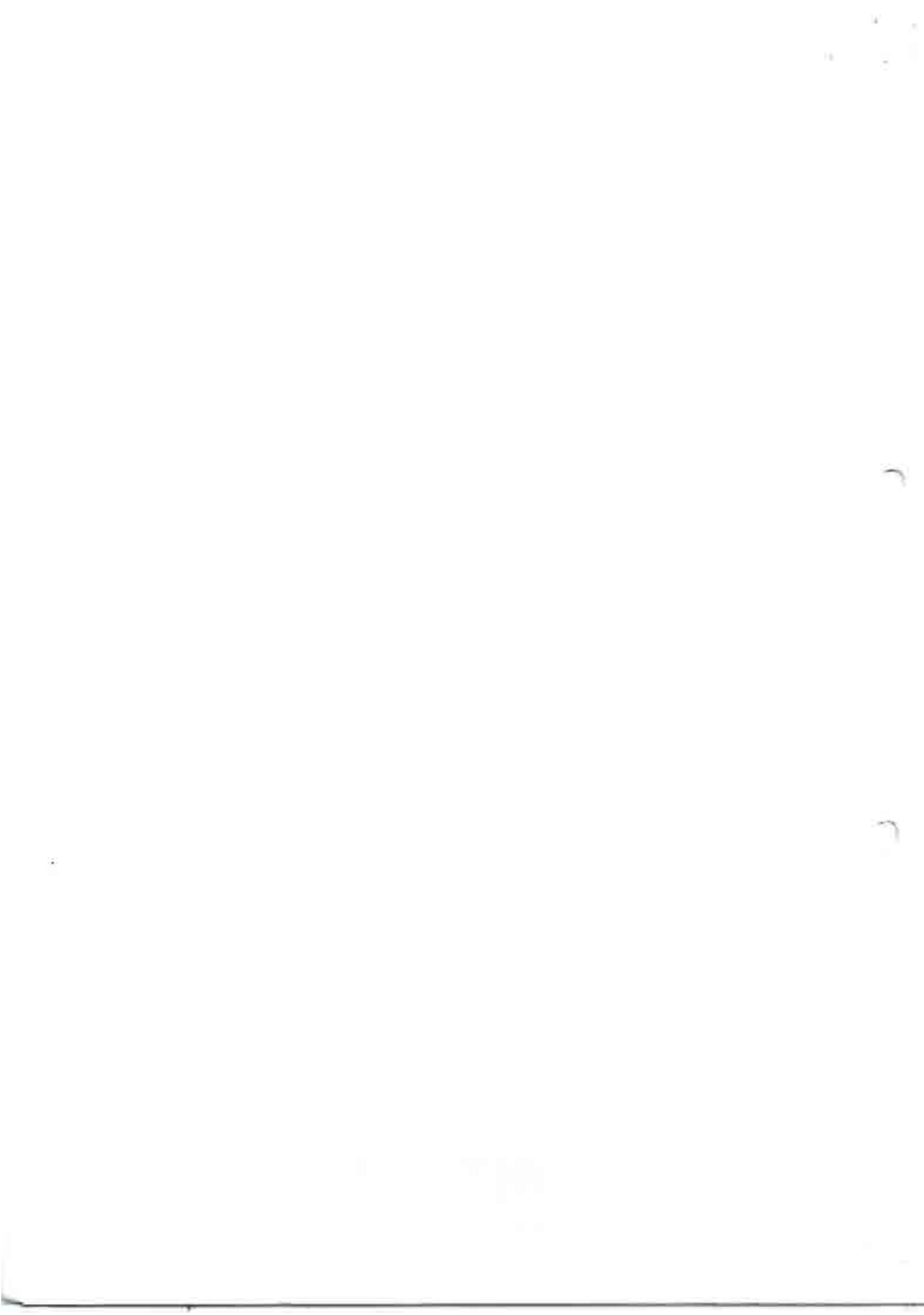
Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 44

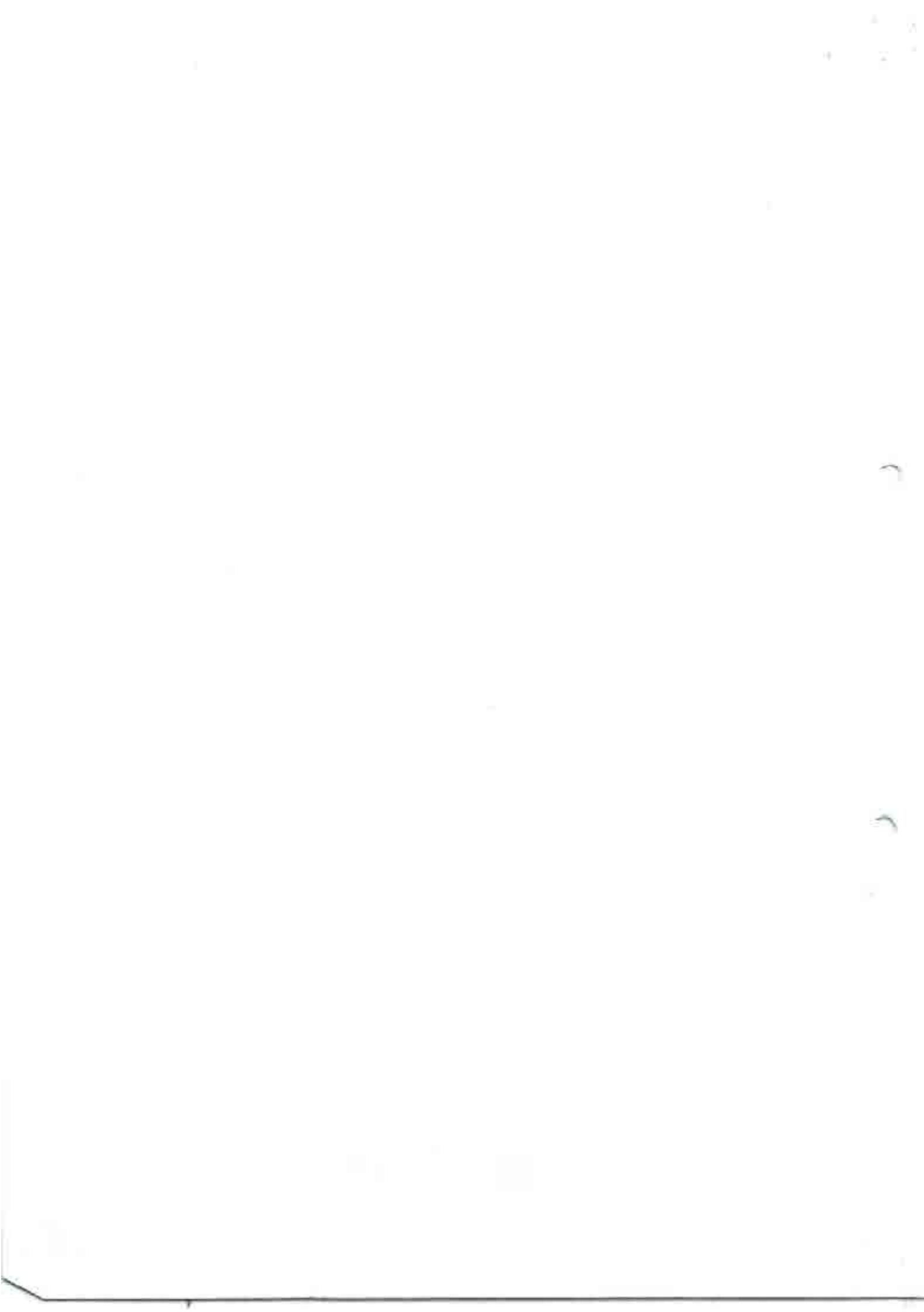
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARÍA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-234,475.62
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-57,800.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3,011	DECRETO N° 3011	12,300.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-494,811.18
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-129,688.67
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	-166,432.28
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	1,727,705.73
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	845,400.00
Total por nomenclador			848,400.00

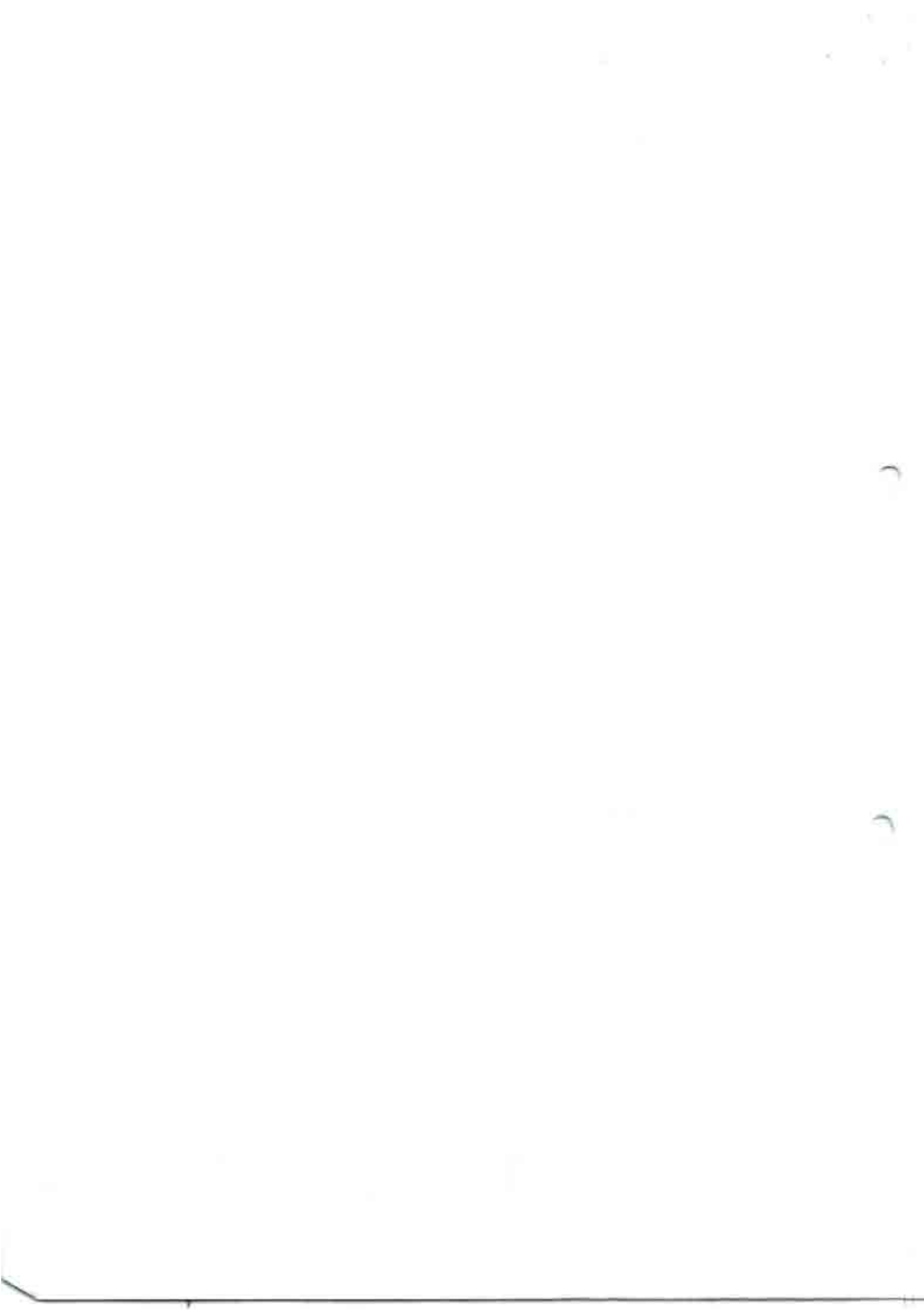
Jurisdicción: 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011	10,322.79
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	-10,322.79
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	17,064.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,011	DECRETO N° 3011	7,600.00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	48,000.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,011	DECRETO N° 3011	-17,064.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3,011	DECRETO N° 3011	-55,600.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-136,572.57
3.3.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,026,355.43
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	2,221,500.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,011	DECRETO N° 3011	1,161,928.00



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Municipalidad de Lanús	
Comprobante N°: 71- 0 - 44	
Objeto del Gasto	Decreto Descripción Importe
Total por nomenclador	
	2,221,500.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 59.52.60 - REMODELACION 2 Y 3.PISO_ PUESTA EN VALOR.- Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES 3,011 DECRETO N° 3011 -2,221,500.00	
Total por nomenclador	
-2,221,500.00	
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,011 DECRETO N° 3011 -9,000,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,011 DECRETO N° 3011 -84.37
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,011 DECRETO N° 3011 -1,715.04
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,011 DECRETO N° 3011 -2.00
2.7.9 - OTROS	3,011 DECRETO N° 3011 -1,288.09
3.1.3 - GAS	3,011 DECRETO N° 3011 -113,678.37
3.2.6 - OTROS	3,011 DECRETO N° 3011 -15,147.21
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011 DECRETO N° 3011 -24,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011 DECRETO N° 3011 -25,120.49
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011 DECRETO N° 3011 -103,113.09
3.4.9 - OTROS	3,011 DECRETO N° 3011 5,228,611.00
3.9.9 - OTROS	3,011 DECRETO N° 3011 -9,000,000.00
3.9.9 - OTROS	3,011 DECRETO N° 3011 2,360,775.00
5.1.3 - BECAS	3,011 DECRETO N° 3011 1,008,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,011 DECRETO N° 3011 13,624,977.16
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3,011 DECRETO N° 3011 -150,000.00
Total por nomenclador	
3,788,203.90	
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Cat. Programática: 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N°: 71- 0 - 44			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,011	DECRETO N° 3011	50,747.60
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	52,366.09
Total por nomenclador			103,113.69
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,011	DECRETO N° 3011	1,210,149.22
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,011	DECRETO N° 3011	32,031.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,011	DECRETO N° 3011	-5,494.00
2.7.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-6,903.00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-17,969.00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-32,031.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,011	DECRETO N° 3011	20,624.17
3.1.2 - AGUA	3,011	DECRETO N° 3011	1,413.37
3.1.3 - GAS	3,011	DECRETO N° 3011	-20,624.17
3.1.3 - GAS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,413.37
3.1.3 - GAS	3,011	DECRETO N° 3011	-22,579.70
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	4,122,009.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	-128,107.50
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	-22,024.21
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,011	DECRETO N° 3011	-46,254.99
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,011	DECRETO N° 3011	-18,134.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,011	DECRETO N° 3011	-135,611.01
3.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	472,540.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	3,011	DECRETO N° 3011	128,107.50
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	63,884.00
5.1.6.02 - TORNEOS ABUELOS BONAERENSES	3,011	DECRETO N° 3011	-45,750.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3,011	DECRETO N° 3011	135,611.01
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3,011	DECRETO N° 3011	2,430,000.00



Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

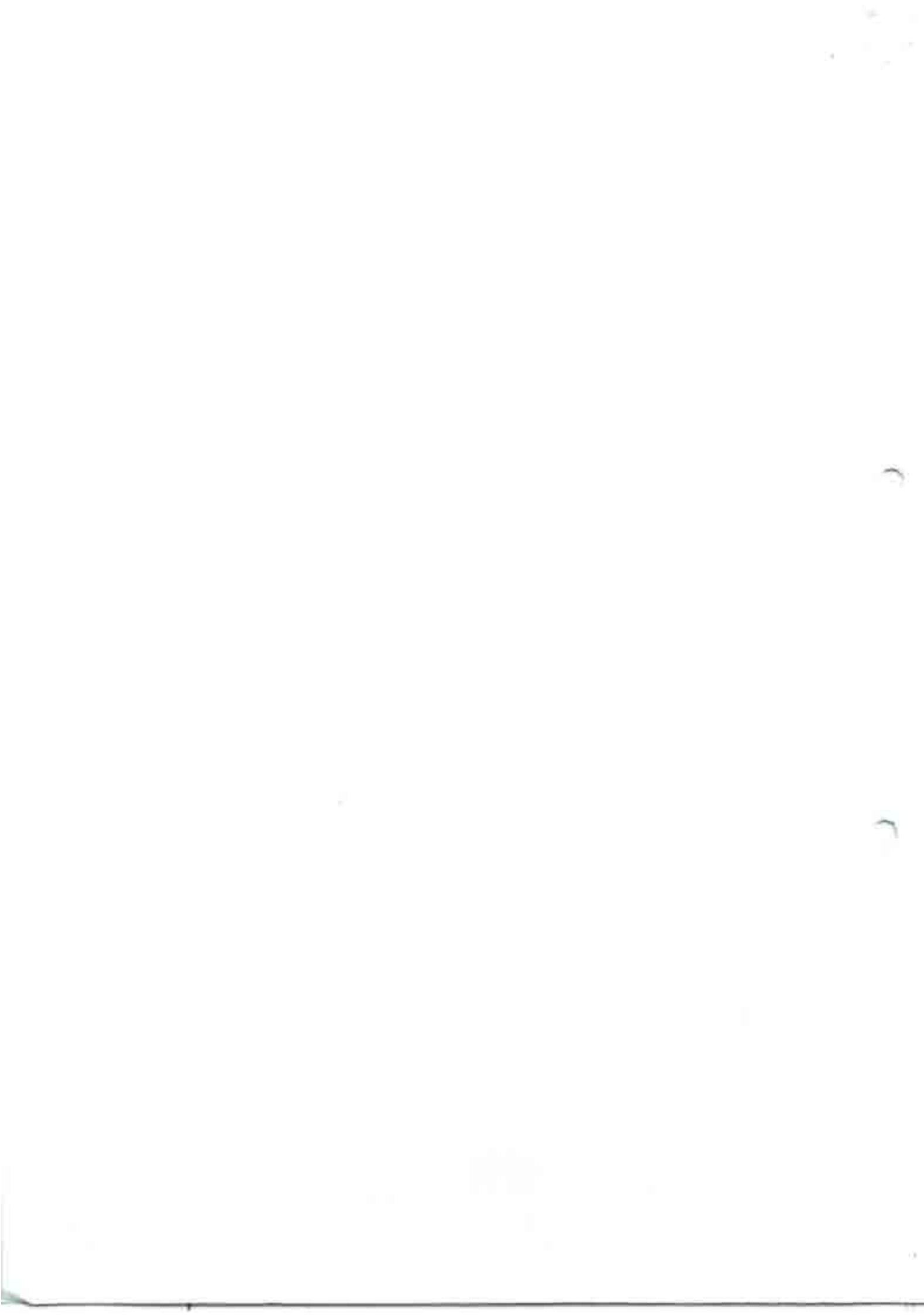
Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto Descripción	Importe
------------------	---------------------	---------

Total por nomenclador: 8,113,473.32

Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

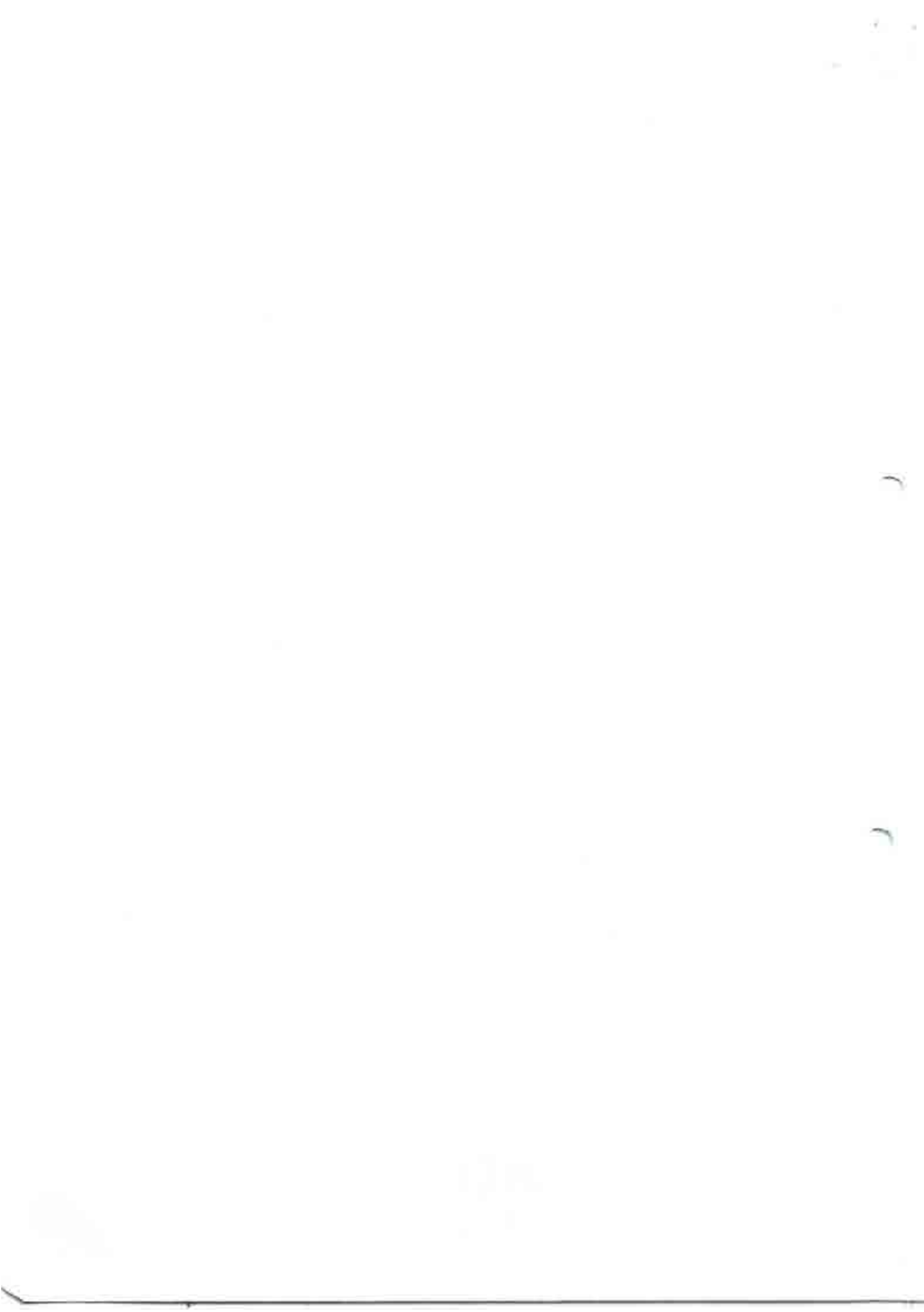
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	-297,395.47
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,255,205.03
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	-300.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-4,500.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,208.61
2.5.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-460.00
2.5.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-858.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	-4,200.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,011	DECRETO N° 3011	-11,991.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,245.01
2.7.8 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-285.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	460.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,011	DECRETO N° 3011	1,549.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,011	DECRETO N° 9911	295.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,011	DECRETO N° 3011	-1,549.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,011	DECRETO N° 3011	-8,428.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,011	DECRETO N° 3011	-8,417.20
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,011	DECRETO N° 3011	8,428.00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	4,200.00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-69,682.00
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	4,500.00
3.7.2 - VIATICOS	3,011	DECRETO N° 3011	11,991.00
3.8.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,011	DECRETO N° 3011	-57,000.00
3.8.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,011	DECRETO N° 3011	-203,000.00
3.8.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-149,500.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,011	DECRETO N° 3011	57,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,011	DECRETO N° 3011	0.70
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	300.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	3,274,007.30



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	69,682.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	3,011	DECRETO N° 3011	400,000.00
Total por nomenclador			1,757,178.68
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 46 - PROGRAMA ENVION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.3 - BECAS	3,011	DECRETO N° 3011	24,000.00
Total por nomenclador			24,000.00
Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	10,320,956.85
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	53,550.00
2.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-3,000.00
2.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-269.79
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-142.85
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-158,602.85
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,011	DECRETO N° 3011	-243,244.13
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,011	DECRETO N° 3011	-2,195,672.57
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011	-2,015.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011	-297.35
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011	-572.23
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	-1,111,139.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	-570,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,011	DECRETO N° 3011	2,810.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,011	DECRETO N° 3011	-53,550.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,011	DECRETO N° 3011	-620,000.00



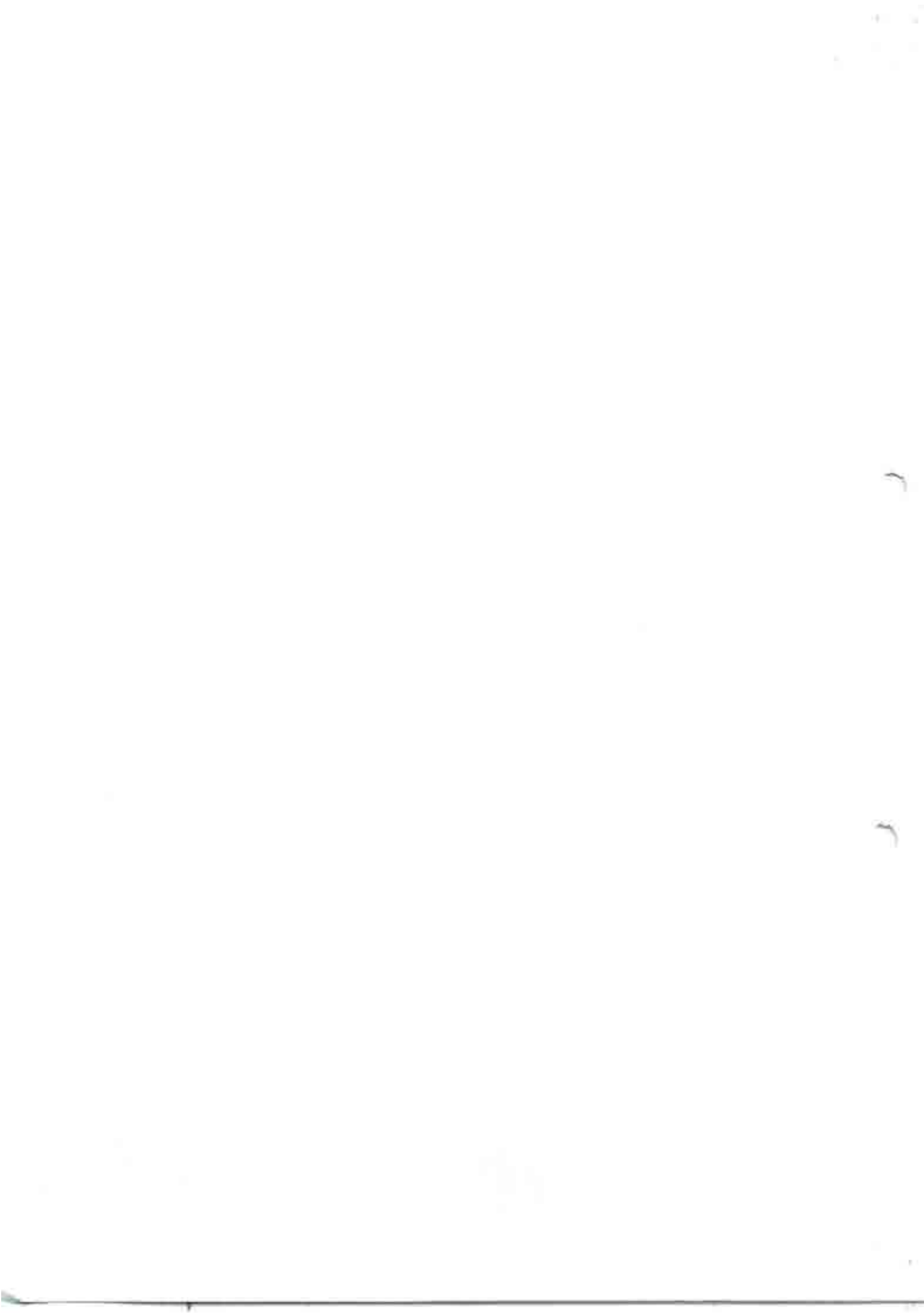
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
27.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,011	DECRETO N° 3011	-161,619.45
27.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,011	DECRETO N° 3011	2,015.00
27.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	390.00
28.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3,011	DECRETO N° 3011	-2,217,501.08
28.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	-1,924,455.00
28.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,011	DECRETO N° 3011	710.00
28.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-174,909.68
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	3,011	DECRETO N° 3011	-130,090.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	620,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	570,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	572.23
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,011	DECRETO N° 3011	64,900.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-64,900.00
Total por nomenclador			2,027,723.12

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	-5,209.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	3,011	DECRETO N° 3011	-1,500.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,011	DECRETO N° 3011	-969.87
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	3,011	DECRETO N° 3011	-15,457.23
2.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-13,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000.00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	3,011	DECRETO N° 3011	-8,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-210.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-96.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-346.10
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-6,000.00



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 44

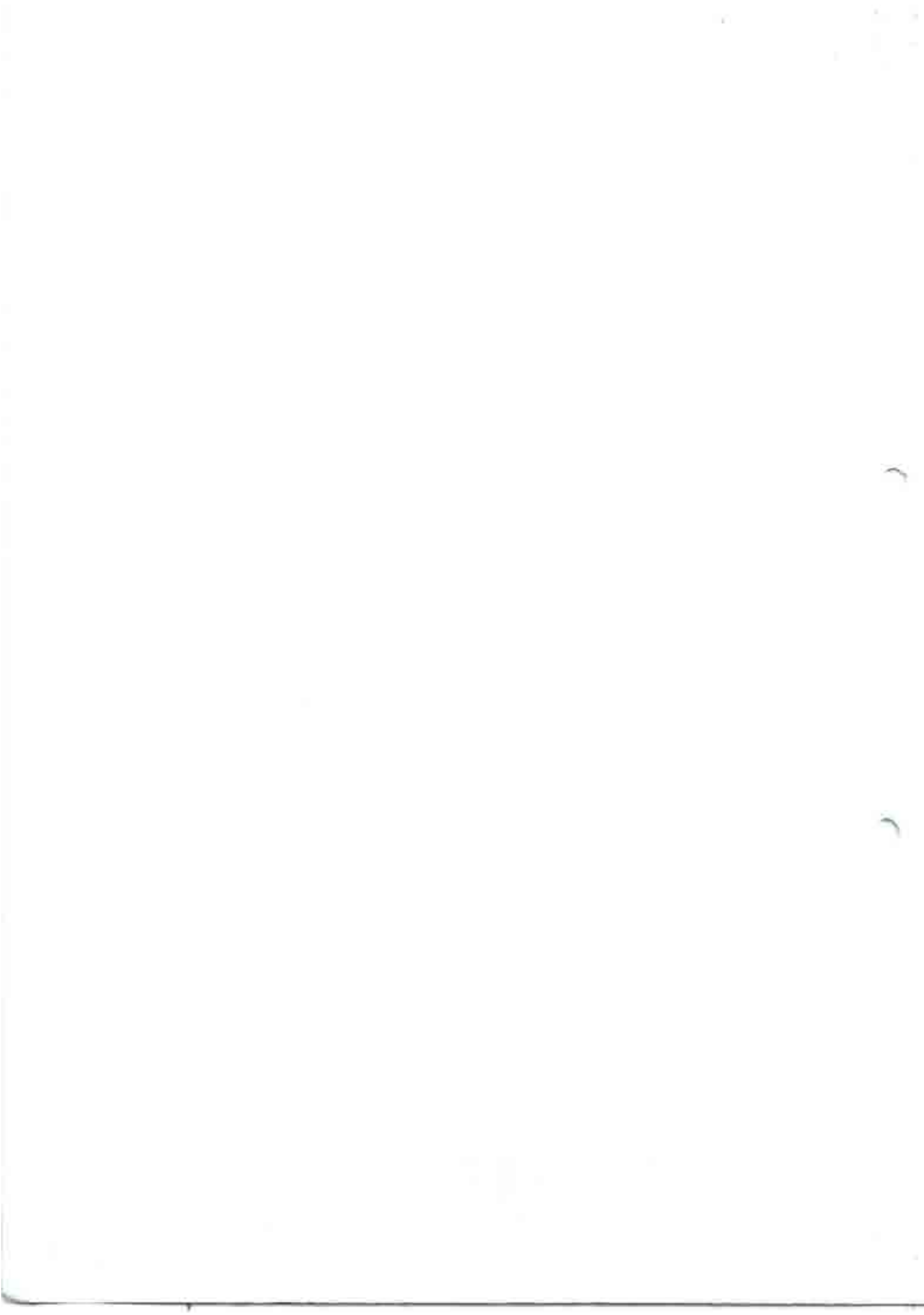
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	3,011	DECRETO N° 3011	24,00
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	3,011	DECRETO N° 3011	-2,100,00
2.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-6,000,00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,755,00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-8,420,01
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,011	DECRETO N° 3011	969,87
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,011	DECRETO N° 3011	-1,357,45
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,011	DECRETO N° 3011	-24,957,00
2.7.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	186,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	1,357,45
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,011	DECRETO N° 3011	96,00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	348,10
3.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-87,812,00
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	3,011	DECRETO N° 3011	-20,000,00
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-20,000,00
3.5.1 - TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000,00
3.6.1 - PUBLICIDAD	3,011	DECRETO N° 3011	-13,789,76
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	6,000,00
Total por nomenclador			-262,000,00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA

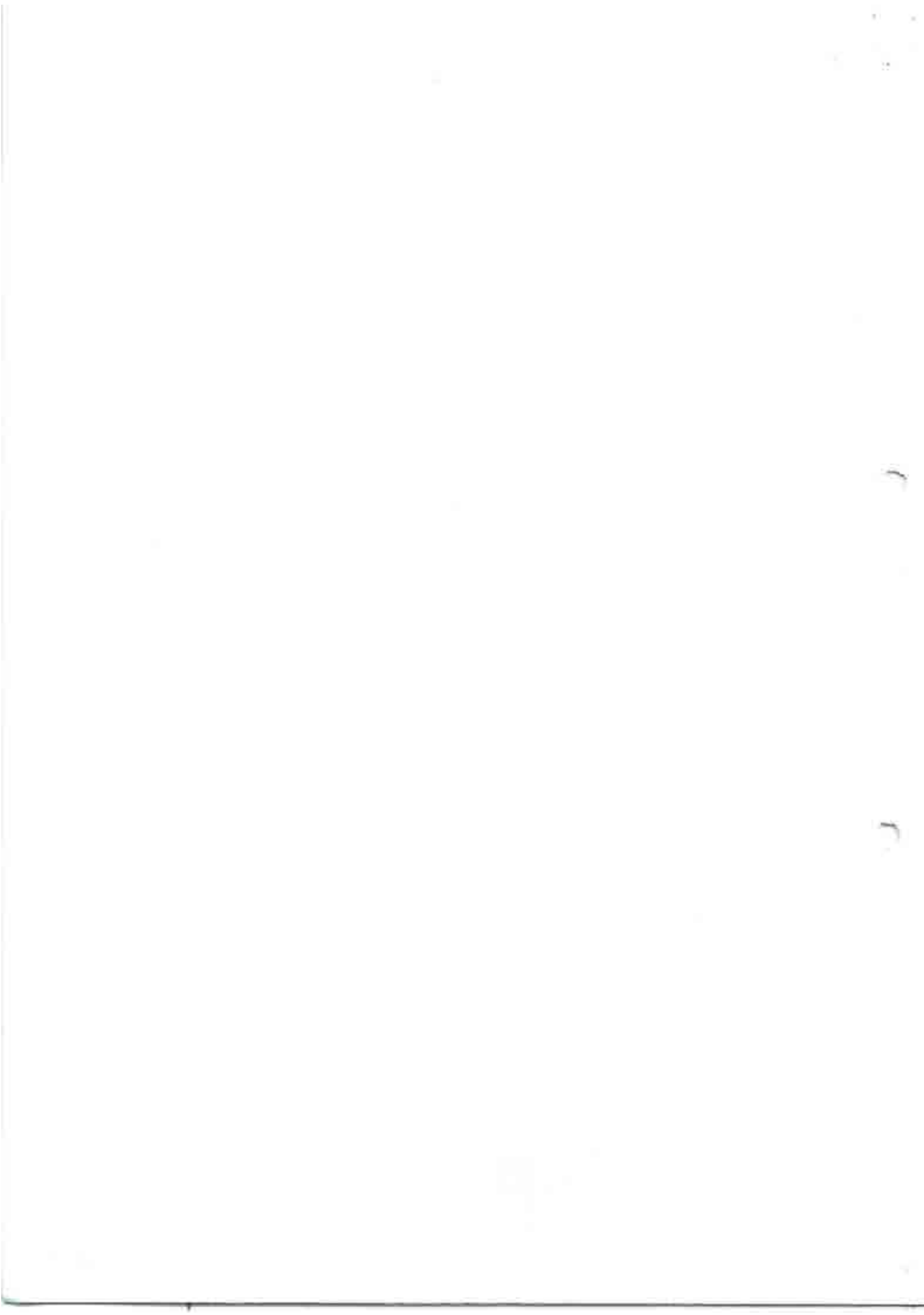
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,011	DECRETO N° 3011	900,00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	3,845,250,00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	19,805,479,18
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	3,011	DECRETO N° 3011	38,615,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	385,126,70
3.7.2 - VIÁTICOS	3,011	DECRETO N° 3011	19,260,00



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús		Decreto	Descripción	Importe
Comprobante N° : 71- 0 - 44				
Objeto del Gasto				
Total por nomenclador				24,094,630.88
Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS				
Cat. Programática: 30.06 - LIMPIEZA DE MARGENES (ACUMAR)				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA		3,011	DECRETO N° 3011	12,000.00
Total por nomenclador				12,000.00
Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS				
Cat. Programática: 30.08.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.9.9 - OTROS		3,011	DECRETO N° 3011	11,500.00
3.4.9 - OTROS		3,011	DECRETO N° 3011	311,190.00
Total por nomenclador				322,690.00
Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS				
Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS		3,011	DECRETO N° 3011	248.00
2.7.9 - OTROS		3,011	DECRETO N° 3011	-135.04
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA		3,011	DECRETO N° 3011	135.04
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS		3,011	DECRETO N° 3011	1,165.84
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES		3,011	DECRETO N° 3011	-4,164.16
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS		3,011	DECRETO N° 3011	248.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS		3,011	DECRETO N° 3011	-248.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		3,011	DECRETO N° 3011	-38,615.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		3,011	DECRETO N° 3011	-365,126.70
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		3,011	DECRETO N° 3011	-19,280.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		3,011	DECRETO N° 3011	-248.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		3,011	DECRETO N° 9991	0.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		3,011	DECRETO N° 3011	-4,973,580.06
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		3,011	DECRETO N° 3011	-419,488.80



Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 44		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Descripción		
Jurisdicción:	1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
Cat. Programática:	35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.011	DECRETO N° 3011	-11.800.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3.011	DECRETO N° 3011	-2.580.600.00
3.3.9 - OTROS	3.011	DECRETO N° 3011	419.488.80
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3.011	DECRETO N° 3011	11.800.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3.011	DECRETO N° 3011	414.00
3.9.9 - OTROS	3.011	DECRETO N° 3011	2.580.600.00
3.9.9 - OTROS	3.011	DECRETO N° 3011	4.184.15
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.011	DECRETO N° 3011	-1.165.84
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3.011	DECRETO N° 3011	-414.00
Total por nomenclador			-7.444.304.88
Jurisdicción:	1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
Cat. Programática:	35.02 - PRODUCCION ASFALTICA		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	3.011	DECRETO N° 3011	-0.78
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3.011	DECRETO N° 3011	-1.880.588.12
Total por nomenclador			-1.880.588.90
Jurisdicción:	1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
Cat. Programática:	35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
3.3.9 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	3.011	DECRETO N° 3011	-3.845.250.00
Total por nomenclador			-3.845.250.00
Jurisdicción:	1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
Cat. Programática:	74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	3.011	DECRETO N° 3011	13.00



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	4,720.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011	3,860.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3,011	DECRETO N° 3011	1,460.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	-813.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,011	DECRETO N° 3011	800.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,011	DECRETO N° 3011	2,225.00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	1,985.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-311,190.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-3,208,348.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-11,500.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-12,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-145,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-900.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-311,300.00
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-9,742,983.00
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	3,011	DECRETO N° 3011	-0.91
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	3,011	DECRETO N° 3011	145,000.00
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	60,000.00
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	3,960.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,011	DECRETO N° 3011	311,300.00
3.8.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-12,264.22
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-5,945.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-59,999.08
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-13,286,920.22
Total por nomenclador			

Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	3,011	DECRETO N° 3011	11,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,011	DECRETO N° 3011	-11,000.00



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-157,638.54
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	157,638.54
3.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-784,717.62
3.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-121,318.46
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,011	DECRETO N° 3011	121,318.46
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,011	DECRETO N° 3011	784,717.62
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL
Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,011	DECRETO N° 3011	360,122.72
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,011	DECRETO N° 3011	-808.62
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-5,512.30
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	3,011	DECRETO N° 3011	15,333.94
3.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-4,212.75
3.2.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-92,700.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,011	DECRETO N° 3011	92,700.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,011	DECRETO N° 3011	-50,743.52
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	-2,023.04
3.5.1 - PUBLICIDAD	3,011	DECRETO N° 3011	58,560.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	3,011	DECRETO N° 3011	-11,444.06
3.6.1 - PUBLICIDAD	3,011	DECRETO N° 3011	-16,865.94
3.5.2 - PROPAGANDA	3,011	DECRETO N° 3011	100,000.00
3.5.2 - PROPAGANDA	3,011	DECRETO N° 3011	1,562,449.90
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,011	DECRETO N° 3011	-528,900.00
Total por nomenclador			1,477,788.33

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO



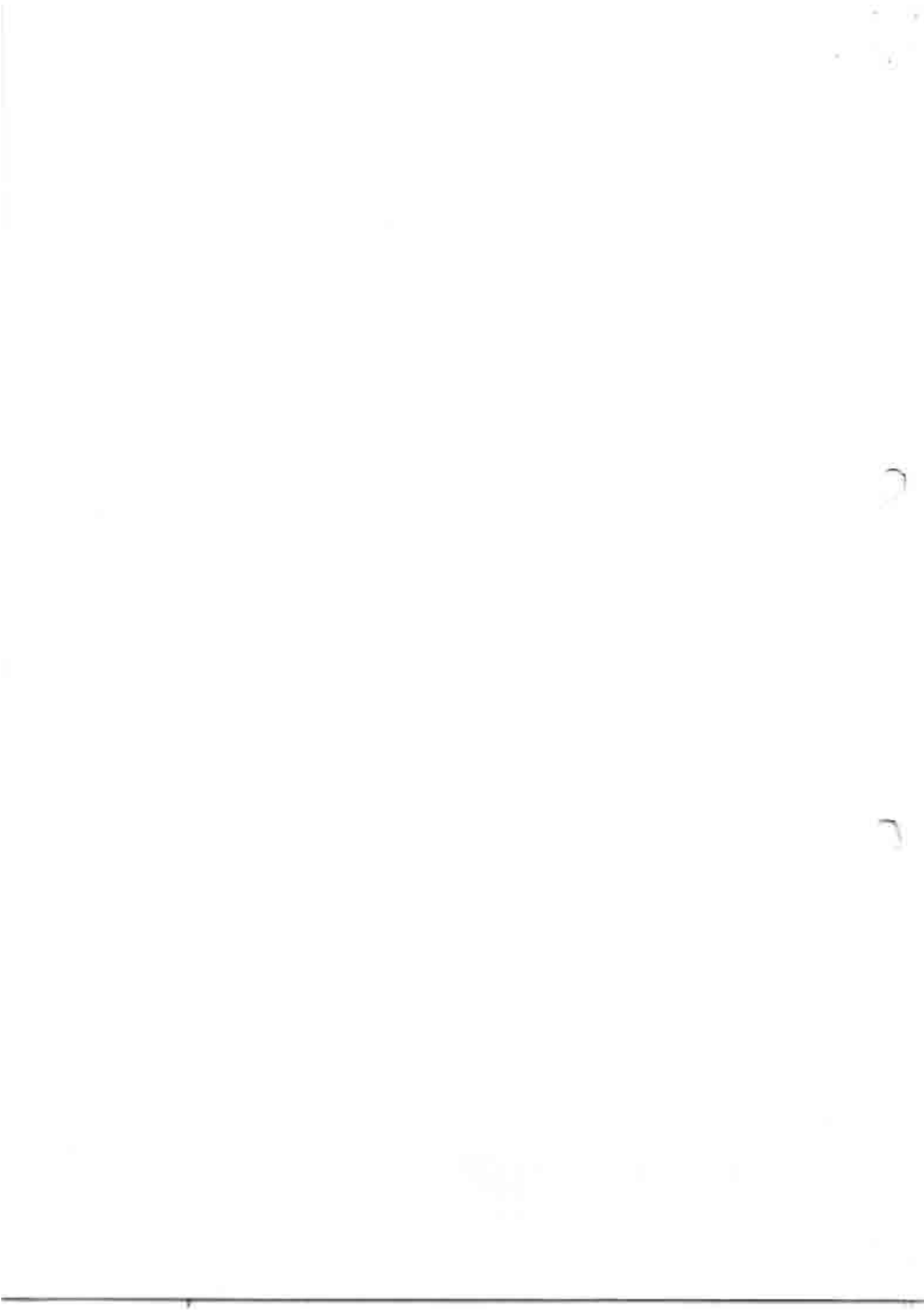
Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	-85,890.16
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	-278.81
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	-550.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	276.61
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,011	DECRETO N° 3011	-105,183.83
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011	550.00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-125,827.07
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	3,011	DECRETO N° 3011	-2,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3,011	DECRETO N° 3011	-15,795.74
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	3,011	DECRETO N° 3011	-92,132.24
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	793,350.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,011	DECRETO N° 3011	3,860.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	-117,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-167,875.95
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,011	DECRETO N° 3011	41,500.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	3,011	DECRETO N° 3011	-41,500.00
5.5.1 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS PARA FINANCI	3,011	DECRETO N° 3011	-77,544.81
5.5.1 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS PARA FINANCI	3,011	DECRETO N° 3011	-3,860.00
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,011	DECRETO N° 3011	555.36
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,011	DECRETO N° 3011	2,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-555.36
2.3.1.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-37.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-1.50
2.6.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	37.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,011	DECRETO N° 3011	-2,000.00



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,011	DECRETO N° 3011	30,317.00
2.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	1.50
3.3.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-380,122.72
3.3.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-1,033,648.90
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,011	DECRETO N° 3011	200.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-200.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-170.00
3.7.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	170.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-30,317.00
Total por nomenclador			-1,393,772.62

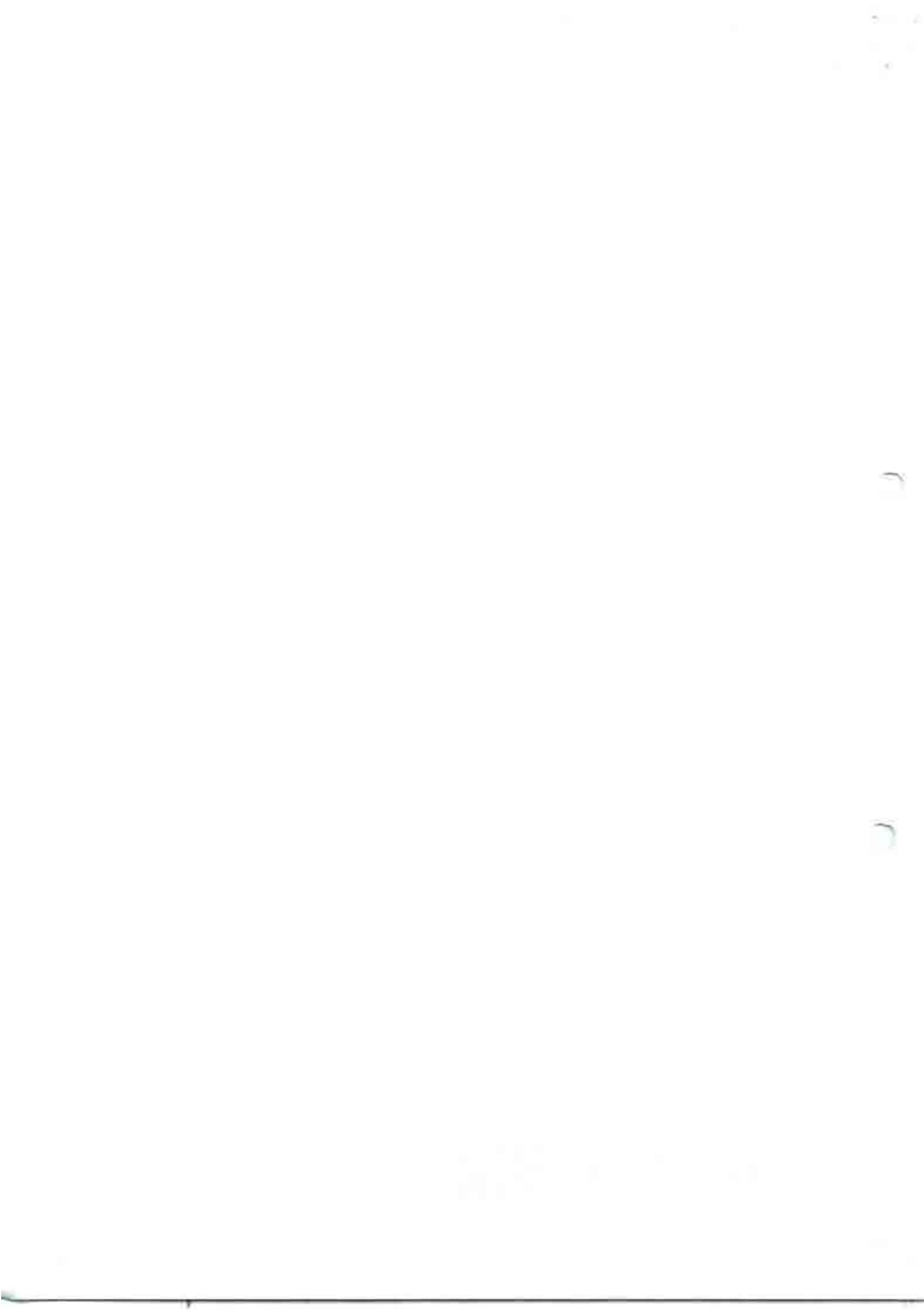
Jurisdicción: 1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	-467.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	-515.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,011	DECRETO N° 3011	-8,306.00
2.2.8 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	467.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-3,449.09
2.3.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-14,970.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	3,011	DECRETO N° 3011	-8,895.56
2.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-2,839.85
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3,011	DECRETO N° 3011	-1,000.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-6,800.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,011	DECRETO N° 3011	-94,288.12
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,011	DECRETO N° 3011	-18,086.94



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000.00
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	3,011	DECRETO N° 3011	-50,000.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	3,011	DECRETO N° 3011	-40,000.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	3,011	DECRETO N° 3011	-25,000.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	-52,261.11
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,011	DECRETO N° 3011	-48,490.00
2.6.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-11,583.75
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,011	DECRETO N° 3011	-49,633.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	3,011	DECRETO N° 3011	-19,937.50
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,011	DECRETO N° 3011	-59,615.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	3,011	DECRETO N° 3011	-38,620.00
2.7.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-14,185.19
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	3,011	DECRETO N° 3011	-70,000.00
2.8.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-5,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,011	DECRETO N° 3011	-29,830.71
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,011	DECRETO N° 3011	-29,412.38
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-56,412.48
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,011	DECRETO N° 3011	-5,352.96
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,011	DECRETO N° 3011	-79,615.00
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	3,011	DECRETO N° 3011	515.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000.00
3.2.3 - ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-25,000.00
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,011	DECRETO N° 3011	-17,090.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,011	DECRETO N° 3011	-50,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,011	DECRETO N° 3011	-90,370.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-10,000.00
3.3.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	8,248.00
3.4.5 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,011	DECRETO N° 3011	-141,480.00
3.4.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-80,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,011	DECRETO N° 3011	-22,951.35



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 44

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,011	DECRETO N° 3011	-64,055.35
3.6.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-20,000.00
3.7.1 - PASAJES	3,011	DECRETO N° 3011	-2,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,011	DECRETO N° 3011	-2,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,011	DECRETO N° 3011	-58,220.00
3.9.9 - OTROS	3,011	DECRETO N° 3011	-32,260.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,011	DECRETO N° 3011	2,914,170.35
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	3,011	DECRETO N° 3011	-20,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-75,000.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	3,011	DECRETO N° 3011	-150,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,011	DECRETO N° 3011	-200,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	3,011	DECRETO N° 3011	-257,410.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,011	DECRETO N° 3011	-591,266.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,011	DECRETO N° 3011	-100,000.00
Total por nomenclador			0.00

Lanús, 15 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2645/19, el Expediente D-90.439/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2645 de fecha 11 de Julio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 149 para el día 19 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la "FABRICACION, PRODUCCION E INSTALACION DE CARTELES EN LA VIA PUBLICA", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-233/2019, por la suma total de \$ 2.520.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL);

Que la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 30 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 189 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ADMIRA S. A. – CUIT N° 30-71473292-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los Intereses municipales, por la suma total de \$ 2.460.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 31 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 149 llevada a cabo el día 19 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la "FABRICACION, PRODUCCION E INSTALACION DE CARTELES EN LA VIA PUBLICA", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-233/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma ADMIRA S. A. - CUIT N° 30-71473292-3 - Proveedor Municipal N° 5872, con domicilio en la calle Sinclair N° 2976, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "FABRICACION, PRODUCCION E INSTALACION DE CARTELES EN LA VIA PUBLICA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.460.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS 115 AGO 2019

DECRETO N° 3013

VISTO: El Expediente D00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16, el expediente D 88622/18 y el decreto 3851/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA.-"

Que dicho convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA.-

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaria de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en los mismos se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

Que los montos detallados para las contrataciones serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalidanse los Contratos de Locación de Servicio para el periodo comprendido entre el 1° de Agosto de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019, que se encuentran agregados en el Expediente D – 88622/ 2018, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Abónese a los agentes detallados en el Anexo que forma parte del presente las sumas mensuales que en los mismos se indican en concepto de servicios prestados como radiooperadores para la Dirección de Emergencias en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente, los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Sieli.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

SAME					
SAME RADIOOPERADORES	DNI	PERIODO		MONTO	FUNCIÓN
Apellido y Nombre		INICIO	FINALIZACION		
URES LUCIANO HORACIO	34.103.168	01/08/2019	31/12/2019	\$15.000	RADIOOPERADOR
ATRICE MARIANO EMANUEL	37.840.751	01/08/2019	31/12/2019	\$15.000	RADIOOPERADOR

[Signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

[Signature]
DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 15 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1758/19, el Expediente D-90.253/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2100 de fecha 28 de Mayo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 116 para el día 7 de Junio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de: "CARTELES, VINILOS Y BANNERS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-234/2019, por la suma total de \$ 1.400.500 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS);

Que por Acta N° 182 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma POTENZA ADRIAN (PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA) - CUIT N° 20-20416171-3 -, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 116 para el día 7 de Junio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "CARTELES, VINILOS Y BANNERS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-234/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma POTENZA ADRIAN (PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA) - CUIT N° 20-20416171-3 - Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4281 de la Localidad de Remedios de Escalada, la adquisición de "CARTELES, VINILOS Y BANNERS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.400.500 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 16 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 936.012/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 1 de Julio de 2019, el Sr. CASAL PABLO, DNI N° 27.024.889, solicita colaboración para poder realizar arreglos básicos en su vivienda para dar un techo digno y en condiciones a sus cinco (5) hijos, por ello solicita una ayuda económica ante este Municipio;

Que se adjunta copia de DNI del solicitante, su esposa y de sus hijos menores de edad y negativa de Anses, donde figura que se encuentra inscripto como Monotributista Social y registra liquidaciones por Asignación Universal por Hijo y/o embarazo.;

Que con fecha 10 de Julio de 2019, la Lic. Gabriela Rami de la Dirección de Asistencia Crítica, realiza una evaluación de la situación familiar, laboral, habitacional del solicitante. Asimismo, en el Informe Social, de igual fecha, se informa que la familia habita en una vivienda humilde que consta de 3 habitaciones en material sin revocar, los pisos sin cerámica y le baño es exterior; la misma se encuentra bajo la línea de indigencia, ya que el ingreso familiar es de \$ 17.580 (pesos diecisiete mil quinientos ochenta) por lo que dada la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la familia, sugiere dar curso favorable a la entrega de una ayuda económica a fin de que provisoriamente la familia pueda atravesar la difícil situación vivenciada;

Que con fecha 19 de Julio de 2019, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Sr. CASAL PABLO JAVIER -DNI N° 27.024.889, atento la situación de vulnerabilidad que atraviesa la familia;

Que la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que con fecha 1 de Agosto de 2019, la Dirección General de Contaduría ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. CASAL PABLO JAVIER -DNI N° 27.024.889, por un total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a los efectos de poder afrontar los gastos de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. CASAL PABLO JAVIER -DNI N° 27.024.889, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Elías Alejandro CARAM, Legajo N° 27792/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 31 de mayo de 2019, presentada por el agente Elías Alejandro CARAM, Legajo N° 27792/9, D.N.I. N° 41.551.794, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 04/07/2019 08:05:00
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 04/07/2019 08:08:29
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 04/07/2019 08:27:29
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 17/07/2019 02:47:09
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 17/07/2019 03:17:42
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 21/07/2019 01:31:56
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR ORDOÑEZ
Intendencia del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 10/08/2019 12:47:44
Expiration Date: 24/02/2020 04:00:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor José Walter LAVIANO, D.N.I. N° 24.493.364, contándose con la vacante pertinente, como consecuencia de la renuncia del agente Elías Alejandro CARAM, Legajo N° 27792/9, la cual fuera oportunamente tramitada.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 10 de junio al 31 de diciembre de 2019, al señor José Walter LAVIANO, D.N.I. N° 24.493.364, C.U.I.L. N° 20-24493364-6, Nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de abril de 1976, con domicilio en la calle República Argentina 2128, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Código Postal 1822, Legajo N° 28409/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/07/2019 10:12:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/07/2019 10:47:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/07/2019 04:41:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/07/2019 02:22:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/07/2019 04:22:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/07/2019 10:00:03
Expiration date: 14/09/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3018

LANÚS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 281977,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 5 de mayo de 2019, al agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 281977, D.N.I. N° 23.102.685, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) mes y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2020 09:50:11
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2020 09:53:58
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2020 11:10:01
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2020 13:31:28
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2020 09:14:54
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2020 09:16:19
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DANYAL SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 06:31:48
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BIANCETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/06/2020 19:04:40
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3019

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Mario Ramón CORONEL, Legajo N° 12247/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por el agente Mario Ramón CORONEL, Legajo N° 12247/8, D.N.I. N° 11.917.552, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector Abasto y Ferias, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Mario Ramón CORONEL, Legajo N° 12247/8.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/06/2018 10:56:22
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/06/2018 10:58:47
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/06/2018 11:03:28
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/06/2018 09:35:36
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/06/2018 11:10:48
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/07/2018 09:07:49
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/07/2018 11:24:09
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/08/2018 11:55:14
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

VISTO,

DECRETO N° 3020

LANUS, 16 AGO 2019

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Roberto Julio CERELLO, Legajo N° 12923/3, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**








Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por el agente Roberto Julio CERELLO, Legajo N° 12923/3, D.N.I. N° 10.895.974, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas y Espacios Públicos;** registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, ocho (08) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Roberto Julio CERELLO, Legajo N° 12923/3.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/07/2019 12:03:08 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/07/2019 12:04:06 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/07/2019 12:09:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/07/2019 12:03:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/07/2019 09:44:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/07/2019 09:45:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI miembro del Municipio de Liria</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/07/2019 07:44:14 Expiration date: 18/07/2020 04:55:47 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Irma EISENHUT de GARCETE, Legajo N° 13432/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios por Edad Avanzada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por la agente Irma EISENHUT de GARCETE, Legajo N° 13432/9, D.N.I. N° 18.739.861, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, registrando una antigüedad de treinta (30) años, once (11) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal; y dos (02) años y cinco (05) meses, reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente 024-23-18739861-4-118-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-








Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Irma EISENHUT de GARCETE, Legajo N° 13432/9.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 11:52:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:18:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:32:16 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/08/2019 09:43:14 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. JORAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 04:45:33 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BUITRAGO Secretaria de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 06:41:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR QUIROGA Intendente del Municipio de Liria</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 01:52:39 Expiration date: 14/08/2020 04:58:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Carmen Susana PEREYRA, Legajo N° 21532/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de julio de 2019, presentada por la agente Carmen Susana PEREYRA, Legajo N° 21532/9, D.N.I. N° 11.569.441, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de doce (12) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-








La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 10:51:01 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 10:52:11 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 11:12:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 02:39:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 04:35:09 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 06:50:21 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRUNETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/04/2019 02:29:48 Expiration date: 14/03/2020 04:35:42 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3023
LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el doctor Jorge Alberto OSHIRO, Legajo N° 11792/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA







Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de agosto de 2019, la renuncia presentada por el doctor Jorge Alberto OSHIRO, Legajo N° 11792/0, D.N.I. N° 10.740.936, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 638, Centro de Atención Primaria N° 27 "Villa Giardino", registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al doctor Jorge Alberto OSHIRO, Legajo N° 11792/0.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 12:38:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 12:59:33 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 04:40:32 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 04:40:32 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN DI BIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 06:59:50 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORSATTI Presidente del Municipio de San Marino</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 24/09/2020 02:49:10 Expiration date: 24/09/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Carlos Ariel VILLANUEVA, D.N.I. N° 30.404.785, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de Junio al 30 de Noviembre de 2019, al señor Carlos Ariel VILLANUEVA, D.N.I. N° 30.404.785, C.U.I.L. N° 20-30404785-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 26 de febrero de 1983, con domicilio en la calle Vicente Lima 615, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28386/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Clase: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 02/09/2019 09:19:51
Expiration date: 22/10/2020 09:19:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Clase: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/09/2019 08:45:07
Expiration date: 22/10/2020 09:19:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Clase: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/08/2019 12:01:41
Expiration date: 22/10/2020 09:19:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Clase: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 02:03:01
Expiration date: 22/10/2020 09:19:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DANIEL SCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Clase: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/09/2019 16:09:04
Expiration date: 22/10/2020 09:19:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Clase: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/08/2019 10:30:40
Expiration date: 22/10/2020 09:19:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3025

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Martin Eduardo FERREYRA, D.N.I. N° 25.404.113, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de Junio al 30 de Noviembre de 2019, al señor Martin Eduardo FERREYRA, D.N.I. N° 25.404.113, C.U.I.L. N° 20-25404113-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 6 de noviembre de 1976, con domicilio en la calle Bouchard 5035, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28385/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/10/2019 09:58:24
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/08/2019 00:41:40
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/09/2019 12:01:27
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 12:40:16
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DILIEGO C. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 09:02:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN GORAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/07/2019 06:09:59
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Llavé

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 10:32:43
Expiration date: 18/03/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3026

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Salome Belén BELLORA, D.N.I. N° 42.038.641.

Que se encuentra con la vacante pertinente.







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de junio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Salome Belén BELLORA, D.N.I. N° 42.038.641, C.U.I.L. N° 27-42.038.641-4, nacida el día 25 de enero de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Monoblock 8 Casa 74, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28276/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/08/2019 12:41:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:44:01 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:57:38 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Dr. DIEGO C. KUVAVITZ Jefe de Gabinete</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 04:43:35 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>LIC. DAMIAN BONAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 05:52:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>NÉSTOR GHINETTI Intendente del Municipio de Luján</p> <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 11:10:38 Expiration date: 14/02/2020 04:50:41 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Claudia Andrea MANTECON, D.N.I. N° 26.742.220.

Que la doctora Claudia Andrea MANTECON, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 20 de Junio al 30 de noviembre de 2019, a la doctora Claudia Andrea MANTECON, D.N.I. N° 26.742.220, C.U.I.L. N° 27-26742220-1, nacida el día 10 de julio de 1978, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedemera 1910, Lanus Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28403/3, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-








Artículo 2°.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes dos tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 20 de junio de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/08/2019 09:04:58 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/08/2019 09:04:58 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/08/2019 10:19:06 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/08/2019 12:04:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <small>DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/08/2019 02:04:37 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <small>LIC. DAMIAN BORRAVIONE Secretario de Economia y Finanzas</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 06:17:11 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <small>NÉSTOR GRUNETTI Intendente del Municipio de Liria</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 05/08/2019 12:06:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3028

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Graciela Beatriz DIODATI, D.N.I. N° 12.708.521.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 10 de junio de 2019, a la doctora Graciela Beatriz DIODATI, D.N.I. N° 12.708.521, C.U.I.L. N° 27-12708521-3, Nacionalidad Argentina, Nacida el día 18 de noviembre de 1958, con domicilio en la calle Soler 75, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28395/9, en un cargo categoría 129 (95), Ginecóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/08/2019 12:43:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/08/2019 12:49:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/08/2019 07:05:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/08/2019 06:17:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/09/2019 07:03:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/08/2019 08:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDOTTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/08/2019 10:41:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3029

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Analía Gabriela SCRIVANO, D.N.I. N° 22.235.663.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Analía Gabriela SCRIVANO, D.N.I. N° 22.235.663, C.U.I.L. N° 27-22235663-1, Nacionalidad Argentina, Nacida el día 14 de junio de 1971, con domicilio en la calle General Victorica 510, El Palomar, Código Postal 1684, Legajo N° 28394/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506 -Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/09/2019 09:42:07
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/08/2018 03:53:38
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 04/09/2019 12:03:19
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KUVVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 02:08:01
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:11:29
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/04/2017 10:53:37
Expiration date: 18/01/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3030

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Maria Laura KELLER, D.N.I. N° 23.412.857.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Maria Laura KELLER, D.N.I. N° 23.412.857, C.U.I.L. N° 23-23412857-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 27 de junio de 1973, con domicilio en la calle Itapiru 3368, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28396/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 12:26:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/08/2019 11:35:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 09:37:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DIEGO G. KORAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/08/2019 09:18:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN BOILAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/08/2019 06:13:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NESTOR GRINGETTI
Intendente del Municipio de Llavé

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 10/08/2019 11:00:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3031

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Verónica UNGARO, D.N.I. N° 20.569.839.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Verónica UNGARO, D.N.I. N° 20.569.839, C.U.I.L. N° 27-20569839-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 9 de enero de 1969, con domicilio en la calle Illia 2884, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28428/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/08/2019 11:41:55
Expiration date: 22/10/2020 02:12:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/08/2019 11:38:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/08/2019 12:38:40
Expiration date: 22/10/2020 02:17:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/08/2019 12:08:19
Expiration date: 22/10/2020 03:00:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. JOUAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/08/2019 02:02:08
Expiration date: 22/10/2020 01:07:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/08/2019 05:18:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ANCOETTI
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/08/2019 11:22:11
Expiration date: 22/10/2020 04:05:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3032

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Oscar Maximiliano CARYUZAA, D.N.I. N° 33.211.430.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Oscar Maximiliano CARYUZAA, D.N.I. N° 33.211.430, C.U.I.L. N° 20-32211430-2, nacido el día 5 de diciembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Latarico 1581, Departamento 2°, Banfield, Código Postal 1828 con Legajo N° 28416/7, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/07/2019 12:28:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/07/2019 04:18:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/08/2019 02:02:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DANIEL SCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:48:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRUCETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/08/2019 02:21:42
Expiration date: 14/02/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3033

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Cristian Nicolás CARDOZO, D.N.I. N° 42.956.066.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Cristian Nicolás CARDOZO, D.N.I. N° 42.956.066, C.U.I.L. N° 20-42956066-8, Nacionalidad Argentina, nacido el día 16 de agosto de 1999, con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos 990, Avellaneda, Código Postal 1875, Legajo N° 28437/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 12:47:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 12:48:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 12:54:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO R. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/08/2019 06:50:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 06:45:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BANDOETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 02:05:48
Expiration date: 22/10/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3034

LANUS,

16 AGO 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Irina Gabriela ARANDA, D.N.I. N° 41.661.581.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Irina Gabriela ARANDA, D.N.I. N° 41.661.581, C.U.I.L. N° 27-41661581-6, Nacionalidad Argentina, nacida el día 12 de enero de 1999, con domicilio en la calle Arenales 774, Piso 2°, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28415/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/07/2019 12:23:18
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/07/2019 12:10:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/07/2019 04:06:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO C. KRAUSZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 02:07:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHRAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:43:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRIHETE
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/08/2019 01:58:33
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3035

LANUS,

16 ADO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Agustina Celeste SALERNO, D.N.I. N° 43.245.259.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Agustina Celeste SALERNO, D.N.I. N° 43.245.259, C.U.I.L. N° 27-43245259-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 22 de abril de 2001, con domicilio en la calle Presidente Urquiza 3856, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28414/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/07/2019 12:55:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/07/2019 19:45:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/07/2019 04:00:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/08/2019 02:07:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:43:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GIMÉNEZ
Agente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 01:54:30
Expiration date: 13/03/2020 06:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3036

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Licenciada Adriana Soledad KNUCHEL, D.N.I. N° 26.553.810.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 1° de Julio de 2019 y hasta el día 30 de noviembre de 2019, a la Licenciada Adriana Soledad KNUCHEL, D.N.I. N° 26.553.810, C.U.I.L. N° 27-26553810-5, nacida el día 13 de abril de 1978, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle José María Moreno 507, Piso 8°, Departamento "B", C.A.B.A, Código Postal 1424, Legajo N° 28393/1, en un cargo categoría 130 (96), Psicóloga, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 12:18:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:58:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO S. TRAVERSO
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/09/2019 02:05:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DANIEL SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/09/2020 06:20:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


HECTOR BINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 11:35:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3037

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Xoana Belén MACULA, D.N.I. N° 32.391.945.

Que la doctora Xoana Belén MACULA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Medica Peditra.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la doctora Xoana Belén MACULA, D.N.I. N° 32.391.945, C.U.I.L. N° 27-32391945-9, nacida el día 29 de mayo de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ministro Brin 3226, Lanus, Código Postal 1824, Legajo N° 28405/1, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica Peditra, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, Inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-







Artículo 2°.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes dos tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 1° de julio de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:49:45 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:49:45 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:49:45 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/08/2019 09:43:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 16/08/2019 08:53:04 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR BINETTI Intendente del Municipio de Larioja	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 11:48:03 Expiration date: 14/08/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3038

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Andrés Ramón BENITEZ AMARILLA, D.N.I. N° 92.797.143.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Andrés Ramón BENITEZ AMARILLA, D.N.I. N° 92.797.143, C.U.I.L. N° 20-92797143-8, Nacionalidad Paraguaya, nacido el día 2 de septiembre de 1961, con domicilio en la calle 3 N° 2818, U.F. 2°, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28408/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 08/08/2019 12:41:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 08/08/2019 12:47:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/08/2019 12:57:50 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 13/08/2019 04:44:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DARLAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 16/08/2019 06:20:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 18/08/2019 11:43:16 Expiration date: 14/01/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Valentín LUCHETTI, D.N.I. N° 43.459.906, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Valentín LUCHETTI, D.N.I. N° 43.459.906, C.U.I.L. N° 20-43459906-8, Nacionalidad Argentina, nacido el día 6 de mayo de 2001, con domicilio en la calle Chubut 4346, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28418/5, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 12/08/2019 10:14:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 10:18:09 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 11:09:37 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 11:01:58 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. BENEDETTO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 04:44:40 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 05:22:05 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR BONETTI Intendente del Municipio de Leca	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 11:52:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3040
LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Cristian Alberto CORDERO, D.N.I. N° 18.462.187.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Cristian Alberto CORDERO, D.N.I. N° 18.462.187, C.U.I.L. N° 20-18462187-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de marzo de 1967, con domicilio en la calle Acevedo 3167, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28460/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 09/08/2019 02:22:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 09/08/2019 02:41:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 13/08/2019 01:14:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 13/08/2019 04:32:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GIMBLETTI
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 16/08/2019 11:54:46
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Yair Elías SOSA, D.N.I. N° 41.390.130, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Yair Elías SOSA, D.N.I. N° 41.390.130, C.U.I.L. N° 20-41390130-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 21 de octubre de 1998, con domicilio en la calle Kloosterman 2935, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28444/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 10:27:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 10:53:04 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 11:21:34 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 03:01:35 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 04:05:10 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 05:26:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Lelito	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 12:09:42 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3042

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta del doctor Kenny Saúl TORO SOLANO, D.N.I. N° 94.162.004.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 1° de julio de 2019, al doctor Kenny Saúl TORO SOLANO, D.N.I. N° 94.162.004, C.U.I.L. N° 20-94162004-4, nacido el día 6 de septiembre de 1971, Nacionalidad Boliviana, con domicilio en la calle Carlos Calvo 4187, Departamento 1°, C.A.B.A., Código Postal 1230, Legajo N° 28412/1, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/08/2019 10:36:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/08/2019 10:54:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/08/2019 11:22:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/08/2019 11:04:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/08/2019 09:55:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN BICHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/08/2019 06:26:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 12:12:48
Expiration date: 14/08/2020 05:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3043

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Brian Emanuel REMESEIRO, D.N.I. N° 39.275.299.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Brian Emanuel REMESEIRO, D.N.I. N° 39.275.299, C.U.I.L. N° 20-39275299-5, nacido el día 10 de marzo de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 889 N° 1236 entre 802 y 803, Quilmes, Código Postal 1878, Legajo N° 28417/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/08/2019 12:25:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/08/2019 12:30:13
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/08/2019 03:12:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 04:16:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:27:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 04:15:25
Expiration date: 14/03/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3044

LANUS, 18 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Ulises AMORIN, D.N.I. N° 42.359.415.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Ulises AMORIN, D.N.I. N° 42.359.415, C.U.I.L. N° 20-42359415-3, nacido el día 8 de febrero de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Luis Viale 2184, Claypole, Código Postal 1849, Legajo N° 28422/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/08/2020 12:29:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/08/2020 12:32:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/08/2020 09:12:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. FORAVETTI
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/08/2020 04:46:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. GABRIEL SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/08/2020 06:29:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BIRIGETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/08/2020 12:32:08
Expiration date: 22/10/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3045

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, ha solicitado la designación del Señor Gustavo Adrián OROFINO, DNI N° 22.517.544, al cargo de Director General de Seguimiento y Coordinación.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de Julio de 2019, al señor Gustavo Adrián OROFINO, DNI N° 22.517.544, C.U.I.L. N° 20-22517544-7, nacido el día 4 de diciembre de 1971, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Nogoyá 3333, 9° Piso, Depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1417, Legajo N° 28397/7, Director General de Seguimiento y Coordinación, categoría 232, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, Categoría Programática 01, Oficina 9000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/07/2019 12:24:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/07/2019 12:27:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/07/2019 12:38:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/07/2019 11:07:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/07/2019 06:45:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

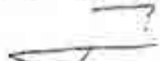
Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVITZ.
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/07/2019 04:33:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRONDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 12:24:49
Expiration date: 14/08/2020 04:35:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3046

LANUS, 16 AGO 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de señor Adrián Ezequiel HERRERA, D.N.I. N° 35.819.974.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Adrián Ezequiel HERRERA, D.N.I. N° 35.819.974, C.U.I.L. N° 20-35819974-8, nacido el día 17 de marzo de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Emanuel Raposo 6632, Avellaneda, Código Postal 1875, con Legajo N° 28446/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 11:18:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 11:50:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 12:27:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 01:00:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO S. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 04:48:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARIAN BISMAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:29:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BIONDETTI
Presidente del Municipio de Leroio

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/08/2019 13:28:49
Expiration date: 18/02/2020 08:55:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3047

LANUS,

16 AGO 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Alejo Guillermo MONFORTE, D.N.I. N° 41.785.232, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Alejo Guillermo MONFORTE, D.N.I. N° 41.785.232, C.U.I.L. N° 20-41785232-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 25 de marzo de 1999, con domicilio en la calle Juan de Zamora 3834, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28430/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 02/08/2019 12:10:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 02/08/2019 11:37:24 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 02/08/2019 12:39:18 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 02/08/2019 09:51:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/08/2019 04:25:24 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/08/2019 06:48:14 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Presidente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/08/2019 02:18:50 Expiration date: 13/01/2020 04:35:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3048

LANÚS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado del agente Alan Iván CANO, Legajo N° 25881/2, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Nicolás Agustín SERRANONE, D.N.I. N° 39.561.051.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Alan Iván CANO, Legajo N° 25881/2, D.N.I. N° 38.009.207, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado, registrando una antigüedad de tres (03) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Nicolás Agustín SERRANONE, D.N.I. N° 39.561.051, C.U.I.L. N° 20-39561051-2, nacido el día 21 de abril de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Inglaterra 707, Guernica, Código Postal 1862, Legajo N° 28436/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Operador de P.C., Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/09/2019 10:34:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/09/2019 10:55:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/09/2019 11:18:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/09/2019 09:05:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO C. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 09:54:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 09:52:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BENICELLI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2019 03:36:46
Expiration date: 14/09/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3049

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Héctor Manuel MENSI, D.N.I. N° 31.984.390.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Héctor Manuel MENSI, D.N.I. N° 31.984.390, C.U.I.L. N° 20-31984390-7, nacido el día 25 de diciembre de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yatay 1614, Lanús Oeste, Código Postal 1822, Legajo N° 28423/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/08/2019 11:33:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/08/2019 11:37:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/08/2019 12:26:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 09:50:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. EZEQUEL KRAUSZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 04:49:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/08/2019 06:44:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/08/2019 02:03:53
Expiration date: 14/03/2020 06:05:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Emiliana Rebeca ESCALANTE, D.N.I. N° 36.956.879, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Emiliana Rebeca ESCALANTE, D.N.I. N° 36.956.879, C.U.I.L. N° 27-36956879-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 9 de noviembre de 1992, con domicilio en la calle Cotagaita 1968, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28425/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2019 11:34:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2019 11:38:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2019 12:01:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 09:50:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. SERGIO S. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/09/2019 04:50:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SOPRAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/09/2020 00:50:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Loria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2019 02:10:38
Expiration date: 14/09/2020 04:15:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Sebastián Ariel GONZALEZ, D.N.I. N° 35.820.573, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Sebastián Ariel GONZALEZ, D.N.I. N° 35.820.573, C.U.I.L. N° 23-35820573-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 18 de junio de 1991, con domicilio en la calle Blanco Encalada 4749, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28459/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 11:52:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 11:48:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 12:41:38
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 12:44:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 08:10:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN ROGHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:46:19
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/08/2019 02:08:18
Expiration date: 19/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3052

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Agustín Adrián CHAVEZ, D.N.I. N° 41.929.126.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Agustín Adrián CHAVEZ, D.N.I. N° 41.929.126, C.U.I.L. N° 23-41929126-9, nacido el día 28 de mayo de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Berón de Astrada 4888, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28424/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 02/09/2019 11:33:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 02/09/2019 11:36:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/09/2019 12:25:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/08/2019 15:05:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO A. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 02:07:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN RODRIGUEZ
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:53:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR RONDETTI
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 03:57:30
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3053

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Axel SOSA, D.N.I. N° 37.898.659.

Que se cuenta con la vacante pertinente.







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Axel SOSA, D.N.I. N° 37.898.659, C.U.I.L. N° 20-37898659-2, nacido el día 22 de febrero de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Newton 440, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28420/0, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/07/2019 12:22:22 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/07/2019 12:41:27 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/07/2019 04:59:31 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/09/2019 02:06:50 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/08/2019 06:41:22 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI Presidente del Municipio de Llanes</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/08/2019 04:55:50 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3054

LANÚS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la baja del agente Luciano Gabriel DA LUZ, Legajo N° 28130/2.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Candela Milagros FERREYRA, D.N.I. N° 41.690.824.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Luciano Gabriel DA LUZ, Legajo N° 28130/2, D.N.I. N° 42.590.075, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal; registrando una antigüedad de tres (03) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-








Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Candela Milagros FERREYRA, D.N.I. N° 41.690.824, C.U.I.L. N° 27-41690824-4, nacida el día 19 de abril de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle González Balcarce 3486, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28433/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 11:50:29 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:19:57 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:46:37 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:49:20 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 04:53:33 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/08/2019 06:49:28 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BINETTI Intendencia del Municipio de Lero</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/08/2019 03:26:23 Expiration date: 14/10/2020 01:56:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Licenciada Cecilia BUCCIERI, D.N.I. N° 22.781.392.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 15 de Julio de 2019 y hasta el día 30 de noviembre de 2019, a la Licenciada Cecilia BUCCIERI, D.N.I. N° 22.781.392, C.U.I.L. N° 27-22781392-5, nacida el día 9 de Julio de 1972, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Anatole France 2136, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28413/0, en un cargo categoría 130 (96), Nutricionista, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/07/2019 12:02:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/07/2019 12:55:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/07/2019 03:59:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 02:06:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LYS DANDAN DUCHAVONE
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:30:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ABUCHETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/08/2019 01:47:37
Expiration date: 14/03/2020 04:05:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3058

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de agente Martín Ezequiel BOGADO, Legajo N° 23272/8, al cargo de Director de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito.

Que por otra parte se solicita su designación en la categoría 310, Personal Temporario Mensualizado,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de julio de 2019, la designación del agente Martín Ezequiel BOGADO, Legajo N° 23272/8, Categoría 230, Director de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al agente Martín Ezequiel BOGADO, Legajo N° 23272/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 06/08/2019 12:04:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 06/08/2019 12:14:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 06/08/2019 12:29:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 08/08/2019 09:42:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. XIRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 11/08/2019 04:47:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 15/08/2019 06:30:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BONETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 14/08/2019 12:40:31
Expiration date: 14/03/2020 04:05:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3057

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado designar agentes para cumplir funciones en la Cuadrilla de Mantenimiento de Escuelas Provinciales y Centro Educativos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de septiembre de 2019, al señor Rillmer José QUINTERO SANCHEZ, D.N.I. N° 93.029.441, C.U.I.L. N° 20-93029441-2, nacido el día 23 de octubre de 1986, Nacionalidad Boliviana, con domicilio en la calle Madre Teresa de Calcuta 82, Departamento 1, Villa Celina, Código Postal 1768, con Legajo N° 28453/8, en un cargo categoría 287, con funciones de Albañil Medio Oficial, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de agosto al 31 de octubre de 2019, al señor Juan Cruz ALBARRACIN, D.N.I. N° 25.684.104, C.U.I.L. N° 20-25884104-6, nacido el día 3 de enero de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ramella 2875, Morón, Código Postal 1708, con Legajo N° 28457/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Albañil, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



Artículo 3º.- Designase, a partir del día 1º al 30 de agosto de 2019, al señor Horacio Martín SILIBESTRE, D.N.I. N° 27.407.862, C.U.I.L. N° 20-27407862-7, nacido el día 4 de febrero de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salvigny 7466, La Matanza, Código Postal 1757, con Legajo N° 28454/7, en un cargo categoría 291, con funciones de Albañil Oficial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4º.- Designase, a partir del día 1º de agosto al 30 de septiembre de 2019, al señor Olegario Omar DUARTE, D.N.I. N° 22.344.954, C.U.I.L. N° 23-22344954-9, nacido el día 24 de octubre de 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Flores 2745, La Matanza, Código Postal 1775, con Legajo N° 28452/9, en un cargo categoría 291, con funciones de Albañil Oficial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5º.- Designase, a partir del día 1º de agosto al 31 de octubre de 2019, al señor Pablo Damián CORDOBA, D.N.I. N° 27.315.850, C.U.I.L. N° 20-27315850-3, nacido el día 21 de mayo de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guayaquil 4628, La Matanza, Código Postal 1766, con Legajo N° 28451/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Albañil, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 6º.- Designase, a partir del día 1º al 30 de agosto de 2019, al señor Juan Ariel TOLABA, D.N.I. N° 24.747.176, C.U.I.L. N° 20-24747176-7, nacido el día 29 de julio de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hualfin 5139, La Matanza, Código Postal 1755, con Legajo N° 28455/6, en un cargo categoría 291, con funciones de Albañil Oficial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 7º.- Designase, a partir del día 1º de agosto al 30 de septiembre de 2019, al señor Alberto CONDORI LAIME, D.N.I. N° 95.738.636, C.U.I.L. N° 23-95738636-9, nacido el día 11 de agosto de 1994, Nacionalidad Boliviana, con domicilio en la calle Olavarría 3890, La Matanza, Código Postal 1772, con Legajo N° 28449/5, en un cargo categoría 289, con funciones de Albañil Medio Oficial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-









- Artículo 8°.-** Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de septiembre de 2019, al señor Matías Samuel ARUACHAN, D.N.I. N° 32.868.348, C.U.I.L. N° 20-32868348-3, nacido el día 14 de febrero de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Icalma 5181, Laferrere, Código Postal 1757, con Legajo N° 28450/1, en un cargo categoría 290, con funciones de Albañil Oficial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 9°.-** Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de septiembre de 2019, al señor Sebastian Emanuel BARRIONUEVO, D.N.I. N° 35.846.268, C.U.I.L. N° 20-35846268-6, nacido el día 4 de mayo de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Andonaegui 3027, Gonzalez Catan, Código Postal 1759, con Legajo N° 28456/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Albañil, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 10°.-** Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de septiembre de 2019, al señor Gustavo Javier DURE RODA, D.N.I. N° 94.527.550, C.U.I.L. N° 20-94527550-3, nacido el día 15 de octubre de 1979, Nacionalidad Paraguaya, con domicilio en la calle Da Vinci 4725, Rafael Castillo, Código Postal 1755, con Legajo N° 28448/6, en un cargo categoría 290, con funciones de Albañil Oficial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 11°.-** Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Rogelio HIDALGO, D.N.I. N° 14.603.421, C.U.I.L. N° 20-14603421-8, nacido el día 2 de mayo de 1961, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 108 N° 485, Berazategui, Código Postal 1884, con Legajo N° 28458/3, en un cargo categoría 288, con funciones de Albañil Medio Oficial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 12°.-** Establécese en el período comprendido entre el día 1° al 31 de agosto de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría. Fijense los valores de los pagos establecidos en la suma que en cada caso se indica los que serán certificados por la Secretaría mencionada.-



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
28457/4	ALBARRACIN JUAN CRUZ	\$ 1.700.-
28454/7	SILIBESTRE HORACIO MARTIN	\$ 1.100.-
28452/9	DUARTE OLEGARIO OMAR	\$ 2.800.-
28451/0	CORDOBA PABLO DAMIAN	\$ 4.400.-
28455/6	TOLABA JUAN ARIEL	\$ 1.200.-

Artículo 13°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 14°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/08/2019 03:26:55 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/08/2019 03:01:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/08/2019 02:19:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. TRAVETZI Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 00/08/2019 02:06:11 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID. DAMIANO SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/08/2019 02:33:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Presidente del Municipio de Lano</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 16/08/2019 04:17:00 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor José Ceferino PAEZ ALANIZ, D.N.I. N° 26.610.455, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor José Ceferino PAEZ ALANIZ, D.N.I. N° 26.610.455, C.U.I.L. N° 20-26610455-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 21 de junio de 1978, con domicilio en la calle José María Moreno 3782, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28478/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/08/2019 21:23:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 12:56:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 12:38:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/08/2019 01:02:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DIL DIEGO G. KORAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 08:47:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:42:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 01:45:36
Expiration date: 14/03/2020 04:45:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Gabriela Silvana VARGAS, D.N.I. N° 30.975.415.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Gabriela Silvana VARGAS, D.N.I. N° 30.975.415, C.U.I.L. N° 27-30975415-3, Nacionalidad Argentina, nacida el día 5 de octubre de 1984, con domicilio en la calle Guido Spano 1028, Planta Baja 1°, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28426/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Cocinera, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 03/09/2019 11:32:21 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 03/09/2019 11:37:11 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/09/2019 12:56:26 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:09:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/09/2019 02:08:27 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/09/2019 04:50:06 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Lanoia</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 02:27:36 Expiration date: 14/01/2020 04:58:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3060

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Claudia Beatriz ROJAS, Legajo N° 27415/5,

Que la agente, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, la designación de la agente Claudia Beatriz ROJAS, Legajo N° 27415/5, Categoría 283, Personal Temporal Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.-








Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, a la agente Claudia Beatriz ROJAS, Legajo N° 27415/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 12:19:16 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 12:19:03 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 12:19:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 08:47:59 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 20/07/2019 04:40:18 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN GOHAVONG Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/08/2019 06:54:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanco	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/08/2019 02:47:20 Expiration date: 14/09/2020 04:38:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

306

LANUS,

16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Roxana Beatriz GUGINO, Legajo N° 18176/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Roxana Beatriz GUGINO, Legajo N° 18176/3, de la Oficina 3037, Dirección de Atención y Gestión Telefónica, a la Dirección de Atención Vecinal, Oficina 1709, categoría 18, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/07/2019 10:20:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/07/2019 10:21:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/07/2019 10:28:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/07/2019 11:20:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/07/2019 10:18:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/07/2019 04:49:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCARAMONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/08/2019 06:35:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR QUINTETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/08/2019 04:36:22
Expiration date: 14/05/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3062

LANUS,

18 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente David Cristian AYALA, Legajo N° 25928/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente David Cristian AYALA, Legajo N° 25928/8, de la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, a la Dirección de Vía Pública, Oficina 507, categoría 9, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/06/2019 07:34:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/06/2019 07:35:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/06/2019 08:05:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/06/2019 08:34:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/06/2019 08:54:38
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/06/2019 09:43:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

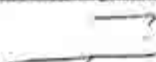
Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/06/2019 14:32:38
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR AMBRIZZI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2019 11:40:03
Expiration date: 16/09/2020 06:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3063

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Liliana Amelia CRUPI, Legajo N° 21208/7,







Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° al 31 de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Liliana Amelia CRUPI, Legajo N° 21208/7, de la Oficina 207, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 12:11:37 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 12:58:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:18:33 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. SERGIO A. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 04:38:33 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN ROMAYÓN Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 06:39:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GANDETTI Intendente del Municipio de La Paz</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 16/08/2019 02:39:28 Expiration date: 19/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3064

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Gladys Noemí FRAGGIOLI, Legajo N° 23670/0,









Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Gladys Noemí FRAGGIOLI, Legajo N° 23670/0, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Dirección de Niñez y Adolescencia, Oficina 7004, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 10:22:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 10:22:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 10:29:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 11:21:18 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/01/2020 10:44:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 10:41:42 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/08/2019 01:53:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORINGETTI Miembro del Municipio de Lanco</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/08/2019 02:48:02 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3066

LANUS, 16 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela CAPELLANO, Legajo N° 24263/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela CAPELLANO, Legajo N° 24263/3, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Dirección de Niñez y Adolescencia, Oficina 7004, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/07/2019 10:38:18
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/07/2019 10:30:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/07/2019 10:38:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/07/2019 11:32:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2019 14:59:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/08/2019 02:42:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SOTOMAYOR
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/08/2019 01:53:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/08/2019 02:44:21
Expiration date: 14/08/2020 04:38:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado se deje sin efecto la designación del agente Gustavo Adolfo ACEVEDO, Legajo N° 26995/3, como Coordinador y se reintegre a su cargo presupuestario.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL








DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 21 de junio de 2019, la designación del agente Gustavo Adolfo ACEVEDO, Legajo N° 26995/3, como Coordinador, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 21 de junio de 2019, al agente Gustavo Adolfo ACEVEDO, Legajo N° 26995/3, a su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 3024, Unidad Ejecutora de Regularización Dominial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/07/2019 12:11:06 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/07/2019 12:14:21 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/07/2019 12:17:01 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/07/2019 04:31:27 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO A. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 04:37:42 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/08/2019 00:54:10 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GONZÁLEZ Intendente del Municipio de Landa	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/06/2020 01:28:35 Expiration date: 14/06/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



DECRETO N°

3067

LANÚS,

16 AGO 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado de la agente María Fernanda MENA, Legajo N° 26850/5, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







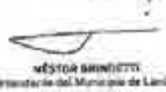
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar a la agente María Fernanda MENA, Legajo N° 26850/5, D.N.I. N° 27.878.938, seis (06) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 02:42:54 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 09:47:32 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 10:53:23 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 02:38:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. NÉSTOR KRAUSE Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 04:45:02 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL BORRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 06:52:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BORRAVONE Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 05:33:47 Expiration date: 14/09/2020 05:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Néstor Claudio MARTINEZ, Legajo N° 26197/1, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Néstor Claudio MARTINEZ, Legajo N° 26197/1, D.N.I. N° 17.333.738, la cantidad siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 11/07/2019 10:01:53 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 10:03:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 11:12:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 02:41:53 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. SERGIO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 04:50:28 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOHAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 25/09/2019 06:51:12 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 02:32:04 Expiration Date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3069

LANÚS,

7 6 AGO 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado del agente Hugo Alberto AUGURUSA, Legajo N° 24395/7, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.








**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Hugo Alberto AUGURUSA, Legajo N° 24395/7, D.N.I. N° 25.680.331, la cantidad de catorce (14) días corridos de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/07/2018 09:18:05 Expiration Date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/07/2018 09:18:13 Expiration Date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/07/2018 10:27:03 Expiration Date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/07/2018 11:06:06 Expiration Date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 10/02/2019 09:28:15 Expiration Date: 02/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO G. KRAVTCZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 09/07/2019 14:35:28 Expiration Date: 02/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 12/04/2019 12:00:08 Expiration Date: 04/03/2020 06:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3070

LANÚS,

16 AGO 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado de la agente Estrella Marina Alejandra BUNINO, Legajo N° 28035/2, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar a la agente Estrella Marina Alejandra BUNINO, Legajo N° 28035/2, D.N.I. N° 41.954.666, la cantidad de cinco (05) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado; registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por la agente.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/07/2019 09:35:27 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/07/2019 09:48:01 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/07/2019 10:23:55 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/07/2019 11:06:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 09:48:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 01:34:33 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORINETTI Presidente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 16/08/2019 12:00:29 Expiration date: 14/11/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3071

LANÚS,

16 AGO 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018/52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Emilio Damián SERRANO, Legajo N° 27545/1, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Emilio Damián SERRANO, Legajo N° 27545/1, D.N.I. N° 40.732.281, la cantidad de seis (06) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

Artículo 3°. - El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/07/2019 09:47:37 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/07/2019 09:47:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/07/2019 10:21:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/07/2019 11:08:53 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/07/2019 09:16:16 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 20/07/2019 04:31:35 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 11:59:33 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-810/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 25 Y E.E.S. Nº 46 – LANUS ESTE", sito en la calle Gral. Pico Nº 2002.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 23 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 25 Y E.E.S. Nº 46 – LANUS ESTE", sito en la calle Gral. Pico Nº 2002 con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTIDOS (\$ 5.128.022,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-810/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-


ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-812/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. Nº 34 – MONTE CHINGOLO", sito en la Avenida Eva Perón Nº 3800.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 24 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. Nº 34 – MONTE CHINGOLO", sito en la Avenida Eva Perón Nº 3800, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 4.780.289,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-812/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3074

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-811/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.E.T. Nº 5 – LANUS ESTE", sito en la calle Ramón Cabrero Nº 1751.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 25 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.E.T. Nº 5 – LANUS ESTE", sito en la calle Ramón Cabrero Nº 1751, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 4.798.712,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-811/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-792/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B Nº 14 – E.E.S. Nº 47– LANUS OESTE", sito en la calle Fray Julián Lagos Nº 2113.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 77, para el día 25 de Septiembre de 2019, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B Nº 14 – E.E.S. Nº 47– LANUS OESTE", sito en la calle Fray Julián Lagos Nº 2113, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO (\$ 4.689.028,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-792/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-


ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3076

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-865/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "NUEVO ACCESO E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Villegas Nº 361.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 26 de Septiembre de 2019, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "NUEVO ACCESO E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Villegas Nº 361, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 4.332.570,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-865/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-873/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. Nº 77 Y E.E.S. Nº 55 – VILLA CARAZA", sito en la calle Villegas Nº 4551.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 26 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. Nº 77 Y E.E.S. Nº 55 – VILLA CARAZA", sito en la calle Villegas Nº 4551, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 5.466.571,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-873/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

Lanús, **20 AGO 2019**

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-802/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P N°44 - REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Manuel Castro N° 644.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 80, para el día 27 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P N°44 - REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Manuel Castro N° 644., con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 4.096.636,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-802/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

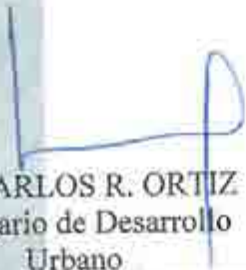
ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-787/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 902- LANUS ESTE", ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1737.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 170 prevista para el día 04 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 902- LANUS ESTE", ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1737, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 2.333.777,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-787/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 3080

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-807/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 920- LANUS ESTE", ubicado en la calle D. Alvarez N° 3353 entre Burelas y Maure.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 171 prevista para el día 05 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 920- LANUS ESTE", ubicado en la calle D. Alvarez N° 3353 entre Burelas y Maure, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.150.630,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-807/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



DECRETO N° 3081

LANUS, 20 AGO 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58, la Ley 14656; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto, en su artículo 6° -inciso t- último párrafo, el municipio puede instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud" de los recursos económicos del Municipio.

Que, la mencionada bonificación, más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada.

Que la bonificación enunciada, podrá ser de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), del sueldo básico de la categoría de quién la perciba.

Que la determinación del porcentaje y el otorgamiento es facultad del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Establécese una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", el cual tendrá carácter mensual, para aquellos profesionales que se detallan, quienes cumplen funciones de Dirección en las Unidades Sanitarias que en cada caso se indica, en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	OFICINA
11735/5	BARRAGAN JUAN CARLOS	142	633 - U.S.DOCTOR GUILLERMO E. MIRANDA NORGREEN
27283/6	CONTI MARIA SOL	230	637 - DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Artículo 2º.- Considérese que en el periodo comprendido entre el 1º de junio al 31 de agosto de 2019, se le abonará en concepto de "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", a los profesionales mencionados en el párrafo anterior la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y en el periodo comprendido entre el 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2019, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).


Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.


Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Raúl Alberto CATUOGNO, Legajo N° 13919/3, ha presentado el telegrama de renuncia,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 5 de Junio de 2019, presentada por el agente Raúl Alberto CATUOGNO, Legajo N° 13919/3, D.N.I. N° 10.139.713, quién ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 208, Subdirección de Arbolado Urbano; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

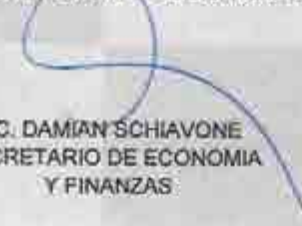
Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondiente al resto de la licencia anual año 2018 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado la baja del agente Alejandro Cesar COUTINHO, Legajo N° 27897/9.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Maximiliano Antonio LATELA, D.N.I. N° 28.623.197.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de julio de 2019, al agente Alejandro Cesar COUTINHO, Legajo N° 27897/9, D.N.I. N° 39.340.472, al cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, al agente Maximiliano Antonio LATELA, D.N.I. N° 28.623.197, C.U.I.L. N° 20-28623197-8, nacido el día 27 de enero de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chile 3047, Tigre, Código Postal 1611, Legajo N° 28461/7, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N° 14907/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

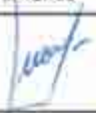

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 10 de julio de 2019, el traslado en comisión del agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N° 14907/1, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, que fuera dispuesta por Decreto N° 2068/18.-


Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 10 de julio de 2019, al agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N° 14907/1, a su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 630, Subdirección de Automotores, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Jefe Interino de la Sección Revisión de Planos y Registro de Obras y Profesionales "A", del agente Martin Leonardo FERNANDEZ, Legajo N° 14996/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Martin Leonardo FERNANDEZ, Legajo N° 14996/5, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Revisión de Planos y Registro de Obras y Profesionales "A" dependiente de la División Control Técnico del Departamento de Obras Particulares, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 510, Dirección para la Habilitación de Obras Particulares; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Maestro Mayor de Obras (Visado y Aprobación de Planos), Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

Que se cuenta con la vacante de la División Despacho dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que se propone a cargo de la firma de dicho Departamento a la agente Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15349/0,

Por ello, y en uso de sus atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase sin perjuicio de sus funciones a partir del día 1° de junio de 2019, a la agente Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15349/0, a cargo de la firma División Despacho dependiente del Departamento Administrativo en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° de julio al 31 de agosto de 2019, para la agente Yolanda Ester NIEVAS, Legajo N° 13023/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° de junio al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
26583/8	SAGRERAS LODIA MARÍA AGUSTINA
28354/2	GODOY ALAN SEBASTIAN
28355/1	SANABRIA TAMARA GISELA
28356/0	ARQUIEL ANGIE GABRIELA
28357/9	GUADAGNO BRENDA YAEL
28358/8	MARIANI CLAUDIO NAHUEL
28359/7	FALCON PATRICIA RAFAELA
28360/3	SARACHO NAIR JANET
28361/2	RODRIGUEZ DIEGO GUSTAVO
28363/0	HEREDIA DANIELA ALEJANDRA
28364/9	RINCON PABLO SEBASTIAN
28366/7	RUIZ WALTER MARTIN
28367/6	MOLINA ADRIANA GISELA
28368/5	ROBLEDO ANDREA CECILIA
28369/4	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO
28370/0	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS
28371/9	SUBELZA ROBERTO CARLOS

Artículo 2°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales.-


Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para el agente Dario Sebastián SILVA, Legajo N° 25915/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese en el periodo comprendido entre el día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, para la agente Rosana Mabel LAVALLE, Legajo N° 26698/5, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a TRES MIL (\$ 3.000), mensuales a liquidarse sobre la base, según el informe de conformación mensual por productividad que emita dicha Secretaría, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente continuará cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, para la agente Mariene Micaela PASOS, Legajo N° 27032/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500) A TRES MIL (\$3.000) mensuales a liquidarse sobre la base, según el informe de conformación mensual por productividad que emita dicha Secretaría, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 4850/2018, de la agente Agostina IACCARINO, Legajo N° 26907/8, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para la agente Agostina IACCARINO, Legajo N° 26907/8, quien presta servicios en el área de Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Teresa Inés GARCIA, Legajo N° 20507/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 24 de junio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Teresa Inés GARCIA, Legajo N° 20507/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Marco Antonio CALCIANO, Legajo N° 20572/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 15 de julio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Marco Antonio CALCIANO, Legajo N° 20572/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Héctor Ramón JARDIN, Legajo N° 24727/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Héctor Ramón JARDIN, Legajo N° 24727/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente María Gisela MOLINA, Legajo N° 25448/7.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA


Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente María Gisela MOLINA, Legajo N° 25448/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de las agentes Carmen Alicia MARTINEZ, Legajo N° 25392/3 y Karina Alejandra CAO, Legajo N° 24505/4, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 25 de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Carmen Alicia MARTINEZ, Legajo N° 25392/3, de la Oficina 701, Secretaria de Desarrollo Humano, a la **Secretaría de Salud**, Oficina 601, categoría 310, con funciones de Portera, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- Autorízase a partir del día 25 de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Karina Alejandra CAO, Legajo N° 24505/4, de la Oficina 701, Secretaria de Desarrollo Humano, a la **Secretaría de Salud**, Oficina 601, categoría 310, con funciones de Portera, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2019, de la agente Marianela RODRIGUEZ GAVUZZO, Legajo N° 27760/0, de un cargo categoría 283, a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO



Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

VISTO:

Lo dispuesto por Decretos N° 2633/2019, Decreto N° 2634/19 y Decreto 2806/19, con referencia a los agentes Mariano MAGGIO MUGABURE, Legajo N° 24262/4, Néstor Javier CASTILLO, Legajo N° 16604/5 y Adriana Marina ARCE, Legajo N° 28388/9, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido de los Decretos mencionados precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1º.- Déjase sin efecto el contenido de los Decretos N° 2633/2019, N° 2634/19 y N° 2806/19, con referencia a los agentes agentes Mariano MAGGIO MUGABURE, Legajo N° 24262/4, Néstor Javier CASTILLO, Legajo N° 16604/5 y Adriana Marina ARCE, Legajo N° 28388/9, respectivamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:

"A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de ReIntegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.-

Inclúyase a partir del día 1° de agosto de 2019, a la agente Carolina Rocio LOPEZ, Legajo N° 26283/3, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 284, con funciones de Operadora de teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2074/19 y el Expediente D-4060-437/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2074/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 48 para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR OBRA 29 DE SEPTIEMBRE" a ejecutarse sobre las calles aledañas a la Avda. 29 de Septiembre Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron siete (7) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: RD. CONSTRUCCIONES S.R.L., SACH S.A., PALECO S.A., C.O.V.Y.C. S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., LUROVIAL S.R.L. y RICAVAL S.A.-

Que según el Acta de Preselección N° 43 de fecha 19 de Julio de 2019, obrante a fs. 2619, la Firma PALECO S.A., si bien cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, no presenta el Contrato con el Profesional por Estudio de la propuesta visado por el Colegio de Ingenieros, presenta el Certificado de Capacidad Técnico Financiero vencido y con observaciones y asimismo presenta observaciones significativas en el Análisis desglosado de los items.

Que las Firmas RD. CONSTRUCCIONES S.R.L. y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., si bien cumplen con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, presentan observaciones significativas en el Análisis desglosado de los items.-

Que las Firmas SACH S.A., C.O.V.Y.C S.A., LUROVIAL S.R.L. y RICAVAL S.A., cumplen con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y cumplen con los requerimientos para el Análisis desglosado de los items, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 - Etapa Económica llevada a cabo el 24 de Julio de 2019 a las 12:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.508.377,42) la Oferta de la Empresa C.O.V.Y.C S.A., es de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.453.023,14) es 1% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 190 de fecha 31 de Julio de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma C.O.V.Y.C. S.A. por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 1 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 48 realizada el día 03 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 2074/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR OBRA 29 DE SEPTIEMBRE" a ejecutarse sobre las calles aledañas a la Avda. 29 de Septiembre, Partido de Lanús, a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., con domicilio real en la calle Sargento Ponce N° 3101, de Dock Sud y constituido en la calle Otamendi N° 1754, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.453.023,14), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-437/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.55. Puesta en Valor Calles Aledañas, Partida 4.2.2 .Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

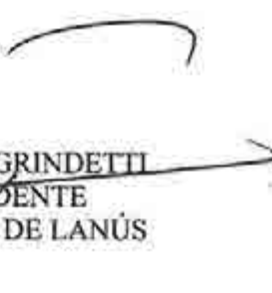
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 48.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMP
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2073/19 y el Expediente D-4060-467/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2073/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 47 para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO" a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yerbal, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: RD. CONSTRUCCIONES S.R.L., SACH S.A., C.O.V.Y.C. S.A., LUROVIAL S.R.L. y MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que según el Acta de Preselección N° 42 de fecha 17 de Julio de 2019, obrante a fs. 1627, la Firma MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, tampoco presenta el Contrato con el Profesional por Estudio de la propuesta visado por el Colegio pertinente, no cumple con la especialidad requerida en el Artículo 7 de las Especificaciones Legales Particulares y presenta observaciones en el Análisis desglosado de los ítems. Asimismo presenta Plan de Trabajo valorizado en Etapa 1, no cumplieron con lo estipulado en el Art. 6 de las Especificaciones Legales Particulares.-

Que la Firma RD. CONSTRUCCIONES S.R.L. cumple con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y presenta observaciones significativas en el Análisis desglosado de los ítems.-

Que la Firma SACH S.A., no cumple con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación

Que las Firmas C.O.V.Y.C. S.A. y LUROVIAL S.R.L., cumplen con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, como así también cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 -Etapa Económica, llevada a cabo el 22 de Julio de 2019 a las 12:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.530.750,00) la Oferta de la Empresa C.O.V.Y.C S.A., es de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750,00) es 5% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 185 de fecha 25 de Julio de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-



Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma C.O.V.Y.C. S.A. por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 5 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 47 realizada el día 02 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 2073/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO" a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yermal, Partido de Lanús, a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., con domicilio real en la calle Sargento Ponce N° 3101, de Dock Sud y constituido en la calle Otamendi N° 1754, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-467/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.55. Puesta en Valor Calles Aledañas, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 47.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III Avellaneda.-

AMP
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETHI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-452/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "NEXO DE GAS PARA 161 VIVIENDAS BARRIO ACUBA, LANÚS OESTE".-

Que el día 02 de Agosto del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 06 de Agosto de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.940.000,00), la Oferta de la Empresa TAURO GAS S.R.L., de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.940.000,00), es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma TAURO GAS ., por ser la oferta más económica que resulta conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro del Art. 132 Inc. E) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "NEXO DE GAS PARA 161 VIVIENDAS BARIO ACUBA, LANÚS OESTE", con la Empresa TAURO GAS S.R.L., con domicilio real en la calle Farina N° 1493 de la Localidad de Monte Grande y constituido en la calle Carlos Casases N° 2216 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.940.000,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-452/19.-


ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.52. Barrio Acuba Construcción 111 Viviendas más Infraestructura, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-


ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNR



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 3104

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4463/18 y el expediente D-4060-878/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4463/18 se adjudicó la obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S N° 34, E.P.B N° 48, JARDIN 940, C.E.C 802 Y E.P.B N° 26 – VILLA CARAZA, LANUS OESTE", a ejecutarse en las calles José León Suarez N° 3970, esq. Dean Funes, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA., por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.538.690,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-878/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 26 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S N° 34, E.P.B N° 48, JARDIN 940, C.E.C 802 Y E.P.B N° 26 – VILLA CARAZA, LANUS OESTE", a ejecutarse en las calles José León Suarez N° 3970, esq. Dean Funes, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA labrada con fecha 26 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-878/18.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 2839/16, el Decreto Nº 1345/17 y el expediente D-4060-3563/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2839/16, se contrató de forma directa la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN CENTRO EDUCATIVO Nº 14 SITO EN UCRANIA Nº 4020 DE VILLA CARAZA LANUS OESTE" a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.794.119,07) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos tramitado por expediente D-4060-3563/16.-

Que por Decreto Nº 1345/17, se aprobó la ampliación de ejecución de obra, por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$558.650,14) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 31 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra, el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra y de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídanse las Actas de Recepción Provisoria de la Obra, de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra y de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN CENTRO EDUCATIVO N° 14 SITO EN UCRANIA N° 4020 DE VILLA CARAZA LANUS OESTE" ejecutada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.R.L, labradas con fechas 24 de julio de 2018 y 24 de julio de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-3563/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMT
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3108

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2724/16, el Decreto N° 3872/17, el Decreto N° 0459/18, el Decreto N° 1617/18, el Decreto 2136/18, el Decreto N° 2967/18, el Decreto N° 3487/18, el Decreto N° 4767/18 y el expediente S-4060-3348/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2724/16 se adjudicó la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CINCUENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$51.865.629,20) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-3348/16.-

Que por Decreto N° 3872/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución en ochenta (80) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0459/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de lluvia y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas de construcción de obra y ejecución de movimientos de suelo.-

Que por Decreto N° 1617/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, en virtud de la demora en la entrega de hormigón elaborado por falta de piedra partida en el mercado que produjo un retraso en el resto de las tareas y por razones climáticas y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2136/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en setenta y siete (77) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2967/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 3487/18 se convalidó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4767/18 se convalidó la ampliación en ciento cinco (105) días corridos del plazo de ejecución de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 17 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares-

Que con fecha 12 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A. labrada con fecha 12 de julio de 2019 por disposición del expediente S-4060-3348/16.-

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLQ

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3107

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0471/19 y el expediente D-4060-1349/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0471/19 se contrató de forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR ESTACIONAMIENTO BAJO PUENTE VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL", sito en Remedios de Escalada de San Martín e/ Avda. Hipólito Yrigoyen y Bolivia, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA., por un monto de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$684.600,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-1349/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras con fecha 26 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 26 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR ESTACIONAMIENTO BAJO PUENTE VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL", sito en Remedios de Escalada de San Martín e/ Avda. Hipólito Yrigoyen y Bolivia, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA labrada con fecha 26 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-1349/19.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 0582/19 y el Expediente D-4060-1371/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0582/19 se contrató en forma directa la Obra: "CANCHA DE BEACH HANDBALL/FUTBOL – PARQUE EVA PERÓN", a ejecutarse en el predio sito en el Parque Eva Perón de Lanús Este, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por un monto de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIETOS OCHO (\$ 3.945.308,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-1371/18.-

Que con fecha 12 de Agosto de 2019, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura informa que dadas las características de la obra se produjeron economías de obra que no modifican el objeto de la misma, según lo establece el Artículo 29 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones; a continuación se detallan los ítems y cantidades contratadas:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$	
				UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJO PRELIMINARES				
1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra, cerco de obra y señalización. Energía eléctrica. Equipos y herramientas. Planos conforme a la obra. Organización y replanteo limpieza de terreno.	gl	1,00	\$ 96.100,00	\$ 96.100,00
			SUBTOTAL ITEM		\$ 96.100,00
					2,44%
2	CANCHA DE BEACH HANDBALL / FUTBOL				
2.1	Preparación del Suelo				
2.1.1	Desmonte de terreno natural para la ejecución de cancha (prof. 90cm). Incluye rasero.	m3	1058	\$ 1.048,00	\$ 1.103.520,00
2.1.2	Cañería de drenaje de cancha principal	ml	42	\$ 1.355,00	\$ 56.910,00
2.1.3	Viga perimetral contenedora de H"A" 0,2 x 0,1m	m3	3	\$ 15.780,00	\$ 47.340,00
2.1.4	Cañería de desague pluvial con colector de caño de PVC 200mm	ml	106	\$ 1.310,00	\$ 137.550,00
2.1.5	Piedra partida 0,10m	m3	120,00	\$ 2.791,00	\$ 334.520,00
2.1.6	Mano drenante. Malla geotextil	m2	1175,00	\$ 205,00	\$ 240.875,00
2.1.7	Arena	m3	660,00	\$ 1.608,00	\$ 1.061.280,00
2.2	Alambrado Olímpico				
2.2.1	Alambrado Olímpico H3,00m estructura en cancha de beach handball / futbol	m2	415,00	\$ 1.702,00	\$ 706.330,00
2.3	Equipamiento				
2.3.1	Juego de 2 Arcos de handball/futbol con redes	u	1,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
			SUBTOTAL ITEM		\$ 3.723.725,00
					94,38%
3	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA				
3.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes	gl	1,00	\$ 125.483,00	\$ 125.483,00
			SUBTOTAL ITEM		\$ 125.483,00
					3,18%
			TOTAL		\$ 3.945.308,00
					100,00%

Que por lo expuesto se produjo una economía de obra de Pesos SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 713.345,00); por tal motivo se detalla como quedaron conformados los ítems reales ejecutados:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNITARIO	TOTAL	
1 TRABAJO PRELIMINARES						
1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra, cerco de obra y señalización. Energía eléctrica. Equipos y herramientas. Planos conforme a la obra. Organización y replanteo limpieza de terreno.	gl	1,00	\$ 96,100.00	\$ 96,100.00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 96,100.00	2.97%
2 CANCHA DE BEACH (HANDBALL / FUTBOL)						
2.1 Preparación del Suelo						
2.1.1	Desmonte de terreno natural para la ejecución de cancha (prof. 90cm). Incluye retiro.	m ³	1056	\$ 1,045.00	\$ 1,103,520.00	
2.1.2	Cañería de drenaje de cancha principal	ml	42	\$ 1,355.00	\$ 56,910.00	
2.1.3	Viga perimetral contenedora de H ^{TA} 0,2 x 0,1m	m ³	3	\$ 15,760.00	\$ 47,280.00	
2.1.7	Arena	m ³	660.00	\$ 1,608.00	\$ 1,061,280.00	
2.2 Alambrado Olímpico						
2.2.1	Alambrado Olímpico h.3,00m c/estructura en cancha de beach handball / futbol.	m ²	415.00	\$ 1,702.00	\$ 706,330.00	
2.3 Equipamiento						
2.3.1	Juego de 2 Árvoles de handball/futbol con redes	u	1.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 3,010,380.00	93.14%
3 LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA						
3.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes.	gl	1.00	\$ 125,483.00	\$ 125,483.00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 125,483.00	3.88%
TOTAL					\$ 3,231,963.00	100.00%

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello en uso de las facultades que son de su competencia.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Economía de la Obra por un monto de Pesos SETECIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 713.345,00) de la Obra "CANCHA DE BEACH HANDBALL/FUTBOL – PARQUE EVA PERÓN", a ejecutarse en el predio sito en el Parque Eva Perón de Lanús Este, Partido de Lanús, adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA. Dicha economía surge de la diferencia entre los ítems y cantidades contratadas por un monto de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 3.945.308,00) y los ítems reales ejecutados por un monto de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 3.231.963,00).-

ARTICULO 2º: Convalidase los ítems reales ejecutados, los cuales quedaron conformados de la siguiente forma:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$	
				UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJO PRELIMINARES				
1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra, cerco de obra y señalización. Energía eléctrica. Equipos y herramientas. Planos conforme a la obra. Organización y replanteo limpieza de terreno.	gl	1.00	\$ 96,100.00	\$ 96,100.00
			SUBTOTAL ITEM		\$ 96,100.00 2.97%
2	CANCHA DE BEACH HANDBALL / FUTBOL				
2.1	Preparación del Suelo				
2.1.1	Desmante de terreno natural para la ejecución de cancha (prof. 90cm) Incluye retiro.	m3	1056	\$ 1,045.00	\$ 1,103,520.00
2.1.2	Cañería de drenaje de cancha principal	ml	42	\$ 1,355.00	\$ 56,910.00
2.1.3	Viga perimetral contenedora de H*A* 0.2 x 0.1m	m3	3	\$ 15,780.00	\$ 47,340.00
2.1.7	Arena	m3	660.00	\$ 1,608.00	\$ 1,061,280.00
2.2	Alambrado Olímpico				
2.2.1	Alambrado Olímpico h 3.00m c/estructura en cancha de beach handball / futbol	m2	415.00	\$ 1,702.00	\$ 706,330.00
2.3	Equipamiento				
2.3.1	Juego de 2 Arcos de handball/futbol con redes	u	1.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
			SUBTOTAL ITEM		\$ 3,010,380.00 93.14%
3	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA				
3.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes.	gl	1.00	\$ 125,483.00	\$ 125,483.00
			SUBTOTAL ITEM		\$ 125,483.00 3.85%
			TOTAL		\$ 3,231,963.00 100.00%

ARTICULO 3º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra: "CANCHA DE BEACH HANDBALL/FUTBOL – PARQUE EVA PERÓN", a ejecutarse en el predio sito en el Parque Eva Perón de Lanús Este, Partido de Lanús, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL, labrada con fecha 25 de Abril de 2019, por disposición del expediente D-4060-1371/18.-

ARTICULO 4º Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría General y la Dirección General de Administración Patrimonial, procédase a registrar la Economía de Obra descrita en el Artículo 1º y las modificaciones generadas en los ítems y cantidades contratadas, reflejadas en el Artículo 2º.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Dirección de Administración Patrimonial; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2340/19 y el Expediente D-4060-579/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2340/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 130 para contratar la Obra "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 56 Y E.E.S. N° 6 – LANÚS OESTE" ubicadas en la calle 1° de Mayo N° 3640, Villa Caraza y en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante respectivamente, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas DE JESUS RAUL y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. cumplieron sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.038.600,00), la Oferta del Sr. DE JESUS RAUL de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.283.232,00) es un 12 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 175 de fecha 12 de Julio de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación al Sr. DE JESUS RAUL, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 12% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 130 realizada el día 03 de Julio de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2340/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 56 Y E.E.S. N° 6 - LANÚS OESTE" ubicadas en la calle 1° de Mayo N° 3640, Villa Caraza y en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante respectivamente, del Partido de Lanús, al Sr. DE JESUS RAUL. con domicilio legal en la calle Primavera N° 5778 de Claypole y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3332, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.283.232,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-579/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 130.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNR

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2123/19 y el Expediente D-4060-505/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2123/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 120 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO - SEGUNDA ETAPA" sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5195, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., ambas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.401.129,65) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., es de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.431.167,51) es 1,25% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 173 de fecha 11 de Julio de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1,25 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 120 realizada el día 19 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2123/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO – SEGUNDA ETAPA" sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5195, Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.431.167,51), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-505/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000., Unidad Ejecutora 2000, Categoría Programática 01 – Conducción y Administración, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 120.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Defensoría del Pueblo; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMT
SST

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. ALEJANDRO GORRINI
Defensor del Pueblo



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Decreto-Ley N° 6769/58, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, Ordenanza Municipal 12647, Decreto Reglamentario 3996/18, el Decreto Municipal 2290/18, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que dicho PNCRRHH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en el Sector, detallado en el **Anexo II**, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.

A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.

Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el **Anexo I**, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.

La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado "Obligatoriamente", no pudiendo hacer reserva del mismo.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV – Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

ANEXO I

Secretaría de Cultura y Educación

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1° El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en el Departamento–Dirección, de la Subsecretaría correspondiente, detallados en el **Anexo II, durante:**
 - a) Los últimos cuarenta y ocho (48) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso
- 2° Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.
- 3° El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el **ANEXO VI – CRONOGRAMA**, en el horario de 8:00 a 14:00.
- 4° La inscripción se realizará personalmente en la oficina de la Subsecretaría de Recursos Humanos que se designe a tal efecto (en adelante Oficina Receptora). Las presentaciones efectuadas después de la fecha y horario de cierre no se tomarán en consideración.
- 5° En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, pudiendo inscribirse en sólo uno (1) de los cargos previstos para el presente llamado a concurso. La multiplicidad de inscripción provocará la exclusión automática y oficiosa del concurso.
- 6° Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver **ANEXO IV – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**], indicando:
 - a) **Datos personales:** nombres y apellidos completos; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
 - b) **Dirección de correo electrónico** que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
 - c) **Historia laboral**, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional **que guarden directa relación con el cargo a concursar.**
 - d) **Antigüedad en el sector**

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el **Anexo VI**.

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

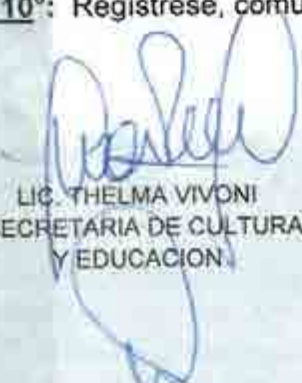
Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el **Anexo IV**.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Subsecretaría
de Recursos
Humanos



LIC. THELMA VIVONI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y EDUCACION

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

- 9° La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora.
- 10° Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.
- 11° Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.
- 12° Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.
- 13° La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

ANEXO II

Secretaría de Cultura y Educación

CARGOS A CUBRIR

- 1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **DIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION, de la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
- 2) Convocase a cubrir una (1) vacante de **VICEDIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, de la DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION, de la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
- 3) Convocase a cubrir una (1) vacante de **SUPERVISOR TECNICO DOCENTE**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION, de la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

- e) **Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública**, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- f) **Estudios Secundarios*** preferentemente, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
- g) **Estudios terciarios*** indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.
- h) **Estudios universitarios***, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- i) **Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado* que guarden directa relación con el cargo a concursar**, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- j) **Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.**
- k) **Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar**, indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés
- l) **Cursos** realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(*) Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e i) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).

- 7° El postulante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:
- a) Original* y fotocopia del DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
 - b) Original* y fotocopia del título secundario
 - c) Original* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(*) En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

- 8° El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia antes de la fecha y hora límite para la finalización de la inscripción. En caso de que no lo hiciera o se entregare fuera de plazo, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.

Secretaría de Cultura y Educación

ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

IMPORTANTE:

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem en el que no se consigne dato alguno.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

DATOS PERSONALES:

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y N° de documento (DNI, LE, LC):	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real Actualizado:	
Teléfono particular:	Celular:
Correo electrónico:	

2. ANTECEDENTES LABORALES:(Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

2.1 Experiencia en el sector:

Fecha de ingreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Sí/No):

2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:	
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):	

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:	
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):	

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:	
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):	

3. ESTUDIOS:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

	Secundario	Terciario
Establecimiento		
Título obtenido y/o Nivel alcanzado		

3.2 Estudios universitarios:

Carrera cursada/en curso:	
Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.4 Otros estudios:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel Alcanzado:	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

Nombre del curso:	Fecha:	Cantidad de horas:

3.7 Otros cursos de capacitación afines al cargo:

Nombre del curso:	Establecimiento:	Fechas:	Cantidad de horas:

4. OTROS ANTECEDENTES:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2019

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
TIPO Y N° DE DOCUMENTO

ANEXO IV

Secretaría de Cultura y Educación

REGLAMENTO

- 1º Definiciones.** A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:
- a) **Postulante:** a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
 - b) **Inscripto/a:** a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
 - c) **Concursante:** a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.
- 2º Oficina Receptora.** La Subsecretaría de Recursos Humanos recibirá, en la oficina que se designe a tal efecto, el Formulario detallado en el ANEXO III – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado y firmado en todas sus hojas por el postulante, abrirá una carpeta por cada postulante y verificará los originales y certificará las copias de la documentación presentada. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el período de inscripción establecido en el ANEXO VI – CRONOGRAMA.
- 3º Constancia de Recepción.** La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento, cargo al que se presenta, firma y aclaración del responsable de la recepción y sello de la Oficina Receptora.
- 4º Acta de Cierre.** Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 5º Revisión de la documentación.** La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de "Concursantes" con el cargo al que se presentan y de "Excluidos". El acta deberá ser suscripta por lo menos por cuatro (4) miembros del Comité de Evaluación.

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

Documentación que adjunta	Sí	Cant	No
Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento			
Fotocopia de título secundario			
Fotocopia de otros títulos y/o diplomas			
Constancias laborales			
Constancias de actividad académica			
Copia matrícula			
Constancia matrícula en trámite			

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2019

Apellido/s y Nombre/s:
Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC):
Nombre del Cargo al que se postula:

FIRMA DEL
RESPONSABLE DE LA
RECEPCIÓN

ACLARACIÓN
(RESPONSABLE DE
LA RECEPCIÓN)

SELLO
OFICINA RECEPTORA

Ítems		DETALLE		PUNTOS	OBSERVACIONES	
2	A	Título Habilitante	Valuación	Título	25,00	Duración: 4 años.
			Promedio	6,00 a 7,99	0,10	
				8,00 a 9,50	0,15	
	9,51 a 10,00	0,20				
B	Post títulos específicos	Especialización	hasta 5,00	Sólo con evaluación final aprobada		
	Para la función	(1 punto por post título)				
3	A	Antecedentes y antigüedad docentes (en establecimientos educativos del Municipio de Lanús)	Profesor de Nivel Inicial frente a sala de al menos 4 años en el Municipio de Lanús (1 punto por año)	4,00 a 7,00	Certificación de Servicio (Computable hasta 7 años)	
	B		Cargo Directivo en Nivel Inicial de al menos 3 años en el Municipio de Lanús (2 puntos por año)	6,00 a 10,00	Certificación de Servicio. (Computable hasta 5 años)	
4	A	Antecedentes y antigüedad docentes (En establecimientos educativos de otros Municipios)	Profesor de Nivel Inicial frente a sala de al menos 4 años (0.5 punto por año)	2,00 a 4,00	Certificación de Servicio. (Computable hasta 8 años)	
	B		Cargo Directivo en Nivel Inicial de al menos 3 años (1 punto por año)	3,00 a 5,00	Certificación de Servicio. (Computable hasta 5 años)	

Ítems		DETALLE		PUNTOS	OBSERVACIONES
5	A	Cursos Presenciales (relevantes al cargo postulado)	De 20 hs. reloj o 30 hs cátedra, hasta 59 hs reloj u 89 hs. cátedra	0,0 a 0,44	La suma de cursos presenciales más los virtuales en su conjunto tendrá un tope máximo de 5 (cinco) puntos.
			A partir de 60 hs. reloj o 90 hs. cátedra, o más	0,0 a 0,52	
	B	Cursos "on line" o "a distancia" (relevantes al cargo postulado)	Desde 20 hs. reloj o 30 hs cátedra, hasta 59 hs reloj u 89 hs. Cátedra	0,0 a 0,22	
			A partir de 60 hs. reloj o 90 hs. cátedra, o más	0,0 a 0,26	
6		Participación en congresos, jornadas u otros eventos académicos y/o de gestión. (relevantes al cargo postulado)	En carácter de asistente, por cada certificado:	0,0 a 0,10	Suma total del ítem con tope máximo de 5 (cinco) puntos.
			Ponencias, exposiciones, conferencias, participación en paneles, disertaciones, por cada certificado:	0,44 a 0,52	
7		Publicaciones especializadas	Artículos en Revistas, cuadernos	Con referato 0,52	Suma total del ítem con tope máximo de 5 (cinco) puntos
				Sin referato 0,26	
			Capítulo de libro	1,00	
8	A	Cursos, Capacitaciones, Diplomaturas en ICAM	Diplomatura	2,00	Certificación emitida por ICAM
	B		Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno	0,50	Hasta un total de 6 puntos
Puntaje menor a 30 puntos tiene carácter eliminatorio para la Oposición					Suma*

- 8.2). Examen Escrito.** Se otorgará un puntaje de hasta **Veinte (20) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de Once (12) puntos.**
- 8.3). Evaluación de un Proyecto Pedagógico Institucional.** Se otorgará un puntaje de hasta treinta (30) puntos máximo, con un puntaje mínimo de dieciséis (17) puntos.
- 8.4). Entrevista Personal-Coloquio.** Se otorgará un puntaje de hasta **Veinte (20) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de Once (12) puntos.**
- 9º Características del Examen.** El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Multiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.
- 10º Puntuación mínima.** El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de doce (12) sobre veinte (20). No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a quince (15) puntos.
- 11º Realización del examen.** El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, en el ICAM, en las fechas determinadas en el **Anexo VI**. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.

- 12° Evaluación de Proyecto Pedagógico Institucional:** El concursante deberá elaborar un proyecto de carácter anónimo y deberá contener los contenidos del último Diseño Curricular para Nivel Inicial, el marco normativo y la bibliografía de referencia. La extensión mínima del proyecto debe ser de 5 páginas, con el siguiente formato: Fuente Times New Roman 12 – Interlineado 1.5 – Márgenes de 2,5 cm superior e inferior – 3 cm izquierda y derecha. La supervisión, corrección y devolución del proyecto será realizado por el Comité de Evaluación y la devolución será dada el día de la entrevista. Dicho proyecto deberá ser individual y ser plausible de defensa oral en la entrevista que se desarrollará a posteriori.
- 13° Entrevista.** La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante, su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira y la defensa de Proyecto Pedagógico Institucional, el cual debió ser debidamente supervisado y aprobado por el Comité de Evaluación. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros de dicho comité. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.
- 14° Comité de Evaluación.** El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Cultura y Educación y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guía de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la evaluación del proyecto pedagógico institucional; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas, para que lo asistan y/o elaboren el contenido de las piezas de examen escrito asumiendo asimismo su correspondiente corrección.

La unidad académica convocada deberá asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo y manejo de las tareas de elaboración, manejo físico, administración y corrección de las piezas de examen escrito.

Asimismo la unidad académica convocada podrá designar auxiliares para que realicen tareas de apoyo y control durante el desarrollo de todas las etapas del mismo, quedando facultadas a su vez para adoptar todas las medidas necesarias para su implementación.

21° Exclusiones. Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.

22° Notificaciones. En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.

23° Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

ANEXO V

Secretaría de Cultura y Educación

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

A. Bibliografía para todos los cargos de la Dirección General de Centros Educativos, pertenecientes a la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación:

BLOQUE 1. ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y PROVINCIAL

1.1.-Fundamentos político-pedagógicos de la Ley Nacional de Educación N° 26206, su modificatoria 27045 y de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688. Fines y objetivos de la política educativa nacional y provincial. Plan estratégico Nacional 2016-2021. Ejes y Objetivos prioritarios.

1.2.- La Dirección del Nivel Inicial: lineamientos de la política educativa y fines de la Educación Inicial. Perspectiva ética y legal. La obligatoriedad y la universalización de la educación de los niños. Inclusión, diversidad y vulnerabilidad educativa. El derecho al respeto por las diferencias: de capacidades, de género, de cultura.

MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires
- Convención Internacional de los Derechos del Niño
- Mayor: Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

15° Orden de Mérito Provisorio. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por la formación acreditada.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido por el Proyecto Pedagógico Institucional
- Puntaje obtenido en la Entrevista-Coloquio

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

16° Impugnaciones. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.

17° Publicación del Orden de Mérito Definitivo. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

18° Plazos. Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.

19° Cargos desiertos. Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.

20° Inasistencias. La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.

LEYES

- Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley N° 6769/58)
- Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
- 12569/01 y modificatorias (Leyes 14509 y 14657): Ley contra la Violencia Familiar (Artículos 1 a 4 bis). Link: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12569.html>
- Ley de promoción y protección integral de los derechos de los niños y Decretos reglamentarios. Link: http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/ley_provincial_de_la_promocion_y_proteccion_integral_de_los_derechos_de_los_ninos_nde13.298.pdf
- Ley de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- 26150/06: Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Link: http://www.me.gov.ar/me_proq/esi/doc/ley26150.pdf
- 26206/06: Ley de Educación Nacional. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm>
- 13688/07: Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/docentes/capacitaciondocente/pruebadeseleccion2008/presentacion/Normativa%20Comun/Ley%2013688-07.pdf>
- 26378/08: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Link: <http://www.siape.gba.gov.ar/rrhh/images/nacionales/LEY%2026378.pdf>
- 26743/12: Derecho a la Identidad de género. Link: <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/tocoginecologia/files/2014/01/Ley-26.743-IDENTIDAD-DE-GENERO.pdf>
- 26.892/13: Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000224999/220645/norma.htm>
- 27045/15: Obligatoriedad de la educación inicial para niños/as de cuatro (4) años en el sistema educativo nacional (Modificación de la Ley de Educación Nacional 26206).Link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=240450>
- 14744/15: Ley Provincial de Educación Sexual Integral. Link: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14744.html>

MARCOS REFERENCIALES

- D.G.C. y E. Marco Referencial de la Política Curricular- Resolución N° 4358/18. Link http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/marco_curricular_referencial_isbn.pdf
- D.G.C y E Diseño Curricular de Educación inicial. Resolución N° 5824/18. Link http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/DC_INI_2019.pdf
- D.G.C y E Diseño Curricular para el Primer Ciclo del Nivel Inicial. Resolución N° 4483/11. Link: http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc_con_resolucion.pdf

BLOQUE 2. NORMATIVA VIGENTE Y SU PUESTA EN PRÁCTICA EN ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL INICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

2.1.- Enseñar y aprender en la Educación Inicial. Definiciones acerca de su especificidad. Estructura política y pedagógica. Establecimientos educativos de Nivel Inicial: ciclos, clasificación. Diferentes formatos que garantizan la inclusión con calidad. Planta orgánica funcional. Estados administrativos específicos. Articulación entre Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

2.2.-Los Alumnos: inscripción y matriculación. Organización de las secciones. Cargas virtuales y sistemas digitalizados de datos. Registro de matrícula, pases y movimientos de alumnos. Registro y seguimiento de excedentes. Seguimiento de matrícula. Asistencia media. Seguimiento de la asistencia. Legajo del alumno. Servicio Alimentario Escolar. Salidas Educativas. Accidentes de alumnos. Seguro escolar.

2.3.-Organización administrativa y legal: el procedimiento administrativo. Su importancia. Principios generales. Procedimiento disciplinario: aplicación de sanción leve. Procedimiento recursivo. Decretos, resoluciones y disposiciones. Directivas, circulares y actas. Carácter y requisitos. Formas usuales de comunicación. Alcances y formalidades. Normas generales de redacción de escritos administrativos. Estados administrativos específicos de los establecimientos educativos del nivel Inicial. Clasificación, cumplimentación y responsabilidades. Organización del archivo.

2.4.-Requisitos y características de los siguientes trámites: Contralor del personal docente y auxiliar. Suspensión de actividades. Licencias del personal docente y auxiliar. Presentación de datos de matrícula, excedentes y organización de secciones. Cumplimentación de la Planta Orgánica Funcional, su carga digital y POFA. Movimiento Anual Docente. Solicitud de designación de personal docente y auxiliar. Carga de PDD (Programa de Designación y Desempeño). Renuncia por jubilación y otras causas. Accidentes de docentes y enfermedad profesional.

LEYES

- Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-7647.html>
- Personal Administrativo.

DECRETOS

- 40751/8: Reglamento de Cooperadoras Escolares para Institutos Educativos y Centros de Gestión Educativa Municipal (Ordenanza Municipal N° 12662.
<http://lanus/sitiointerno/documentos>
- 258/05: Designación de docentes por suplencias de 3 o 4 días. Link:
http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/decreto_258_05_designacion_de_suplencias_por_3_o_4_dias.pdf
- 2299/11: Reglamento General de las Instituciones Educativas. Link:
http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/decreto_2299_11_-_reglamento_general_las_instituciones_educativas_de_la_provincia_de_bs._a_s.pdf

RESOLUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

- Pautas federales para la enseñanza, aprendizaje y trayectorias. Link
http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/resolucion_cfe_nde_174_12_pautas_federales_para_el_mejoramiento_de_la_ensenanza_y_el_aprendizaje_y_las_trayectorias_escolares_en_el_nivel_inicial_nivel_primario_y_modalidades_y_s.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación. Argentina Enseña y Aprende. Plan Estratégico Nacional 2016-2021. En
http://educacion.gob.ar/data_storage/file/documents/argentina-ensena-y-aprende-59a0468d66579.pdf
- "Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad". Link <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo-i-res-311-cfe-58add7b4b3340.pdf>
- "Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución 311/16".

RESOLUCIONES

- 150/72: Reglamento de los Jardines de Infantes.
- 19369/90: Modificatoria de los Art. 12 y 15 del Reglamento General para los Jardines de Infantes.
- 3113/86: Uso del local escolar. Link:
<http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/cooperacionescolar/normativa/resoluciones/res3113-86.pdf>
- 6910/86: Locales escolares.
- 2306/90: Establecimientos de Jornada Completa.

- 4450/91: POF Jardines maternas. Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/4450_91_planta_funcional_jardines_maternas.pdf
- 251/93: Reglamentación del decreto de Licencias. Art. 114 inc. O. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/legalytecnicaeducativa/normativa/resolucionestatuto/251.pdf>
- 611/94: Falta de idoneidad Provisionales y Suplentes.
- 1403/97: Situación de Revista. Link: http://servicios.abc.gov.ar/docentes/concursodocente/normativa/resoluciones/res_s_2139.pdf
- 2689/98: Areneros.
- 824/05: Convocatoria y asignación de funciones jerárquicas transitorias. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/res824-05.pdf>
- 3367/05: Confección de POF. Anexo, Instructivo POF Digital, 297/18: Modificatoria Anexo IV de la Res. 3367/05. POF, conformación de secciones y distribución de matrícula.
- 3232/06: Creación de establecimientos educativos. Link: http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res-pcial-3232_06_creacion-de-establecimientos-educativos.pdf
- 3869/06: Modificatoria de la 3232/06 para la creación de establecimientos educativos. Link: <http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res-pcial-3869-pautas-creacion-estab-educativos.pdf>
- 5170/08: Experiencia Educativa Salas Maternas. Link: http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res-pcial-5170_08_salas-maternas.pdf
- 2433/09: Manual de Procedimientos administrativos – Educación Inicial. Link: http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/manual_de_procedimiento/mp_i_inicial.pdf
- 1183/11: Vicedirectora transitoria en uso de licencia de la directora. Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/1183_11_vicedirector_transitorio.pdf
- 2409/11: Salas Maternas en secundaria. Jornada 6 hs. Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/2409_11_salas_maternas_con_6_horas.pdf
- 736/12: Criterios, pautas y dispositivos institucionales para el ausentismo de alumnos. Link:

- http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/736_12_criterios_pautas_dispositivos_institucionales.pdf
- 782/13: Acompañante/asistente externo. Link: <http://www.gob.gba.gov.ar/intranet/digesto/PDF/R0782-13%20CyE.pdf>
- : Jardines de Infantes Comunitarios.
- **922/17 y 2412/17**: Modifica la estructura de la DGC y E.
- 378/17: Salidas Educativas. Link: http://abc.gov.ar/secundaria/sites/default/files/res_provincial_378_17yanexo_salidas_educativas.pdf
- 3186/02: Confección del Registro de Matrícula. (DGC y E).
- 2509/17(CFE): "Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución 311/16".
- 1664/17: La inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de integración en la provincia de Buenos Aires. Link: http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/resolucion_nde_1664_17_educacion_inclusiva_de_ninos_ninas_adolescentes_jovenes_y_jovenes_adultos_con_discapacidad_en_la_provincia.pdf
- **233/18**: Modificación normativa personal de servicio.
- 174/12 (del CFE): Pautas federales para la enseñanza, aprendizaje y trayectorias, del Consejo Federal.
- 1017/16: Apoyo y Acompañamiento a Instituciones del Nivel Inicial de carácter comunitario.
- 2412/17: Modificación de la Estructura Orgánica de la D.G.C.yE. Link: http://abc.gov.ar/secundaria/sites/default/files/rsc-2412_2017-modificacion_de_estructura.pdf
- Modificatoria Anexo IV de la Res. 3367/05. POF, conformación de secciones y distribución de matrícula. Instructivo POF Digital.
- Deroga la Resolución N° 5448/84 sobre Permanencia en el nivel inicial. Link: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/cye-10-2650.html>
- Calendario Escolar.
- Calendario de Actividades Docentes vigente.

DISPOSICION CONJUNTA

- 1/12; Coberturas de cargos de artística: disciplinas/lenguajes Música, Educación Visual, Teatro y Expresión Corporal. http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacionartistica/normativa/documentosdescarga/disp_conj_1_2012.pdf

CIRCULAR TECNICA DE LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL

- 2/09: Actuaciones administrativas y formas usuales de comunicación. Link: http://abc.gob.ar/inicial/sites/default/files/8_circular_tecnica_n_2_actuaciones_administrativas_y_formas_usuales_de_comunicacion.pdf

BLOQUE 3. LA TAREA DEL DIRECTOR

3.1 El trabajo del Director: dimensiones como articuladoras de las prácticas de gestión. La información cuantitativa y cualitativa como insumo para la toma de decisiones: base de datos, diagnóstico en relación a la elaboración del Proyecto de Supervisión e Institucional como un proceso de producción colectiva. Pensar la tarea en clave de un plan de mejora para construir un jardín en el que todos aprendan. Organización de la agenda del Director como instrumento de jerarquización y organización de la tarea pedagógica.

3.2.- El director como garante de buenas trayectorias escolares. Liderazgo y construcción de equipos de trabajo. Implementación del Diseño Curricular a través de la orientación, la capacitación, la actualización y la evaluación de las prácticas docentes. Rol de asesor y orientador pedagógico en el marco de las propuestas didácticas en pos de la mejora de las prácticas. La construcción y continuidad del vínculo pedagógico. Plan de continuidad. La educación sexual integral y la educación emocional en el marco de las dinámicas Institucionales en el Nivel Inicial.

3.4.- Planificación Anual: anticipación de la enseñanza favoreciendo las trayectorias escolares intra e interniveles. Articulación y trayectorias inclusivas e integradas. Formas de enseñar y aprender en la primera infancia. Las capacidades en el nivel inicial. Decisiones contextualizadas sobre qué, cómo y cuándo enseñar en las distintas áreas curriculares vinculados a los ámbitos de experiencia. La organización de los espacios, tiempos y recursos en la enseñanza. Aprender a jugar y jugar para aprender. Indicadores de avance.

3.5.- Organización de la evaluación de la enseñanza y de los aprendizajes. Evaluar para comprender. Comprender para transformar. Criterios para pensar las trayectorias escolares y diseñar procesos de mejora. Gestionar momentos y espacios de evaluación de los proyectos de Supervisión e Institucional.

3.5.- Ambiente escolar. Autoridad pedagógica del Director, estrategias para su institución. Construcción de vínculos. Autoevaluación institucional.

MARCOS REFERENCIALES

- D.G.C. y E. Marco Referencial de la Política Curricular- Resolución N° 4358/18. Link http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/marco_curricular_referencial_isbn.pdf
- D.G.C y E Diseño Curricular de Educación inicial. Resolución N° 5824/18. Link http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/DC_INI_2019.pdf
- D.G.C y E Diseño Curricular *para el Primer Ciclo del Nivel Inicial*. Resolución N° 4483/11. Link http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc_con_resolucion.pdf

BIBLIOGRAFIA

- M.E.N Marco General de Organización de los Aprendizajes. Link:
- MOA: en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_i_moa.pdf
- M.E.N Proyecto Institucional de Aprendizaje (PIA). Link: <https://utesecretariadeeducacion.org/a/educacionmedia/wpcontent/uploads/sites/2/2017/09/PIA16.5.pdf>
- Indicadores de Progresión de los Aprendizajes (IPA). Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. IPA, Link: <https://www.educ.ar/recursos/132572/indicadores-de-progresion-de-los-aprendizajes-prioritarios-de-matematica>
- MEN: Articulación y Trayectorias integradas, en Argentina Enseña y Aprende, Link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_estrategico_y_matriz_v9.pdf
- Aprendizaje basado en capacidades y competencias, link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/marco_nacional_de_integracion.pdf

RESOLUCIONES:

- 2173/18: Deroga la Resolución N° 5448/84 sobre Permanencia en el nivel inicial. Link: <https://bejomi1.files.wordpress.com/2018/11/res-fc-2173-dgcye-18.pdf>
- 4282/18 Calendario Escolar.
- 4358/18: Dirección General de Cultura y Educación (2018) Marco Referencial de la política curricular. Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/marco_curricular_referencial_isbn.pdf
- 88/19: Calendario de Actividades Docentes vigente. Link: http://abc.gov.ar/sites/default/files/calendario_docente_2019.pdf
- Normativa, Documentos de la Dirección de Educación Inicial publicados en el portal

www.abc.gov.ar.

- Circular Técnica N° 2/2010 Uso de la ludoteca en el Jardín de Infantes. Link: http://abc.gob.ar/inicial/sites/default/files/4_circular_tecnica_n_2_2010_el_uso_de_la_ludoteca_en_los_jardines_de_infantes.pdf
- Decreto 300/06 y Decreto 2200/06. Guía para la gestión de la comunicación escrita en la administración pública de la Provincia de Buenos Aires. Link: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/06-300.html>
<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/06-1-2200.html>

DOCUMENTOS DE LA DEI

- El sentido del cuaderno de comunicaciones" (2012). Link: http://abc.gov.ar/inicial/sites/default/files/2_el_sentido_del_cuaderno_de_comunicados_en_las_instituciones_del_nivel_inicial.pdf
- 2/13: "La Gestión del equipo de conducción de los jardines de infantes en el primer período anual. Link: http://abc.gob.ar/inicial/sites/default/files/3_documento_2_la_gestion_del_equipo_de_conduccion_de_los_jardines_de_infantes_en_el_primer_periodo.pdf
- 3/13: "Previsiones curriculares en los Jardines Maternales en el periodo de inicio". Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/presentacion/doc_3_jardines_maternales.pdf
"Construcción y uso de información en los procesos de planeamiento institucional" (2011). Link: http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educaciondeadultos/recursos_bibliograficos/gestion/uso_de_informacion_para_el_planeamiento_institucional.pdf
- 1/ 17: Los Inicios en las Instituciones Educativas del Nivel Inicial. Aportes para la reflexión. Link: http://abc.gob.ar/inicial/sites/default/files/los_inicios_en_las_instituciones_educativas_de_ni.pdf
- 2/17. Pruebas de selección Inspectores Transitorios del Nivel Inicial.
- La Educación Sexual Integral en el Nivel Inicial. Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/documento_nro_3_esi_en_inicial.pdf
- La Evaluación institucional. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/documento-4-la-evaluacion-institucional.pdf>
- La Multitarea: una modalidad de organización de la enseñanza en el Nivel Inicial. Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/Documento_5_La_Multitarea.pdf
- El sentido del cuaderno de comunicaciones" (2012).
- 1/18: La Feria de Ciencias. Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2018/documento_1_la_feria_de_ciencias.pdf

DOCUMENTOS CONJUNTOS

- "Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar." Link:
http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/comunic_conj_1-12.guia_de_orientacion_para_la_intervencion_en_situaciones_conflictivas_0.pdf
- 1/16: "Articulación con primaria. Aportes para pensar la continuidad de la enseñanza- un desafío compartido" y Anexo 1.
- "Articulación con primaria – Prácticas del Lenguaje. Link
<http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/2%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Parcticas%20del%20lenguaje.pdf>
- "Articulación con primaria – Matemática. Link:
<http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/3%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Matematica.pdf>
- Experiencia educativa Salas maternas madres, padres, hermanos/as mayores todos en secundaria. Link:
http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res-pcial-5170_08_salas-maternas.pdf

COMUNICACIONES DE LA DEI

- Período de Inicio. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/comunicacion_1_2017_nivel_inicial_consideraciones_organizativas.pdf
- Orientaciones Feria de Ciencias. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/com_2_orientaciones_para_la_presentacion_y_evaluacion.pdf
- La inscripción de alumnos en el nivel inicial. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/comunicacion_4_la_inscripcion_de_alumnos_en_el_nivel_inicial.pdf

COMUNICACIONES CONJUNTAS

- 08 Puntuaciones Acerca de Reuniones de Equipo Escolar Básico. Link:
http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/puntuaciones_acerca_de_reuniones_de_equipo_escolar_basico_r.e.e.b.pdf
- "La construcción de la convivencia en las instituciones educativas". Link:
http://www.abc.gov.ar/psicologia/sites/default/files/documentos/comunicacion_conjunta_nde2_la_construccion_de_la_convivencia_en_las_instituciones_educativas.pdf

- 1/18 "La Diversidad de las Trayectorias Escolares: Apoyos y Acompañamiento desde la Enseñanza". Link:
http://www.abc.gov.ar/psicologia/sites/default/files/documentos/comunicacion_conjunta_nde_1_-_la_diversidad_de_las_trayectorias_escolares_apoyos_y_acompanamiento_desde_la_ensenanza.pdf

CIRCULARES CONJUNTAS

- 1/09: El Profesor de Educación Física en las Instituciones de Nivel Inicial (circular conjunta). Link:
http://abc.gov.ar/educacion_fisica/sites/default/files/el_profesor_de_ef_en_las_instituciones_de_nivel_inicial_-_circular_conjunta_1-09.pdf
- 1/11: La clase de Educación Física en la organización institucional del Nivel Inicial (Circular Conjunta). Link:
http://abc.gov.ar/educacion_fisica/sites/default/files/organizacion_institucional_del_nivel_inicial_-_circular_conjuntatec_nde_1-11.pdf

BIBLIOGRAFIA

- Alliaud, Andrea (2017): "Los artesanos de la enseñanza. Acerca de la formación de maestros con oficio." Ed. Paidós.
- Anijovich, Rebeca y otros (2010): "La evaluación significativa". Ed. Paidós.
- Azzerboni, Delia y otros (2015) "La creatividad en las escuelas infantiles – Propuestas didácticas desde las ciencias". Ediciones Novedades Educativas.
- Batiuk, V.; Coria, J. (2015). Las oportunidades educativas en el Nivel Inicial en Argentina. Aportes para mejorar la enseñanza. Buenos Aires, Argentina: OEI-Unicef.
- Blejmar, B Congreso Internacional de Educación: "Gestión de Cambio Organizacional" Ed. Santillana.
- Blejmar, Bernardo (2013): "El lado subjetivo de la gestión". Del actor que está haciendo al sujeto que está siendo". Buenos Aires. Aique Grupo Editor.
- Brallovsky, Daniel (2016), "Didáctica del Nivel Inicial en clave pedagógica", Novedades Educativas.
- Fraguaglia, Roberto; Turri, Claudia (2014): "Los informes evaluativos en el nivel inicial: diferentes estrategias para evaluar". Buenos Aires. Puerto Creativo. Cap. 2, 3 y 4.
- María Beatriz (2012), "El espacio político: democracia y autoridad", Editorial Prometeo.
- Jarvis, Diana (2012): "Hacia el Jardín de Infantes que queremos. Ideas para pensar juntos en la gestión y la práctica pedagógica." Bs.As. Aique Educación,
- Ministerio de Educación, ciencia y tecnología (2007). La sala multiedad en la Educación Inicial. Una propuesta de lecturas múltiples. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Nicastro, Sandra (2017): "Trabajar en la Escuela . Análisis de Prácticas Experiencias de Formación". Homo Sapiens Ediciones.
- Sarlé, P. (2014). Juego y Espacio. Ambiente escolar, ambiente de aprendizaje. Buenos Aires, Argentina: OEI.
- Sarlé, P. (2014). Juego de construcción. Caminos, puentes y túneles. Buenos Aires, Argentina: OEI.

- Spakowsky, E. (2011). Prácticas pedagógicas de evaluación en el Nivel Inicial. Rosario, Argentina. Homo Sapiens Ediciones.
- Ingrid (2007) "La investigación educativa" Ed. Noveduc.
- Soto, C y Violante, R. (2011). Didáctica de la Educación Inicial: Los Pilares. Foro para la Educación Inicial. Encuentro Regional Sur. Políticas de enseñanza y definiciones curriculares. Argentina.
- Ullúa, J. (2008). Volver a Jugar en el Jardín. Rosario, Argentina. Editorial Homo sapiens
- Zabalza, M- Zabalza Cerdeiriña A., (2012) "Innovación y cambio en las Instituciones Educativas". Rosario, Homo Sapiens Ediciones.

BLOQUE 4.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN INICIAL

4.1.- 3.1. Las diversas configuraciones familiares. La inclusión de las familias y la comunidad en la tarea educativa del nivel. Participación plural y democrática. Comunicación de las evaluaciones en las trayectorias educativas de los niños y niñas. Relaciones vinculares

4.2.- Previsiones para el abordaje de situaciones conflictivas en el Proyecto Institucional. La corresponsabilidad. Implementación de la normativa y tareas administrativas. Actuaciones ante situaciones de conflicto: vulneración de derechos, denuncias, firmas en disconformidad, problemas vinculares, pedagógicos, administrativos. Plan de prevención del riesgo en las instituciones educativas.

4.3.- Las instituciones escolares y el trabajo local con otras instituciones y con redes sociales. La asociación cooperadora.

DOCUMENTOS DE LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL

- El sentido del cuaderno de comunicaciones" (2012). Link: http://abc.gov.ar/inicial/sites/default/files/2_el_sentido_del_cuaderno_de_comunicados_en_las_instituciones_del_nivel_inicial.pdf

DOCUMENTOS CONJUNTOS

- Documento N° 1/16: "Articulación con primaria. Aportes para pensar la continuidad de la enseñanza un desafío compartido" y Anexo 1. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Aportes%20para%20pensar.pdf>
- Documento N° 2/16. "Articulación con primaria – Prácticas del Lenguaje. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/2%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Practicas%20del%20lenguaje.pdf>

- Documento N° 3/16. "Articulación con primaria – Matemática. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/3%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Matematica.pdf>

COMUNICACIONES CONJUNTAS

- "Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar." Link: http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/comunic_conj_1-12.guia_de_orientacion_para_la_intervencion_en_situaciones_conflictivas_0.pdf

BIBLIOGRAFIA

- Gerstenhaber, Claudia: (1997) "*Los límites, un mensaje de cuidado*". Editorial AZ Bs. As.
- Siede Isabelino (2009): "*El contexto social y el Nivel Inicial*" en 200 conferencias para 200 años.
- Siede Isabelino (2015): "*Casa y Jardín. Complejas relaciones entre el Nivel Inicial y las familias*", Rosario, Aique Grupo Editor.
- Williams de Fox, Sonia (2014): "*La emociones en la Escuela*". Propuestas de educación emocional para el aula. Editorial Aique.

ANEXO VI

Secretaría de Cultura y Educación

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Del 20/8/2019 al 22/8/2019 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	26/08/2019
EXAMEN ESCRITO	Del 23/09/2019 al 25/09/2019 INCLUSIVE
PRESENTACION DEL PROYECTO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	Del 26/09/2019 al 27/09/2019 INCLUSIVE
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	Del 30/09/2019 al 01/10/2019 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	07/10/2019
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 8/10/2019 al 10/10/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	11/10/2019

ANEXO VII

Secretaría de Cultura y Educación

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Miembros Titulares

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Thelma Vivoni	Secretaria de Cultura y Educación
Analía Alberico	Jefa de Gabinete de la Secretaría de Cultura y Educación
Jorgelina Domínguez	Subsecretaria de Educación
Soledad Corral	Directora General de Centros Educativos

ANEXO VIII

Secretaría de Cultura y Educación

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.426/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fojas 1, la Sra. Jazmín MAKARCZUK -DNI 31.617.666-, madre del alumno Thiago TISORIERO -DNI: 45.985.601-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al "Instituto Eccleston" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su padre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 33;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2889 de fecha 1º de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno Thiago TISORIERO -DNI 45.985.601, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 30 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. Jazmín MAKARCZUK -DNI 31.617.666-, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 6 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Jazmín MAKARCZUK -DNI 31.617.666-, madre del alumno Thiago TISORIERO -DNI 45.985.601-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Jazmín MAKARCZUK -DNI 31.617.666-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.288/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo Nº 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Julio de 2019, el Sr. Pablo Pedro RUZAK, DNI 23.600.406, padre del alumno Emanuel Pablo RUZAK, DNI 45.228.379, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre a la escuela "EEST Nº5" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su padre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto Nº 3;

Que mediante nota de fecha 22 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Considerando la importancia que reviste la participación del alumno en

representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2893 de fecha 1º de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno Emanuel Pablo RUZAK, DNI 45.228.379, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 30 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor del Sr. Pablo Pedro RUZAK, DNI 23.600.406, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 6 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Pablo Pedro RUZAK, DNI 23.600.406, padre del alumno Emanuel Pablo RUZAK, DNI 45.228.379, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Pablo Pedro RUZAK, DNI 23.600.406, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.


ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.495/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 24 de Julio de 2019, la Sra. LABANCA Lorena Judith -DNI 23.803.786- madre de la alumna AYESA, Gabriela Paola -DNI 50.564.024-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al Instituto San Francisco de Asís, de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 17;

Que mediante nota de fecha 29 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno, es domiciliado en Lanús, según consta en el informe social adjunto, que asiste a 2do año de secundaria del Instituto San Francisco de Asis, de este mismo partido, fue seleccionado para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2891 de fecha 1º de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna AYESA, Gabriela Paola -DNI 50.564.024- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 31 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. LABANCA, Lorena Judith -DNI 23.803.786-, a fin de solventar los gastos de traslado, inscripción y hospedaje, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 27 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. LABANCA, Lorena Judith -DNI 23.803.786-, madre de la alumna AYESA, Gabriela Pola -DNI 50.564.024-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. LABANCA Lorena Judith -DNI 23.803.786, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.486/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 26 de Julio de 2019, el Sr. MARTINEZ Fernando Héctor -DNI 16.921.053- padre de la alumna MARTINEZ BIASI, Oriana -DNI 44.513.420-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al Instituto Eccleston, de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 7;

Que mediante nota de fecha 29 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que la alumna, es domiciliada en Lanús, que asiste a 5to año de secundaria del Instituto Eccleston, de este mismo partido, fue seleccionada para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2888 de fecha 1º de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna MARTINEZ BIASI, Oriana -DNI 44.513.420- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 31 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor del Sr. MARTINEZ, Fernando Héctor -DNI 16.921.053-, a fin de solventar los gastos de traslado, inscripción y hospedaje, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 27 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. MARTINEZ, Fernando Héctor -DNI 16.921.053-, padre de la alumna MARTINEZ BIASI, Oriana -DNI 44.513.420-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. MARTINEZ Fernando Héctor -DNI 44.513.420, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por el Sr. Fernández Roberto Ramón y el expediente 936849-F-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Sr. Fernández Roberto Ramón, por su hijo Fernández Lucas Alberto, cuyo número de DNI es: 46.211.228, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpíada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Jacarandá, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Fernández Lucas Alberto, cuyo número de DNI es: 46.211.228, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Fernández Karina y el expediente 936847-F-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Fernández Karina, por su hijo Montini Fernández Facundo, cuyo número de DNI es: 47.127.215, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el instituto Eccleston, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Montini Fernández Facundo, cuyo número de DNI es: 47.127.215, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.146/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 16 de Julio de 2019, la Sra. Adriana Isabel Lawreniuk, DNI 23.842.033, madre de la alumna Camila GARCÍA, -DNI 43.445.241-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y ha obtenido durante el año pasado;

- a) El 2do lugar en las XXXV Olimpiada Matemática Argentina Torneo Urbano Metropolitano
- b) El 2do lugar en la XXXV Olimpiada Matemática Argentina Certamen Nacional
- c) 1er puesto en la 11ª Olimpiada Matemática del Conurbano Bonaerense para Nivel Medio 2018
- d) Participación destacada en el Campamento Bayer Kimlu 2019

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados de la menor y acompañantes es de \$ 15.00 (PESOS QUINCE MIL);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la alumna y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 1;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2892 de fecha 1° de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna Camila GARCIA, DNI 43.445.241, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que teniendo en cuenta lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. Adriana Isabel LAWRENIUK, DNI 23.842.033, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Adriana Isabel LAWRENIUK, -DNI 23.842.033-, madre de la alumna Camila GARCIA, DNI 43.445.241, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento


"Olimpiada Regional OMA Urbana-Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Adriana Isabel LAWRENIUK, DNI 23.842.033, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.659/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 1 de Agosto de 2019, la Sra. Ganna VASYLYEVA -DNI: 93.870.51-, madre del alumno, Víctor Nicolás CHECHKO, -DNI 44.699.457, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre a la "Escuela de Educación Media N° 9" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 9;

Que mediante nota de fecha 5 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al

Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2969 de fecha 8 de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno Víctor Nicolás CHECHKO, -DNI 44.699.457-, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 9 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. Ganna VASYLYEVA -DNI: 93.870.651-, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Ganna VASYLYEVA -DNI: 93.870.651-, madre del alumno Víctor Nicolás CHECHKO, -DNI 44.699.457-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Ganna VASYLYEVA -DNI: 93.870.651-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.681/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 5 de Agosto de 2019, la Sra. STELLA MARIS CABRERA, DNI: 21.738.506, madre de la alumna, SELENE ABRIL DOMENECCI, DNI 46.940.403, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al "Instituto Eccleston" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados, es de \$ 7 400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la alumna y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 5;

Que mediante nota de fecha 5 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2968 de fecha 8 de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna SELENE ABRIL DOMENECCI -DNI 46.940.403-, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 9 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. STELLA MARIS CABRERA, DNI: 21.738.506, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. STELLA MARIS CABRERA, DNI: 21.738.506, madre de la alumna SELENE ABRIL DOMENECCI -DNI 46.940.403 , por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. STELLA MARIS CABRERA, DNI: 21.738.506, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.


ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.620/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 31 de Julio de 2019, la Sra. Diana TRAMULLAS, DNI 28.098.287, madre de la alumna Lara SANCHEZ TRAMULLAS -DNI 46.960.548-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que la menor es residente del partido de Lanús, y concurre al Instituto "Eccleston" de este Municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7 400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su padre, certificado de alumno regular;

Que mediante nota de fecha 01 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar *Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas*, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2949 de fecha 6 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna Lara SANCHEZ TRAMULLAS, DNI 46.960.548, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 5 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. Diana Sofía TRAMULLAS, DNI 28.098.287, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 8 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Diana Sofía TRAMULLAS, DNI 28.098.287, madre de la alumna Lara SANCHEZ TRAMULLAS, DNI 46.960.548, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Diana Sofía TRAMULLAS, -DNI 28.098.287, por el monto detallado

en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR ÓSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús, 20 de agosto de 2019.

DECRETO N° 3.122.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano se encuentra abocada a llevar adelante iniciativas que promuevan la formación profesional de jóvenes en un mundo en constante crecimiento, pero principalmente transmitiendo el infinito valor de las oportunidades para hacer realidad cada proyecto de vida;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21/12/2018, promulgada por Decreto N° 4.782 de fecha 27/12/2018, se suscribió un Convenio para adaptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) a la realidad del municipio;

Que, la agenda de la juventud a nivel comunitario se relaciona íntimamente con los ODS N° 4 - Educación de Calidad -, y N° 8 - Trabajo Decente -, puesto que los jóvenes son el grupo más afectado por la falta de educación y el desempleo;

Que, en nuestro país, pese al importante proceso de recuperación del empleo acontecido desde el año 2003, los jóvenes continúan siendo uno de los grupos de población que más obstáculos encuentra para conseguir empleos, acordes a sus expectativas, así como para desarrollar trayectorias laborales ascendentes;

Que, el proyecto nacional de Casas del Futuro, integrante del Plan Nacional de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, es una iniciativa focalizada en la generación de oportunidades para jóvenes de sectores vulnerables, acercando a la población de entre 15 y 24 años de edad, a la posibilidad de desarrollar su proyecto de vida;

Que, en el marco de este proyecto, el 06 de octubre de 2017, se inauguró la Casa del Futuro en el Barrio de Villa Jardín, de nuestro distrito, constituyéndose a lo largo de estos dos años como un espacio de contención social en el que se aprenden oficios, se dictan talleres y capacitaciones gratuitas con salida laboral, y se realizan diversas actividades culturales, artísticas y deportivas;

Que, el proceso de integración y adaptación a las necesidades de los lanusenses, permitió que actualmente en la Casa del Futuro de Villa Jardín se hayan realizado cursos para más de 1.300 personas de distintos géneros y edades;

Que, en consecuencia, el día 05 de octubre del presente año se realizará una celebración conmemorativa del segundo aniversario de su inauguración;


Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés Municipal el 2º Aniversario de la Inauguración de la Casa del Futuro en el Barrio de Villa Jardín, del Partido de Lanús, y los festejos que tendrán lugar allí, con motivo de ello, el día 05 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.


DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO


NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.425/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Julio de 2019, la Sra. BENITEZ Inés -DNI 17.951.655- madre del alumno DIAZ, Franco Adriel -DNI 46.428.897-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al Colegio "Jacarandá" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 30;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno, es domiciliado en Lanús, según consta en el informe social adjunto, que asiste a 3er año del Colegio "Jacarandá", de este mismo partido, fue seleccionado para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2894 de fecha 1º de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno DIAZ, Franco Adriel -DNI 46.428.897- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 30 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. BENITEZ, Inés -DNI 17.951.655-, a fin de solventar los gastos de traslado, inscripción y hospedaje, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 27 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. BENITEZ, Inés -DNI 17.951.655-, madre del alumno DIAZ, Franco Adriel -DNI 46.428.897-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. BENITEZ Inés -DNI 17.951.655, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.515/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Julio de 2019, la Sra. LAURA ASIM -DNI: 27.831.092-, madre de la alumna, VICTORIA NAHIR FEDELI -DNI 46.109.408-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio "Jacarandá" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la alumna y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 11;

Que mediante nota de fecha 30 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en

representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2930 de fecha 6 de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna VICTORIA NAHIR FEDELI -DNI 46.109.408-, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 2 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. LAURA BEATRIZ ASIM -DNI: 27.831.092-, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. LAURA BEATRIZ ASIM -DNI: 27.831.092-, madre de la alumna VICTORIA NAHIR FEDELI -DNI 46.109.408-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. LAURA ASIM -DNI: 27.831.092-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.344/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 24 de Julio de 2019, la Sra. Cintía Lorena TOOMEY -DNI: 24.220.051-, madre de la alumna, Pilar SACHI, -DNI 46.360.478, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que la menor es residente del partido de Lanús, y concurre al Instituto "Eccleston" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la alumna y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluida la alumna en el puesto N° 10;

Que mediante nota de fecha 24 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 2890 de fecha 1 de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna Pilar SACHI, -DNI 46.360.478-, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 30 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. Cintia Lorena TOOMEY -DNI: 24.220.061-, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Cintia Lorena TOOMEY -DNI: 24.220.061-, madre de la alumna Pilar SACHI, -DNI 46.360.478-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento


"Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Cintia Lorena TOOMEY -DNI: 24.220.061-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 90.443/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el Ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Julio de 2019, la Sra. Nancy Gladys VILLANUEVA -DNI 16.966.410- madre del alumno Manuel UHALDE -DNI 45.199.263-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al "Colegio Jacarandá" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 23;

Que mediante nota de fecha 31 de Julio de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 2929 de fecha 6 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno Manuel UHALDE -DNI 45.199.263- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 2 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. Nancy Gladys VILLANUEVA -DNI 16.966.410-, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 6 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Nancy Gladys VILLANUEVA -DNI 16.966.410-, madre del alumno Manuel UHALDE -DNI 45.199.263-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Nancy Gladys VILLANUEVA -DNI 16.966.410-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 934.726/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota el Sr. Carlos Solla, DNI 16.411.780, en su carácter de presidente de la SOCIEDAD MUTUAL Y CULTURAL LA LUZ BARCELÓ CENTRAL, sito en la calle Boulevard de los Italianos 3335, Lanús Este, solicita un subsidio para continuar con la construcción del primer piso del Club;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto por materiales de construcción de la "Casa el Puma" de Francisco Puente e Hijos, por un total de \$118.380 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA);

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente y tesorero del mencionado Club, la constancia de inscripción de AFIP de la Sociedad Mutual, el acta de asamblea ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2017 en la que se eligen a las nuevas autoridades para el período de dos años y copia del Estatuto;

Que en el marco del Programa Volver al Club, y teniendo en cuenta la presentación efectuada por la asociación, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita que se dé curso al subsidio solicitado;

Que mediante nota de fecha 22 de Mayo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), a favor de la Sociedad Mutual y Cultural la Luz Barceló Central para continuar con la construcción del primer piso de la institución;

Que la Dirección General de Presupuesto en nota de fecha 18 de Julio del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), a favor de la SOCIEDAD MUTUAL Y CULTURAL LA LUZ BARCELÓ CENTRAL, CUIT 30-69421439-4, para continuar con la construcción del primer piso de la institución.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la SOCIEDAD MUTUAL Y CULTURAL LA LUZ BARCELÓ CENTRAL, CUIT 30-69421439-4, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por los Centro de Veteranos de Guerra de Lanús y Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Lanús y el expediente 936623-C-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de los Centro de Veteranos de Guerra de Lanús y Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Lanús, mediante la cual solicitan que se declare de interés municipal la 4º Edición de la Maratón "Lanús Corre X Malvinas", que será realizada el día 15 de septiembre del corriente año, siendo su lugar de partida el Parque Municipal Eva Perón, sito en la intersección de las calles D. Purita y Córdoba;

Que la maratón desde su fecha de inicio, en el año 2015, cuenta con el apoyo del Municipio, puesto que es una propuesta que reúne a las familias lanusenses, vinculando la actividad deportiva con una causa de la identidad nacional, como lo es el reclamo de la soberanía de las Islas Malvinas;

Que es una carrera competitiva de 10Km, y participativa con distancia de 1,5 Km y 5Km;

Que es una maratón abierta a la comunidad, que lleva como bandera la inclusión, ya que cuenta con categorías como "Capacidades Diferentes", "No videntes", "Personas con discapacidad" y "Personas con sillas de ruedas";

Que la maratón es uno de los mayores eventos deportivos que se realizan en nuestro distrito, cuenta con una asistencia de un cupo aproximado de 2000 personas;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene el compromiso de promocionar el deporte así como a los deportistas en todas sus etapas y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la 4º Edición de la Maratón "Lanús Corre X Malvinas", que será realizada el día 15 de septiembre del corriente año, siendo su lugar de partida el Parque Municipal Eva Perón, sito en la intersección de las calles D. Purita y Córdoba.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 3129

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO

La Ordenanza 11.988 y el expediente S-90449-2019

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán las siguientes actividades:

- "Programa Justo Vos", charlas y talleres sobre bullying en distintos Centros educativos.
- Programa "Abuela cuenta cuentos", que se realizará en distintos jardines de infantes y guarderías maternas Municipales.
- Programa de "Cine Móvil", transmisión de distintas películas abiertas a todo el público, que se realizará en el Playón del MACSUR, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- Charla abierta de concientización sobre Grooming, que se realizarán en distintos Centros Educativos.
- Programa de Formación Ciudadana para los niveles inicial y primario, "Mi amigo el Marciano" y "Un Cuento Chino", que se realizan en distintos Centros Educativos.

- Programa "Descubriendo Lanús", recorrido histórico y cultural por la ciudad de Lanús, del que participan distintos centros educativos y de jubilados del municipio.
- "Curso de Energías Renovables", capacitaciones profesionales en instalación de sistemas fotovoltaicos", que se realizarán en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- Taller de fotografía con cámara, que se realizará los días jueves en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 01/08 Cine adolescente "Aquaman" que se realizará en NIDO, ubicado en Pitágoras 4500, Monte Chingolo.
- 01/08 Conociendo Buenos Aires, recorrido que se realizará en el Museo de la Casa Rosada, partiendo desde el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 01 y 02/08 "Show del Mago Lorenzo", que se realizará en la Fundación Arché, ubicada en la calle Monasterio 1520; y en el Club 29 de Septiembre, ubicado en la calle Chubut 2551.
- 01/08 Visita guiada y experiencia fotográfica para niños a partir de 10 años, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 01/08 "Seminario de Actuación" dictado por el profesor Emanuel Moreno, que se realizará en el Salón Blanco, ubicado en la Casa de la Cultura, en la calle Sarmiento 1713.
- 01/08 Show de Clown "Volví. Una Payasa de Regreso", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av, Hipólito Yrigoyen 3863.
- 01/08 MACSUR Literario, exposición de Gabriel Díaz y su segundo libro "Tu amor y el mío".
- 02/08 Visita del centro de jubilados "Villa Sarmiento" al Museo Malvinas.
- 02/08 "Cine Infantil" que se realizará en la Casa del Futuro, ubicada en la calle José María Moreno 3864, Villa Jardín.
- 02/08 Obra de Teatro "Donde está mi corona", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av Hipólito Yrigoyen 3863.

- 02 y 04/08 Taller Iniesta para pintar, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 02/16 y 30/08 Taller de Literatura, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 03 y 7/08 Curso de energías renovables, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 03/08 Inauguración "Mujeres" de Lucrecia Oks, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 03/08 "Lanús Rock", ciclo de rock con bandas que se realizará en la Plaza Gral. Martín de Güemes, ubicada en Villa Luján 1825.
- 03/08 Obra de teatro corporal "Un mimo nunca está de más", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 03/08 Obra de teatro "Un viaje inesperado", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 03/08 Visita guiada y experiencia fotográfica, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 04/08 Acto cívico cultural, que se realizará en la Sociedad de socorros mutuos "Lituanos Unidos en Argentina", ubicado en Av. San Martín 3175.
- 04/08 Obra de teatro "Floricienta", que se realizará en la Casa del Futuro, ubicada en la calle José María Moreno 3864, Villa Jardín.
- 04/08 Obra de teatro "La suerte de la Su", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 04/08 Obra de teatro "Miniaventuras", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 06/08 Ciclo de Jazz, que se realizará en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltrán 70.
- 06/08 Obra de teatro "Hamlet", que se realizará en el Teatro San Martín, ubicado en la calle Av. Corrientes 153.
- 06 y 20/08 Almuerzo con Nora Iniesta, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.

- 07/08 Inauguración "Muestra de taller de fotografía", que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 07/08 Pitch Night "Networking de emprendedores", que se realizará en el Bar de la Club, ubicado en la calle Oncativo 1880.
- 08/08 Taller academia "Argentina Emprende", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 08/08 Taller de fotografía con cámara, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 09/08 Proyecto Musaraña en el centro de jubilados "Villa los Industriales", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 09/08 Taller de barriletes para niños que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 10/08 Feria de emprendedores, que se re realizará en el complejo cultural "Leonardo Favio", ubicado en la Av. 25 de Mayo 131.
- 10 y 31/08 "Lanús sobre rieles", recorrido que se realizará con distintos Centros Educativos.
- 10/08 Te cultural con narraciones, que se realizará en la Biblioteca Florentino Ameghino, ubicada en la calle Warnes 1523.
- 11/07 Taller de collage, "Bitácora de lo cotidiano" para adultos, que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 12/08 Visita guiada del Jardín de infantes 911 la Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 14 y 28/08 "Despertando vocaciones creativas", charla de emprendedoris mo que se realizará en distintas escuelas secundarias.
- 14/08 Inauguración de muestra del taller de fotografía, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 15/08 Taller "Los beneficios de asociarse" para emprendedores y pymes, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.

- 16/08 Visita de la EEP N°31 a la Fundación "El Esquinazo", ubicada en la calle Juan Darquier 891, Barracas.
- 17/08 Conmemoración por el día del fallecimiento del Gral. San Martín.
- 17 y 18/08 Kermesse Medieval, que se realizará en el playón del MacSur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 17/08 Visita guiada y experiencia fotográfica que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 18/08 "Peña de Tango", que se realizará en el centro de jubilados "Villa Sarmiento", ubicado en la calle Ohiggins 1229.
- 18/08 Actividad por el "Día del Niño" que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 20/08 Conmemoración por el natalicio de Sandro, que se realizará en el Paseo de Sandro, ubicado en la calle Paseo de Burgos 785.
- 22/08 MacSur Literario, presentación de "Skrik" por Alan Souto, que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 23/08 "Desafío Eco YPF", entrega de kit's Eléctricos, que se realizará en el Salón Hugo del Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 23/08 Taller de barriletes para adultos que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 24/08 Acto por el día del Niño, que se realizará en el Velódromo Municipal, ubicado en la calle Salta 2339.
- 24/08 "Un día de Libros", evento conjunto con la Secretaría de Cultura de la Nación, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 25/08 Taller de barriletes para niños que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 25/08 Juegos Bonaerenses, cierre de etapa final adultos mayores, que se realizará en Mar del Plata.
- 26/08 Entrega de Viandas a la EET N°9 que se realizará en la calle 29 de Septiembre 1760.

- 26/08 Visita con la EET N°9 al Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en la calle Algarrobo 1041, Barracas.
- 27/08 Proyectos "Musaraña" y "Remontando Historias", que se realizará en el centro de jubilados "Canillita de Oro", ubicado en la Plaza Villa Obrera.
- 28/08 Taller de coaching de Pablo Telechea, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 30/08 Paseo conoce tu Provincia, que se realizará en la casa de la Provincia.
- 31/08 Taller integral de educación inicial, que se realizará en el Salón Hugo del Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 31/08 Visita guiada y experiencia fotográfica que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de agosto del 2019 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones:

- "Programa Justo Vos", charlas y talleres sobre bullying en distintos Centros educativos.
- Programa "Abuela cuenta cuentos", que se realizará en distintos jardines de infantes y guarderías maternas Municipales.
- Programa de "Cine Móvil", transmisión de distintas películas abiertas a todo el público, que se realizará en el Playón del MACSUR, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- Charla abierta de concientización sobre Grooming, que se realizarán en distintos Centros Educativos.
- Programa de Formación Ciudadana para los niveles inicial y primario, "Mi amigo el Marciano" y "Un Cuento Chino", que se realizan en distintos Centros Educativos.

- Programa "Descubriendo Lanús", recorrido histórico y cultural por la ciudad de Lanús, del que participan distintos centros educativos y de jubilados del municipio.
- "Curso de Energías Renovables", capacitaciones profesionales en instalación de sistemas fotovoltaicos", que se realizarán en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- Taller de fotografía con cámara, que se realizará los días jueves en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 01/08 Cine adolescente "Aquaman" que se realizará en NIDO, ubicado en Pitágoras 4500, Monte Chingolo.
- 01/08 Conociendo Buenos Aires, recorrido que se realizará en el Museo de la Casa Rosada, partiendo desde el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 01 y 02/08 "Show del Mago Lorenzo", que se realizará en la Fundación Arché, ubicada en la calle Monasterio 1520; y en el Club 29 de Septiembre, ubicado en la calle Chubut 2551.
- 01/08 Visita guiada y experiencia fotográfica para niños a partir de 10 años, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 01/08 "Seminario de Actuación" dictado por el profesor Emanuel Moreno, que se realizará en el Salón Blanco, ubicado en la Casa de la Cultura, en la calle Sarmiento 1713.
- 01/08 Show de Clown "Volví. Una Payasa de Regreso", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 01/08 MACSUR Literario, exposición de Gabriel Díaz y su segundo libro "Tu amor y el mío".
- 02/08 Visita del centro de jubilados "Villa Sarmiento" al Museo Malvinas.
- 02/08 "Cine Infantil" que se realizará en la Casa del Futuro, ubicada en la calle José María Moreno 3864, Villa Jardín.
- 02/08 Obra de Teatro "Donde está mi corona", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av Hipólito Yrigoyen 3863.

- 02 y 04/08 Taller Iniesta para pintar, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 02/16 y 30/08 Taller de Literatura, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 03 y 7/08 Curso de energías renovables, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 03/08 Inauguración "Mujeres" de Lucrecia Oks, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 03/08 "Lanús Rock", ciclo de rock con bandas que se realizará en la Plaza Gral. Martín de Güemes, ubicada en Villa Luján 1825.
- 03/08 Obra de teatro corporal "Un mimo nunca está de más", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 03/08 Obra de teatro "Un viaje inesperado", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 03/08 Visita guiada y experiencia fotográfica, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 04/08 Acto cívico cultural, que se realizará en la Sociedad de socorros mutuos "Lituanos Unidos en Argentina", ubicado en Av. San Martín 3175.
- 04/08 Obra de teatro "Floricienta", que se realizará en la Casa del Futuro, ubicada en la calle José María Moreno 3864, Villa Jardín.
- 04/08 Obra de teatro "La suerte de la Su", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 04/08 Obra de teatro "Miniaventuras", que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- 06/08 Ciclo de Jazz, que se realizará en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltrán 70.
- 06/08 Obra de teatro "Hamlet", que se realizará en el Teatro San Martín, ubicado en la calle Av. Corrientes 153.
- 06 y 20/08 Almuerzo con Nora Iniesta, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.

- 07/08 Inauguración "Muestra de taller de fotografía", que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 07/08 Pitch Night "Networking de emprendedores", que se realizará en el Bar de la Club, ubicado en la calle Oncativo 1880.
- 08/08 Taller academia "Argentina Emprende", que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 08/08 Taller de fotografía con cámara, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 09/08 Proyecto Musaraña en el centro de jubilados "Villa los Industriales", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 09/08 Taller de barriletes para niños que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 10/08 Feria de emprendedores, que se re realizará en el complejo cultural "Leonardo Favio", ubicado en la Av. 25 de Mayo 131.
- 10 y 31/08 "Lanús sobre rieles", recorrido que se realizará con distintos Centros Educativos.
- 10/08 Te cultural con narraciones, que se realizará en la Biblioteca Florentino Ameghino, ubicada en la calle Warnes 1523.
- 11/07 Taller de collage, "Bitácora de lo cotidiano" para adultos, que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 12/08 Visita guiada del Jardín de infantes 911 la Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 14 y 28/08 "Despertando vocaciones creativas", charla de emprendedoris mo que se realizará en distintas escuelas secundarias.
- 14/08 Inauguración de muestra del taller de fotografía, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 15/08 Taller "Los beneficios de asociarse" para emprendedores y pymes, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.

- 16/08 Visita de la EEP N°31 a la Fundación "El Esquinazo", ubicada en la calle Juan Darquier 891, Barracas.
- 17/08 Conmemoración por el día del fallecimiento del Gral. San Martín.
- 17 y 18/08 Kermesse Medieval, que se realizará en el playón del MacSur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 17/08 Visita guiada y experiencia fotográfica que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 18/08 "Peña de Tango", que se realizará en el centro de jubilados "Villa Sarmiento", ubicado en la calle Ohiggins 1229.
- 18/08 Actividad por el "Día del Niño" que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 20/08 Conmemoración por el natalicio de Sandro, que se realizará en el Paseo de Sandro, ubicado en la calle Paseo de Burgos 785.
- 22/08 MacSur Literario, presentación de "Skrik" por Alan Souto, que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 23/08 "Desafío Eco YPF", entrega de kit's Eléctricos, que se realizará en el Salón Hugo del Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 23/08 Taller de barriletes para adultos que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 24/08 Acto por el día del Niño, que se realizará en el Velódromo Municipal, ubicado en la calle Salta 2339.
- 24/08 "Un día de Libros", evento conjunto con la Secretaría de Cultura de la Nación, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 25/08 Taller de barriletes para niños que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 25/08 Juegos Bonaerenses, cierre de etapa final adultos mayores, que se realizará en Mar del Plata.
- 26/08 Entrega de Viandas a la EET N°9 que se realizará en la calle 29 de Septiembre 1760.

- 26/08 Visita con la EET N°9 al Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en la calle Algarrobo 1041, Barracas.
- 27/08 Proyectos "Musaraña" y "Remontando Historias", que se realizará en el centro de jubilados "Canillita de Oro", ubicado en la Plaza Villa Obrera.
- 28/08 Taller de coaching de Pablo Telechea, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 30/08 Paseo conoce tu Provincia, que se realizará en la casa de la Provincia.
- 31/08 Taller integral de educación inicial, que se realizará en el Salón Hugo del Carril, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 31/08 Visita guiada y experiencia fotográfica que se realizará en Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.



LIC. ITELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3130
LANUS, 21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:








Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Marina Evelia GIMENEZ, Legajo N° 22301/2, con fecha 16 de junio de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de junio de 2019, a la agente Marina Evelia GIMENEZ, Legajo N° 22301/2, D.N.I. N° 16.406.755, quien ocupaba un cargo categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica; registrando una antigüedad de once (11) años, tres (03) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/09/2018 11:56:00 Expiration date: 09/09/2020 01:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/09/2018 12:46:50 Expiration date: 09/09/2020 03:10:34 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/09/2018 12:43:23 Expiration date: 09/09/2020 05:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/09/2018 12:47:30 Expiration date: 09/09/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO XIRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 14/09/2018 04:11:33 Expiration date: 09/09/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 14/09/2018 09:53:04 Expiration date: 09/09/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR ORINETTI Intendente del Municipio de Laredo</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/09/2018 11:07:33 Expiration date: 09/09/2020 04:10:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N°

3131

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Sebastián Ernesto BENITEZ, Legajo N° 27693/3, con fecha 6 de julio de 2019, conforme surge del Acta de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 6 de julio de 2019, al agente Sebastián Ernesto BENITEZ, Legajo N° 27693/3, D.N.I. N° 20.986.156, quien ocupaba un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 208, Subdirección de Administración; registrando una antigüedad de diez (10) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 11:53:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/08/2019 11:58:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/08/2019 12:46:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/08/2019 12:50:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO J. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 04:24:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 09:10:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 09:10:31
Expiration date: 19/01/2020 08:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 6°, Inciso n) de la Ley 14.656 – y las obligaciones de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación, o no de la misma – artículo 98°, Ley 14.656-.

Que el agente Roberto Alberto QUIROGA, Legajo N° 12387/1, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por el agente Roberto Alberto QUIROGA, Legajo N° 12387/1, D.N.I. N° 11.437.996, al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14856, al agente Roberto Alberto QUIROGA, Legajo N° 12387/1.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 10:38:43
Expiration date: 25/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 10:52:40
Expiration date: 25/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 11:11:33
Expiration date: 25/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 03:02:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. SERGIO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 10:02:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 02:40:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lencina

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2019 09:26:19
Expiration date: 18/01/2020 04:39:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

3133

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Mónica Leticia CORVALAN, Legajo N° 23783/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de julio de 2019, presentada por la agente Mónica Leticia CORVALAN, Legajo N° 23783/9, D.N.I. N° 12.180.585, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de siete (07) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-








La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. EZEQUIEL KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/08/2020 09:12:08 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOGAVONIC Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 17/09/2020 08:11:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ Intendente del Municipio de Lania</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 12:35:38 Expiration date: 24/09/2020 04:05:13 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3134

LANUS,

12 1 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Juan José MONTERO, Legajo N° 28227/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 7 de julio de 2019, presentada por el agente Juan José MONTERO, Legajo N° 28227/3, D.N.I. N° 37.935.085, quién ocupaba un cargo categoría 287, con funciones de Inspector de Transito, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-








La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 07:10:06 p. m. Expiration date: 22/10/2020 07:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 01:10:56 p. m. Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 p. m. Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 01:10:56 p. m. Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>GR. NICODÓ B. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 08:10:39 p. m. Expiration date: 22/10/2020 08:10:39 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BORRAYO Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 02:10:56 p. m. Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINCETTI Intendente del Municipio de Larrén</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 06:10:44 p. m. Expiration date: 22/10/2020 06:10:44 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3135

LANUS, 27 AGO 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Elena Mercedes FONSECA, Legajo N° 15800/6, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias







**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 9 de julio de 2019, la renuncia presentada por la agente Elena Mercedes FONSECA, Legajo N° 15800/6, D.N.I. N°11.288.846, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 102, registrando una antigüedad de veintidós (22) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:44:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:48:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 12:00:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 04:42:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/04/2019 08:55:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BROCKETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 02:08:07 Expiration date: 14/03/2020 06:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3136
LANUS, 21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Lorenzo AGUIRRE, Legajo N° 27143/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 9 de julio de 2019, al agente Lorenzo AGUIRRE, Legajo N° 27143/4, D.N.I. N° 34.529.408, quien ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 01/08/2019 12:24:44 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 01/08/2019 12:24:44 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 01/08/2019 01:01:15 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 01/08/2019 06:19:44 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 03/06/2019 03:08:12 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARLAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 01/08/2019 03:18:04 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BENICETTI Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 01/08/2019 01:00:22 Expiration Date: 19/03/2020 06:05:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Rodrigo Nelson ROCCATAGLIATA, Legajo N° 27189/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 10 de julio de 2019, presentada por el agente Rodrigo Nelson ROCCATAGLIATA, Legajo N° 27189/5, D.N.I. N° 25.057.739, quién ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/07/2019 10:13:25
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/07/2019 10:14:27
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/07/2019 11:15:22
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/07/2019 05:08:49
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO EL YURAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 05/08/2019 08:11:43
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2019 08:29:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/08/2019 01:40:05
Expiration Date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Adriana Alcira TURSI, Legajo N° 25324/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 16 de julio de 2019, presentada por la agente Adriana Alcira TURSI, Legajo N° 25324/2, D.N.I. N° 12.447.303, quién ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 640, Unidad Sanitaria 1° de mayo; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-








La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/08/2019 09:00:10 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/08/2019 09:10:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/08/2019 10:10:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/08/2019 13:07:23 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/08/2019 02:11:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIÓ DONAYONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 10/09/2019 02:21:50 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ANCOETTI Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/09/2019 01:31:50 Expiration date: 14/03/2020 04:09:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3139

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Mariano CORONEL, Legajo N° 27975/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 19 de julio de 2019, presentada por el doctor Mariano CORONEL, Legajo N° 27975/2, D.N.I. N° 29.751.914, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; registrando una antigüedad de seis (06) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-








Notifíquese que el doctor Mariano CORONEL, Legajo N° 27975/2, debe reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos correspondiente al mes de julio de 2019.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/08/2019 11:13:47 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/09/2019 11:11:38 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/09/2019 13:03:06 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/09/2019 13:06:34 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 02:13:18 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 17/04/2017 02:33:48 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR BINOCETTI Intendente del Municipio de Lanoia	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 01:42:31 Expiration date: 19/01/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente María Eugenia AQUINO, Legajo N° 28289/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL








DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 22 de julio de 2019, presentada por la agente María Eugenia AQUINO, Legajo N° 28289/3, D.N.I. N° 26.689.548, quién ocupaba un cargo categoría 353, Fonoaudióloga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales; registrando una antigüedad de dos (02) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 12:14:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/09/2019 11:33:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/09/2019 01:59:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/09/2019 04:20:06 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/09/2019 02:23:54 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN OCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/09/2019 02:23:54 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ Presidente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/08/2019 01:29:07 Expiration date: 22/10/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3141

LANUS, 21 AGO 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.








Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Romina Suyay CARRIZO KOPEL, Legajo N° 24465/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 22 de julio de 2019, presentada por la agente Romina Suyay CARRIZO KOPEL, Legajo N° 24465/1, D.N.I. N° 35.863.502, quién ocupaba un cargo categoría 354, con funciones de Licenciada en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales; registrando una antigüedad de cinco (05) años, dos (02) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/08/2019 12:13:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/08/2019 22:22:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/08/2019 11:53:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/08/2019 06:30:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 03:11:26 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/08/2019 02:37:21 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Miembro del Municipio de Linares</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 01/08/2019 01:14:11 Expiration date: 14/03/2020 04:58:49 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 52/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Silvio Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25737/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 24 de julio de 2019, presentada por el agente Silvio Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25737/6, D.N.I. N° 32.913.969, quién ocupaba un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1527, Dirección de Vigilancia; registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-








La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 10:21:20 Expiration date: 22/10/2025 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 10:33:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 11:14:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:38:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/05/2020 05:10:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN BORTAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 04:20:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 01:24:20 Expiration date: 24/03/2020 06:05:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3148

LANÚS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Ignacio BOCLES, Legajo N° 27793/8, en virtud de la decisión tomada por dicha Secretaría.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 29 de julio de 2019, al agente Ignacio BOCLES, Legajo N° 27793/8, D.N.I. N° 34.374.864, al cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/07/2019 11:28:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/07/2019 12:14:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/07/2019 12:54:26 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/07/2019 02:33:40 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO E. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/09/2019 04:06:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN BORRAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 26/07/2019 02:13:21 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR ORMOTTI Intendente del Municipio de Laredo	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/09/2019 12:33:23 Expiration date: 14/03/2020 04:04:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3144

LANUS, 21 AGO 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80–, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Susana Margarita BOSCOLO, Legajo N° 25490/0, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente Susana Margarita BOSCOLO, Legajo N° 25490/0, D.N.I. N° 14.134.435, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria; registrando una antigüedad de tres (03) años, y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2019 03:12:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2019 02:11:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/03/2019 07:01:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DANYAL ICHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/08/2019 04:18:59
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ORSIETTI
Intendente del Municipio de Larín

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/03/2019 01:24:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3145

LANUS, 21 AGO 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Mónica Noemí ARCHIMEDES, Legajo N° 11778/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**







Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente Mónica Noemí ARCHIMEDES, Legajo N° 11778/0, D.N.I. N° 12.941.826, al cargo categoría 22, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 4, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Mónica Noemí ARCHIMEDES, Legajo N° 11778/0.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 03:22:04 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 12:30:54 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 04:07:22 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KOVALEVICH Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 02:13:04 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARÍAN SCHWANDT Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 19/08/2020 03:22:24 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de Linares</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 07:23:31 Expiration Date: 24/01/2020 04:55:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3146

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Alfredo GAMBINI, Legajo N° 16179/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente Alfredo GAMBINI, Legajo N° 16179/4, D.N.I. N° 11.032.553, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector Contable, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 3, Oficina 410, Departamento Fiscalización Impositiva, registrando una antigüedad de veintiún (21) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal; y diecisiete (17) años y diez (10) meses, reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente 024-20-11032553-4-118-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/09/2019 12:11:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/09/2019 12:19:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/09/2019 01:02:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/09/2019 06:19:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/09/2019 02:09:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SORRIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/09/2019 02:10:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ORRIOLOTTI
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/08/2019 12:34:21
Expiration date: 14/03/2020 04:54:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3147

LANUS,

121 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de la Señora Paula Alejandra BALCEDA, DNI N° 31.208.823, al cargo de Auxiliar de Administración.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Designase, a partir del día 1° al 30 de Junio de 2019, a la señora Paula Alejandra BALCEDA, DNI N° 31.208.823, C.U.I.L. N° 27-31208823-7, nacida el día 21 de setiembre de 1984, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 2957, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28381/6, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 13/07/2020 01:05:31
Expiration date: 11/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 12/07/2020 01:06:19
Expiration date: 11/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 12/07/2020 05:12:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 12/07/2020 04:27:01
Expiration date: 12/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN BEHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/08/2020 07:09:54
Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRANDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2020 09:22:01
Expiration date: 14/03/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3148

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Omar Edmundo BENITEZ, D.N.I. N° 22.195.878.

Que se encuentra con la vacante pertinente.







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de junio al 30 de noviembre de 2019, al señor Omar Edmundo BENITEZ, D.N.I. N° 22.195.878, C.U.I.L. N° 20-22195878-1, Nacionalidad Argentina, Nacida el día 24 de mayo de 1971, con domicilio en la calle Kloosterman 2540, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28382/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3036 -Delegación Municipal Sureste-, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 02/10/2020 09:10:57 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 04/09/2020 09:11:06 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 05/09/2020 11:40:57 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 08/09/2020 09:01:04 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIÁN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 10/09/2020 02:50:37 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORINETTI Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 08/09/2020 09:09:28 Expiration Date: 08/09/2020 09:09:28 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3149

LANUS, 21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación del agente Juan Carlos CASTRO, Legajo N° 27809/4, al cargo de Director de Mantenimiento de Espacios Verdes.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 7 de junio de 2019, la designación del agente Juan Carlos CASTRO, Legajo N° 27809/4, categoría 290, Personal Temporal Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 7 de junio de 2019, al agente Juan Carlos CASTRO, Legajo N° 27809/4, en un cargo categoría 230, Director de Mantenimiento de Espacios Verdes, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.02, Oficina 209, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/08/2019 12:47:02
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/08/2019 12:48:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/08/2019 12:48:09
Expiration date: 22/10/2020 01:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/08/2019 12:47:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO D. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 08:42:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DANIEL SCIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2019 09:19:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/08/2019 10:55:02
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Cintia Yañil PALACIOS, D.N.I. N° 30.351.400.

Que la doctora Cintia Yañil PALACIOS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médica Pediatra.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Designase a partir del día 15 de Junio al 31 de Diciembre de 2019, a la doctora Cintia Yañil PALACIOS, D.N.I. N° 30.351.400, C.U.I.L. N° 27-30351400-2, nacida el día 4 de junio de 1983, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Formosa 353, C.A.B.A., Código Postal 1424, Legajo N° 28390/4, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica Pediatra, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-







Artículo 2º.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes dos tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 15 de junio de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/04/2019 12:16:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 17/07/2019 12:20:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 17/07/2019 04:27:42 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 16/08/2019 04:10:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/08/2019 12:40:58 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORNDETTI Intendente del Municipio de Lencina</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/08/2019 09:30:34 Expiration date: 14/03/2020 00:00:00 y. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3151
LANUS, 12 1 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta de la señora Nancy Raquel FLEITAS, D.N.I. N° 28.890.568.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.






Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Nancy Raquel FLEITAS, D.N.I. N° 28.890.568, C.U.I.L. N° 27-28890568-7, Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de junio de 1981, con domicilio en la calle José María Moreno 3782, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28406/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 23/10/2020 03:10:58 p. m. Explication Date: 23/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 23/10/2020 03:10:56 p. m. Explication Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 23/10/2020 03:10:56 p. m. Explication Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAYONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 23/10/2020 03:10:56 p. m. Explication Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMÉNEZ Intendencia del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 23/10/2020 03:10:54 p. m. Explication Date: 23/10/2020 03:10:54 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3152

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Alejandro Roberto ENRIQUE, D.N.I. N° 27.373.798.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Alejandro Roberto ENRIQUE, D.N.I. N° 27.373.798, C.U.I.L. N° 20-27373798-8, Nacionalidad Argentina, nacido el día 28 de septiembre de 1979, con domicilio en la calle 4 N° 2465, Casa 86, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28410/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 22/10/2020 09:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 22/10/2020 09:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 22/10/2020 09:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 22/10/2020 09:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 22/10/2020 09:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 22/10/2020 09:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR ERANDINI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 22/10/2020 09:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3153

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Rafael Carlos Ignacio DIAZ, D.N.I. N° 16.321.356.

Que se encuentra con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Rafael Carlos Ignacio DIAZ, D.N.I. N° 16.321.356, C.U.I.L. N° 27-16321356-2, nacido el día 16 de julio de 1963, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal 3261, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28474/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 10:10:43 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 10:10:43 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 10:10:43 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 10:10:43 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO E. KRAVETZ. Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DARIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BIONETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3154

LANUS,

12 1 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Graciela Noemí GOMEZ, D.N.I. N° 29.448.586.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Graciela Noemí GOMEZ, D.N.I. N° 29.448.586, C.U.I.L. N° 23-29448586-4, nacida el día 13 de julio de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Víctor Hugo 1587, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28481/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 14:37:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 14:53:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 11:12:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 03:01:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO S. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 14:54:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/07/2019 11:50:27
Expiration date: 12/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ANNETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/08/2019 13:12:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3155

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Jimena Giselle GONZALEZ, D.N.I. N° 40.307.526.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Jimena Giselle GONZALEZ, D.N.I. N° 40.307.526, C.U.I.L. N° 23-40307526-4, nacida el día 4 de mayo de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cotagaita S/N Departamento 8, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28468/0, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 9002, Dirección General de Vulnerabilidad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 09/09/2019 02:11:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 09/09/2019 12:10:34
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 09/09/2019 12:01:18
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO A. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 10/09/2019 04:58:17
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARLAN ROSAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 10/09/2019 02:04:00
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 11/09/2019 19:02:42
Expiration Date: 22/10/2020 04:58:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3156

LANÚS,

12 1 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Patricia Graciela MIGUEZ, Legajo N° 23735/2.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Cintia Soledad GRENNON, D.N.I. N° 28.951.129.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 12 de julio de 2019, la renuncia de la agente Patricia Graciela MIGUEZ, Legajo N° 23735/2, D.N.I. N° 13.987.181, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de siete (07) años, tres (03) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-








Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 12 de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Cintia Soledad GRENNON, D.N.I. N° 28.951.129, C.U.I.L. N° 27-28951129-1, nacida el día 1° de julio de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Combate de Malvinas 1569, Avellaneda, Código Postal 1871, Legajo N° 28491/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 13/08/2019 11:21:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 13/08/2019 11:55:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 13/08/2019 12:36:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 13/08/2019 01:01:24 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 13/08/2019 04:52:35 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL BORRERO Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 26/08/2019 02:06:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRUNETTI Intendente del Municipio de Lanza</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/08/2019 11:04:45 Expiration date: 14/09/2020 04:58:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Mauro Diego MALDONADO, D.N.I. N° 18.795.476, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Mauro Diego MALDONADO, D.N.I. N° 18.795.476, C.U.I.L. N° 20-18795476-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 18 de julio de 1981, con domicilio en la calle Emilio Castro 3788, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28431/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 10:36:52 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 10:31:52 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 11:12:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 03:04:27 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 04:50:54 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN BOHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/08/2019 04:47:18 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRUNETTI Asesor del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 16/08/2019 02:13:59 Expiration date: 18/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3158

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Juan Sebastián CORBO, D.N.I. N° 35.762.974, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Juan Sebastián CORBO, D.N.I. N° 35.762.974, C.U.I.L. N° 20-35762974-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 22 de febrero de 1991, con domicilio en la Manzana 32, Puerta 9, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28432/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 10:10:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 10:31:31 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 11:10:41 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 02:04:49 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO A. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 04:51:08 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN SCIARVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2020 06:42:41 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NESTOR BRINETTI Presidente del Municipio de Luján	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2020 02:16:18 Expiration date: 14/08/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N°

3159

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Juan Manuel RITCHIE, D.N.I. N° 40.497.520.

Que se encuentra con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Juan Manuel RITCHIE, D.N.I. N° 40.497.520, C.U.I.L. N° 20-40497520-0, Nacionalidad Argentina, nacido el día 3 de junio de 1997, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 1049, Lomas de Zamora, Código Postal 1834, Legajo N° 28494/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 11:30:19 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 11:54:31 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 11:34:38 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 12:09:48 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 12:15:49 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIDIA MARÍA SCHIAVONE Secretaria de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 11:55:09 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanco</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 11:49:09 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

9160

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Julián Leonel PERLINGER, D.N.I. N° 40.345.572.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 15 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Julián Leonel PERLINGER, D.N.I. N° 40.345.572, C.U.I.L. N° 20-40345572-6, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de abril de 1997, con domicilio en la calle Manuel Pedraza 2760, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28465/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/08/2019 21:03:27 Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 08/08/2019 07:13:58 Expiration date: 22/10/2020 02:20:59 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 12:02:49 Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/08/2019 12:56:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRIVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/08/2019 08:12:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 07/10/2019 02:00:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de LANA</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/08/2019 11:49:26 Expiration date: 14/08/2020 04:45:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N°

3161

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Iván Ángel MENCIA, D.N.I. N° 35.139.362.

Que se cuenta con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 22 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Iván Ángel MENCIA, D.N.I. N° 35.139.362, C.U.I.L. N° 23-35139362-9, nacido el día 14 de marzo de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 2413, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28493/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/09/2020 11:58:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/09/2020 11:58:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/09/2020 11:58:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. NÉSTOR O. KRAVETZ jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/09/2020 11:58:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BENÍTEZ Intendente del Municipio de Luque</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 21/08/2020 11:42:30 Expiration date: 21/08/2020 11:42:30 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Natalí Eliana RISSO, D.N.I. N° 41.236.487.

Que se encuentra con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 22 de julio al 30 de noviembre de 2019, a la señora Natalí Eliana RISSO, D.N.I. N° 41.236.487, C.U.I.L. N° 27-41236487-8, Nacionalidad Argentina, Nacida el día 12 de septiembre de 1998, con domicilio en la calle Guidi 427, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28472/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:10:56 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:10:56 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/09/2019 12:44:21 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/09/2019 12:44:21 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 09:08:20 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN SCHIAVONI Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/09/2020 09:07:14 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NESTOR ORINETTI Intendente del Municipio de Landa	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/08/2019 13:21:15 Expiration date: 14/01/2020 08:55:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N°

3163

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Sebastián Leonardo ARAGONES, D.N.I. N° 26.592.029.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 22 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Sebastián Leonardo ARAGONES, D.N.I. N° 26.592.029, C.U.I.L. N° 20-26592029-3, nacido el día 4 de abril de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle L. S. Peña 861, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 26638/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/08/2018 22:54:28
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/08/2018 01:37:59
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/08/2018 09:53:38
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO S. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 11/09/2018 05:00:48
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 20/08/2018 22:07:40
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 11/08/2018 13:27:57
Expiration Date: 22/10/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3164

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor José Jesús GALARZA, D.N.I. N° 14.106.375.

Que se cuenta con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 29 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor José Jesús GALARZA, D.N.I. N° 14.106.375, C.U.I.L. N° 20-14106375-9, nacido el día 19 de octubre de 1960, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Berón de Astrada 4716, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 28510/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/08/2019 10:14:49 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 10:30:50 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/08/2019 11:14:05 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/08/2019 04:01:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. RIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 04:22:45 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN OSHAVANS Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 02:11:42 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LICITOR GHIVETTI Presidente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/09/2019 12:44:36 Expiration date: 14/09/2020 08:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3165

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Brian Gastón GIMENEZ, D.N.I. N° 36.807.808.

Que se cuenta con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 29 de julio al 30 de noviembre de 2019, al señor Brian Gastón GIMENEZ, D.N.I. N° 36.807.808, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27151/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 15/08/2019 10:12:34 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 15/08/2019 10:13:12 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 15/08/2019 11:42:50 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 15/08/2019 04:20:45 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 15/08/2019 04:16:11 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 15/08/2019 02:18:59 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NESTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de Leizaola	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 15/08/2019 13:02:10 Expiration Date: 14/04/2020 04:55:48 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



DECRETO N° 3168

LANÚS, 21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Romina Paola ESCALANTE, Legajo N° 28054/7.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora María GAVIORNO, D.N.I. N° 21.820.365.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 31 de julio de 2019, a la agente Romina Paola ESCALANTE, Legajo N° 28054/7, D.N.I. N° 30.401.699, al cargo categoría 284, con funciones de Tallerista descentralizado, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, registrando una antigüedad de seis (06) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-






Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora María GAVIORNO, D.N.I. N° 21.820.365, C.U.I.L. N° 27-21820365-0, nacida el día 1° de septiembre de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Belgrano 1983, Departamento 14, C.A.B.A., Código Postal 1094, Legajo N° 28476/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Tallerista descentralizado, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros (Madrid) Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m. Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros (Madrid) Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 09/09/2019 03:12:43 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros (Madrid) Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 13/08/2019 05:19:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAGONI Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros (Madrid) Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 09/09/2019 11:06:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ Intendente del Municipio de Lezama</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros (Madrid) Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 14/09/2019 10:31:16 Expiration date: 14/09/2020 04:01:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N°

3167

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Oriel Dario PRESENTADO, D.N.I. N° 41.389.963.

Que se cuenta con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Oriel Dario PRESENTADO, D.N.I. N° 41.389.963, C.U.I.L. N° 20-41389963-0, nacido el día 27 de septiembre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pablo Podesta 2207, Almirante Brown, Código Postal 1849, Legajo N° 28473/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Doble Autógrafa Certificada de Firma Digital Sign date: 20/10/2020 11:59:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Doble Autógrafa Certificada de Firma Digital Sign date: 20/10/2020 12:13:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Doble Autógrafa Certificada de Firma Digital Sign date: 20/10/2020 12:14:41 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Doble Autógrafa Certificada de Firma Digital Sign date: 20/10/2020 12:15:31 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. RICARDO KRAVITZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Doble Autógrafa Certificada de Firma Digital Sign date: 20/10/2020 12:22:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Doble Autógrafa Certificada de Firma Digital Sign date: 20/10/2020 12:44:34 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR SIMOETTI Intendente del Municipio de Landa	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Doble Autógrafa Certificada de Firma Digital Sign date: 20/10/2020 12:55:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3168

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora Elizabeth Celeste SEGURA, D.N.I. N° 41.766.879.

Que se encuentra con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Elizabeth Celeste SEGURA, D.N.I. N° 41.766.879, C.U.I.L. N° 27-41766879-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 10 de marzo de 1999, con domicilio en la calle Margarita Weild 4142, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28497/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora Telefónica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 11:31:59 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 11:34:01 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 12:17:01 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 01:01:48 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRIVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 14:54:43 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 11:59:23 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETI Intendente del Municipio de Laris</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 14:37:00 Expiration date: 14/08/2020 04:35:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3169

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Nicolás Rubén VALLE, D.N.I. N° 33.442.273.

Que se cuenta con la vacante pertinente.







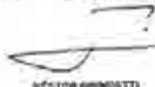
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de agosto de 2019, al doctor Nicolás Rubén VALLE, D.N.I. N° 33.442.273, C.U.I.L. N° 23-33442273-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 7 de julio de 1988, con domicilio en la calle Santa Ana 42, Turdera, Código Postal 1834, Legajo N° 28502/9, en un cargo categoría 129 (95), Psiquiatra, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/08/2020 11:29:43 Expiration date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/08/2020 11:55:07 Expiration date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/09/2019 12:33:48 Expiration date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/09/2019 12:33:48 Expiration date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/08/2020 04:13:24 Expiration date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DANIEL ROSAYUNE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/08/2020 11:41:47 Expiration date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 ANTONIO BRINQETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/08/2020 11:19:50 Expiration date: 14/03/2020 04:35:41 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Ludmila Marine BAILLIE, D.N.I. N° 29.196.338.

Que la señora Ludmila Marine BAILLIE, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Ludmila Marine BAILLIE, D.N.I. N° 29.196.338, C.U.I.L. N° 27-29196338-8, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 9 de diciembre de 1981, con domicilio en la calle General Pico 1858, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28464/4, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-










Artículo 2°.- La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 08:39:13 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 08:43:54 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 09:08:22 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 03:47:47 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO E. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 04:33:49 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIDIANA SCHRAYVON Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 10/08/2019 01:58:17 Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR BRUCETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 31/08/2019 11:33:16 Expiration date: 14/03/2020 04:59:49 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



DECRETO N°

3171

LANUS,

12 1 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Gonzalo Martín MATIAS, D.N.I. N° 23.211.636.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Gonzalo Martín MATIAS, D.N.I. N° 23.211.636, C.U.I.L. N° 20-23211636-7, nacido el día 10 de enero de 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 1348, Piso 6°, Departamento "A", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28480/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/09/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/09/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/09/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DAVID KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/09/2019 04:30:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


SR. DAMIAN DOSSAVONE
Secretaria de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/09/2020 03:30:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR GINETI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 03:30:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

8172

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Yael Christian FALCON PEREZ, D.N.I. N° 34.262.098.

Que se encuentra con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor Yael Christian FALCON PEREZ, D.N.I. N° 34.262.098, C.U.I.L. N° 20-34262098-2, nacido el día 15 de diciembre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Máximo Paz 115, Piso 2° , Departamento "D", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28462/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1803, Dirección de Clubes de Barrio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 00/00/2019 11:00:01 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 00/00/2019 12:13:27 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 00/00/2019 12:14:23 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 00/00/2019 12:16:31 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 00/00/2019 12:16:47 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DARLAN SCIARAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 00/00/2019 01:56:00 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR BRINCETTI Intendente del Municipio de Llanes	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Email: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 00/00/2019 10:38:22 Expiration Date: 22/10/2020 04:10:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Natalia Vanesa CASTAÑO, D.N.I. N° 31.641.713.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Natalia Vanesa CASTAÑO, D.N.I. N° 31.641.713, C.U.I.L. N° 27-31641713-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 2 de mayo de 1985, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas 1880, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28514/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 25/09/2019 10:10:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/09/2019 10:11:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/09/2019 11:19:41 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/09/2019 04:20:43 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. RICARDO C. ZAVALEZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 15/09/2019 04:21:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/09/2019 01:06:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ Intendente del Municipio de La Rioja</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2020 02:00:47 Expiration date: 14/09/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Roció Ayelén LEDESMA, D.N.I. N° 41.684.885.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Roció Ayelén LEDESMA, D.N.I. N° 41.684.885, C.U.I.L. N° 27-41684885-3, Nacionalidad Argentina, nacida el día 15 de febrero de 1999, con domicilio en la calle Islandia 1330, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28466/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2018 01:00:42
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2018 01:01:04
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/08/2018 01:03:22
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO C. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/04/2018 04:58:39
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/08/2018 02:01:12
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de La Osa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/04/2018 02:12:27
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3175

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Tamara Gisela LEDESMA, D.N.I. N° 38.187.580.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Tamara Gisela LEDESMA, D.N.I. N° 38.187.580, C.U.I.L. N° 27-38187580-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 4 de febrero de 1995, con domicilio en la calle Islandia 1330, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28467/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO C. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARLAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3176
LANUS, 21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Lucia Ailen MARTINEZ COLMAN, D.N.I. N° 40.633.319.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, a la señora Lucia Ailen MARTINEZ COLMAN, D.N.I. N° 40.633.319, C.U.I.L. N° 27-40663319-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 12 de octubre de 1997, con domicilio en la calle Manuel Baliña 887, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28500/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 02:00:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 03:11:18
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 08:58:34
Expiration date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/04/2019 00:02:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINETTI
Secretario del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/08/2019 14:04:07
Expiration date: 22/10/2020 04:08:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3177

LANUS, 21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor German Ariel COPPOLA, D.N.I. N° 31.256.874.

Que se cuenta con la vacante pertinente.






Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 12 de agosto al 30 de noviembre de 2019, al señor German Ariel COPPOLA, D.N.I. N° 31.256.874, C.U.I.L. N° 20-31256874-9, nacido el día 16 de octubre de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pinedo 1594, Avellaneda, Código Postal 1870, en un cargo categoría 301, con funciones de Profesor, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 18, Oficina 713, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>HECTOR BRUNETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 06:05:43 Expiration date: 22/10/2020 06:05:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019,

y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado el cambio de categoría de la agente Cindy Teresa LOPEZ CABALLERO, Legajo N° 27902/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,






EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de junio de 2019, de la agente Cindy Teresa LOPEZ CABALLERO, Legajo N° 27902/6, de un cargo categoría 316, a un cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 12742 y el Decreto N° 105 de fecha 11 de enero de 2019.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 09:24:10 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 09:10:34 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KOVAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 09:13:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 09:18:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de Loria</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/09/2019 09:16:08 Expiration date: 14/03/2020 09:00:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Marcos Manuel BRITZ, Legajo N° 16695/7.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 20 de junio de 2019, del agente Marcos Manuel BRITZ, Legajo N° 16695/7, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 08:41:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 08:41:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 08:41:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 08:41:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 08:41:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 08:41:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONZÁLEZ
Intendente del Municipio de Larín

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 08:41:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3180

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Fabián MAIDANA, Legajo N° 16736/9.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 20 de junio de 2019, del agente Fabián MAIDANA, Legajo N° 16736/9, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 22, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 12:10:34 Expiration date: 20/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 12:10:05 Expiration date: 20/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 12:10:09 Expiration date: 20/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 09:43:59 Expiration date: 20/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 04:11:28 Expiration date: 20/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONI Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/08/2019 09:37:14 Expiration date: 20/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Larrén</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 10:13:02 Expiration date: 20/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3181

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización de la agente Claudia Norma FERNANDEZ, Legajo N° 12822/9.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,









EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 20 de junio de 2019, de la agente Claudia Norma FERNANDEZ, Legajo N° 12822/9, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 24, con funciones de Jardinera Oficial, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 208, Subdirección de Arbolado Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:22 Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:22 Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:22 Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:22 Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:22 Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:22 Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:22 Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Ministro del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 08:29:22 Expiration date: 28/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Roberto Oscar LIBERTINO, Legajo N° 23673/7.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 20 de junio de 2019, del agente Roberto Oscar LIBERTINO, Legajo N° 23673/7, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 20, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Date: 10/07/2019 01:35:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Date: 10/07/2019 01:37:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Date: 10/07/2019 08:35:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Date: 17/07/2019 02:35:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Date: 10/07/2019 02:36:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Ejército, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Date: 11/08/2019 02:00:08
Expiration date: 19/08/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Maximiliano Ariel DEARMAS, Legajo N° 25409/8,

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 20 de junio de 2019, del agente Maximiliano Ariel DEARMAS, Legajo N° 25409/8, de un cargo categoría 9, a un cargo categoría 13, con funciones de Peón, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacio Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autorizada Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 02:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autorizada Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 02:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autorizada Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 02:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autorizada Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 02:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autorizada Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 02:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SORIANO
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autorizada Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 02:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autorizada Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 02:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Alejandro Daniel MUNEGLIA, Legajo N° 20132/6.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 20 de junio de 2019, del agente Alejandro Daniel MUNEGLIA, Legajo N° 20132/6, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/07/2018 12:15:24 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/07/2018 12:17:01 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/07/2018 12:15:09 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2018 04:24:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2018 01:02:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/07/2018 09:15:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>AYUNTAMIENTO Intendencia del Municipio de Landà</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/07/2018 09:46:45 Expiration date: 18/07/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3185

LANUS, 21 AGO 2019

VISTO.

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Rosa María MASSARA, Legajo N° 14123/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 11 de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Rosa María MASSARA, Legajo N° 14123/9, de la Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentación y Desagües, a la Dirección General de Asesoramiento Técnico, Oficina 506, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/09/2019 11:30:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/09/2019 12:00:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/09/2019 12:07:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2019 09:49:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2019 04:41:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2019 09:32:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDETTI
Ministro del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2019 09:17:17
Expiration date: 14/09/2020 04:00:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N°4, ha solicitado la finalización del traslado en comisión de la agente Andrea Ángela PARISI, Legajo N° 26035/6, y

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, el traslado en comisión de la agente Andrea Ángela PARISI, Legajo N° 26035/6, al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N°4, que fuera dispuesta por Decreto N° 0817/2019.-

Artículo 2°.- Autorízase a partir del día 1° de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Ángela PARISI, Legajo N° 26035/6, de la Oficina 1601, Secretaría de Cultura y Educación, a la **Secretaría de Gobierno**, Oficina 301, categoría 226, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:44:14 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 12:13:41 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:31:03 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 01:33:11 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. ERGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 04:38:32 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2019 05:09:54 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de La Rioja</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 11:31:03 Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

8187

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Nahir AVILAN, Legajo N° 24589/6,








Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Nahir AVILAN, Legajo N° 24589/6, de la Oficina 312, División Archivo General, a la Dirección Administrativa de Gobierno, Oficina 301, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/09/2019 11:53:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/09/2019 11:14:08 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/09/2019 12:33:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/09/2019 09:52:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO S. KRAVITZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 12/09/2019 08:04:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LID. DORIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 10/09/2019 09:07:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR ORNETTI Intendente del Municipio de Lanús	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11-09-2019 01:02:45 Expiration date: 04/09/2020 04:03:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3188

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO.

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Antonella Belén FIORAVANTE AYALA, Legajo N° 24950/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 29 de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Antonella Belén FIORAVANTE AYALA, Legajo N° 24950/4, de la Oficina 322, Subsecretaría de Seguridad, a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Oficina 1520, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 07/08/2015 08:10:52 Expiration Date: 22/10/2020 08:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 07/08/2015 08:11:13 Expiration Date: 22/10/2020 08:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 08/08/2015 08:52:27 Expiration Date: 22/10/2020 08:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 13/08/2015 08:04:42 Expiration Date: 22/10/2020 08:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BORSAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/08/2015 08:10:17 Expiration Date: 22/10/2020 08:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BENÍTEZ Intendente del Ministerio de Labor</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/08/2015 08:08:11 Expiration Date: 22/10/2020 08:10:49 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3189

LANUS, 21 AGO 2019

VISTO.

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Natalia FERNANDEZ, Legajo N° 23046/3, a la Secretaría de Cultura y Educación.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Natalia FERNANDEZ, Legajo N° 23046/3, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la **Secretaría de Cultura y Educación**, Oficina 1601, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. GUIDO E. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR ANNETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3190

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Christian Gastón CARRETERO, Legajo N° 25420/1, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Christian Gastón CARRETERO, Legajo N° 25420/1, de la Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, al Centro de Salud N° 43 "Eva Perón", Oficina 606, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 08:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 08:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 08:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAUSZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 09/08/2019 03:08:32
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 13/08/2019 08:19:23
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Ministerio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 04/03/2020 06:39:43
Expiration Date: 04/03/2020 06:39:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3191

LANUS, 21 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se mencionan a continuación,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios de agentes que a continuación se detallan, del área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la Oficina 4006, Departamento Coordinación de Obras Especiales de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA
12980/8	ALVARELLOS MARIANO	JEFE DE DEPARTAMENTO	JA (37)
20554/8	DIAZ FACUNDO MATIAS	JEFE DE DIVISION	JB (36)
24859/0	RODRIGUEZ MATIAS	ADMINISTRATIVO OFICIAL	18

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 02/08/2020 09:14:46 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 02/08/2020 09:18:37 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 02/08/2020 10:19:25 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 02/08/2020 10:01:41 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO E. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 02/08/2020 09:47:58 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCRUVANTE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 02/08/2020 09:58:42 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR PRINOSVI Ministro del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 02/08/2020 09:58:42 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3192

LANÚS,

21 AGO 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado del agente Jonathan Nahuel ARGÜELLO, Legajo N° 27550/3, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Jonathan Nahuel ARGÜELLO, Legajo N° 27550/3, D.N.I. N° 41.236.804, la cantidad de seis (06) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporal Mensualizado; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 09:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2019 09:17:50 Expiration Date: 22/10/2020 09:17:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 01/07/2019 10:25:34 Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/09/2019 11:09:52 Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 15/05/2019 05:07:59 Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 17/10/2019 16:14:22 Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/08/2019 10:51:36 Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3193
LANÚS, 21 AGO 2019

VISTO,

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 52/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de Julio de 2019, de la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Roberto David SANDOVAL, Legajo N° 27544/2, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar al agente Roberto David SANDOVAL, Legajo N° 27544/2, D.N.I. N° 22.926.050, la cantidad de seis (06) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos de la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia de la finalización el día 30 de Junio de 2019, de su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Autorízase a efectuar las deducciones a que diera lugar, como consecuencia de posibles retribuciones mal percibidas por el agente.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signatures: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signatures: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signatures: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signatures: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signatures: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signatures: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signatures: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/01/2020 04:55:23
Expiration date: 14/01/2020 04:55:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-823/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 5- LANUS ESTE", ubicado en la calle Bustamante N° 2615.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 173 prevista para el día 09 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 5- LANUS ESTE", ubicado en la calle Bustamante N° 2615, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO (\$ 1.044.065,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-823/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Construcciones en bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-


ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-789/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN Nº 913- LANUS ESTE", ubicado en la calle Ferré Nº 2180.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 172 prevista para el día 06 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN Nº 913- LANUS ESTE", ubicado en la calle Ferré Nº 2180, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENA Y NUEVE (\$ 1.758.599,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-789/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **21 AGO 2019**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-813/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.S.B Nº 31 – LANUS OESTE", sito en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1503.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 30 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.S.B Nº 31 – LANUS OESTE", sito en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1503, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 3.148.127,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-813/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 3197

Lanús, 21 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); la Ordenanza N° 12.240; el Expediente N° D-936780-2019.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de agosto de 2019, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se llevará a cabo el "III Plenario Anual de A.D.P.R.A. (ASOCIACION DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA ARGENTINA) 2019", y los días 29 y 30 del mismo mes, el "Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa".

Que en ese marco, el Dr. Alejandro J. Gorrini participará de ambos eventos en su calidad de Defensor del Pueblo del Municipio de Lanús.

Que el objeto y alcance de los eventos en cuestión implican el desarrollo de acciones de interés cultural, educativo, social y otros temas de trascendencia pública para nuestro municipio.

Que los gastos que demande la concurrencia se imputarán a las Partidas correspondientes al presupuesto de la Defensoría del Pueblo de Lanús.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:



Artículo 1º: Declárense de interés municipal el "III Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" y el "Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa", los cuales tendrán lugar los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019, respectivamente, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a promover oportunamente las transferencias presupuestarias y librar las correspondientes órdenes de pago a fin de solventar viáticos, gastos de movilidad y demás gastos que demande la concurrencia al Plenario y Congreso citados en el artículo 1º.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego Gabriel Kravetz.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión y, oportunamente, Archívese.



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
JEFE DE GABINETE



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente José María GUERRERO, Legajo N° 12430/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018.

Que la presentación del Certificado de Defunción del ex – agente mencionado, el cual acredita su fallecimiento a partir del día 16 de julio de 2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

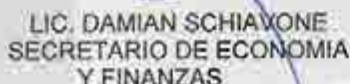
Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 16 de julio de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente José María GUERRERO, Legajo N° 12430/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Omar Eduardo LOPEZ, Legajo N° 13306/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Omar Eduardo LOPEZ, Legajo N° 13306/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la baja de la agente Vanina Lorena ACEVEDO, Legajo N° 26714/8.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Gabriela Raquel BAEZ, D.N.I. N° 39.457.985.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 30 de abril de 2019, a la agente Vanina Lorena ACEVEDO, Legajo N° 26714/8, D.N.I. N° 34.180.750, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días tres (03) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-


Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° mayo al 31 de diciembre de 2019, a la señora Gabriela Raquel BAEZ, D.N.I. N° 39.457.985, C.U.I.L. N° 27-39457985-3, nacida el día 8 de enero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alberto Franco 1853, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28323/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-


Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y EL Decreto 1221 de fecha 13 de abril de 2018,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Incorpórense a partir de 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, a las agentes que a continuación se detallan, en el marco de las disposiciones del decreto 1221/2018, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
28353/3	ACION STALIORAITIS JULIANA EGLE
28352/4	AGUILAR NATACHA

Artículo 2°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1221/2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dêse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS





DECRETO N°

3202

LANUS,

21 AGO 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
23085/2	RETAMOZO SILVANA
24312/4	DALLA TORRE MATIAS ALBERTO
26033/8	SZULZ LILIANA BEATRIZ
23692/2	BESSONE MARTINOTTI VANESA ANALIA
20751/1	LEGASPI JULIETA VANESA
22186/3	GOMEZ PEDRO DAVID
13609/1	LIPAROTI ROXANA
23716/7	LOPEZ MIRNA MARIA EVA
24557/7	TACONI NADIA SABRINA
23685/2	BONO MICAELA GABRIELA
26596/2	GRUCCIO CECILIA PAOLA
20612/7	BELBRUN ANA SUSANA
25844/1	CEJAS VANESA ANALIA
10064/9	DEFELIPPE SILVIA MONICA
11608/8	RODRIGUEZ DE POL MARIA DEL CARMEN
12935/8	PIAQUADIO MONICA SUSANA
22590/6	ZARATE GRACIELA BEATRIZ
25678/8	ORSELLI NATALIA LETICIA
27504/4	VILLAVERDE FIAMA

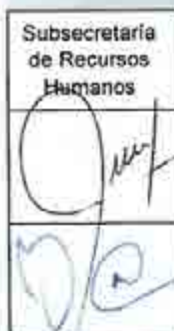
Artículo 2°.- Establécese a partir de 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
23085/2	RETAMOZO SILVANA
24312/4	DALLA TORRE MATIAS ALBERTO
26033/8	SZULZ LILIANA BEATRIZ
23692/2	BESSONE MARTINOTTI VANESA ANALIA
20751/1	LEGASPI JULIETA VANESA
22186/3	GOMEZ PEDRO DAVID
13609/1	LIPAROTI ROXANA
23716/7	LOPEZ MIRNA MARIA EVA
24557/7	TACONI NADIA SABRINA
23685/2	BONO MICAELA GABRIELA
26596/2	GRUCCIO CECILIA PAOLA
20612/7	BELBRUN ANA SUSANA
25844/1	CEJAS VANESA ANALIA
10064/9	DEFELIPPE SILVIA MONICA
11606/8	RODRIGUEZ DE POL MARIA DEL CARMEN
12935/8	PIAQUADIO MONICA SUSANA
22590/6	ZARATE GRACIELA BEATRIZ
25678/8	ORSELLI NATALIA LETICIA
27504/4	VILLAVERDE FIAMA

Artículo 3°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de los agentes Mario Saúl ROSALES, Legajo N° 26980/1, Roque Daniel MARIN, Legajo N° 26988/3 y Miriam Beatriz MARTIN de FERNANDEZ, Legajo N° 13856/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 10 de julio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes Mario Saúl ROSALES, Legajo N° 26980/1, Roque Daniel MARIN, Legajo N° 26988/3 y Miriam Beatriz MARTIN de FERNANDEZ, Legajo N° 13856/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Ministerio de Trabajo "Delegación Regional Lanús" ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21548/0, mediante Expediente N° M-936598/19.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 31 de julio de 2019, el traslado en comisión del agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21548/0, en el Ministerio de Trabajo "Delegación Regional Lanús", que fuera dispuesta por Decreto N° 2527/17.-

Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 31 de julio de 2019, al agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21548/0, a su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El artículo 78° de la Ley 14656, así como en el artículo 58° de la Ley 10430, y el dictamen obrante a fojas 11 del Expediente P-936055/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78° de la Ley 14656, en lo pertinente al tema dice: "El trabajador tiene derecho a las siguientes licencias:... 11. Especiales, (razones políticas, donación de órganos, piel, sangre)".-

Que el artículo 58° de la Ley 10430: "El agente de la Administración Pública que fuera designado por partidos políticos, o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencias con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio, inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo".-

Que la agente Ana María PICCININI, Legajo N° 22406/2, solicita dicha licencia en razón de haber presentado avales de su precandidatura a Concejal Suplente por una de las listas del Frente para Todos,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Concédase licencia especial con goce íntegro de haberes, en el período comprendido entre el día 15 de julio al 11 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, fecha en la cual se desarrollarán las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), a la agente Ana María PICCININI, Legajo N° 22406/2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° de la Ley 14656, así como en el artículo 58° de la Ley 10430, y el dictamen obrante a fojas 11 del Expediente P-936055/2019, quien revista en un cargo categoría 14, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

lo solicitado por la ex-agente María Elena BANCO, Legajo N° 20881/7, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente B-934976/2019, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aceptado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, mediante Decreto N° 1918/2019.

Que a fojas 24 la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado los periodos que deben ser liquidados a favor de la ex-agente mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Procédase a liquidar a favor de la ex-agente María Elena BANCO, Legajo N° 20881/7, la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

lo solicitado por el agente Mario Alberto MANGANO, Legajo N° 12565/9, en Expediente M-927840/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al dictamen obrante a fojas 35, por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, el cual establece que de confirmarse que las licencias anuales no reclamadas no fueron usufructuadas en su totalidad por encontrarse con licencia médica de larga evolución en forma ininterrumpida, deberán liquidarse al agente.

Que de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dicha licencia médica de larga evolución no fue ininterrumpida,

Que por otra parte y en el mismo sentido corresponde desestimar el pedido efectuado por el agente mencionado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Desestimase lo solicitado en Expediente M-927840/2018, por el agente Mario Alberto MANGANO, Legajo N° 12565/9, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

lo solicitado por el agente Jorge Amado MEDINA, Legajo N° 15285/7, en Expediente M-935195/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 53° del Convenio Colectivo de Trabajo " las compensaciones comprenderán a todo importe que debe recibir el trabajador en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, y por los siguientes motivos: inciso A) Viatico: asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas.....", y según lo normado en el artículo 75°, Ley 14656, inciso A) Viáticos: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual del lugar de prestación de tareas, el que se considerará remuneración a todos los efectos".

Que por otra parte y en el mismo sentido corresponde desestimar el pedido efectuado por el agente mencionado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Desestimase lo solicitado en Expediente M-935195/2019, por el agente Jorge Amado MEDINA, Legajo N° 15285/7, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

lo solicitado por la agente Gladys Viviana GALIANO, Legajo N° 24435/0, en Expediente G-920491/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica dictamina que a los efectos de abonar Título Terciario, correspondiente a sus funciones en el Agrupamiento Técnico Especializado, el mismo debe superar una duración mínima de tres (03) años.

Que de la documentación adunada a fojas 38 a 48 del Expediente mencionado en el Visto, surge que los certificados presentados por la agente no cumplen con dicha reglamentación.

Que por otra parte y en el mismo sentido corresponde desestimar el pedido efectuado por el agente mencionado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desestimase lo solicitado en Expediente G-920491/2018, por la agente Gladys Viviana GALIANO, Legajo N° 24435/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 21 de agosto de 2019.

DECRETO N° 3.210.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Empleo y Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, tiene como objetivo desarrollar y ejecutar acciones superadoras e innovadoras para fortalecer la empleabilidad de los jóvenes y adultos de Lanús, abasteciendo la demanda laboral; impulsando la capacitación profesional; y conteniendo la demanda a través de los programas vigentes;

Que, el programa denominado "Programando la Inclusión", de la Fundación Generación 2025 (FORMAR), tiene el objetivo de formar personas en situación de vulnerabilidad como programadores full-stack, a fin de que puedan insertarse en el mercado IT como programadores;

Que, la formación que se realiza a través de este curso, provee herramientas de conformidad con los requerimientos del mercado laboral de la tecnología y las competencias de empleabilidad para aumentar las oportunidades de trabajo;

Que, las competencias de empleabilidad son necesarias para la inserción laboral, y, por ello, el plan de estudios del programa comprende no solamente conocimientos y habilidades técnicas, sino también habilidades socio-emocionales, incluyendo así dos tipos de formaciones: la formación para el trabajo y la formación técnica;

Que, dicho curso se lleva adelante para los vecinos de Lanús en el Punto Digital de la "Casa del Futuro", ubicada en José María Moreno N° 3.864 del barrio de Villa Jardín, desde el comienzo del ciclo lectivo 2019, para jóvenes de entre 18 y 30 años;

Que, la Fundación Generación 2025 (FORMAR), además, acompaña a los emprendedores de la zona de Villa Jardín a fin de que puedan obtener rédito económico en sus emprendimientos, de manera tal que se conviertan en su principal fuente de ingreso, a través del dictado de cursos de diseño, de economía para emprendedores, y a través de la provisión de clientes y oportunidades de puntos de venta, para que puedan colocar sus productos en un mercado más inclusivo;

Que, este Programa y las actividades realizadas por la Fundación Generación 2025 (FORMAR), en el distrito de Lanús, generan un gran beneficio para la comunidad, alcanzando a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y otorgando a los vecinos de Villa Jardín, la oportunidad de adquirir un conocimiento altamente especializado y de rápida salida laboral, cuyo horizonte de empleo es mucho más amplio que los prospectos usuales a los que tienen acceso;


Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés Municipal el programa denominado "Programando la Inclusión" y las actividades llevadas adelante por la Fundación Generación 2025, en el barrio de Villa Jardín del Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.


DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO




NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

3211
DECRETON°

LANUS, 22 AGO 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-163/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

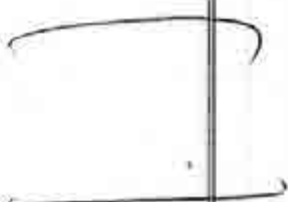
DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 175 prevista para el día 29 de Agosto del 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", para ser utilizados en los Polideportivos del Partido, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.453.370,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partidas 2.5.3., 2.5.8, 2.6.4., 2.6.5., 2.7.1 y 2.8.4 - F.F 1.1.0. de Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-83/2019 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 57 referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública N° 57 llevada a cabo el día 20 de Agosto del 2019 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO" surge que se presentó un solo oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 82 - 2do llamado para el día 9 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ \$ 4.216.544,00 (Pesos Cuatro millones doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 1 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41, 42 y 43- Partidas 2.2.2. y 2.2.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETON° 3213

LANUS, 22 AGO 2019

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N° 701-150/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 169 prevista para el día 30 de Agosto del 2019 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.864.800,00 (Pesos Un millón Ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1. - Objeto del Gasto 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma ordenanza; y, por el 6° de la ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Créanse en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, categoría programática 01, agrupamiento 10, oficina 801, grupo de pago 902, DOS (02) cargos categoría 316 correspondiente a la categoría B (Coordinador Administrativo) descripta en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 12.742, la cual tendrá una retribución equivalente a CIENTO OCHENTA (180) módulos base conforme el mismo artículo precedentemente citado.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado dejar sin efecto la designación en categoría 315 del agente Juan Carlos CABRERA, Legajo N° 24231/4.

Que realiza el pedido de designación de los señores Juan Carlos CABRERA, Legajo N° 24231/4 y Facundo Alberto TORRES, D.N.I. N° 41.537.443, en la categoría 316.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, la designación del agente Juan Carlos CABRERA, Legajo N° 24231/4, D.N.I. N° 12.267.547, al cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, al agente Juan Carlos CABRERA, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 24231/4, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, al agente Facundo Alberto TORRES, D.N.I. N° 41.537.443, C.U.I.L. N° 20-41537443-8, nacido el día 23 de enero de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paso de la Patria 220, Lanús Oeste, Postal 1824, Legajo N° 28501/0, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01 Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 15 de Agosto de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 63 familias por un importe de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 109), lo que implica un total de \$ 21.800 (PESOS VEINTIUN

MIL OCHOCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 20 de Agosto de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Presupuesto, con fecha 21 de Agosto de 2019, deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Agosto de 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago por la suma total de \$ 21.800 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiente al pago del mes de Agosto del corriente año, por la suma total de \$ 21.800 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3°: Efectúense los pagos indicados en el artículo precedente con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.


ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

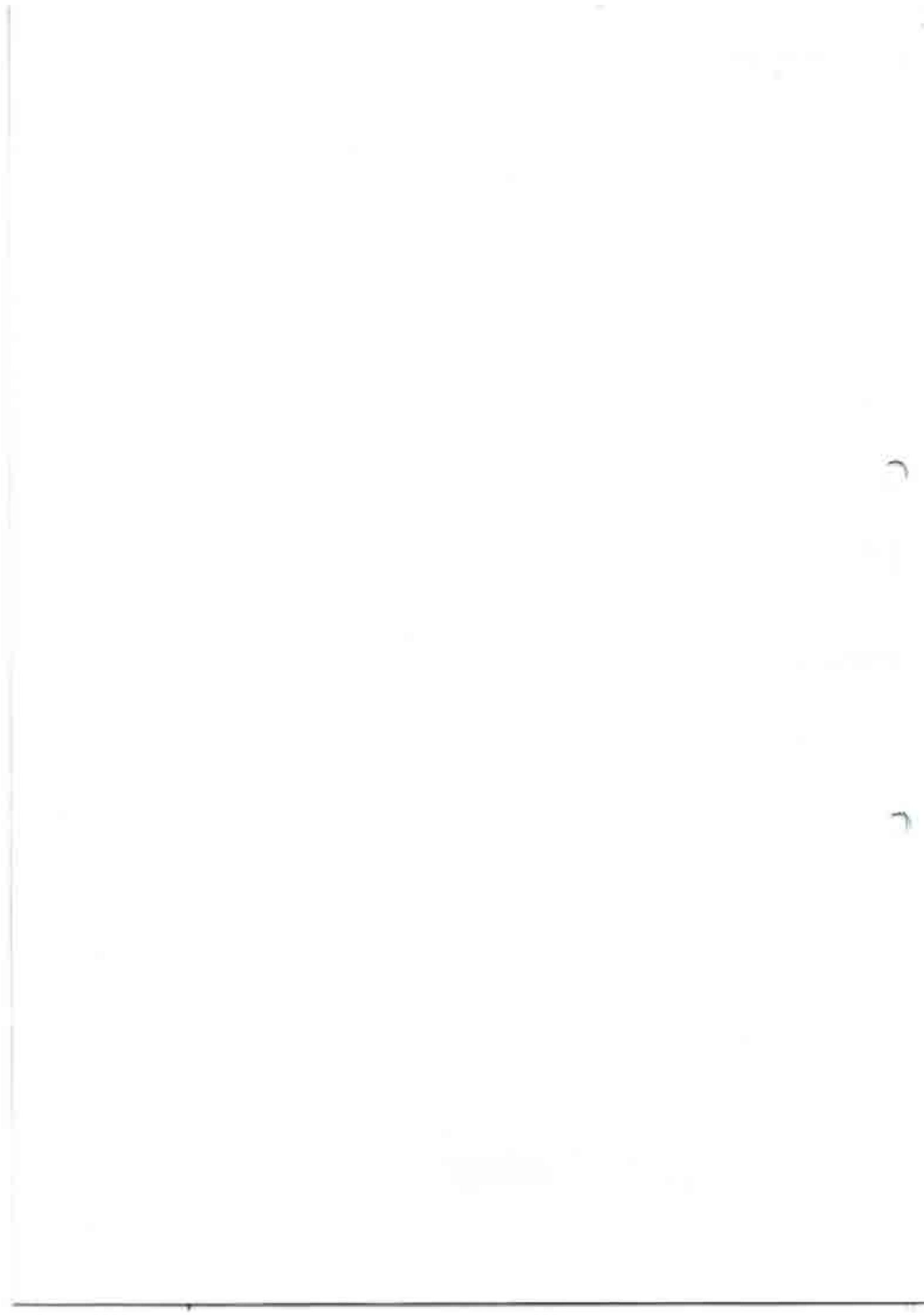



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

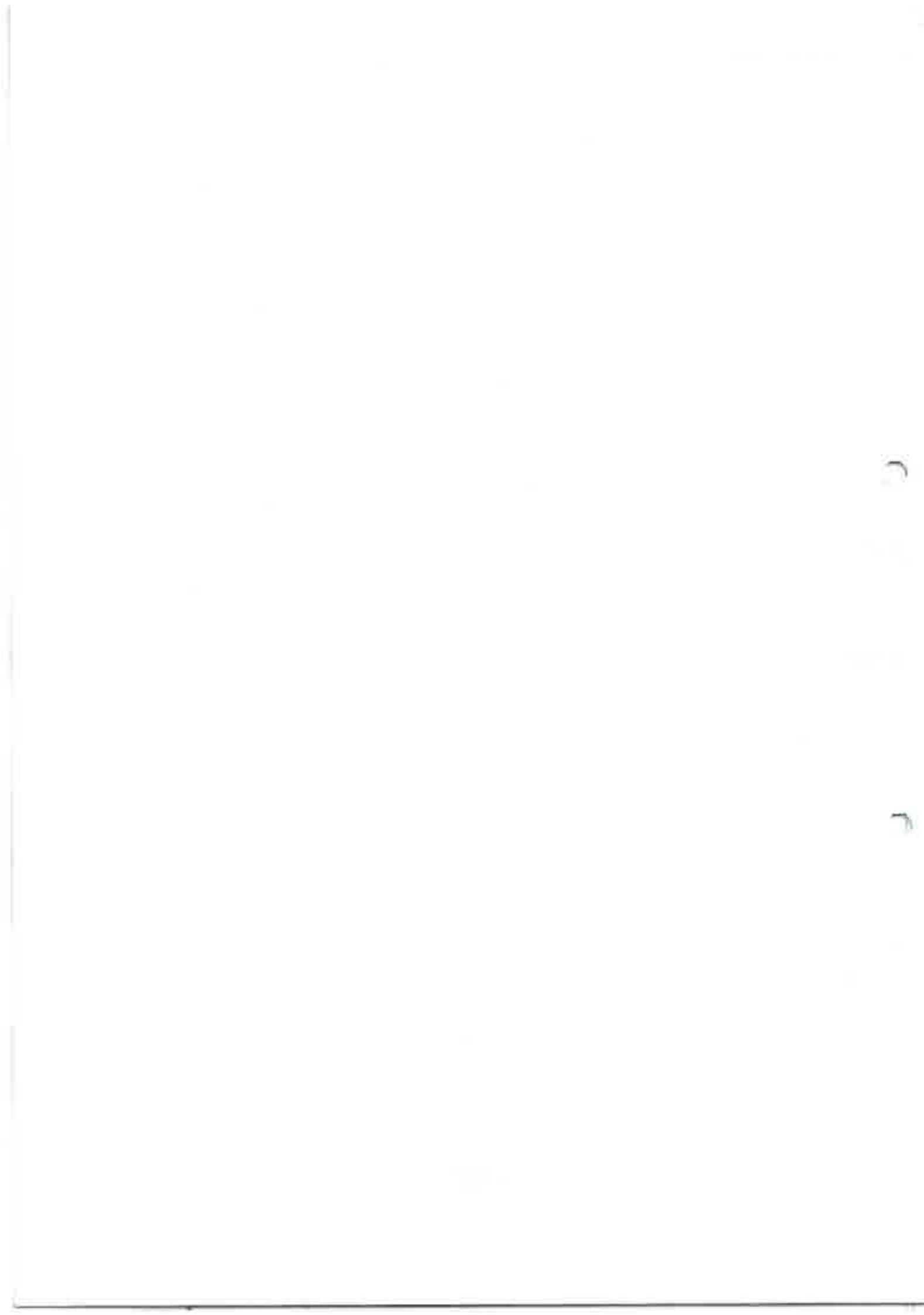


RIESGO NUTRICIONAL - MES DE AGOSTO DE 2019

Nº	DNI TITULAR	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	DNI HIJOS	APELLIDO Y NOMBRE HIJOS	CANT.	MONTO MENS.	MONTO TOTAL
1	13929869	ARANDA NOEMI	50906645	OSUNA LUIS	1	\$200	
			52410934	OSUNA DANIEL	1	\$200	
			53758669	OSUNA JONATHAN	1	\$200	\$600
2	18846426	PEÑA ANALIA GRISELDA	50249697	CABALLERO CATALINA	1	\$200	
			48630332	CABALLERO ALEXANDER	1	\$200	\$400
3	20003068	PAREDES MARIA DEL CARMEN	50897515	AGEITOS NOELIA	1	\$200	\$200
4	20061022	GODOY MARIA ESTER	54895620	GONZALEZ ZAHIRA	1	\$200	\$200
5	20777811	FERNANDEZ BRIGIDA	48439344	AGUIRRE PRISCILA	1	\$200	\$200
6	22209843	VOGT KARINA	47016374	VOGT URIEL	1	\$200	
			48159422	FRANCO LUCIANO	1	\$200	
			49880704	FRANCO SORAYA	1	\$200	
			52582315	FRANCO MARIA ELISA	1	\$200	\$800
7	22224887	ALTAMIRANO CARINA	48989681	RODRIGUEZ URIEL	1	\$200	
			49611399	RODRIGUEZ ZAIRA	1	\$200	\$400
8	22463965	QUIROGA JUANA	48630386	QUIROGA URIEL	1	\$200	\$200
9	22866358	DUFFY SILVIA CARINA	50288532	MARIN DUFFY LUCAS	1	\$200	\$200
10	23722092	DIAZ BEATRIZ ROSANA	48681147	IBARROLA IVAN	1	\$200	\$200
11	24306170	CARRERAS SUSANA PAOLA	48505976	CARRERAS MAXIMILIANO	1	\$200	
			50646770	CARRERAS SUSANA JULIA	1	\$200	
			52403568	CARRERAS ANTONIO	1	\$200	\$600
12	24868336	RODRIGUEZ MIRTA ANGELICA	49300215	FRIAS ELISA	1	\$200	
			49933175	RODRIGUEZ MARIANA	1	\$200	
			55675255	FRIAS ESMERALDA	1	\$200	\$600
13	26276557	MARECO EDITH MARISA	47787161	ACUÑA CANDELA	1	\$200	
			49425165	ACUÑA CAMILA	1	\$200	\$400
14	26917208	MOLINA SANDRA DEL VALLE	55277694	SENA SANTINO	1	\$200	
			49664825	SENA AGUSTIN	1	\$200	
			52656971	SENA LAUTARO	1	\$200	\$600
15	26917667	GONZALEZ SILVIA EDITH	53410719	GALARZA JESUS	1	\$200	\$200
16	27207146	PEREZ REINA ISABEL	48235283	GALLARDO CAROLINA	1	\$200	\$200
17	27343660	ARGUELLO ANALIA	48379190	ARTAZA JONATHAN	1	\$200	
			52921200	ARTAZA AYELEN	1	\$200	



			55277646	ARTAZA LUCAS		1	\$200	\$600
18	27411966	AGUIRRE NORMA	48989665	BENITEZ OMAR		1	\$200	
			50609629	BENITEZ ZAIRA		1	\$200	
			52710929	BENITEZ AYRTON		1	\$200	\$600
19	28311309	SORAIRE LAURA	48775151	SORAIRE XIOMARA		1	\$200	
			50781880	SORAIRE THIAGO		1	\$200	
			55563303	SORAIRE THAIWA		1	\$200	\$600
20	28825738	RAMIREZ NANCY	53053698	RAMIREZ TANIA		1	\$200	
			48317781	RAMIREZ AYLEN		1	\$200	\$400
21	29051377	GABES CLAUDIA ELIZABETH	48159285	OSORIO MIA		1	\$200	
			49407271	OSORIO ISABELLA		1	\$200	
			50650434	OSORIO LUZ		1	\$200	\$600
22	29277278	ARIAS NORMA ALEJANDRA	47485872	AVALOS CLAUDIA		1	\$200	
			48882089	AVALOS KARINA		1	\$200	
			54732988	PACHECO VICTORIA		1	\$200	\$600
23	29679867	REINOSO JUAN	54281704	REINOSO DELFINA		1	\$200	\$200
24	29679893	GARCIA ANDREA SOLEDAD	50249558	TORREJON ESTEBAN		1	\$200	
			52621342	TORREJON TOBIAS		1	\$200	\$600
						1	\$200	\$600
25	30296636	ANTUNEZ PATRICIA NOEMI	47393273	AGÜERO NORBERTO		1	\$200	
			51460122	AGÜERO CELESTE		1	\$200	\$400
26	30455291	CUBA MARIELA	52645316	CUBA DEBORAH		1	\$200	\$200
27	30921929	ALBORNOZ SUSANA	52406045	ALBORNOZ LUDMILA		1	\$200	\$200
28	31313996	MARTINEZ JOSE MIGUEL	50897639	MARTINEZ NAHIARA		1	\$200	\$200
29	31316312	AGUIRRE VANESA	50245375	PEREYRA ADAN		1	\$200	\$200
30	31483351	ALEGRE LORENA	48696223	ESPER URIEL		1	\$200	
			53145928	ESPER BIANCA		1	\$200	
			48571722	ESPER ESTEFANIA		1	\$200	\$600
31	31688668	RODRIGUEZ VALERIA	48584515	FIGUEROA LUCIANO		1	\$200	
			53596155	FIGUEROA BENJAMIN		1	\$200	\$400
32	31862184	BARRETO ALEJANDRA	50130741	MOJICA EZEQUIEL		1	\$200	\$200
33	31893356	OYOS ANALIA ESTER	47025639	BARRIOS LUDMILA		1	\$200	
			52128425	BARRIOS HUILEN		1	\$200	
			52428426	BARRIOS MIRANDA		1	\$200	



			55182035	OYOS JAZMIN		1	\$200	\$800
34	31977417	HEREBIA GISELA ELIZABET	52765236	HEREBIA TIZIANA ABIGAIL		1	\$200	\$200
35	31979444	CORONEL SANDRA NOEMI	50296977	FERNANDEZ MILAGROS		1	\$200	\$200
36	33951085	COTRINO CARLA	55395133	BARRIENTOS VALENTINA		1	\$200	\$200
37	34539122	VIZCOCHEA ANGELA	48993758	MAGLIANO GIANFRANCO		1	\$200	\$200
38	34612512	HERRERA MIRTA PATRICIA	52410997	HERRERA CAMILA BELEN		1	\$200	\$200
39	35172314	LESCANO MONICA GISELA	51131156	LESCANO ELIO		1	\$200	\$200
40	35351638	VILLALBA MARIA DE LOS A	54352392	NAVARRO ALEXANDER		1	\$200	\$200
41	35997514	QUIROGA ERIKA PAOLA	52410895	QUIROGA BENJAMIN		1	\$200	
			54413270	INAMORATO OWEN		1	\$200	
			55675368	INAMORATO AMBAR		1	\$200	\$600
42	36761622	FALCON TAMARA	53603000	FALCON NARELLA		1	\$200	\$200
43	36937436	MONSERRAT MABEL	53758654	BASALDUA MONSERRAT MILAGROS		1	\$200	
			52428273	BASALDUA NATACHA		1	\$200	\$400
44	37898866	OYOS MARTA	54595468	MARCANI BENJAMIN		1	\$200	
			55418500	MARCANI NEHEMIAS		1	\$200	\$400
45	38822379	BUSTAMANTE MARIA A.	53379979	FALCON TIZIANO		1	\$200	\$200
46	38961836	BALLEJO MARIA AYELEN	52410830	BALLEJO MIA NICOL		1	\$200	
			54277384	BALLEJO DAVID		1	\$200	\$400
47	39715001	FERNANDEZ YESICA	54511495	NICOLAO GIULIANA		1	\$200	
			53384310	NICOLAO TIZIANA		1	\$200	\$400
48	39788152	VALLEJO ROMINA ABIGAIL	55989919	VALLEJO ALMA		1	\$200	\$200
49	40012529	FERNANDEZ DANIELA NOEMI	55074465	PAREDES AMY ISABELLA		1	\$200	\$200
50	41564757	SOSA MARIA EVA	53135661	SOSA AMPARO ABIGAIL		1	\$200	
			54811793	SOSA REDONDO SHARON		1	\$200	
			56042314	SOSA REDONDO JORGE		1	\$200	\$600
51	42100656	ALBINO JOHANNA	49669743	ALBINO ELIAS EMANUEL		1	\$200	\$200
52	42291435	SOSA AYLEN MAGALI	55188693	SOSA NOAMI JAZMIN		1	\$200	\$200
53	42834214	SANDOVAL JIMENEZ MILAGROS	53678192	CRUZ AYMARA JAZMIN		1	\$200	\$200



54	43389365	CORONEL PATRICIA NOEMI	55433917	CORONEL AMBAR		1	\$200	\$200
55	94097880	BUSTOS GARGES JESSICA	48238761	BUSTOS KEILA		1	\$200	\$200
56	94193565	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	47429845	GUZMAN CHUMBE YUDIT		1	\$200	
			48594668	TELLO GUZMAN YOLANDA		1	\$200	\$400
57	94231184	HERHUAY ACUÑA LUZ REYNA	54796166	VIZARRES HERHUAY LUCAS URIEL		1	\$200	
			56078186	VIZARRES HERHUAY MATEO		1	\$200	\$400
58	94554116	CABRERA FERNANDEZ FRANC.	48439418	FERNANDEZ C.MARIBEL		1	\$200	\$200
59	94637220	INSFRAN PALACIOS ANGELICA	94670280	ZORRILLA INSFRAIN ANGELICA		1	\$200	\$200
60	95110819	VILLALBA BARRETO RAMONA	54626253	GUILLEN VILLALBA VICTORIA		1	\$200	\$200
61	95207846	HINOJOSA GARNICA NELIDA	47576144	HINOJOSA LAURA		1	\$200	\$200
62	95243828	NIETO PEREZ DENISSE	53080964	NIETO LUANA ABIGAIL		1	\$200	
			95243829	CORDOBA NIETO DANIELA		1	\$200	\$400
63	95515701	HUARES LUDUEÑA MARIA	48703894	SANCHEZ GISELLE		1	\$200	
			49118561	SANCHEZ MATIAS		1	\$200	\$400
TOTAL GENERAL						109	\$21,800	\$21,800



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



DECRETO Nº 3217

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2254/19, el Expediente D-90.427/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2254 de fecha 11 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 52 para el día 17 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la "PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE ANALÍTICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO URBANO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2019, por la suma total de \$ 19.000.000,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES);

Que por Acta N° 204 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-50474453-8, por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales según lo establecido en el Artículo 5 Inciso "5.1" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, por la suma total de \$ 22.708.512,94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 52 llevada a cabo el día 17/07/2019 a las 10:00 hs. referente a la "PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE ANALÍTICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO URBANO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-59020343-9 - Proveedor Municipal N° 5333, con domicilio en la Av. Pedro de Mendoza N° 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE ANALÍTICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO URBANO", por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales según lo establecido en el Artículo 5 Inciso "5.1" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares; por la suma total de \$ 22.708.512.94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 – Partidas 3.4.9, 4.3.6 y 4.8.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades): la presentación efectuada por la Sra. Laz Emilse Yamila Beatriz y el expediente 937020-L-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Laz Emilse Yamila Beatriz, por su hijo Valdiviezo Thiago Karim, cuyo número de DNI es: 44.419.644, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en la escuela E.E.S.T. N° 5 "John F. Kennedy", ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación del alumno Valdiviezo Thiago Karim, cuyo número de DNI es: 44.419.644, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana-Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 2000-90412-S-2019-0;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 22 de julio de 2019, la Subsecretaría de Promoción Social, la Dra. Betsabe Scladman, remite una nómina de Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los gastos crecientes de mantenimiento de sus instalaciones, haciendo hincapié en los servicios de gas y luz dado el aumento de dichos servicios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los 12 (DOCE) Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente/ Tesorero de cada una de ellas;

Que mediante nota de fecha 22 de julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar a cada una de las instituciones un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) una el mes de agosto y otra el mes de septiembre del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Agosto y Septiembre de 2019 respectivamente, a favor de cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 96.000 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL), para afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones:

1. Centro de Jubilados y Pensionados Volver a empezar juntos, con domicilio en la calle Lavallol 1255, Lanús Oeste
2. Centro de Jubilados y Pensionados Vivencias, con domicilio en la calle Pasaje J.M.Cecconi 4029, Lanús
3. Centro de Jubilados y Pensionados Brillo de Luna, con domicilio en la calle Oncativo 1667, Lanús Este
4. Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Seminario, con domicilio en la calle M. Pedrera 1869, Remedios de Escalada, Lanús
5. Centro de Jubilados y Pensionados Luz y Vida, con domicilio en la calle Marco Avellaneda 3872, Remedios de Escalada, Lanús
6. Centro de Jubilados y Pensionados Juan Piñeiro, con domicilio en la calle F.J.Lagos 2311, Lanús Oeste
7. Centro de Jubilados y Pensionados Villa Higuieritas, con domicilio en la calle Bueras 3467, Lanús este
8. Centro de Jubilados y Pensionados Villa Luján, con domicilio en la calle D.Purita 2586, Lanús
9. Centro de Jubilados y Pensionados El Percal, con domicilio en la calle Honduras 2056, Lanús
10. Centro de Jubilados y Pensionados Gral. Martín Miguel de Guemes, con domicilio en la calle Salcedo 2061, Lanús

11. Centro de Jubilados y Pensionados Campos del Sur, con domicilio en la calle Sdor. Quindimil 3838, Valentín Alsina
12. Centro de Jubilados y Pensionados Emilio Mitre, con domicilio en la calle Pringles 860, Lanús Este

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Clubes mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. Oyola Olga Elina, DNI 6.326.353, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Volver a Empezar Juntos
2. Plezet Clelia Petrona, DNI 4.603.195 y Catalano Beatriz Asunción, DNI 13.468.502, en su carácter autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados Vivencias
3. Fernandez Julián, DNI 7.710.789, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Brillo de Luna
4. Álvarez Pascuala Lucia, DNI 5.809.247, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Seminario
5. Gonzalez Carlos Alfredo, DNI 7.738.154, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Luz y Vida
6. Castelnuovo Susana Lidia, DNI 6.165.405, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Juan Piñeiro
7. Gonzalez Olga, DNI 11.430.706, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Villa Higueritas
8. Carballo Alicia Beatriz, DNI 4.967.750, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Villa Luján
9. Wassouf Celia, DNI 3.867.963, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados El Percal
10. Alvarez Aquino Felipe Antonio, DNI 93.732.034, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Gral. Martín Miguel de Güemes
11. Paradela Azucena del Carmen, DNI 4.257.169, en su carácter de Tesorera del Centro de Jubilados y Pensionados Campos del Sur

12. Nicolo Lydia Pilar, DNI 1.679.288, en su carácter de Tesorera del Centro de Jubilados y Pensionados Emilio Mitre

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.713/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 6 de Agosto de 2019, el Sr. Martín Hernán BOTTAZZI -DNI: 24.222.660- Padre del alumno, Franco BOTTAZZI, -DNI 46.875.512, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que la menor es residente del partido de Lanús, y concurre al "Colegio Alemán de Lanús" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su padre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 9;

Que mediante nota de fecha 6 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 3007 de fecha 15 de agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno Franco BOTTAZZI, -DNI 46.875.512-, en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 16 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor del Sr. Martín Hernán BOTTAZZI -DNI: 24.222.660-, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Martín Hernán BOTTAZZI -DNI: 24.222.660-, padre del alumno Franco BOTTAZZI, -DNI 46.875.512-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Martín Hernán BOTTAZZI -DNI: 24.222.660-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.773/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de esta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 1 de Agosto de 2019, la Sra. ALANIZ Rosa Delia -DNI 13.548.567- madre del alumno CEFFALOTTI Sebastián -DNI 44.484.124-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre a la E.E.S.T. N° 9 de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 16;

Que mediante nota de fecha 6 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno fue seleccionado por segundo año

consecutivo para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 3005 de fecha 15 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno CEFFALOTTI Sebastián Ezequiel -DNI 44.484.124- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 16 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. ALANIZ Rosa Delia -DNI 13.548.567-, a fin de solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 20 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. ALANIZ Rosa Delia -DNI 13.548.567-, madre del alumno CEFFALOTTI Sebastián Ezequiel -DNI 44.484.124-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. ALANIZ Rosa Delia -DNI 13.548.567-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.711/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 1 de Agosto de 2019, la Sra. MARTINEZ Isabel -DNI 25.612.746- madre del alumno ACUÑA Ivan Leonel -DNI 45.226.517-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre a la E.E.S.T. Nº 9 de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto Nº 4;

Que mediante nota de fecha 6 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno fue seleccionado por segundo año consecutivo para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 3006 de fecha 15 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno ACUÑA Iván Leonel -DNI 45.226.517- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 16 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. MARTINEZ Isabel -DNI 25.612.746-, a fin de solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 20 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. MARTINEZ Isabel -DNI 25.612.746, madre del alumno ACUÑA Iván Leonel -DNI 45.226.517-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. MARTINEZ Isabel -DNI 25.612.746-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.759/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 1 de Agosto de 2019, la Sra. GARCIA Miriam Natalia -DNI 27.373.423- madre de la alumna MONTENEGRO GARCIA, Lihuen Martina -DNI 46.191.031-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que la menor es residente del partido de Lanús, y concurre a la E.E.S.T N° 9 de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la alumna y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 15;

Que mediante nota de fecha 8 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno fue seleccionado por segundo año consecutivo para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 3008 de fecha 15 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la alumna MONTENEGRO GARCÍA Lihuén Martina-DNI 46.191.031- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 16 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. GARCIA Miriam Natalia -DNI 27.373.423-, a fin de solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 20 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTÍCULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. GARCIA Miriam Natalia -DNI 27.373.423-, madre de la alumna MONTENEGRO GARCÍA Lihuén Martina-DNI 46.191.031-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación de la menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. GARCIA Miriam Natalia -DNI 27.373.423-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 AGO 2013

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Moreno Norma Beatriz y el expediente 937026-M-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Moreno Norma Beatriz, por su hijo Canosa Moreno Tomás, cuyo número de DNI es: 44.626.093, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en la escuela E.E.S.T. N° 5 "John F. Kennedy", ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Canosa Moreno Tomás, cuyo número de DNI es: 44.626.093, en la Olimpiada Matemática Regional OMA Urbana- Metropolitana, que será llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente 2000-82367-S-2016, la Ordenanza N° 12.038/16, y el Decreto 1422/16;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.083 convalida los términos del contrato de locación suscripto entre el Sr. Carlos Alberto Ferraris, DNI 10.492.594, la Sra. Ana María Alvarez, DNI 11.423.417 y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti por el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3879 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1422 de fecha 07 de julio de 2016, promulga la Ordenanza N° 12.083 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de julio de 2016;

Que el contrato de locación se suscribe para la puesta en funcionamiento del CAV (Centro de Atención Vecinal) en el bien locado, con vigencia a partir del día 15 de abril de 2016 hasta el 14 de abril de 2019;

Que atento la necesidad de continuar con el funcionamiento de las oficinas mencionadas, con fecha 15 de abril de 2019 se firmó entre las partes mencionadas precedentemente una adenda al contrato de locación suscripto;

Que en la mencionada adenda se establecen el precio total de la locación en la suma total de \$ 1.215.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL), correspondiendo \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) a la segunda quincena del mes de abril de 2019, \$ 130.000 (PESOS CIENTO TREINTA MIL) cada uno los meses de mayo a julio de 2019 y \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) cada uno los meses de agosto a diciembre de 2019;

Que la Dirección General de Presupuesto y de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase la suma total de \$ 465.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL) en concepto de pago de los alquileres de los meses de Abril a Julio de 2019 en virtud del contrato de locación y la adenda suscripta.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago de la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL) por los alquileres de agosto a diciembre de 2019 en virtud del contrato de locación y la adenda suscripta, pagaderos en 5 (cinco) cuotas mensuales de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).

ARTICULO 3º : Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Categoría Programática 01.02-01 Partida 321, Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que la agente Irene KOURSARIS, Legajo N° 15391/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Irene KOURSARIS, Legajo N° 15391/3, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:20:58 Expiration Date: 22/10/2020 03:20:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:19:41 Expiration Date: 22/10/2020 03:19:41 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:04:22 Expiration Date: 22/10/2020 03:04:22 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:00:22 Expiration Date: 22/10/2020 03:00:22 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. BORIS G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:00:14 Expiration Date: 22/10/2020 03:00:14 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SCIRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:00:11 Expiration Date: 22/10/2020 03:00:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Representante del Ministerio de Laica</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 04:06:59 Expiration Date: 22/10/2020 04:06:59 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 3227

LANUS, 22 AGO 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Nora BELLANTUONO, Legajo N° 15824/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Nora BELLANTUONO, Legajo N° 15824/6, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/07/2019 12:42:07
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/07/2019 12:42:01
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/07/2019 04:07:46
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/07/2019 04:08:39
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/08/2019 22:28:04
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRACETTI
Presidente del Municipio de La Olla

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Estado: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/07/2019 16:17:47
Expiration date: 16/02/2020 06:05:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Elina RESTUCCIA POLITO, Legajo N° 10605/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente María Elina RESTUCCIA POLITO, Legajo N° 10605/6, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 09:10:56
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 09:10:56
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por




Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/07/2019 10:51:40
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 09:10:56
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO S. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 09:10:56
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2019 09:29:17
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR ORSNETTI
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/08/2019 10:21:02
Expiration date: 24/08/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que la agente Eva Mabel RAMOS de VICTORIANO, Legajo N° 9674/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Eva Mabel RAMOS de VICTORIANO, Legajo N° 9674/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 10:10:56 Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 08:18:00 Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 10:52:42 Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 04:18:30 Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 12:00:01 Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN CORRALES Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/08/2019 03:07:21 Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lugo</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2019 11:25:32 Expiration date: 14/03/2020 08:55:41 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que el agente Ramón ESPINOZA, Legajo N° 13736/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Ramón ESPINOZA, Legajo N° 13736/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 10:10:27 Expiration date: 22/10/2020 07:10:26 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 10:10:27 Expiration date: 22/10/2020 07:10:26 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 10:10:27 Expiration date: 22/10/2020 07:10:26 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 10:10:27 Expiration date: 22/10/2020 07:10:26 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2020 09:49:17 Expiration date: 22/10/2020 07:10:26 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 07/08/2020 09:27:28 Expiration date: 22/10/2020 07:10:26 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR OKONEDT Alcalde del Municipio de Lania</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 09:28:28 Expiration date: 22/10/2020 07:10:26 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que la agente Viviana Sonia LOSADA, Legajo N° 10714/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Viviana Sonia LOSADA, Legajo N° 10714/9, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:03:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:16:02 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:53:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 04:09:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. NÉGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/09/2019 04:41:38 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2019 02:28:34 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRUNETTI Intendente del Municipio de Llanes</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2019 10:40:18 Expiration date: 22/10/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Ricardo LUNA, Legajo N° 14658/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Ricardo LUNA, Legajo N° 14658/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/07/2019 08:07:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/07/2019 10:41:38
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 08:44:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DARIAN BOHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/08/2019 02:24:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRANETTI
Warden of the Municipality of Llanón

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/07/2019 10:14:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que el agente Marcelino José FERNANDEZ, Legajo N° 24028/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Marcelino José FERNANDEZ, Legajo N° 24028/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sig. date: 19/07/2019 10:05:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sig. date: 19/07/2019 10:10:31 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sig. date: 19/07/2019 11:02:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sig. date: 19/07/2019 14:34:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. SERGIO O. MIRAVET Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sig. date: 03/07/2019 08:42:23 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN BICHAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sig. date: 19/07/2019 09:29:10 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NESTOR BINOTTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sig. date: 02/08/2019 10:18:40 Expiration date: 19/02/2020 09:55:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:








Que la agente Marta Beatriz POZZI, Legajo N° 10413/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Marta Beatriz POZZI, Legajo N° 10413/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/07/2019 10:12:35 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 16:20:06 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 11:06:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 04:01:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/07/2019 06:03:49 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIO DAMIANI GHISAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 10/09/2019 07:28:50 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRANDETTI Ministro del Municipio de Lanoia</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/09/2019 16:52:04 Expiration date: 14/02/2020 06:05:51 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última"*, y

CONSIDERANDO:








Que el agente Higinio Robert SANCHEZ HUAMANI, Legajo N° 14461/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Higinio Robert SANCHEZ HUAMANI, Legajo N° 14461/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:22:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 10:21:11 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 11:00:45 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2019 04:02:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 24/09/2019 01:44:30 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN GUZMANOVIC Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 02:20:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINOTTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 10:54:19 Expiration date: 14/08/2020 06:05:44 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que la agente Marta MONTESEIRIN, Legajo N° 10747/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Marta MONTESEIRIN, Legajo N° 10747/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 18:21:44 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 20/07/2020 10:21:27 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2020 11:07:03 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2020 04:21:29 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2020 04:40:13 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BORRAVIONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 12:55:34 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRUNETTI Intendente del Municipio de Leris</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/08/2020 10:18:06 Expiration Date: 22/03/2020 04:25:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que el agente Domingo Antonio ARCOLIA, Legajo N° 976777, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Domingo Antonio ARCOLIA, Legajo N° 976777, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. SERGIO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GINETTI Presidente del Municipio de Llavina</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3238

LANUS,

22 AGO 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que la agente Lidia del Valle BELTRAN, Legajo N° 10330/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de febrero de 2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Lidia del Valle BELTRAN, Legajo N° 10330/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 10:12:34 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 10:22:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 11:07:37 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 11:53:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. EZEQUIEL KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 12:49:15 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>L.LUÍS CASAN ROVAYÓN Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 02:31:22 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR QUIÑETTI Presidente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 13:04:57 Expiration date: 22/09/2020 04:05:44 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:








Que la agente Benita NUÑEZ, Legajo N° 16146/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Benita NUÑEZ, Legajo N° 16146/6, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firmas Digital Sign date: 20/07/2019 10:13:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firmas Digital Sign date: 20/07/2019 10:22:19 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firmas Digital Sign date: 20/07/2019 11:08:19 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firmas Digital Sign date: 20/07/2019 03:44:11 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firmas Digital Sign date: 06/09/2019 04:40:13 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DARIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firmas Digital Sign date: 20/04/2019 12:51:45 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lardo</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firmas Digital Sign date: 27/03/2019 11:00:10 Expiration date: 14/02/2020 04:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:







Que la agente Lilian Inés COUCEIRO, Legajo N° 15034/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Lilian Inés COUCEIRO, Legajo N° 15034/3, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 08:39:17 Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 09:04:14 Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2019 08:10:05 Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 06/08/2019 04:47:17 Expiration Date: 22/10/2020 08:17:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIO DAMIAN SCHVAYUNT Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 07/03/2019 09:18:08 Expiration Date: 27/10/2020 08:17:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Secretario del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/08/2018 11:10:01 Expiration Date: 18/02/2020 06:55:08 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	







Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de agosto de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 09:10:25 Expiration date: 22/10/2020 09:10:26 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 09:10:57 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/07/2020 09:11:24 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 09:10:50 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARLAN SORAVÓN Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 09:10:50 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Lima</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2020 09:15:02 Expiration date: 22/10/2020 09:15:03 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última"*, y

CONSIDERANDO:







Que el agente Manuel Oscar LOZANO, Legajo N° 14253/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de agosto de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Manuel Oscar LOZANO, Legajo N° 14253/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 11:54:17 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 11:10:17 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 09:11:34 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O'KEARNEY Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/07/2019 09:07:17 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIÓ ESCRIVANO Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/08/2019 09:32:00 Expiration date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GANDETTI Presidente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/05/2019 11:07:17 Expiration date: 14/03/2020 04:28:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

DECRETO N°

13243

LANUS,

22 AGO 2019

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Raúl Oscar CUELLO, Legajo N° 15210/3, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Raúl Oscar CUELLO, Legajo N° 15210/3.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 11:55:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 12:11:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 08:12:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KOVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 04:27:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARLAN OSORVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/08/2019 02:17:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. MARÍA EMILIA
Secretaría del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 12/08/2019 11:20:14
Expiration date: 18/09/2020 04:58:45 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Mario Octaviano BRITO, Legajo N° 16254/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018.







Que la presentación del Certificado de Defunción del ex – agente mencionado, el cual acredita su fallecimiento a partir del día 1° de agosto de 2019.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Mario Octaviano BRITO, Legajo N° 16254/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 08/08/2019 12:29:31 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 08/08/2019 12:29:30 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 08/08/2019 03:34:42 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 11/08/2019 03:02:39 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 12/08/2019 03:43:27 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ANICETTI Ministro del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 13/08/2019 11:28:19 Expiration Date: 19/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3245

LANUS,

22 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Franco Nahuel GAUTO ALFONSO, Legajo N° 27593/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de julio de 2019, al agente Franco Nahuel GAUTO ALFONSO, Legajo N° 27593/8, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado, de Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 9, función de Inspector.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2019 10:52:40 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2019 10:54:54 Expiration Date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2019 11:23:28 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2019 10:51:48 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2019 05:40:21 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BANDETTI Presidente del Municipio de Luque</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/08/2019 12:22:09 Expiration Date: 22/08/2020 06:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3 2 4 8

LANUS,

22 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Miriam BONET, Legajo N° 23888/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,









EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 8 de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Miriam BONET, Legajo N° 23888/9, de la Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Oficina 1506, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 10:11:17 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 08/07/2020 10:21:36 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 10:22:10 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 18/07/2019 11:57:10 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2019 10:40:11 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 19/07/2019 11:54:38 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO J. TRAVEZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 17/08/2019 09:13:20 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMNETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/04/2020 09:29:54 Expiration Date: 14/04/2021 08:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3247

LANUS, 22 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Viviana CARDENAS, Legajo N° 14403/0, a la Defensoría del Pueblo.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 18 de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Viviana CARDENAS, Legajo N° 14403/0, de la Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, a la Defensoría del Pueblo, Oficina 2000, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 11:58:31 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:10:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:10:46 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 09/08/2019 22:09:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SORAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 10/08/2019 02:10:07 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR OLIVETTI Ministerio del Medio Ambiente</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2019 16:23:46 Expiration date: 18/03/2020 06:05:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3248

LANUS, 22 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24590/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 29 de julio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24590/2, de la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, a la Subsecretaría de Seguridad, Oficina 322, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 03:12:59
Expiration date: 20/10/2020 03:12:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/10/2020 03:30:58
Expiration date: 21/10/2020 03:30:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO S. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/09/2020 04:27:48
Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 03:14:54
Expiration date: 20/10/2020 03:14:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ORMOTTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/08/2020 09:48:00
Expiration date: 20/08/2020 09:48:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3249

LANUS,

22 AGO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Lautaro Tomas PEREYRA, Legajo N° 28306/5,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,






EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de agosto de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Lautaro Tomas PEREYRA, Legajo N° 28306/5, de la Oficina 311, Dirección de Cementerio, a la Dirección de Vía Pública, Oficina 207, categoría 285 y asignásele funciones de Maquinista de Equipos de Reparación de Asfalto, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 03/07/2019 12:46:04 Registration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 21/07/2019 05:39:14 Registration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 06/03/2019 04:29:03 Registration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIDIA MARIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 03/08/2019 09:41:12 Registration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>HECTOR ARNETTI Intendente del Municipio de Lanza</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 28/08/2019 08:41:38 Registration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 31 de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente Carla Victoria ZUBIRI, Legajo N° 27629/8, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:33:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:19:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:33:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2019 20:43:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/08/2019 09:08:27 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DARIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 01:04:50 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ANZUETTI Intendente del Municipio de Lencina</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/08/2019 11:45:49 Expiration date: 24/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,








Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 31 de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente Maria Ester GIMENEZ, Legajo N° 22502/1, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Name: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 11:30:23 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Name: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/08/2019 12:18:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Name: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 03/08/2019 10:32:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Name: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 07/08/2019 09:52:54 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Name: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 11/08/2019 08:03:12 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN RODRIGUEZ Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Name: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/08/2019 11:04:29 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GANDOTTI Intendente del Municipio de Llanés	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Name: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/08/2019 11:43:29 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 31 de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente Mirian Alejandra MIÑO, Legajo N° 25944/6, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/09/2019 11:53:49 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/09/2019 12:19:05 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/09/2019 12:35:04 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/09/2019 09:40:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O'HARA METZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 13/09/2019 09:02:56 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL BORRAVIONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 07/09/2019 11:04:01 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 23/08/2019 13:36:38 Expiration date: 14/03/2020 04:54:49 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 30 de junio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", al agente Adrián Gastón CHAVEZ, Legajo N° 22069/1, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 10:10:50 Expiration date: 27/10/2020 03:10:54 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 10:04:19 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 11:10:14 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/07/2019 08:01:11 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 19/08/2019 08:47:28 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 29/07/2019 08:13:46 Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GIMÉNEZ Intendente del Municipio de Lanza	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 28/04/2019 11:33:08 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-380, 3-207-379, 3-207-375, 3-207-368, 3-207-366, 3-207-364, 3-207-358, 3-207-369, 3-207-365, 3-207-361, 3-207-349, 3-207-348 y 3-207-339/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-380, 3-207-379, 3-207-375, 3-207-368, 3-207-366, 3-207-364, 3-207-358, 3-207-369, 3-207-365, 3-207-361, 3-207-349, 3-207-348 y 3-207-339/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-380, 3-207-379, 3-207-375, 3-207-368, 3-207-366, 3-207-364, 3-207-358, 3-207-369, 3-207-365, 3-207-361, 3-207-349, 3-207-348 y 3-207-339/2019, a las firmas "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 46.340 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA), "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 48.800 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 281.580 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA), "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." – CUIT N° 33-66354390-9, por la suma de \$ 147.400 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS) y "BORTURO OSCAR ALEJANDRO" – CUIT N° 20-22551847-6, por la suma de \$ 161.882 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 46.340 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 48.800 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 281.580 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." – CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368 de la Localidad de Lanús Oeste, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 147.400 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "BORTURO OSCAR ALEJANDRO" – CUIT N° 20-22551847-6, Proveedor Municipal N° 5671, con domicilio en la Av. Calchaquí N° 330 de la Localidad de Berazategui, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 161.882 (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 262.682 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 260.330 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$ 9.300 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete), \$ 9.150 (PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud), \$ 68.800 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 02.00 (Honorable Concejo Deliberante) y \$ 75.740 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, de Salud y de Desarrollo Humano, y por el Señor Jefe de Gabinete.

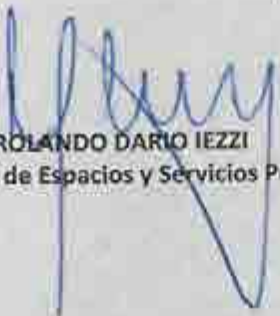
ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2519/19, el Expediente D-90.423/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2519 de fecha 28 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 142 para el día 10 de Julio de 2019 a las 12:00 hs., referente al Servicio de "REPARACION DE CONDUCTO PLUVIAL DE AMBAS MANOS SOBRE LAS PEATONALES CORONEL BELTRAN Y JUAN DE GARAY", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-333/2019, por la suma total de \$ 1.752.400 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico a fojas 107 del presente;

Que por Acta N° 186 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CONSTRUCTORA THIEZ S. R. L. – CUIT N° 30-71609690-0, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.750.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 142 llevada a cabo el día 10 de Julio de 2019 a las 12:00 hs., referente al Servicio de "REPARACION DE CONDUCTO PLUVIAL DE AMBAS MANOS SOBRE LAS PEATONALES CORONEL BELTRAN Y JUAN DE GARAY", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-333/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma CONSTRUCTORA THIEZ S. R. L. – CUIT N° 30-71609690-0 - Proveedor Municipal N° 5855, con domicilio en la Avenida Montes de Oca N° 250 – Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio de "REPARACION DE CONDUCTO PLUVIAL DE AMBAS MANOS SOBRE LAS PEATONALES CORONEL BELTRAN Y JUN DE GARAY", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.750.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

DECRETONº 3256

LANUS, 22 AGO 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-171/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 174 prevista para el día 28 de Agosto del 2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SECTOR DE COCINA-COMEDOR PARA 51 ESCUELAS PROVINCIALES Y 18 CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.512.000,00 (Pesos Un millón quinientos doce mil)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.3.1. - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2019, referente a la "REPARACIÓN DE DOS GENERADORES" para la Unidad Sanitaria "Lanús Oeste" ubicada en la calle 25 de Mayo N° 707, y para la Unidad Sanitaria "1° de Mayo" ubicada en Sánchez de Bustamante N° 2.360 Lanús Este;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2019, a la firma "DI LISIO MARIANO ANDRES" – CUIT N° 23-32868692-9, por la suma de \$ 243.900 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "DI LISIO MARIANO ANDRES" – CUIT N° 23-32868692-9, Proveedor Municipal N° 5626, con domicilio en la Avenida Antártida Argentina N° 502, Turdera, referente a la "REPARACIÓN DE DOS GENERADORES", por la suma total de \$ 243.900 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 – (1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



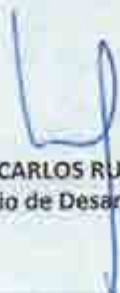
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-338, 3-207-340, 3-207-343, 3-207-344, 3-207-342, 3-207-336 y 3-207-327/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-338, 3-207-340, 3-207-343, 3-207-344, 3-207-342, 3-207-336 y 3-207-327/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-338, 3-207-340, 3-207-343, 3-207-344, 3-207-342, 3-207-336 y 3-207-327/2019, a las firmas "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J" – CUIT N° 33-66354390-9, por la suma de \$ 66.800 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 40.400 (PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS), "BORTURO OSCAR ALEJANDRO" - CUIT N° 20-22551847-6, por la suma de \$ 118.690 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA) y "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 45.900 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J" – CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, Lanús Oeste, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 66.800 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 40.400 (PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "BORTURO OSCAR ALEJANDRO" - CUIT N° 20-22551847-6, Proveedor Municipal N° 5671, con domicilio en la Avenida Calchaquí N° 330 de Berazategui, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 118.690 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 45.900 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 21.600 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$ 118.690 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 112.700 (PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) y \$

18.800 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.12 (Secretaría de Desarrollo Urbano) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.


ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-363/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-363/2019, referente al Servicio de "ALQUILER DE MAQUINA TERMINADORA ASFALTICA CON RODILLO VIBROCOMPACTADOR", para ser utilizada en el reencarpetao de calles;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 14.296.800 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, el Servicio de "ALQUILER DE MAQUINA TERMINADORA ASFALTICA CON RODILLO VIBROCOMPACTADOR", por la suma total de \$ 14.296.800 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se libraré Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita a fojas 1, la ampliación de la Caja Chica denominada "Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar" al monto de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL);

Que por Decreto N° 0003 del año 2019 se le asignó a la Caja Chica mencionada anteriormente la suma de \$ 28.000;

Que la ampliación de la Caja Chica solicitada se sustenta en los imprevistos que se presentan día a día dificultan la resolución de las necesidades de la Secretaría imposibilitando el normal funcionamiento de las actividades;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fojas 3 emite su información al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Amplíase el monto asignado a la Caja Chica autorizada por Decreto N° 0003/19, denominada "Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar" a la suma total de \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionada en el Artículo 1°, se establece en la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° A-934.740/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ANTRA CONSTRUCCIONES S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 30 de Julio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes", 339.103 "Mantenimientos, Reparaciones y Otros", 421.101 "Construcciones en Dominio Privado" y 422.102 "Construcciones en Vía Pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa ANTRA CONSTRUCCIONES S. A. - CUIT N° 30-71205995-4, con domicilio legal en la calle Matías Balastro N° 1.670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en la calle Juncal N° 1.040 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° C-934.752/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma CEMAR S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 30 de Julio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1º: Procédase a inscribir en el Código 422.102 "Construcciones en Vía Pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa CEMAR S. A. - CUIT N° 30-51794066-2, con domicilio legal y real en la calle 12 N° 823 - Piso 2° - Depto. "A" de La Plata.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMÍAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° E-932.256/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma EVA S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 30 de Julio del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes", 339.103 "Mantenimientos, Reparaciones y Otros", 421.101 "Construcciones en Dominio Privado" y 422.102 "Construcciones en Vía Pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa EVA S. A. - CUIT N° 30-70225040-0, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en la calle Camino General Belgrano N° 3.222 de Quilmes.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2019 referente a la adquisición de "PINTURAS TERMOPLASTICA Y VIAL";
Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emite su informe al respecto; solicitando la Ampliación de la Licitación Pública N° 29/2019, Orden de Compra N° 975/2019, en la Solicitud de Pedido 3-302-98/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Agosto del corriente año; solicita la Ampliación en \$ 1.085.531,84 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) de la Orden de Compra N° 975/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-302-98/2019, a la Firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S. R. L. – CUIT N° 30-71416071-7, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 31 l) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 1.085.531,84 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) de la Orden de Compra N° 975/2019, adjudicada a la Firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S. R. L. – CUIT N° 30-71416071-7.


ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 2.5.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.


ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.
-Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-96/2019 referente a la contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA FLOTA AUTOMOTOR"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emite su informe al respecto; solicitando la Ampliación de la Licitación Pública N° 73/2019, Orden de Compra N° 543/2019, en la Solicitud de Pedido 3-302-96/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Agosto del corriente año; solicita la Ampliación en \$ 8.446.331,05 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, CON CINCO CENTAVOS) de la Orden de Compra N° 543/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-302-96/2019, a la Firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S. R. L. – CUIT N° 33-70781163-9, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 31 Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 8.446.331,05 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, CON CINCO CENTAVOS) de la Orden de Compra N° 543/2019, adjudicada a la Firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S. R. L. – CUIT N° 33-70781163-9.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partidas 2.5.6 y 5.3.6 - Fuentes de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.


ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.
-Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

El acuerdo arribado en el marco de la Paritaria Central en Acta N° 5 de fecha 30 de Julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que en dicha marco, se llegó a consensuar mejoras, adelantando el incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre los salarios de cada categoría al 31 de diciembre 2018, establecido con fecha 1 de octubre 2019 a partir del 1° de agosto 2019.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:


DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto el artículo N°2 del Decreto N°2546 con fecha 28 de Junio de 2019.

ARTICULO 2°: Se establece a partir del 01 de Agosto de 2019, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal con Funciones de Cátedra, de acuerdo al Anexo I.

ARTICULO 3°: Adecuase lo normado a Dto. 2544, 2545 y 2547/2019 con fecha 28 de Junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°1 del presente.

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, Dr. Siel Gustavo, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/08/2019

CAT.	DENOMINACION		CANT. HORAS	SUELDOS BASICOS	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 01/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	41,861.95	871.10	42,733.05	837.24	418.62	1,255.86
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	37,788.32	871.10	38,659.42	755.77	377.88	1,133.65
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	35,525.17	871.10	36,396.27	710.50	355.25	1,065.76
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	32,130.49	871.10	33,001.59	642.61	321.30	963.91
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	34,257.83	871.10	35,128.93	685.16	342.58	1,027.73
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	33,714.67	871.10	34,585.77	674.29	337.15	1,011.44
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	23,756.86	871.10	24,627.96	475.14	237.57	712.71
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	36,946.42	871.10	37,817.52	738.93	369.46	1,108.39
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	29,589.73	871.10	30,460.83	591.79	295.90	887.69
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	35,107.25	871.10	35,978.35	702.15	351.07	1,053.22
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	28,159.27	871.10	29,030.37	563.19	281.59	844.78
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	33,268.08	871.10	34,139.18	665.36	332.68	998.04
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	26,728.79	871.10	27,599.89	534.58	267.29	801.86
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	27,377.88	871.10	28,248.98	547.56	273.78	821.34
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	22,670.58	871.10	23,541.68	453.41	226.71	680.12
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	26,070.30	871.10	26,941.40	521.41	260.70	782.11
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	21,624.49	871.10	22,495.59	432.49	216.24	648.73
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	24,762.71	871.10	25,633.81	495.25	247.63	742.88
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	20,578.42	871.10	21,449.52	411.57	205.78	617.35
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	28,132.26	871.10	29,003.36	562.65	281.32	843.97
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	24,662.13	871.10	25,533.23	493.24	246.62	739.86
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	26,782.76	871.10	27,653.86	535.66	267.83	803.48
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	23,505.40	871.10	24,376.50	470.11	235.05	705.16
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	25,433.26	871.10	26,304.36	508.67	254.33	763.00
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	22,348.70	871.10	23,219.80	446.97	223.49	670.46
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	21,946.36	871.10	22,817.46	438.93	219.46	658.39
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	17,420.08	871.10	18,291.18	348.40	174.20	522.60
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	20,940.52	871.10	21,811.62	418.81	209.41	628.22
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	16,665.71	871.10	17,536.81	333.31	166.66	499.97
129	(95) Profesional.	asist	24.00	19,934.68	871.10	20,805.78	398.69	199.35	598.04
130	(96) Profesional.	asist	18.00	15,911.33	871.10	16,782.43	318.23	159.11	477.34
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	30,998.90	871.10	31,870.00	619.98	309.99	929.97
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	29,490.14	871.10	30,361.24	589.80	294.90	884.70
133	(99) Profesional.	asist	36.00	27,981.39	871.10	28,852.49	559.63	279.81	839.44
134	(47) Profesional.	asist	30.00	23,958.02	871.10	24,829.12	479.16	239.58	718.74
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	28,987.24	871.10	29,858.34	579.74	289.87	869.62
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	30,558.86	871.10	31,429.96	611.18	305.59	916.77
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	33,764.97	871.10	34,636.07	675.30	337.65	1,012.95
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	32,055.04	871.10	32,926.14	641.10	320.55	961.65
139	(48) Dtor. U. S.Int.	asist	36.00	30,878.21	871.10	31,749.31	617.56	308.78	926.35
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	32,004.75	871.10	32,875.85	640.09	320.05	960.14
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	32,568.01	871.10	33,439.11	651.36	325.68	977.04
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	30,395.40	871.10	31,266.50	607.91	303.95	911.86
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	34,016.42	871.10	34,887.52	680.33	340.16	1,020.49
180	Profesional.	asist	18.00	19,097.83	871.10	19,968.93	381.96	190.98	572.93
181	Profesional.	asist	18.00	18,242.05	871.10	19,113.15	364.84	182.42	547.26
182	Profesional.	asist	18.00	17,383.88	871.10	18,254.98	347.68	173.84	521.52
183	Profesional.	asist	18.00	16,514.84	871.10	17,385.94	330.30	165.15	495.45
184	Profesional.	asist	18.00	15,911.33	871.10	16,782.43	318.23	159.11	477.34

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	8461.93
Guardias Medicas días no hábiles	9637.21
Guardias Medicas días hábiles jefes	8969.65
Guardias Medicas días no hábiles jefes	10215.45

*VALOR DEL MODULO	6743.35
Sueldo Basico Categoría 9	11,316.05
Sueldo Basico Categoría 13	12,111.71
Sueldo Basico Categoría 122	23,505.40

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	10154.32
Guardias Medicas días no hábiles	11564.66
Guardias Medicas días hábiles jefes	10763.58
Guardias Medicas días no hábiles jefes	12258.54

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	3027.93
Guardias Medicas días no hábiles	3633.51

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. Incorporado mediante Ordenanza 10123.-

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/08/19

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
283	Personal Mensualizado	10,371.14
284	Personal Mensualizado	10,836.08
285	Personal Mensualizado	16,070.11
286	Personal Mensualizado	18,409.90
287	Personal Mensualizado	22,091.87
288	Personal Mensualizado	22,504.16
289	Personal Mensualizado	24,144.31
290	Personal Mensualizado	31,856.57
291	Personal Mensualizado	36,025.49
292	Personal Mensualizado	14,034.29
310	Personal Mensualizado	10,358.71

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	10,836.08
296	Sup. De Monitoreo	16,070.11
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	24,144.30
298	Jefe -Coordinador	31,856.57

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.
350	APS Mens. Profesional médico	30	24,829.13
351	APS Mens. Profesional médico	24	20,805.78
352	APS Mens. Profesional no médico	30	24,829.13
353	APS Mens. Licenciados	30	24,829.13
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	28,852.49
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	24,144.31
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	18,409.88

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	41,400.00
316	(B) Coordinador Administrativo	20,700.00
317	(C) Asistente Administrativo	10,350.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/08/2019

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------------	-------	--	--	-------------------------------

**PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO
JERARQUICO CON ESTABILIDAD**

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig, Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	51,001.34	51,001.34	1,020.03	510.01	1,275.03
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	46,201.97	46,201.97	924.04	462.02	1,155.05
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	41,453.23	41,453.23	829.06	414.53	1,036.33
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	31,200.96	31,200.96	624.02	312.01	780.02
JC/35	J.Terminal de Computación	29,192.74	29,192.74	583.85	291.93	729.82
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	24,925.02	24,925.02	498.50	249.25	623.13
JE/33	Capataces	22,874.33	22,874.33	457.49	228.74	571.86

JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	35,382.43	35,382.43	707.65	353.82	884.56
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	33,374.27	33,374.27	667.49	333.74	834.36
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	28,641.95	28,641.95	572.84	286.42	716.05
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	26,591.24	26,591.24	531.82	265.91	664.78
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	35,382.43	35,382.43	707.65	353.82	884.56
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	33,374.27	33,374.27	667.49	333.74	834.36
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	28,641.95	28,641.95	572.84	286.42	716.05
DE 4/78	Maestro a carq. de Vice - Direcc.de Jardín de Infar	26,591.24	26,591.24	531.82	265.91	664.78

PERSONAL DE PLANTA

24		19,025.41	19,025.41	380.51	190.25	475.64
23		18,169.57	18,169.57	363.39	181.70	454.24
22		17,313.64	17,313.64	346.27	173.14	432.84
21		16,457.87	16,457.87	329.16	164.58	411.45
20		15,602.10	15,602.10	312.04	156.02	390.05
19		14,746.24	14,746.24	294.92	147.46	368.66
18	(Ingreso Personal Profesional)	14,010.73	14,010.73	280.21	140.11	368.66
17		13,582.84	13,582.84	271.66	135.83	368.66
16		13,275.14	13,275.14	265.50	132.75	368.66
15		12,847.25	12,847.25	256.94	128.47	398.25
14	(Ingreso Personal Docente)	12,479.39	12,479.39	249.59	124.79	398.25
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	12,111.71	12,111.71	242.23	121.12	398.25
12		11,897.69	11,897.69	237.94	118.98	398.25
11		11,744.06	11,744.06	234.88	117.44	398.25
10		11,529.98	11,529.98	230.60	115.30	398.25
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	11,316.05	11,316.05	226.32	113.16	398.25
64	Practicante Mayor en Medicina	9,168.30	9,168.30			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	64.11
Reintegro Gastos Comidas por Guardías	1131.60
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fon)	750.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fon)	1350.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	2700.00
Título Secundario	1000.00
Título Terciario/ Universitario	1600.00
Premio por Presentismo	1410.00
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-115/2019 referente al "SERVICIO DE PANTALLA MOVIL Y ESCENARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Educación emite su informe con fecha 17 de Julio de 2019 solicitando la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 661/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 9/2019 (2do. Llamado);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Julio del corriente año solicita la Ampliación en \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL) de la Orden de Compra N° 661/2019 correspondiente a la Firma THOR SOLUCIONES S. A. – CUIT N° 30-71441412-3, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación de la Orden de Compra N° 661/2019 por la suma de \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL) adjudicada a la Firma THOR SOLUCIONES S. A. – CUIT N° 30-71441412-3.


ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.


ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA VIVONI
Secretaría de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-90.497/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano SALA Damián Ariel y las Sras. AGUILAR, Cecilia Elizabeth –DNI 36.699.586-, BONNEFON, Silvia Inés –DNI 16.913.080- y MOREIRA, Yesica Melina –DNI 36.552.789-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social;

Que las "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones debiendo: a) Implementar estrategias de restitución de Derechos, b) Coordinar y articular acciones con distintas áreas del Municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones Municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de situaciones en donde le sean vulnerados los derechos a niños, niñas y/o adolescentes, e) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otro profesionales que paralelamente asistan al caso.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. AGUILAR, Cecilia Elizabeth –DNI 36.699.586- la suma total de \$ 73.500,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas, de \$ 29.400 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS) por el mes de Agosto y de \$14.700 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por los meses de Septiembre a Noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. BONNEFON, Silvia Inés –DNI 16.913.080- la suma total de \$ 58.800,00 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 3 (TRES) pagos mensuales de \$ 19.600,00 (PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS) por el período del 1º de Septiembre al 30 de Noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.


ARTICULO 3°: Autorízase a abonar a la Sra. MOREIRA, Yesica Melina –DNI 36.552.789- la suma total de \$74.799,99 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 CTVS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 3 (TRES) pagos mensuales de \$ 24.933,33 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 CTVS) por el período del 1º de Septiembre al 30 de Noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma Detallada en los artículos precedentes con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.09 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de "LOS CONTRATISTAS" citados en el Artículo precedente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 23 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2238/19, el Expediente D-90.433/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2238 de fecha 10 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 128 para el día 25 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "BREA EN PAN POR 30KG", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-291/2019, por la suma total de \$ 1.447.500 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 29 de Julio de 2019;

Que por Acta N° 188 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de Julio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 128 llevada a cabo el día 25 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "BREA EN PAN POR 30KG", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-291/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de Lanús, la adquisición de "BREA EN PAN POR 30KG", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.447.500 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.02 - Partida 2.5.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-99/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-99/2019, referente a la contratación artística de la Sra. Patricia Sosa y organización del evento, que será realizado en el Velódromo el día 29 de Septiembre del corriente año, en el marco del Evento "75 Aniversario de Lanús";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma MEDIA MUSIC S. R. L. – CUIT N° 30-70894589-3, por la suma de \$ 2.631.300 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma MEDIA MUSIC S. R. L. – CUIT N° 30-70894589-3, con domicilio en la calle Lavalle N° 3.689 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación

artística de la Sra. Patricia Sosa y organización del evento, que será realizado en el Velódromo el día 29 de Septiembre del corriente año, en el marco del Evento "75 Aniversario de Lanús", por la suma total de \$ 2.631.300 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2019, referente a "CONTRATACIÓN ARTISTICA", de Juan Alejandro Macedonio y su show "JUANCHI Y SU BANDA" a realizarse el día 24 de agosto de 2019, en el Velódromo Municipal, con motivo del Día del Niño;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma ONNIX ENTERTAINMENT GROUP S.R.L. – CUIT N° 30-71532221-4, por la suma de \$ 338.800,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma ONNIX ENTERTAINMENT GROUP S.R.L. – CUIT N° 30-71532221-4, con domicilio en la calle Ecuador N° 570, El Talar, referente a “CONTRATACIÓN ARTISTICA”, por la suma total de \$ 338.800,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 937.026/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Julio de 2019, la Sra. MORENO Norma Beatriz -DNI 18.591.586- madre del alumno CANOSA MORENO, Tomas -DNI 44.626.093-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre a la escuela EEST N° 5, de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 20;

Que mediante nota de fecha 15 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno, es domiciliado en Lanús, según consta

en el informe social adjunto, que asiste a 5to año del EEST N° 5 "John Kennedy", de este mismo partido fue seleccionado para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 3224 de fecha 22 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno CANOSA MORENO, Tomas -DNI 44.626.093- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 21 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. MORENO, Norma Beatriz -DNI 18.591.586-, a fin de solventar los gastos de traslado, inscripción y hospedaje, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 27 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. MORENO, Norma Beatriz -DNI 18.591.586-, madre del alumno CANOSA MORENO, Tomas -DNI 44.626.093-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. MORENO Norma Beatriz -DNI 18.591.586, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 937.020/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Julio de 2019, la Sra. LAZ Emilse Yamila -DNI 26.010.653- madre del alumno VALDIVIEZO, Thiago Karim -DNI 44.419.644-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre a la escuela EEST N° 5, "John F. Kennedy" de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 1;

Que mediante nota de fecha 15 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno, es domiciliado en Lanús, según consta en el informe social adjunto, que asiste a 5to año del EEST Nº 5 "John Kennedy", de este mismo partido, fue seleccionado para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 3218 de fecha 22 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno VALDIVIEZO, Thiago Karim -DNI 44.419.644- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 22 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. LAZ, Emilse Yamila -DNI 26.010.653-, a fin de solventar los gastos de traslado, inscripción y hospedaje, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 27 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. LAZ, Emilse Yamila Beatriz -DNI 26.010.653-, madre del alumno VALDIVIEZO, Thiago Karim -DNI 44.419.644-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. LAZ Emilse Yamila -DNI 26.010.653, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-390/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-390/2019, referente a la adquisición de "EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE CORTE RAPIDO", que será utilizada en las obras de bacheo del Partido;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 6 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 677.356,96 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 96/100), por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, la adquisición de "EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE CORTE RAPIDO", por la suma total de \$ 677.356,96 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 96/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.02 – Partida 2.5.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.847/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 9 de Agosto de 2019, la Sra. FERNANDEZ Karina -DNI 20.916.613- madre del alumno MONTINI FERNANDEZ, Facundo -DNI 47.127.215-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al Instituto Eccleston de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su madre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 23;

Que mediante nota de fecha 12 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno, es domiciliado en Lanús, que asiste la

2do año del Instituto Eccleston, de este mismo partido fue seleccionado para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 3117 de fecha 20 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno MONTINI FERNANDEZ Facundo -DNI 47.127.215- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 21 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor de la Sra. FERNANDEZ Karina -DNI 20.916.613-, a fin de solventar los gastos de traslado, inscripción y hospedaje, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 20 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. FERNANDEZ Karina -DNI 20.916.613-, madre del alumno MONTINI FERNANDEZ, Facundo -DNI 47.127.215-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. FERNANDEZ Karina -DNI 20.916.613, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SAIA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 936.849/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Julio de 2019, el Sr. FERNANDEZ Roberto Ramón -DNI 22.467.541- padre del alumno FERNANDEZ Lucas Alberto -DNI 46.211.228-, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al Colegio Jacarandá de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su padre, certificado de alumno regular y listado de los alumnos habilitados para el certamen, donde está incluido el alumno en el puesto N° 8;

Que mediante nota de fecha 12 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al

Municipio en diferentes ámbitos. Teniendo en cuenta que el alumno es domiciliado en Lanús, que asiste al 3er grado del Colegio Jacarandá de este municipio, y fue seleccionado para asistir a la Olimpiada Regional OMA, por ello se solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje, estadía e inscripción;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 3116 de fecha 20 de Agosto de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno FERNANDEZ Lucas Alberto -DNI 46.211.228- en la competencia "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019;

Que mediante nota de fecha 21 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 7.400 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS) a favor del Sr. FERNANDEZ Roberto Ramón -DNI 22.467.541-, a fin de solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 21 de Agosto del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. FERNANDEZ Roberto Ramón -DNI 22.467.541-, padre del alumno FERNANDEZ Lucas Alberto -DNI 46.211.228-, por un total de \$ 7.400 (PESOS SIETEMIL CUATROCIENTOS), para solventar el costo de la participación del menor en el evento "Olimpiada Regional OMA Urbana - Metropolitana", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. FERNANDEZ Roberto Ramón -DNI 22.467.541-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 23 AGO 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1812/19 y el expediente D-4060-156/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1812/19 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR ARCHIVO PB – EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL LANÚS", ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3863, Partido de Lanús, a la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.995.000,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D-4060-156/19.-

Que mediante nota de fecha 24 de Julio de 2019, la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura, informa que se ha detectado la imperiosa necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para la ejecución de las tareas a realizar en el estacionamiento, generando un monto adicional de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 340.426,05), representando un monto menor al 20% del monto del Contrato.-

Que de este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan el normal desenvolvimiento de las actividades.-

Que a fin de certificar los nuevos ítem detallados a fs. 377/378, se solicitó a la contratista su cotización, prestando conformidad a los valores presupuestados por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra.-

Que de este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a los trabajadores que concurren al mismo.-

Que la diferencia entre nuevos ítems por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 150.493.49), significó la realización de trabajos adicionales por un monto total de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 340.426.05).-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la creación de los nuevos ítems de la Obra: "PUESTA EN VALOR ARCHIVO PLANTA BAJA – EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL", ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 150.493,49) .-

ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
12 CERRAMIENTOS				
12.1 Tabique divisor de placa de roca de yeso Tipo durlock o similar con aislación lana De vidrio	m²	38.8	\$ 2.988,74	\$ 115.963,11
				\$ 115.963,11
8 PINTURA				
8.3 Pintura Latex sobre muros interiores	m²	77.6	\$ 636,23	\$ 49.371,45
				\$ 49.371,45
9 CARPINTERIAS				
9.1 Puertas				
9.1.3 P1 – Provisión y colocación puerta de Doble chapa de abrir 1,60m de ancho, Marco de chapa	u	2	\$ 12.299,00	\$ 24.598,00
				\$ 24.598,00
13 BAÑO CON REVESTIMIENTOS				
13.1 Demolición				
13.1.1 Desmonte de artefactos	u	4	\$ 1.454,74	\$ 5.819,00
13.1.2 Anular bidet	g	1	\$ 1.720,00	\$ 1.720,00
13.1.3 Picado de revestimientos	m²	12.5	\$ 740,64	\$ 9.258,00
13.2 Revestimientos				
13.2.1 Revestimiento cerámico sobre pared en Baños tipo Alberdi Baikal o similar blanco 28 X45 cm, h completa	u	12.5	\$ 2.314,32	\$ 28.929,00
13.3 Artefactos				
13.3.1 Provisión y colocación bacha redonda acero inox. Mf pileta 434 lavatorio baño p/monocomando	u	1	\$ 5.951,00	\$ 5.951,00
13.3.3 provisión y colocación de inodoro largo y tapa Modelo burl de ferrum o similar p/ válvula	u	1	\$ 20.763,00	\$ 20.763,00
13.4 Griferías				
13.4.1 Provisión y colocación grifería antivandalica FV Línea presmatic o similar para lavatorio	u	1	\$ 11.770,00	\$ 11.770,00
13.4.2 Provisión y colocación de válvula y tecla de Pared para limpieza de inodoro marca FV o similar	u	1	\$ 19.665,00	\$ 19.665,00
13.5 Accesorios				
13.5.1 Portarollo retráctil línea FV o similar	u	1	\$ 2.513,00	\$ 2.513,00
13.5.2 Dispenser de jabón	u	1	\$ 1.852,00	\$ 1.852,00
13.6 Equipamiento				
13.6.1 Mesada de granito gris mara (ancho 60cm) Incluye transforo pileta y grifería. Frenín 2.0cm y Zócalo de 10cm sobre mesada	ml	1.50	\$ 14.269,36	\$ 24.404,01
13.6.2 Provisión y colocación de luminarias led Interiores de pared. Plafón/pantalla lineal Con difusorl 15w Baños	u	2	\$ 2.671,50	\$ 5.343,00
13.6.3 Bocas de iluminación y tomas. (Incluye tendido, Cableado, tomas y puntos) interior y exterior	u	1	\$ 5.708,24	\$ 5.708,24
13.7 Pintura				
13.7.1 Pintura Latex sobre muros interiores	m²	12	\$ 636,23	\$ 7.634,76
13.7.2 Pintura en cielorrasos antifongo tipo Sherwin Williams o similar	m²	3.3	\$ 655,60	\$ 2.163,48
				\$ 150.493,49

ARTICULO 2º: Convalidase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: "PUESTA EN VALOR ARCHIVO PLANTA BAJA - EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL", ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús, a la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - Piso 3 - Dpto. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 340.426,05).-

ARTICULO 3º: El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 2º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66. Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1.Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SMT

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente D-936.780/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto.

Que mediante nota de fecha 7 de Agosto de 2019, el Defensor del Pueblo, Sr. Alejandro J. Gorrini, informa la participación en el "III Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" y en el "Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa", ambos a realizarse en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, los días 28, y 29 y 30 de Agosto del corriente año, respectivamente; solicitando la suma de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) para cubrir los gastos de traslado y concurrencia.

Que mediante el Decreto N° 3197/19 de fecha 21 de Agosto de 2019, se declara de Interés Municipal el "III Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" y el "Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa", mencionados precedentemente.

Que la Dirección de Contaduría General en su informe de fecha 23 de Agosto de 2019 informa que la presente erogación deberá imputarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la suma de dinero peticionada de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Sr. Alejandro J. Gorrini - D.N.I. N° 20.023.559 - LEGAJO N° 26.309/6, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de traslado y concurrencia al "III Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" y al "Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa", ambos a realizarse en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, los días 28, y 29 y 30 de Agosto del corriente año, respectivamente.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Alejandro J. Gorrini - D.N.I. N° 20.023.559 - LEGAJO N° 26.309/6, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretarios de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 23 AGO 2019

DECRETO N° 3279

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° 90513-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 12.278, de fecha 16 de Junio de 2017, promulgada por Decreto N° 1.699/17, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la aplicación del Programa de Autonomía Joven;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las personas detalladas en cada uno de los Decretos N° 12 y 1505 del 2019, los cuales tienen por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de estrategias para fortalecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los y las jóvenes institucionalizados en el territorio de la Ciudad de Lanús, generando espacios de acompañamiento, personales y grupales en el marco del Programa Autonomía Joven;

Que se suscribieron Adendas a los Contratos de Obra mencionado a los efectos de rectificar los montos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente al mes de agosto de 2019, correspondiente a la adenda suscripta, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) -Categoría Programática 37 -Partida Presupuestaria 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N°12/2019 y su Anexo I, cuyo monto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos, por la suma total de \$ 730.000 (PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL) cuyos datos figuran en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente".

La suma correspondiente al incremento del mes de agosto del 2019 en virtud de la adenda suscripta se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 -Partida Presupuestaria 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2º: Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1505/19, el cual quedara redactado de la siguiente manera y de conformidad con el Anexo I integrante del presente:

"ARTICULO 2º: Autorízase a abonar a la Sra. KESSLER MARIANGELES RUTH, D.N.I. N° 28.996.936, la suma total de \$ 104.000 (PESOS CIENTO CUATRO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 9 (NUEVE) pagos mensuales de \$ 11.000,00 (PESOS ONCE MIL) por el período de Abril a julio de 2019, de \$16.000 (PESOS DIECISÉIS MIL) por agosto de 2019 y de \$11.000 (PESOS ONCE MIL) por el período de Septiembre a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera."

La suma correspondiente al incremento del mes de agosto del 2019 en virtud de la adenda suscripta se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 -Partida Presupuestaria 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. -Delegación Región 111 Avellaneda-.


LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I							
N°	NOMBRE Y APELLIDO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	\$16,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$60,000
2	KESSLER MARIANGELES RUTH	\$16,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$60,000
3	MUSLERA EDUARDO JULIO	\$21,000	\$16,000	\$16,000	\$16,000	\$16,000	\$85,000
MONTO TOTAL							\$205,000



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Jo. Damian Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS

28 AGO 2019

LANUS,

3280

DECRETO N°

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° 90512-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 12.346, promulgada por Decreto N° 2706/17, autoriza la firma del Convenio de Cooperación entre el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las personas detalladas en cada uno de los Decretos N° 122, 2139 y 2607 de 2019;

Que se suscribieron Adendas a los Contratos de Obra mencionado a los efectos de rectificar los montos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) -Categoría Programática 01 -Partida Presupuestaria 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifícase los montos consignados en los artículos 2º a 12º del Decreto N° 122/19, de conformidad con el Anexo I integrante del presente.


ARTICULO 2º: Rectifícase los montos consignados en los artículos 2º a 8º del Decreto N° 2139/19, de conformidad con el Anexo I integrante del presente.

ARTICULO 3º: Rectifícase los montos consignados en los artículos 1º a 3º del Decreto N° 2607/19, de conformidad con el Anexo I integrante del presente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. -Delegación Región 111 Avellaneda-.


LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

TOTAL								
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	BONNEFON SILVIA INES	27-16913080-4	\$ 19,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,000.00
2	CARRIZO SOFIA FLORENCIA	27-35762980-8	\$ 19,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 78,500.00
3	FRUTOS, MONICA PATRICIA	27-16478117-3	\$ 19,700.00	\$ 15,400.00	\$ 15,400.00	\$ 15,400.00	\$ 15,400.00	\$ 81,300.00
4	GONZALEZ, VANINA GISELE	27-31362310-1	\$ 20,540.00	\$ 15,540.00	\$ 15,540.00	\$ 15,540.00	\$ 15,540.00	\$ 82,700.00
5	MARIOTTO, DEBORA ALEJANDRA	27-31198356-9	\$ 19,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 78,500.00
6	MOREIRA JESICA MELINA	27-36552789-5	\$ 23,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,000.00
7	PEREZ ANDREA FABIANA	27-20411634-8	\$ 19,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 78,500.00
8	RAUNA GIMENA MAYLEN	27-40621292-6	\$ 19,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 78,500.00
9	SILVIA YAMILA PAMELA	27-34582683-7	\$ 21,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 88,500.00
10	SILVERO, NORMA ALEJANDRA	27-20289213-8	\$ 19,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 78,500.00
11	VALDEZ CORONEL, ERIKA GUADALUPE	27-36522457-4	\$ 19,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00	\$ 78,500.00
MONTO TOTAL								\$ 765,500.00

8

LANUS, 23 AGO 2019

DECRETO N° 3281

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° 90511-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 12.246, promulgada por Decreto N° 1336/17, autoriza la firma del acta de adhesión al Programa Operadores de Calle entre el Organismo provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las personas detalladas en cada uno de los Decretos N° 14 y N° 2396 del 2019 con el objeto de crear un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de Lanús;

Que se suscribieron Adendas a los Contratos de Obra mencionado a los efectos de rectificar los montos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) -Categoría Programática 90.02 -Partida Presupuestaria 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 14/2019 y su Anexo I, en lo que respecta a los pagos del período de Agosto a Diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera y de conformidad al Anexo I integrante del presente:

"Artículo 1º: Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos, por la suma total de \$ 576.600 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS) cuyos datos figuran en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente".

ARTICULO 2º: Rectifícase los montos consignados en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 2396/19, de conformidad con el Anexo I integrante del presente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. -Delegación Región 111 ~~Avellaneda~~.

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I								
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27173469212	\$16,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$63,500
2	QUIROGA FLORENCIA AGOSTINA	27413940570	\$16,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$63,500
3	ROMAN SILVANA	27-30198733-7	\$16,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$63,500
4	VALLE NATALIA	27-26865294-4	\$16,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$63,500
5	VALLEJO JUAN CARLOS	20-43517170-3	\$16,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$11,700	\$63,500
MONTO TOTAL								\$317,500


 Lic. Damian Ariel Sala
 SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
 MUNICIPIO DE LANÓS

LANUS, 23 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° 90.510-S-2019, 89.353-S-2019, 89.777-2019, 90.279-S-2019, 90.382-S-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 12.555, promulgada por Decreto N° 1967, autoriza la firma del acta convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús para llevar a cabo el programa Responsabilidad Social Compartida ENVION;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las personas detalladas en cada uno de los Decretos N° 13, N° 2279, N° 2501 y N° 2736 de 2019 con el objetivo de llevar a cabo una serie de acciones tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, el fomento de inserción, la capacitación y el trabajo en niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación;

Que se suscribieron Adendas a los Contratos de Obra mencionado a los efectos de rectificar los montos correspondientes al mes de agosto de 2019, respecto a los Decretos mencionados, Incorporando un pago adicional para el mes de Agosto 2019, por persona de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) consignándose la suma total de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL) cuyos detalle figura en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente”.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) -Categoría Programática 46 -Partida Presupuestaria 5.1.3 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, de corresponder en exceso;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase los Artículos 2º, 3º y 4º del Decreto N° 13/2019, asignándoseles un monto adicional de \$5000 (PESOS CINCO MIL) por cada Contrato de Obra en lo que respecta al pago del mes de Agosto de 2019 únicamente, según detalle ANEXO I.

ARTICULO 2º: Modificase los montos consignados en los artículos 3º a 6º del Decreto N° 2279/19, de conformidad con el ANEXO I integrante del presente.

ARTICULO 3º: Modifíquese los montos consignados en el artículo 1º del Decreto N° 2501/19, de conformidad con el Anexo I Integrante del presente.

ARTICULO 4º: Modifíquese los montos consignados en el artículo 1º del Decreto N° 2736/19, de conformidad con el Anexo I Integrante del presente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. -Delegación Región 111 Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO I					
Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión					
	Efector	Proveedor N°	D.N.I.	Agosto	DTO
				1.1.0	
1	Arzamendía, Blanca Alicia	54377	34.269.641	\$ 5.000.00	13/19
2	Bobbioni, Patricia Lara	54649	36.274.378	\$ 5.000.00	13/19
3	Boggiero, Alejandro	53406	31.174.552	\$ 5.000.00	13/19
4	Cabral, Noelia Aracell	55324	33.680.197	\$ 5.000.00	2736/19
5	Carballo, Germán Gonzalo	53367	35.347.269	\$ 5.000.00	13/19
6	Cocciolone, Melina	54848	35.959.731	\$ 6.000.00	13/19
7	Ferreira, Anabel Rosana	54247	25.747.319	\$ 5.000.00	13/19
8	Germinario, Sabrina Claudia	55261	28.702.392	\$ 5.000.00	2279/19
9	González, Ernesto Norberto	55307	28.653.835	\$ 5.000.00	2501/19
10	Jaime, Florencia Cristal	55168	33.783.127	\$ 5.000.00	13/19
11	Lepera, Elías	54849	33.620.822	\$ 5.000.00	13/19
12	Machuca, Tatiana Maribel	53651	36.676.320	\$ 5.000.00	13/19
13	Méndez, Adrián Fablo	52657	20.586.209	\$ 6.000.00	13/19
14	Nárvaez, Elida Beatriz	55077	20.695.450	\$ 5.000.00	13/19
15	Palma, Jorge Gastón	53652	31.205.428	\$ 5.000.00	13/19
16	Perullini, Micaela	54850	44.958.144	\$ 5.000.00	13/19
17	Pomis, Melina Soledad	53511	35.360.707	\$ 5.000.00	13/19
18	Pose Yebra, José Luis	55091	24.083.092	\$ 5.000.00	13/19
19	Puente Abelleira, Paula Candelaria	54073	30.408.250	\$ 5.000.00	13/19
20	Rivas Vivas, Joe Enrique	54378	95.049.423	\$ 5.000.00	13/19
21	Sabbatini, Mirta Eva	55169	10.615.280	\$ 5.000.00	13/19
22	Sandoval, Santiago Daniel	54604	35.992.597	\$ 5.000.00	13/19
23	Seiffer Garis, Candela	55269	42.175.032	\$ 5.000.00	2279/19
24	Simón, Luciana	55270	39.844.520	\$ 5.000.00	2279/19
25	Sotelo, Agustina Milagros	55170	40.480.482	\$ 5.000.00	13/19
26	Stepanoff Michailoff, María Luz	53382	12.335.434	\$ 5.000.00	13/19
27	Traverso, Juan José	55262	20.195.391	\$ 5.000.00	2279/19
28	Tulpano, María Laura	54337	28.916.274	\$ 5.000.00	13/19
Totales				\$ 140.000.00	

Lic. DANIELA SCHIRONE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades), el Expte. N° 2000-90484-S-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado; se adjuntó nota remitida por el Embajador Argentino en Paraguay, Sr. Hector A. Lostrì; extendida al Señor Intendente Nestor Grindetti y elevada por el Sr. Oscar Jofre, brindando disposición para la colaboración en la promoción de las exportaciones en la "MISIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LANÚS 2019"; que se llevará a cabo entre los días 17 y 18 de Septiembre de 2019; cuyo objetivo primordial es fomentar los lazos comerciales entre los países, fortaleciendo el circuito de producción de ambas naciones en un proyecto de alianza mutua.

Que la participación en dichos encuentros comerciales fomentados por la Embajada de la República Argentina en Asunción Paraguay; generan un espacio de oportunidades de desarrollo productivo y comercial a nivel interjurisdiccional; así como ventajas y canales de promoción comercial, y de apoyo en negociaciones bilaterales; facilitando el nexo en el fortalecimiento de relaciones comerciales entre países.

Que dichos encuentros permiten:

- Fortalecer el vínculo comercial y empresarial entre sectores de oferta y demanda de ambos países.
- Difundir la oferta exportable argentina entre los importadores y potenciales importadores del Paraguay.
- Apoyar a las empresas argentinas en Paraguay y facilitar las inversiones de firmas paraguayas en Argentina.
- Favorecer la demanda de productos argentinos en virtud de las oportunidades comerciales que surgen en el mercado uruguayo.
- Efectuar contactos personales, difundir la capacidad exportable argentina y mantener actualizada la información sobre condiciones de acceso al mercado para los productos argentinos.

Que la asistencia de representantes del Municipio a dichos encuentros son de gran aporte y fundamentales, para estudio y establecimiento de nuevos vínculos y alternativas de desarrollo, y fomento de la actividad productiva del Municipio


En virtud de ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la "MISIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LANÚS", a realizarse en la República del Paraguay los días 17 y 18 de Septiembre del corriente año 2019.-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a solventar los gastos que emergieran de la asistencia de representantes del Municipio al encuentro citado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-



Dr. DIEGO KRAVETZ

Secretario de Jefatura de Gabinete
Municipio de Lanús



Ac. NÉSTOR GRINETTI

Intendente
Municipio de Lanús



Decreto N°

3284

Lanús

23 AGO 2019

Visto: el Expediente Letra M N° 1000-922226 Año 2018, en el que se solicita la habilitación de un puesto metálico Ord.5061 para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

Y Considerando; que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" *políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.*

Que, conforme resulta de la compulsión de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (art. 4º Ordenanza Municipal N° 4976).

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase al señor Mambrud Alejandro Fabian, DNI N° 20.962.786, la habilitación de un puesto metálico, para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro TIENDA

Artículo 2º: Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

Artículo 3º: De forma




DR. DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS



Act Nestor Grindetti
Intendente Municipal

MUNICIPIO DE LANUS

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús **CERTIFICA:**

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° de fecha ha dispuesto conceder al peticionante ,Mambrud Alejandro Fabian CUIT:20-20.962.786-9 con domicilio en la calle: Margarita Weild 1935 Lanus el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico identificado para ser instalado en las **FERIAS FRANCAS** del Partido, bajo el rubro Tienda , habiéndose asignado la Cuenta N°9003887

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra M N° 1000 922226 Año 2018. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firma en LANUS a lo..... días del mes..... año 2019.



Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



Decreto N°

3285

Lanús

23 AGO 2019

Visto; el Expediente Letra O N° 1000-936340 Año 2019, en el que se solicita la habilitación de un puesto metálico Ord.5061 para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

Y Considerando; que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsión de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (art. 4º Ordenanza Municipal N° 4976).

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1º: Concédase al señor Otero Alberto Damian , DNI N° 31.046.142, la habilitación de un puesto metálico, para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro PAJARERIA

Artículo 2º: Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

Artículo 3º: De forma




DIEGO O. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS



Act Nestor Grindetti
Intendente Municipal

MUNICIPIO DE LANÚS

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° de fecha ha dispuesto conceder al peticionante ,Otero Alberto Damian CUIT:20-31.046.142-4 con domicilio en la calle: Yatay 2954 Lanus el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico para ser instalado en las FERIAS FRANCAS del Partido, bajo el rubro PAJARERIA , habiéndose asignado la Cuenta N° 9003893

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra O N° 1000-936340. Año 2019. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a lo..... días del mes..... año 2019.



Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús





LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3286

Lanús, 23 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2075/19 y el Expediente D-4060-483/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2075/19 se llamó a Licitación Pública N° 49 para contratar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJE CONDIE Y DISCEPOLO", a ejecutarse la construcción de un canal aliviador central en las calles Pje. Discepolo entre Farrel y Frias - Pje. Condie entre Farrel y Florida, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que según el Acta de Preselección N° 45 de fecha 23 de Julio de 2019, obrante a fs. 1642/1643, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., RD CONSTRUCCIONES S.R.L., MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L. y RICAVAL S.A.-

Que en el Acta indicada precedentemente, la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumple con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, el Certificado de Capacidad Técnica Financiera no se ajusta a la especialidad requerida y el Plan de trabajo se encuentra confeccionado en pesos no cumpliendo lo solicitado en el Artículo citado precedentemente.-

Que la Firma MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, el Certificado de Capacidad Técnica Financiera no cumple con la especialidad solicitada, no presenta el Contrato con el profesional por Estudio de la Propuesta visado por el Colegio de Ingeniería y el Plan de trabajo se encuentra confeccionado en pesos no cumpliendo lo exigido en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que las Firmas RD CONSTRUCCIONES S.R.L. y RICAVAL S.A., cumple con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y no presentan observaciones en el análisis del desglose de los ítems, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 - Etapa Económica, llevada a cabo el 05/08/19 a las 10:00hs

Que siendo el Presupuesto Oficial de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 6.733.700,00) la Oferta de la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L. de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.730.656,62) es un 0,05 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 197 de fecha 07 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 0,05 % por debajo del Presupuesto Oficial.-



Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 49 realizada el día 10 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 2075/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJE CONDIE Y DISCEPOLO" a ejecutarse la construcción de un canal aliviador central en las calles Pje. Discepolo entre Farrel y Frias – Pje. Condie entre Farrel y Florida, Partido de Lanús, a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Gorriti N° 2231 de Lomas de Zamora y constituido en la calle Juana Azurduy N° 3185, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.730.656,62), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-483/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 68.76.51. Obras Complementarias Pasaje Condie y Discepolo, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 49.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP
SM

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1124/19 y el expediente D-4060-1373/18 Alcance Nº 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1124/19 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO B", a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Madariaga – Arias – 29 de Septiembre y Alfonsín, a la Empresa LUROVIAL S.R.L., por un monto de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 76.575.646,69), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D-4060- 1373/18.-

Que con fecha 31 de Julio de 2019 la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, informa que teniendo en cuenta que con fecha 30 de julio del corriente año se firmó un Convenio con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se le otorga al Municipio un subsidio para el financiamiento de la ampliación de la obra.-

Que durante la ejecución de la Obra se detectó la existencia de baches que no habían sido relevados para la presente, más precisamente sobre la traza de la calle Warnes entre Osorio y Rivadavia.-

Que por lo expuesto se solicita la ampliación de la Obra, por un total de Pesos QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.314.712,42), según lo previsto en el Artículo 11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas; el monto de la ampliación representa un 20% del monto contratado.-

Se detalla a continuación el Item a ampliar:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
L.1	Rotura y Reconstr. Pav Hº	m²	4426	\$ 3.460,17	\$ 15.314.712,42

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar sesenta (60) días corridos de ampliación del plazo de ejecución.-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


ARTICULO 1º: Apruébase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS - GRUPO B", a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Madariaga - Arias - 29 de Septiembre y Alfonsín, a la Empresa LUROVIAL S.R.L. con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1105, PB. De Avellaneda y constituido en la calle Teniente Rangugni N° 2818, Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.314.712,42).-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 76.78.54. Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón ABC, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes del Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de sesenta (60) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 916/17, el Decreto N° 0087/18, el Decreto N° 2947/17, el Decreto N° 4807/18, y el expediente D-4060-3806/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 916/17 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-1 DEL PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa LAVECO S.A., por un monto de Pesos ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.045.052,86) con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060-3806/16.-

Que por Decreto N° 0087/18 se aprobaron trabajos adicionales de la Obra por un monto de Pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.198.617,50).-

Que por Decreto N° 2947/17 se autorizó la ampliación de cincuenta y dos (52) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4807/18 se autorizó a compensar los ítems involucrados en la obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra.-

Que la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 06 de Agosto de 2019, informa que corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de la Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares

Que con fecha 18 de Julio de 2019 se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA.-**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-1 DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa LAVECO S.A. por disposición del expediente D-4060-3806/16 labrada con fecha 18 de Julio de 2019.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3289

Lanús, 23 AGO 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1692/19 y el Expediente D-4060-1434/18 Alcance Nº 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1692/19 se adjudicó la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS – BARRIO PAMPA – 1RA. ETAPA", a ejecutarse en las calles Jean Jaures, Pje. Interno y Cnel. Lucero a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.800.998,20), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-1434/18.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 1 de fecha 31 de Julio de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 31 de Julio de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de TREINTA Y UN (31) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en treinta y un (31) días corridos del plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO PAMPA – 1RA. ETAPA", a ejecutarse en las calles Jean Jaures, Pje. Interno y Cnel. Lucero adjudicado a la Empresa INDUSTRIAS MÁS S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF
SNP

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0113/17, el Decreto N° 3190/17, el Decreto N° 3352/17, el Decreto N° 1235/18, el Decreto N° 2208/18, el Decreto N° 2693/18, el Decreto N° 4872/18 y el Expediente D-4060-3617/16 Alcance N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0113/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HABITAT – BARRIO LOS CEIBOS", a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.394.100,69), con un plazo de ejecución de la Obra, de 270 días corridos, tramitado por expediente D-4060-3617/16.-

Que por Decreto N° 3190/17 se autorizó a compensar los ítems involucrados en la Planilla A por los indicados en la Planilla B de dicha obra.-

Que por Decreto N° 3352/17 se modificó el considerando del Decreto N° 3190/17 de fecha 13 de octubre de 2017, indicando que los ítems realizados en la Planilla A, serán compensados por las demasías de la Planilla B.-

Que por Decreto N° 1235/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en ciento veinticuatro (124) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2208/18 se convalidó una nueva ampliación de plazo de ejecución en cien (100) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras ocasionadas por realizar las tareas de excavación y traslado de material en forma manual al modificar la rasante de los pasillos, para evitar que viviendas quedaran por bajo del nivel de vereda terminada.-

Que por Decreto N° 2693/18 se convalidó una nueva ampliación es sesenta y cinco (65) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras ocasionadas por perdidas en la red de agua potable operada por Aysa que produjo atrasos en las tareas de desmonte y realización de veredas de hormigón.-

Que por Decreto N° 4872/18 se autorizó la incorporación de nuevos ítems, a compensar con las economías de la obra, dado que durante el desarrollo de las tareas, fue necesario hacer modificaciones al Proyecto original de la obra con el objeto de dar respuesta a los requerimientos del barrio.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyecto de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, con fecha 02 de Agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 02 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PROYECTO HABITAT – BARRIO LOS CEIBOS", ejecutada por la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. labrada con fecha 02 de Agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-3617/16 Alcance N° 1.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 503/19 de fecha 11 de Febrero 2019, la adenda del Contrato de Obra, el expediente N° S-89.570/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 503/19, se autorizó a abonar a BONAFONT, SILVINA RUTH - D.N.I 24.847.110, la suma total de \$ 288.002,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOS), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la citada, pagaderas en 11 (once) cuotas mensuales de \$ 26.182,00 (PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) por los meses de Febrero a Diciembre del año 2019, en virtud del contrato de obra suscripto;

Que con fecha 1 de agosto de 2019, se firmó entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y la Sra. BONAFONT, SILVINA RUTH una adenda al contrato de obra mencionado precedentemente mediante el cual se modifican las cláusulas cuarta y séptima;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 503/19 en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 503/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. BONAFONT, SILVINA RUTH - D.N.I 24.847.110, la suma total de \$ 293.004,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 6 (SEIS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 26.182,00 (PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) de Febrero a Julio del año 2019; 1 (una) cuota de \$ 31.182,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) correspondiente al mes de Agosto del año 2019 y 3 (TRES) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 34.910,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ) correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre .".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 AGO 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-922/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.E.E. N° 504 – VALENTIN ALSINA", ubicado en la calle Molinedo N° 1900.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 181 prevista para el día 18 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.E.E. N° 504 – VALENTIN ALSINA", ubicado en la calle Molinedo N° 1900, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-922/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-923/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. Nº 30 - E.E.S. Nº 5 - MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Aguapey Nº 3870.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 178 prevista para el día 12 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. Nº 30 - E.E.S. Nº 5 - MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Aguapey Nº 3870, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones-que obra en el expediente D- 4060-923/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-921/19; y

26 AGO 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN JARDIN N° 937 Y JARDIN N° 943 - LANUS ESTE", ubicados en la calle Presidente Raul Alfonsín N° 1758 y en la calle Coronel Albariños N° 3899 respectivamente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 180 prevista para el día 17 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN JARDIN 937 N° Y JARDIN N° 943 - LANUS ESTE", ubicados en la calle Presidente Raul Alfonsín N° 1758 y en la calle Coronel Albariños N° 3899 respectivamente, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-921/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podran consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-924/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 22 y E.E.S. N° 31 – LANUS ESTE", ubicados en la calle Córdoba N° 878.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 179 prevista para el día 16 de Septiembre de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 22 y E.E.S. N° 31 – LANUS ESTE", ubicados en la calle Córdoba N° 878, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-924/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

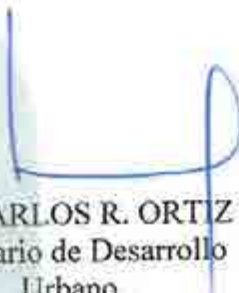
ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se libraré Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del periodo durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita mediante nota de fecha 24 de Julio de 2019, la creación de la Caja Chica denominada "2da. ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 116.175 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO), para el Ejercicio 2019. Se deja constancia que deberá reservarse en la cuenta el monto de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), correspondiente a micros para el mencionado torneo, porque se encuentra formulada la Solicitud de Pedido N° 139 para micros de corta distancia;

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar en cada Etapa de los Torneos Juveniles y Adultos Mayores;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 142.560.- (Torneos Juveniles Bonaerenses por \$ 119.700.- Torneos Adultos Mayores \$ 14.475.- y Cultura 8.385.-);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "2da. ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 116.175 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO), con cargo a la Categoría Programática 1.1.1.01.13.000 - Categoría Programática 36 - Fuente de Financiamientos 1.3.2 y Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será el Subsecretario de Desarrollo Deportivo, Sr. GABRIEL FACAL - D.N.I. N° 29.247.574 - Legajo N° 20721/0. El monto máximo asignado por factura a la Caja Chica mencionada, se establece en la suma de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3°: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 4°: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 5°: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-766/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "REPARACIONES VARIAS Y TERMINACIONES EN MACSUR - 25 DE MAYO 131, PARTIDO DE LANUS".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 177, para el día 05 de Septiembre de 2019, a las 13:00hs. a los fines de contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS Y TERMINACIONES EN MACSUR - 25 DE MAYO 131, PARTIDO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 70/100 CENTAVOS (\$ 1.736.791,70), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-766/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.77 Mejoras en Edificios, Museos y Centro Culturales, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.3.2 de Origen Provincial.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302 – 90/2019 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 166 referente al "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE SEPARACION DE CARRILES Y DEMARCAION DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VIAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN CON PTE. RAUL ALFONSIN" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Privada N° 166 llevada a cabo el día 22 de Agosto del 2019 a las 09:00 hs. Referente al "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE SEPARACION DE CARRILES Y DEMARCAION DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VIAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN CON PTE. RAUL ALFONSIN", surge no se presentaron Oferentes.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 176 - 2do llamado para el día 04 de Septiembre 2019 a las 12:00 hs. Referente al "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE SEPARACION DE CARRILES Y DEMARCAION DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VIAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN CON PTE. RAUL ALFONSIN", solicitado por Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.542.609,38 (Pesos Un millón Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos nueve con 38/100 ctvs.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-420/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-420/2019, referente a la adquisición de "GASOIL", para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal para las motoguadañas, motosierras, maquinarias, vehículos y camiones;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma Y.P.F SOCIEDAD ANONIMA - CUIT N° 30-54668997-9, por la suma de \$ 4.343.850 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma Y.P.F SOCIEDAD ANONIMA - CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515 - Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adquisición de "GASOIL", por la suma total de \$ 4.343.850 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº S-90.461/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, Néstor Osvaldo GRINDETTI y Eva Victoria Guadalupe BENAVIDEZ;

Que el presente Contrato de Obra celebrado tiene por objeto el Programa de Limpieza de Pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, en adelante "LA OBRA". "EL COMITENTE" encomienda al "CONTRATISTA", y este acepta sin reserva, ni condicionamiento alguno la contratación presente y declara conocer el alcance de todos y cada uno de las siguientes cláusulas y consideraciones expresadas: Se contrata para para la asistencia administrativa en la tarea de obras correspondiente al convenio específico entre ACUMAR – MUNICIPIO de Lanús por el Programa de Limpieza de Pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita. Los mismos tendrán vigencia desde el 01 de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto Informa que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 – Partida 30.06 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1: Autorízase a abonar la suma de \$ 162.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL) a favor de la Sra. Eva Victoria Guadalupe BENAVIDEZ -DNI.30.595.900, pagadera en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de \$40.500 (PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS) correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre de 2019 conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.


ARTICULO 10: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30.06 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor del "CONTRATISTAS" citado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 11: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.


ARTICULO 12: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-388/2019,

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-388/2019, referente a "REPARACIÓN DE CAMION VOLCADOR" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-388/2019, a la firma "LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S. A." – CUIT N° 30-51973379-6, por la suma de \$ 208.400 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S. A." – CUIT N° 30-51973379-6, Proveedor Municipal N° 2579, con domicilio en la Av. Iriarte N° 3.195 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE CAMION VOLCADOR", por la suma total de \$ 208.400 (PESOS DOSCIENTOS

OCHO MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

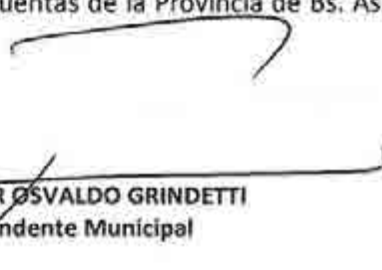
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-440, 441 y 442/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-440, 441 y 442/2019, referentes al Servicio de "ALQUILER DE CAMIONES", que serán utilizados para la limpieza de basurales y microbasurales, recolección de chatarra y de ramas en Lanús Este y Oeste;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 8.303.480 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, el Servicio de "ALQUILER DE CAMIONES", por la suma total de \$ 8.303.480 (PESOS OCHO MILLONES

TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-439/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-439/2019, referente al Servicio de "ALQUILER DE DOS (2) BATEAS", para realizar las tareas de limpieza, levantamiento de montículos, escombros y poda de micro basurales dentro del Partido, por el término de 8 horas diarias de Lunes a Sábados;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 2.491.632 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, el Servicio de "ALQUILER DE DOS (2) BATEAS", por la suma total de \$ 2.491.632 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-438 y 437/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-438 y 437/2019, referentes al Servicio de "ALQUILER DE PALA RETRO", para ser utilizada en tareas de excavación, rectificación de zanjeo y colocación de caños en el Barrio Pampa, y al Servicio de "ALQUILER DE PALA RETROEXCAVADORA CON MARTILLO" para tareas de Bacheo, respectivamente;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 2.068.400 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, el Servicio de "ALQUILER DE PALA RETRO Y RETROEXCAVADORA CON MARTILLO", por la suma total de \$ 2.068.400 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-435 y 436/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-435 y 436/2019, referentes al Servicio de "ALQUILER DE PALAS CARGADORAS", que serán utilizadas en tareas de levantamiento de montículos y escombros en Lanús Este y Oeste;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 7.076.160 (PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, el Servicio de "ALQUILER DE PALAS CARGADORAS", por la suma total de \$ 7.076.160 (PESOS SIETE

MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N°

3306

Lanús, 26 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2523/19, el Expediente D-90.426/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2523 de fecha 28 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 143 para el día 12 de Julio de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-207-323/2019, por la suma total de \$ 2.475.195,90 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, CON 90/100);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 12 de Agosto de 2019;

Que por Acta N° 199 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DI TORO HNOS S. A. - CUIT N° 30-70284357-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los Intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 143 llevada a cabo el día 12 de Julio de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-207-323/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma DI TORO HNOS S. A. – CUIT N° 30-70284357-6 - Proveedor Municipal N° 3879, con domicilio en la Calle 893 N° 4.291 del Partido de Quilmes, la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.475.195,90 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, CON 90/100).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.5 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-417/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-417/2019, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO", de espacios verdes, mediante la recolección de basura, recolección de arido corte de césped, pintura de cordones, barrido de césped y de calles, poda, postura de desagües y veredas, que será realizado por una cuadrilla de 92 integrantes, en jornadas de 6 (seis) horas de lunes a viernes en el horario vespertino, en distintas zonas del Partido de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 3.504.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Lanús, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de espacios verdes, por la suma total de \$ 3.504.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

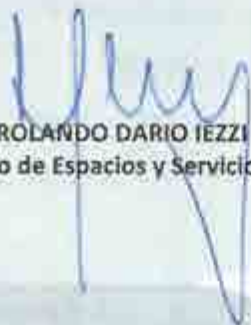
ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-418/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-418/2019, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO", de plazas y espacios verdes, mediante la limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado por 6 cuadrillas de 20 integrantes, y 1 cuadrilla de 28 integrantes, en jornadas de 6 (seis) horas de lunes a viernes en el horario vespertino, en distintas zonas del Partido de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 4.901.760 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Lanús, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO” de plazas y espacios verdes, por la suma total de \$ 4.901.760 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-416/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-416/2019, referente al "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS", el mismo consiste en barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos dispuestos en calzadas y arterias con alto tránsito, que será realizado por 465 integrantes, en jornadas de 6 (seis) horas de lunes a viernes;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Agosto de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7, por la suma de \$ 14.316.000 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7 – Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Lanús, referente al "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS", por la suma total de \$ 14.316.000 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 27 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 2000-90476-S-2019-0;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que la Subsecretaria de Promoción Social, la Dra. Betsabe Sciadman, remite una nómina de Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los gastos crecientes de mantenimiento de sus instalaciones, haciendo hincapié en los servicios de gas y luz dado el aumento de dichos servicios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los 4 (cuatro) Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente/ Tesorero de cada una de ellas;

Que mediante nota la Secretaria de Desarrollo Humano solicita otorgar a cada una de las instituciones un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) una el mes de agosto y otra el mes de septiembre del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Agosto y Septiembre de 2019 respectivamente, a favor de cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL), para afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones:

1. Centro de Jubilados y Pensionados de Lanús Este, V. Damonte 753, Lanús Este
2. Centro de Jubilados y Pensionados Malvinas Argentinas, Juan de Zamora 4286, Lanús
3. Centro de Jubilados y Pensionados Villa Unión, Cotagaita 2755, Lanús
4. Centro de Jubilados y Pensionados Mayores Los Jóvenes del 90, Emilio Castro 3799, Lanús

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Clubes mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. Lori Alicia Norma, DNI 10.387.452, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados de Lanús Este
2. Silva Armando Inocencio, DNI 7.750.189, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Malvinas Argentinas
3. Ramirez María Piedad, DNI 6.254.138, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Villa Unión
4. Leiva Gonzalo, DNI 5.934.240, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Mayores Los Jóvenes del 90

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 937105/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 11 de junio de 2019, el Sr. Jorge Guillermo Rocaro, en su carácter de presidente de la "Cooperativa Cartón y Justicia Limitada del Movimiento de Trabajos Excluidos (MTE)" solicita por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Humano, de un subsidio para poder solventar los gastos que generan las tareas de las tareas de reciclado con inclusión social que lleva a cabo su Cooperativa, tales como la compra de materiales y herramientas de trabajo (carretas, guantes, herramientas para el mantenimiento del espacio, computadoras, gastos de mecánica de los vehículos de la cooperativa), capacitaciones de oficios e inserción laboral, entre todas;

Que dicha Cooperativa tiene como actividades la recuperación de materiales y desechos no metálicos y metálicos y la venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de papel y cartón;

Que conforme lo manifiesta el Presidente de la Cooperativa, toda la labor social que ellos desarrollan implica muchos gastos económicos, que resultan imposibles cubrir con los ingresos de la cooperativa, por lo que solicita un subsidio a esta Municipalidad;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia un detalle de los elementos y materiales necesarios para desarrollar las actividades, documentación personal del presidente de la Cooperativa, constancia de inscripción de AFIP de la Asociación, acta de designación de autoridades, Acta Constitutiva, Estatuto Social y reforma al Estatuto aprobada por el INAES;

Que mediante nota de fecha 13 de agosto de 2019, el Subsecretario de Empleo y Economía Social solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar un subsidio con cargos a rendir cuentas a la Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada, CUIT 30-71484114-5, por la suma de \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil) pagaderos en 5 (cinco) cuotas de \$ 72.000 (pesos setenta y dos mil) para afrontar los gastos de adquisición de insumos necesarios para desarrollar las áreas de capacitación, recolección, clasificación y acondicionamiento de los residuos;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se otorgue el subsidio a la cooperativa por el monto y los motivos expuestos por la Subsecretaria dependiente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 28 de agosto de 2019 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CARTON Y JUSTICIA LIMITADA, CUIT 30-71484114-5, pagadero en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas de \$72.000 (pesos setenta y dos mil), siendo condición inexorable la rendición de la cuota ya paga para el desembolso de la siguiente, para solventar los gastos de adquisición de los insumos necesarios para desarrollar las áreas de capacitación, recolección, clasificación y acondicionamiento de los residuos,


ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CARTON Y JUSTICIA

LIMITADA, CUIT 30-71484114-5 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días entre cada una de las cuotas, siendo condición inexorable la rendición de la cuota paga para el desembolso de la subsiguiente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Jefa Interina del Departamento Control de Asistencia, de la agente Adriana Margarita CARPINTERO, Legajo N° 11834/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de Agosto de 2019, a la agente, Adriana Margarita CARPINTERO Legajo N° 11834/1, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interino del Departamento Control de Asistencia, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 36, con funciones de Jefa de División, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las Facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, La Ordenanza 12.415, el Decreto 2048/1 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese la denominación del **Departamento Técnico** dependiente de la Dirección de Administración de Recursos Humanos que, pasará a llamarse, **Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos**, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Categoría Programática 23.

Artículo 2°. - Dejase sin efecto el día 1° de Agosto de 2019, la designación de la agente Karina Gabriela IBAÑEZ LACIAR, Legajo N° 14338/1, dispuesta oportunamente.-

Artículo 3°. - Designase a partir del día 1° de Agosto de 2019, al agente Karina Gabriela IBAÑEZ LACIAR Legajo N° 14338/1, en un cargo categoría JD (37), Jefa del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos (Interina), Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 801, Subsecretaria de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 36, con funciones de Jefa de División-. Personal Jerárquico, Categoría Programática 23 y Oficina 305, Agrupamiento 2.-

Artículo 4°. - Modifíquese la denominación de la **División Subsidios Sociales** dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos que, pasará a llamarse, **División Asignaciones Familiares y Subsidios** y pasará a, depender del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Categoría Programática 23.

Artículo 5°. - Pase a depender la **Sección Legajos** del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Categoría Programática 23.

Artículo 6°. - Pase a depender la **División Documentación Previsional y certificaciones** del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Categoría Programática 23.

Artículo 7°.- Pase a depender la **División Control Administrativo y despacho** del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos dependiente la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Categoría Programática 23.

Artículo 8°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 9°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el cambio de función de la agente Natalia Elizabeth AVILAN, Legajo N° 24192/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de julio de 2019, a la agente Natalia Elizabeth AVILAN, Legajo N° 24192/0, categoría 14, Personal Administrativo, de Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 312, División Archivo General, Agrupamiento 5, función de Auxiliar de Administración.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefeatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:28:04
Registration date: 22/10/2020 03:28:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefeatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:28:04
Registration date: 22/10/2020 03:28:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefeatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:28:04
Registration date: 22/10/2020 03:28:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefeatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:28:04
Registration date: 22/10/2020 03:28:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO H. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefeatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:28:04
Registration date: 22/10/2020 03:28:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefeatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:28:04
Registration date: 22/10/2020 03:28:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GIMNETTO
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefeatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/09/2020 08:00:10
Registration date: 14/03/2020 04:25:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el cambio de función de la agente Cintia Fernanda RIOS, Legajo N° 27333/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 1° de julio de 2019, a la agente Cintia Fernanda RIOS, Legajo N° 27333/6, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado, de Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, Agrupamiento 9, función de Auxiliar de Administración.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/07/2019 13:25:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/07/2019 13:17:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 12:11:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/07/2019 10:26:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/11/2018 09:04:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN ROGAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/07/2019 13:14:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lencina

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/09/2019 08:49:41
Expiration date: 14/03/2020 06:38:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2013/19 y el Expediente D-4060-0070/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2013/19 se llamó a Licitación Pública Nº 45 para contratar la Obra: "REFACCION DE SANITARIOS Y BAÑO PARA DOCENTES EN E.P.B. Nº 53 – 2º ETAPA – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Maure Nº 3314, esquina Donato Álvarez, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que según el Acta de Preselección Nº 47 de fecha 25 de Julio de 2019, obrante a fs. 1737, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., DRAGONAIR S.A., FB CONSTRUCCIONES S.R.L., MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS MAS S.R.L.-

Que en el Acta indicada precedentemente, la Firma MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma DRAGONAIR S.A. no cumple con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y tampoco cumplimentó con el Artículo 3.5. Inc. "B" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que las Firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplen con el Puntaje mínimo exigido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre Nº 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 31/7/19 a las 12:00hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 4.998.792,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 5.247.335,00) es un 4,97 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 194 de fecha 05 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 4,97 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 45 realizada el día 04 de Julio de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2013/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REFACCION DE SANITARIOS Y BAÑO PARA DOCENTES EN E.P.B. N° 53 - 2º ETAPA - MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Maure N° 3314, esquina Donato Álvarez, Partido de Lanús, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 - Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 5.247.335,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0070/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2., "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 45.-


ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2012/19 y el Expediente D-4060-485/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2012 /19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 44 para contratar la Obra "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN N° 939 – VILLA JARDIN", ubicado en la calle Potosí N° 2651, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que según el Acta de Preselección N° 48, obrante a fs. 589, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DRAGONAIR S.A.-

Que en el Acta indicada precedentemente, la Firma DRAGONAIR S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación como así tampoco con lo estipulado en el Artículo 3.5 Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 01/08/19 a las 9:00hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA (\$ 6.197.070,00) la Oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.627.228,99) es un 6,94 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 195 de fecha 06 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, encuadrándose la presente Licitación en el Art. 134, segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y encontrándose un 6,94 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 44 realizada el día 04 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 2012/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN N° 939 - VILLA JARDIN", ubicado en la calle Potosí N° 2651, Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835 - Piso 3 - Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.627.228,99), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-485/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Pública N° 44.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **28 AGO 2019.**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 2058/17, el Decreto Nº 2268/17 y el expediente D-84.868/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2058/17, y su modificatorio el Decreto Nº 2268/17 se adjudicó el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA 03 DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A por un monto de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.364.000,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos tramitado por expediente D-84.868/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 7 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria del Servicio y de Recepción Definitiva del Servicio, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convaldase el Acta de Recepción Provisoria del Servicio y el Acta de Recepción Definitiva del Servicio "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA 03 DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, labradas con fecha 16 de agosto de 2018 y 16 de Septiembre de 2018 respectivamente, tramitado en el expediente D-84.868/17.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AME
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Resolución 0166/19 y el expediente D- 4060-137/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0166/19 se contrató mediante Concurso de Precios el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA B DEL PARTIDO DE LANÚS", con la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 645.840,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días consecutivos, tramitado por expediente D- 4060-137/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de Agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 22.1 y 22.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del Servicio.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA B DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por disposición del expediente D-4060-137/19 labradas con fechas 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019 respectivamente.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Resolución 0165/19 y el expediente D- 4060-141/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0165/19 se contrató mediante Concurso de Precios el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA F DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 682.452,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días consecutivos, tramitado por expediente D- 4060-141/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 05 de Agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 22.1 y 22.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del Servicio.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA F DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por disposición del expediente D-4060-141/19 labradas con fechas 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNT



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Resolución 0183/19 y el expediente D- 4060-138/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0163/19 se contrató mediante Concurso de Precios el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA C DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 604.440,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días consecutivos, tramitado por expediente D- 4060-138/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de Agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 22.1 y 22.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del Servicio.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA C DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por disposición del expediente D-4060-138/19 labradas con fechas 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Resolución 0183/19 y el expediente D- 4060-139/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0183/19 se contrató mediante Concurso de Precios el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA D DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 595.100,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días consecutivos, tramitado por expediente D- 4060-139/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 05 de Agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 22.1 y 22.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del Servicio.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA D DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por disposición del expediente D-4060-139/19 labradas con fechas 06 de Mayo de 2019 y 06 de Junio de 2019 respectivamente.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMH
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-808/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 931- LANUS OESTE", sito en la calle Sayos Nº 1270.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 01 de Octubre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 931 LANUS OESTE", sito en la calle Sayos Nº 1270, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.143.775,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-808/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

EL Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Específico de Asistencia Técnica N° 2, celebrado entre la Asociación Civil Grupo Comunitario y Educativo Raíces y este Municipio, que se tramita por expediente N° S-87.985/18; y

CONSIDERANDO:

Que las partes suscribieron un Acuerdo Marco, con el fin de llevar adelante acciones conjuntas para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y Cooperación en el Territorio de Lanús;

Que en el mencionado Convenio Específico Raíces tiene por objeto, brindar a la Municipalidad específicamente a la Secretaría de Desarrollo Humano la realización de estrategias de abordaje relacionadas con la expansión de cobertura de Asignación Universal por hijo;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 1 – Subjurisdicción 13- Categoría Programática 90.04 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 – Partida 517 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de la ASOCIACION CIVIL GRUPO COMUNITARIO Y EDUCATIVO RAÍCES, la suma de \$ 1.177.500 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de \$ 196.250 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) cada uno, durante el período de Mayo a Octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Asistencia Técnica N° 2.


ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el artículo 1°, a favor de la ASOCIACION CIVIL GRUPO COMUNITARIO Y EDUCATIVO RAÍCES, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13- Categoría Programática 90.04 – Fuente de Financiamiento 1.3.3 – Partida 5.1.7 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3.º: El presente será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4.º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Humano; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús, 28 AGO 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1684/19 y el expediente D-4060-115/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1684/19 se adjudicó la obra "PLAZA DE LA SALUD, VILLA PORA" a ejecutarse en las calles Oyuela y Bueras del Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.992.924,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-115/19.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 22 de Julio de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 23 de Julio de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase la ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PLAZA DE LA SALUD, VILLA PORA" a ejecutarse en las calles Oyuela y Bueras del Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMJ
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 3326

Lanús, 28 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3527/18, el Decreto Nº 0048/19, el Decreto Nº 2167/19 y el expediente D-4060-218/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3527/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES – ZONA 3 - LANUS", a la Empresa C.O.V.Y.C S.A., por un monto de Pesos SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$68.205.650,00) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-218/18.-

Que por Decreto Nº 0048/19 se autorizó una ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución.-

Que por Decreto Nº 2167/19 se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra, por un monto de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$339.500,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 12 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares-

Que con fecha 1 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

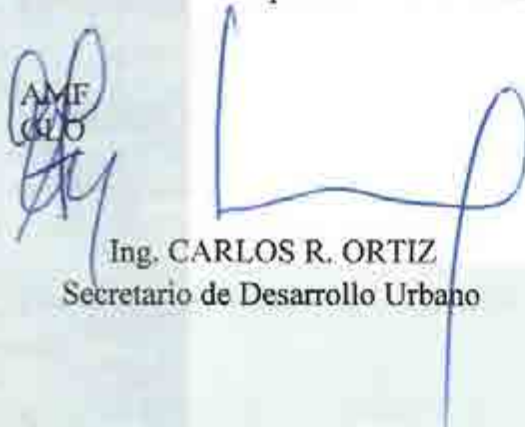
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES – ZONA 3 - LANUS", a la Empresa C.O.V.Y.C S.A. labrada con fecha 1 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-218/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AMF
CLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4593/18, el Decreto N° 1821/19 y el expediente D-4060-940/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4593/18 se adjudicara la Obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 16 LANÚS ESTE", a ejecutarse en la calle Domingo Purita N° 2278, en la Localidad de Remedios de Escalada, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.560.454,98) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-940/18.-

Que por Decreto N° 1821/19 se convalidó la incorporación de nuevos ítems de la Obra por un monto de Pesos SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 763.721,86), una economía de Obra por un monto de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 256.538,62) y un adicional de la Obra por un monto de Pesos QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 507.183,25) resultante entre la diferencia de los nuevos ítems y las economías de obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 14 de Agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 06 de Agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y su Ampliación.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y su Ampliación de la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 16 LANÚS ESTE", a ejecutarse en la calle Domingo Purita N° 2278, en la Localidad de Remedios de Escalada, Lanús Este, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., labradas con fecha 06 de Agosto de 2019 respectivamente, por disposición del expediente D-4060- 940/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMT
SNP



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

N° 3328

Lanús, 28 AGO 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17 y el Expediente D-4060-3628/16 Alc 7; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicó la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN \$ 151.858.467,00, con un plazo de ejecución de 345 días corridos, tramitada por expediente D-4060-3628/16.-

Que por Convenio de fecha 7 de agosto de 2019 suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, se otorgó al Municipio en concepto de subsidio hasta la suma de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.527.215,76), destinada a financiar los mayores costos generados desde el mes de setiembre de 2018 hasta el mes de enero de 2019 durante la ejecución de las tareas adicionales necesarias para la culminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (EE.UU. - Vernet y San Martín)".-

Que por Decreto N° 2972 de fecha 8 de agosto de 2019 se encomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús, en concepto de subsidio destinado a financiar los mayores costos descriptos.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Aféctase a la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.", con domicilio real en la Avda. San Martín N° 2069 de Florencia Varela y constituido en la calle De La Peña N° 2454 de Monte Chingolo, la financiación de mayores costos generados desde el mes de setiembre de 2018 hasta el mes de enero de 2019 durante la ejecución de las tareas adicionales, por un importe total de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.527.215,76) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 7 de agosto de 2019 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús.-

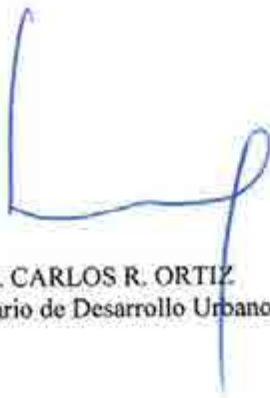
ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.52. Obras Complementarias Don Orión, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Redeterminación de Precios.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-2000-18/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Defensoría del Pueblo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2000-18, referente a "PROPAGANDA EN PANTALLA LED";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Junio de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma VERSION DIGITAL PUBLICIDAD S. R. L. – CUIT N° 30-71463195-7, por la suma de \$ 163.350 (PESOS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma VERSION DIGITAL PUBLICIDAD S. R. L. – CUIT N° 30-71463195-7, con domicilio en la calle Suipacha N° 760 - Piso 6 - Depto. 37 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN PANTALLA LED", por la suma total de \$ \$ 163.350 (PESOS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.20 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **28 AGO 2019**

Visto:

La nota de fecha 12/08/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se solicita realizar la asignación de crédito presupuestario para el Programa "Plan de Obras Provincial"; y

Los Convenios entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar subsidios para culminar la ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal (EE.UU., Vernet y San Martín); y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 7.527.215,76.- en concepto de subsidio destinado a financiar los mayores costos generados desde el mes de septiembre 2018 hasta el mes de enero 2019 durante la ejecución de las tareas adicionales de la Obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal (EE.UU., Vernet y San Martín);

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 7.527.215,76.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 27

"Plan de Obras Provincial"

Origen Provincial – Afectados (2.2) \$ 7.527.215,76.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" – Fuente de Financiamiento 1.3.2 con un crédito de \$ 7.527.215,76.- según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Detalle de la Obra	\$
01	12	64.77.52	Obras Complementarias Barrio Don Orione y Olazabal I	7.527.215,76
Total				7.527.215,76.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° L-931.333/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma LUIS CARLOS ZONIS S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 16 de Marzo del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": R.9101 "Pavimentación y Desagües", R.9102 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": R.9201 "Pavimentación y Desagües", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa LUIS CARLOS ZONIS S. A. - CUIT N° 30-58921395-1, con domicilio legal y real en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1.628 - Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

3332

DECRETO N° _____

Lanús, 28 AGO 2019

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 43 "Seguridad", en función de la programación de recursos estimada para el presente ejercicio en base a nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 6.604.323,89.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 12 Clase 1 Concepto 14 Sub-concepto 04

"Tasa Servicio Patrulla Bonaerense"

Origen Municipal – Afectados (1.2) \$ 6.604.323,89.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 6.604.323,89.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15

Categoría Programática 43

Fuente de Financiamiento: 1.3.1

Partida 5.3.6 "Transferencias a los Gob. Prov." \$ 6.604.323,89

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 01/08/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se solicita realizar la ampliación de crédito presupuestario para la Obra "Reconstrucción de pavimentos de hormigón ABC"; y

El Convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar una ayuda financiera de \$ 15.314.712,42.- para materializar obras de infraestructura dentro del Partido;

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar una ampliación presupuestaria, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 15.314.712,42.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 15.314.712,42.- de acuerdo a siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 37

"Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón"

Origen Provincial – Afectados (2.2) \$ 15.314.712,42.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" – Fuente de Financiamiento 1.3.2 con un crédito de \$ 15.314.712,42.- según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Detalle de la Obra	\$
01	12	76.78.54	Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón – Grupo ABC	15.314.712,42.-
Total				15.314.712,42.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1294/19 de fecha 29 de Marzo de 2019, la adenda del Contrato de Obra, el expediente N° D-89.817/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1294/19, se autorizó a abonar a CARDOZO FABIAN RAFAEL - D.N.I 26.753.358, la suma total de \$ 198.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 9 (nueve) cuotas mensuales de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) cada una, correspondiente a los meses de Marzo a Noviembre del año 2019;

Que se hace necesario proceder a rectificar el Artículo 1° del Decreto mencionado, debido a la adenda del Contrato de Obra, donde se modificó la cláusula Cuarta, fijando la suma de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1294 de fecha 29 de Marzo del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a CARDOZO FABIAN RAFAEL - D.N.I 26.753.358, la suma total de \$ 222.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL), en función del Contrato de Obra y la adenda suscripta entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagadera en 9 (nueve) cuotas mensuales, de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), correspondiente a los meses de Marzo a Julio del año 2019, y de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL), correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo."

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 AGO 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1295/19 de fecha 29 de Marzo de 2019, la adenda del Contrato de Obra, el expediente N° D-89.743/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1295/19, se autorizó a abonar a CARDOZO LAILA YANINA - D.N.I 39.592.052, la suma total de \$ 198.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 9 (nueve) cuotas mensuales de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) cada una, correspondiente a los meses de Marzo a Noviembre del año 2019;

Que se hace necesario proceder a rectificar el Artículo 1° del Decreto mencionado, debido a la adenda del Contrato de Obra, donde se modificó la cláusula Cuarta, fijando la suma de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1295 de fecha 29 de Marzo del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a CARDOZO LAILA YANINA - D.N.I 39.592.052, la suma total de \$ 222.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL), en función del Contrato de Obra y la adenda suscripta entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagadera en 9 (nueve) cuotas mensuales, de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), correspondiente a los meses de Marzo a Julio del año 2019, y de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL), correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo."

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Decreto-Ley N° 6769/58, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, Ordenanza Municipal 12647, Decreto Reglamentario 3996/18, el Decreto Municipal 2290/18, y Decreto N° 3111 de fecha 20/08/2019.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que dicho PNCRRHH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

Que se observa, la fecha de inscripción y presentación de Documentación para los Concursos, del Calendario en el Anexo VI del Decreto N° 3111 de fecha 20/08/2019, quedó desactualizado con la vigencia de dicho Decreto.

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

- Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto N° 3111 de fecha 20 de Agosto de 2019,-
- Artículo 2º: Invitase al personal de planta permanente que revista en el Sector, detallado en el **Anexo II**, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.
- Artículo 3º: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el **Anexo I**, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este MUNICIPIO.
- Artículo 4º: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4º.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado "Obligatoriamente", no pudiendo hacer reserva del mismo.
- Artículo 5º: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:
- a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV - Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el **Anexo VI**.

Artículo 6°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 7°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 8°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 9°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 10°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el **Anexo IV**.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Subsecretaría
Recursos
Humanos



LIC. THELMA VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ANEXO I

Secretaría de Cultura y Educación

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1º El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en el Departamento-Dirección, de la Subsecretaría correspondiente, detallados en el **Anexo II**, durante:
 - a) Los últimos cuarenta y ocho (48) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso.
- 2º Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.
- 3º: El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el **ANEXO VI - CRONOGRAMA**, en el horario de 8:00 a 14:00.
- 4º La inscripción se realizará personalmente en la oficina de la Subsecretaría de Recursos Humanos que se designe a tal efecto (en adelante Oficina Receptora). Las presentaciones efectuadas después de la fecha y horario de cierre no se tomarán en consideración.
- 5º En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, pudiendo inscribirse en sólo uno (1) de los cargos previstos para el presente llamado a concurso. La multiplicidad de inscripción provocará la exclusión automática y oficiosa del concurso.
- 6º Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver **ANEXO IV - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**], indicando:
 - a) **Datos personales:** nombres y apellidos completos; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
 - b) **Dirección de correo electrónico** que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
 - c) **Historia laboral**, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional **que guarden directa relación con el cargo a concursar.**
 - d) **Antigüedad en el sector**
 - e) **Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública**, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
 - f) **Estudios Secundarios*** preferentemente, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
 - g) **Estudios terciarios*** indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.

- h) **Estudios universitarios***, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- i) **Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado* que guarden directa relación con el cargo a concursar**, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- j) **Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.**
- k) **Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar**, indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés
- l) **Cursos** realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(*) Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e l) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).

7º El postulante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:

- a) Original* y fotocopia del DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- b) Original* y fotocopia del título secundario
- c) Original* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(*) En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

8º El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia antes de la fecha y hora límite para la finalización de la inscripción. En caso de que no lo hiciera o se entregare fuera de plazo, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.

9º La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora.

10º Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.

11º Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.

12º Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

13º La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

ANEXO II

Secretaría de Cultura y Educación

CARGOS A CUBRIR

- 1 - Convocase a cubrir una (1) vacante de **DIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION, de la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
- 2 - Convocase a cubrir una (1) vacante de **VICEDIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, de la DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION, de la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
- 3 - Convocase a cubrir una (1) vacante de **SUPERVISOR TECNICO DOCENTE**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION, de la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

IMPORTANTE:

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem en el que no se consigne dato alguno.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

DATOS PERSONALES:

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC):	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real Actualizado:	
Teléfono particular:	Celular:
Correo electrónico:	

2. ANTECEDENTES LABORALES: (Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

2.1 Experiencia en el sector:

Fecha de ingreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Si/No):

2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

3. ESTUDIOS:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

	Secundario	Terciario
Establecimiento		
Título obtenido y/o Nivel alcanzado		

3.2 Estudios universitarios:

Carrera cursada/en curso:	
Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
<i>Si es carrera en curso, indicar:</i>	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.4 Otros estudios:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel Alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	



LANÚS
MUNICIPIO

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

Nombre del curso:	Fecha:	Cantidad de horas:

3.7 Otros cursos de capacitación afines al cargo:

Nombre del curso:	Establecimiento:	Fechas:	Cantidad de horas:

4. OTROS ANTECEDENTES: (Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

--

TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2019

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
TIPO Y N° DE DOCUMENTO

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

Documentación que adjunta	Sí	Cant.	No
Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento			
Fotocopia de título secundario			
Fotocopia de otros títulos y/o diplomas			
Constancias laborales			
Constancias de actividad académica			
Copia matrícula			
Constancia matrícula en trámite			

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA
DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA**

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2019

Apellido/s y Nombre/s:

Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC):

Nombre del Cargo al que se postula:

FIRMA DEL RESPONSABLE
DE LA RECEPCIÓN

ACLARACIÓN
(RESPONSABLE DE LA
RECEPCIÓN)

SELLO
OFICINA RECEPTORA

ANEXO IV

Secretaría de Cultura y Educación

REGLAMENTO

- 1º **Definiciones.** A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:
- a) **Postulante:** a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
 - b) **Inscripto/a:** a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
 - c) **Concursante:** a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.
- 2º **Oficina Receptora.** La Subsecretaría de Recursos Humanos recibirá, en la oficina que se designe a tal efecto, el Formulario detallado en el ANEXO III – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado y firmado en todas sus hojas por el postulante, abrirá una carpeta por cada postulante y verificará los originales y certificará las copias de la documentación presentada. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el período de inscripción establecido en el ANEXO VI – CRONOGRAMA.
- 3º **Constancia de Recepción.** La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento, cargo al que se presenta, firma y aclaración del responsable de la recepción y sello de la Oficina Receptora.
- 4º **Acta de Cierre.** Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 5º **Revisión de la documentación.** La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de "Concursantes" con el cargo al que se presentan y de "Excluidos". El acta deberá ser suscripta por lo menos por cuatro (4) miembros del Comité de Evaluación.
- 6º **Solicitud de documentación.** El Comité de Evaluación podrá, en caso de ser pertinente, intimar a los postulantes para que presenten y/o exhiban la documentación que permita acreditar lo declarado en el Formulario de Inscripción. La referida intimación podrá ser efectuada al correo electrónico denunciado por el postulante en el Formulario de Inscripción.

7º Requisitos generales:

- a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción, naturalizado o extranjero; en este último caso, con residencia de cinco (5) años como mínimo en el país y dominar el idioma castellano.
- b) Poseer aptitud psico-física acorde con la función.
- c) Presentar título de Profesor de Nivel Inicial (correspondiente a nivel superior) habilitante, registrado en Consejo Escolar distrital o provincial.
- g) Contar con Certificación/es de Servicio como Profesor de Nivel Inicial frente a sala de al menos 4 (cuatro) años, y/o en Cargo Directivo no menor a 3 (tres) años, sea cual fuere su situación de revista, y ya sea de gestión estatal como de gestión privada.
- f) No estar sujeto a sumario administrativo en ninguna jurisdicción.
- d) Someterse a concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición.
- h) Realizar examen de aptitud psicofísica para la tarea educativa antes de asumir el cargo si meritara para éste.
- i) Presentar certificado de antecedentes penales antes de asumir el cargo si meritara para éste.

8º Evaluación Total. Los antecedentes de los postulantes serán calificados **con un puntaje mínimo de setenta y un (71) puntos**, computados de la siguiente forma:

8.1). **Formación.** Se otorgará, un puntaje de **hasta treinta puntos (30)**, conforme la siguiente tabla.

Ítems	DETALLE		PUNTOS	OBSERVACIONES		
1		Datos Personales: Apellido y nombres, N° de DNI con dirección del domicilio real, teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, N° de legajo Municipal si lo hubiera, N° de CUIT/CUIL. Es obligatorio presentar comprobante de residencia en el distrito para la obtención del puntaje	5,00	Comprobante de residencia en el distrito, dirección real en el DNI y Declaración Jurada		
2	A	Título Habilitante	Valuación	Título	25,00	Duración: 4 años. Certificado de universidad de graduación.
		Promedio		6,00 a 7,99	0,10	
				8,00 a 9,50	0,15	
			9,51 a 10,00	0,20		
B	Post títulos específicos Para la función	Especialización (1 punto por post título)	hasta 5,00	Sólo con evaluación final aprobada		



LANÚS
MUNICIPIO

	B	Antecedentes y antigüedad docentes (en establecimientos educativos del Municipio de Lanús)	Profesor de Nivel Inicial frente a sala de al menos 4 años en el Municipio de Lanús (1 punto por año)	4,00 a 7,00	Certificación de Servicio. (Computable hasta 7 años)
			Cargo Directivo en Nivel Inicial de al menos 3 años en el Municipio de Lanús (2 puntos por año)	6,00 a 10,00	Certificación de Servicio. (Computable hasta 5 años)
4	A	Antecedentes y antigüedad docentes (En establecimientos educativos de otros Municipios)	Profesor de Nivel Inicial frente a sala de al menos 4 años (0.5 punto por año)	2,00 a 4,00	Certificación de Servicio. (Computable hasta 8 años)
	B		Cargo Directivo en Nivel Inicial de al menos 3 años (1 punto por año)	3,00 a 5,00	Certificación de Servicio. (Computable hasta 5 años)
5	A	Cursos Presenciales (relevantes al cargo postulado)	De 20 hs. reloj o 30 hs cátedra, hasta 59 hs reloj u 89 hs. cátedra	0,01 a 0,40	La suma de cursos presenciales más los virtuales en su conjunto tendrá un tope máximo de 5 (cinco) puntos.
			A partir de 60 hs. reloj o 90 hs. cátedra, o más	0,41 a 0,52	
	B	Cursos "on line" o "a distancia" (relevantes al cargo postulado)	Desde 20 hs. reloj o 30 hs cátedra, hasta 59 hs reloj u 89 hs. Cátedra	0,01 a 0,20	
			A partir de 60 hs. reloj o 90 hs. cátedra, o más	0,21 a 0,26	
6		Participación en congresos, jornadas u otros eventos académicos y/o de gestión. (relevantes al cargo postulado)	En carácter de asistente, por cada certificado:	0,01 a 0,10	Suma total del Item con tope máximo de 5 (cinco) puntos
			Ponencias, exposiciones, conferencias, participación en paneles, disertaciones, por cada certificado:	0,44 a 0,52	
7		Publicaciones especializadas	Artículos en Revistas, Con referato	0,52	Suma total del Item con tope máximo de



LANÚS
MUNICIPIO

			cuadernos	Sin referato	0,26	5 (cinco) puntos
			Capítulo de libro:		1,00	
8	A	Cursos, Capacitaciones, Diplomaturas ICAM	Diplomatura		2,00	Certificación emitida por ICAM
	B		Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno,		0,50	un total de 6 puntos
Puntaje menor a 30 puntos tiene carácter eliminatorio para la Oposición						Suma*

8.2). **Examen Escrito.** Se otorgará un puntaje de **hasta Veinte (20) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de Doce (12) puntos.**

8.3). **Evaluación de un Proyecto Pedagógico Institucional.** Se otorgará un puntaje de hasta treinta (30) puntos máximo, con un puntaje mínimo de diecisiete (17) puntos.

8.4). **Entrevista Personal-Coloquio.** Se otorgará un puntaje de **hasta Veinte (20) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de Doce (12) puntos.**

9º Características del Examen. El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Múltiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.

10º Puntuación mínima. El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de doce (12) sobre veinte (20). No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a diez (10) puntos.

11º Realización del examen. El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, en el ICAM, en las fechas determinadas en el **Anexo VI**. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.

- 12° Evaluación de Proyecto Pedagógico Institucional:** El concursante deberá elaborar un proyecto de carácter anónimo y deberá contener los contenidos del último Diseño Curricular para Nivel Inicial, el marco normativo y la bibliografía de referencia. La extensión mínima del proyecto debe ser de 5 páginas, con el siguiente formato: Fuente Times New Roman 12 - Interlinado 1.5 - Márgenes de 2,5 cm superior e inferior - 3 cm izquierda y derecha, La supervisión, corrección y devolución del proyecto será realizado por el Comité de Evaluación y la devolución será dada el día de la entrevista. Dicho proyecto deberá ser individual y ser plausible de defensa oral en la entrevista que se desarrollará a posteriori.
- 13° Entrevista.** La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante, su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira y la defensa de Proyecto Pedagógico Institucional, el cual debió ser debidamente supervisado y aprobado por el Comité de Evaluación. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros de dicho comité. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.
- 14° Comité de Evaluación.** El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Cultura y Educación y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guía de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la evaluación del proyecto pedagógico institucional; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas, para que lo asistan y/o elaboren el contenido de las piezas de examen escrito asumiendo asimismo su correspondiente corrección.

La unidad académica convocada deberá asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo y manejo de las tareas de elaboración, manejo físico, administración y corrección de las piezas de examen escrito.

Asimismo la unidad académica convocada podrá designar auxiliares para que realicen tareas de apoyo y control durante el desarrollo de todas las etapas del mismo, quedando facultadas a su vez para adoptar todas las medidas necesarias para su implementación.

15° Orden de Mérito Provisorio. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por la formación acreditada.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido por el Proyecto Pedagógico Institucional
- Puntaje obtenido en la Entrevista-Coloquio

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

16° Impugnaciones. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisorio publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.

17° Publicación del Orden de Mérito Definitivo. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

18° Plazos. Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.

19° Cargos desiertos. Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.

20° Inasistencias. La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.

21° Exclusiones. Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.

22° Notificaciones. En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.

23° Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

ANEXO V

Secretaría de Cultura y Educación **GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS**

- A. Bibliografía para todos los cargos de la Dirección General de Centros Educativos, pertenecientes a la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación:**

BLOQUE 1. ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y PROVINCIAL

1.1.-Fundamentos político-pedagógicos de la Ley Nacional de Educación N° 26206, su modificatoria 27045 y de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688. Fines y objetivos de la política educativa nacional y provincial. Plan estratégico Nacional 2016-2021. Ejes y Objetivos prioritarios.

1.2.- La Dirección del Nivel Inicial: lineamientos de la política educativa y fines de la Educación Inicial. Perspectiva ética y legal. La obligatoriedad y la universalización de la educación de los niños. Inclusión, diversidad y vulnerabilidad educativa. El derecho al respeto por las diferencias: de capacidades, de género, de cultura.

MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires
- Convención Internacional de los Derechos del Niño
- Major: Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

LEYES

- Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley N° 6769/58)
- Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
- 12569/01 y modificatorias (Leyes 14509 y 14657): Ley contra la Violencia Familiar (Artículos 1 a 4 bis). Link: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12569.html>
- Ley de promoción y protección integral de los derechos de los niños y Decretos reglamentarios. Link http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/ley_provincial_de_la_promocion_y_proteccion_integral_de_los_derechos_de_los_ninos_ndeg13.298.pdf
- Ley de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- 26150/06: Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Link: http://www.me.gov.ar/me_prog/esi/doc/ley26150.pdf

- 26206/06: Ley de Educación Nacional. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm>
- 13688/07: Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/docentes/capacitaciondocente/pruebadeseleccion2008/presentacion/Normativa%20Comun/Ley%2013688-07.pdf>
- 26378/08: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Link: <http://www.slape.gba.gov.ar/rrhh/images/nacionales/LEY%2026378.pdf>
- 26743/12: Derecho a la Identidad de género. Link: <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/tocoginecologia/files/2014/01/Ley-26.743-IDENTIDAD-DE-GENERO.pdf>
- 26.892/13: Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000224999/220645/norma.htm>
- 27045/15: Obligatoriedad de la educación inicial para niños/as de cuatro (4) años en el sistema educativo nacional (Modificación de la Ley de Educación Nacional 26206). Link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=240450>
- 14744/15: Ley Provincial de Educación Sexual Integral. Link: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14744.html>

MARCOS REFERENCIALES

- D.G.C. y E. Marco Referencial de la Política Curricular- Resolución N° 4358/18. Link http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/marco_curricular_referencial_isbn.pdf
- D.G.C y E Diseño Curricular de Educación Inicial. Resolución N° 5824/18. Link http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/DC_INI_2019.pdf
- D.G.C y E Diseño Curricular para el Primer Ciclo del Nivel Inicial. Resolución N° 4483/11. Link: http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc_con_resolucion.pdf

BLOQUE 2. NORMATIVA VIGENTE Y SU PUESTA EN PRÁCTICA EN ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL INICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

2.1.- Enseñar y aprender en la Educación Inicial. Definiciones acerca de su especificidad. Estructura política y pedagógica. Establecimientos educativos de Nivel Inicial: ciclos, clasificación. Diferentes formatos que garantizan la inclusión con calidad. Planta orgánica funcional. Estados administrativos específicos. Articulación entre Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

2.2.- Los Alumnos: Inscripción y matriculación. Organización de las secciones. Cargas virtuales y sistemas digitalizados de datos. Registro de matrícula, pases y movimientos de alumnos. Registro y seguimiento de excedentes. Seguimiento de matrícula. Asistencia media. Seguimiento de la asistencia. Legajo del alumno. Servicio Alimentario Escolar. Salidas Educativas. Accidentes de alumnos. Seguro escolar.

2.3.-Organización administrativa y legal: el procedimiento administrativo. Su importancia. Principios generales. Procedimiento disciplinario: aplicación de sanción leve. Procedimiento recursivo. Decretos, resoluciones y disposiciones. Directivas, circulares y actas. Carácter y requisitos. Formas usuales de comunicación. Alcances y formalidades. Normas generales de redacción de escritos administrativos. Estados administrativos específicos de los establecimientos educativos del nivel Inicial. Clasificación, cumplimentación y responsabilidades. Organización del archivo.

2.4.-Requisitos y características de los siguientes trámites: Contralor del personal docente y auxiliar. Suspensión de actividades. Licencias del personal docente y auxiliar. Presentación de datos de matrícula, excedentes y organización de secciones. Cumplimentación de la Planta Orgánica Funcional, su carga digital y POFA. Movimiento Anual Docente. Solicitud de designación de personal docente y auxiliar. Carga de PDD (Programa de Designación y Desempeño). Renuncia por jubilación y otras causas. Accidentes de docentes y enfermedad profesional.

LEYES

- Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-7647.html>
- Personal Administrativo.

DECRETOS

- 40751/8: Reglamento de Cooperadoras Escolares para Institutos Educativos y Centros de Gestión Educativa Municipal (Ordenanza Municipal N° 12662.
<http://lanus/sitiointerno/documentos>
- 258/05: Designación de docentes por suplencias de 3 o 4 días. Link:
http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/decreto_258_05_designacion_de_suplencias_por_3_o_4_dias.pdf
- 2299/11: Reglamento General de las Instituciones Educativas. Link:
http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/decreto_2299_11_-_reglamento_general_las_instituciones_educativas_de_la_provincia_de_bs._as.pdf

RESOLUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

- Pautas federales para la enseñanza, aprendizaje y trayectorias. Link
http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/resolucion_cfe_ndeg_174_12_pautas_federales_para_el_mejoramiento_de_la_ensenanza_y_el_aprendizaje_y_las_trayectorias_escolares_en_el_nivel_inicial_nivel_primario_y_modalidades_y_s.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación. Argentina Enseña y Aprende. Plan Estratégico Nacional 2016-2021. En
http://educacion.gob.ar/data_storage/file/documents/argentina-ensena-y-aprende-59a0468d66579.pdf
- "Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad". Link <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo-i-res-311-cfe-58add7b4b3340.pdf>
- "Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución 311/16".

RESOLUCIONES

- 150/72: Reglamento de los Jardines de Infantes.
- **19369/90**: Modificatoria de los Art. 12 y 15 del Reglamento General para los Jardines de Infantes.
- 3113/86: Uso del local escolar; Link:
<http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/cooperacionescolar/normativa/resoluciones/res3113-86.pdf>
- 6910/86: Locales escolares.
- 2306/90: Establecimientos de Jornada Completa.
- **4450/91**: POF Jardines maternas. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/4450_91_planta_funcional_jardines_maternas.pdf
- 251/93: Reglamentación del decreto de Licencias. Art. 114 inc. O. Link
<http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/legalytecnicaeducativa/normativa/resolucionestatuto/251.pdf>
- 611/94: Falta de idoneidad Provisionales y Suplentes.
- 1403/97: Situación de Revista. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/docentes/concursodocente/normativa/resoluciones/res_2_139.pdf
- 2689/98: Areneros.
- 824/05: Convocatoria y asignación de funciones jerárquicas transitorias. Link:
<http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/res824-05.pdf>
- 3367/05: Confección de POF. Anexo, Instructivo POF Digital. 297/18: Modificatoria Anexo IV de la Res. 3367/05. POF, conformación de secciones y distribución de matrícula.
- 3232/06: Creación de establecimientos educativos. Link
http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res-pcial-3232_06_creacion-de-establecimientos-educativos.pdf
- 3869/06: Modificatoria de la 3232/06 para la creación de establecimientos educativos. Link: <http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res-pcial-3869-pautas-creacion-estab-educativos.pdf>
- 5170/08: Experiencia Educativa Salas Maternas. Link:
http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res-pcial-5170_08_salas-maternas.pdf
- 2433/09: Manual de Procedimientos administrativos – Educación Inicial. Link
http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/manual_de_procedimiento/mpoi_inicial.pdf
- 1183/11: Vicedirectora transitoria en uso de licencia de la directora. Link
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/1183_11_vicedirector_transitorio.pdf

- 2409/11: Salas Maternales en secundaria. Jornada 6 hs. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/2409_11_salas_maternales_con_6_horas.pdf
- 736/12: Criterios, pautas y dispositivos institucionales para el ausentismo de alumnos. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/resoluciones/resoluciones/736_12_criterios_pautas_dispositivos_institucionales.pdf
- 782/13: Acompañante/asistente externo. Link
<http://www.gob.gba.gov.ar/intranet/digesto/PDF/R0782-13%20CyE.pdf>
- : Jardines de Infantes Comunitarios.
- **922/17 y 2412/17**: Modifica la estructura de la DGC y E.
- 378/17: Salidas Educativas. Link:
http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res_provincial_378_17yanexo_salidas_educativas.pdf
- 3186/02: Confección del Registro de Matrícula. (DGC y E).
- 2509/17(CFE): "Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución 311/16".
- 1664/17: La inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de integración en la provincia de Buenos Aires. Link:
http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/resolucion_ndeg_1664_17_educacion_inclusiva_de_ninos_ninas_adolescentes_jovenes_y_jovenes_adultos_con_discapacidad_en_la_provincia.pdf
- **233/18**: Modificación normativa personal de servicio.
- 174/12 (del CFE): Pautas federales para la enseñanza, aprendizaje y trayectorias, del Consejo Federal.
- 1017/16: Apoyo y Acompañamiento a Instituciones del Nivel Inicial de carácter comunitario.
- 2412/17: Modificación de la Estructura Orgánica de la D.G.C.yE. Link:
http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/rsc-2412_2017-modificacion_de_estructura.pdf
- Modificatoria Anexo IV de la Res. 3367/05. POF, conformación de secciones y distribución de matrícula. Instructivo POF Digital.
- Deroga la Resolución N° 5448/84 sobre Permanencia en el nivel inicial. Link:
<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/cye-10-2650.html>
- Calendario Escolar.
- Calendario de Actividades Docentes vigente.

DISPOSICION CONJUNTA

- 1/12: Coberturas de cargos de artística: disciplinas/lenguajes Música, Educación Visual, Teatro y Expresión Corporal.
http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacionartistica/normativa/documentosdescarga/disp_conj_1_2012.pdf

CIRCULAR TECNICA DE LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL

- 2/09: Actuaciones administrativas y formas usuales de comunicación. Link: http://abc.gob.ar/inicial/sites/default/files/8_circular_tecnica_n_2_actuaciones_administrativas_y_formas_usuales_de_comunicacion.pdf

BLOQUE 3. LA TAREA DEL DIRECTOR

3.1 El trabajo del Director: dimensiones como articuladoras de las prácticas de gestión. La información cuantitativa y cualitativa como insumo para la toma de decisiones: base de datos, diagnóstico en relación a la elaboración del Proyecto de Supervisión e Institucional como un proceso de producción colectiva. Pensar la tarea en clave de un plan de mejora para construir un jardín en el que todos aprendan. Organización de la agenda del Director como instrumento de jerarquización y organización de la tarea pedagógica.

3.2.- El director como garante de buenas trayectorias escolares. Liderazgo y construcción de equipos de trabajo. Implementación del Diseño Curricular a través de la orientación, la capacitación, la actualización y la evaluación de las prácticas docentes. Rol de asesor y orientador pedagógico en el marco de las propuestas didácticas en pos de la mejora de las prácticas. La construcción y continuidad del vínculo pedagógico. Plan de continuidad. La educación sexual integral y la educación emocional en el marco de las dinámicas Institucionales en el Nivel Inicial.

3.4.- Planificación Anual: anticipación de la enseñanza favoreciendo las trayectorias escolares Intra e Interniveles. Articulación y trayectorias inclusivas e integradas. Formas de enseñar y aprender en la primera infancia. Las capacidades en el nivel inicial. Decisiones contextualizadas sobre qué, cómo y cuándo enseñar en las distintas áreas curriculares vinculados a los ámbitos de experiencia. La organización de los espacios, tiempos y recursos en la enseñanza. Aprender a jugar y jugar para aprender. Indicadores de avance.

3.5.- Organización de la evaluación de la enseñanza y de los aprendizajes. Evaluar para comprender. Comprender para transformar. Criterios para pensar las trayectorias escolares y diseñar procesos de mejora. Gestionar momentos y espacios de evaluación de los proyectos de Supervisión e Institucional.

3.5.- Ambiente escolar. Autoridad pedagógica del Director, estrategias para su institución. Construcción de vínculos. Autoevaluación institucional.

MARCOS REFERENCIALES

- D.G.C. y E. Marco Referencial de la Política Curricular- Resolución N° 4358/18. Link http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/marco_curricular_referencial_isbn.pdf
- D.G.C y E Diseño Curricular de Educación Inicial. Resolución N° 5824/18. Link http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/DC_INI_2019.pdf
- D.G.C y E Diseño Curricular para el Primer Ciclo del Nivel Inicial. Resolución N° 4483/11. Link http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc_con_resolucion.pdf

BIBLIOGRAFIA

- M.E.N Marco General de Organización de los Aprendizajes. Link:
- MOA: en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_i_moa.pdf
- M.E.N Proyecto Institucional de Aprendizaje (PIA). Link: <https://utesecretariadeeducacion.org/a/educacionmedia/wpcontent/uploads/sites/2/2017/09/PIA16.5.pdf>
- Indicadores de Progresión de los Aprendizajes (IPA). Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. IPA, Link: <https://www.educ.ar/recursos/132572/indicadores-de-progresion-de-los-aprendizajes-prioritarios-de-matematica>
- MEN: Articulación y Trayectorias integradas, en Argentina Enseña y Aprende, Link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_estrategico_y_matrix_v9.pdf
- Aprendizaje basado en capacidades y competencias, link: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/marco_nacional_de_integracion.pdf

RESOLUCIONES:

- 2173/18: Deroga la Resolución N° 5448/84 sobre Permanencia en el nivel inicial. Link: <https://beiom1.files.wordpress.com/2018/11/res-fc-2173-dgcve-18.pdf>
- 4282/18 Calendario Escolar.
- 4358/18: Dirección General de Cultura y Educación (2018) Marco Referencial de la política curricular. Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurricular/es/documentosdescarga/marco_curricular_referencial_isbn.pdf
- 88/19: Calendario de Actividades Docentes vigente. Link: http://abc.gov.ar/sites/default/files/calendario_docente_2019.pdf
- Normativa, Documentos de la Dirección de Educación Inicial publicados en el portal www.abc.gov.ar.
- Circular Técnica N° 2/2010 Uso de la ludoteca en el Jardín de Infantes. Link: http://abc.gov.ar/inicial/sites/default/files/4_circular_tecnica_n_2_2010_el_uso_de_la_ludoteca_en_los_jardines_de_infantes.pdf
- Decreto 300/06 y Decreto 2200/06. Guía para la gestión de la comunicación escrita en la administración pública de la Provincia de Buenos Aires. Link: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/06-300.html>
<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/06-1-2200.html>

DOCUMENTOS DE LA DEI

- El sentido del cuaderno de comunicaciones" (2012). Link: http://abc.gov.ar/inicial/sites/default/files/2_el_sentido_del_cuaderno_de_comunicaciones_en_las_instituciones_del_nivel_inicial.pdf
- 2/13: "La Gestión del equipo de conducción de los jardines de infantes en el primer período anual. Link: http://abc.gov.ar/inicial/sites/default/files/3_documento_2_la_gestion_del_equipo_de_conduccion_de_los_jardines_de_infantes_en_el_primer_periodo.pdf
- 3/13: "Previsiones curriculares en los Jardines Maternales en el periodo de inicio". Link: http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/presentacion/doc_3_jardines_maternales.pdf

"Construcción y uso de información en los procesos de planeamiento institucional" (2011). Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educaciondeadultos/recursos bibliograficos/gestion/uso de informacion para el planeamiento institucional.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educaciondeadultos/recursosbibliograficos/gestion/uso%20de%20informacion%20para%20el%20planeamiento%20institucional.pdf)

- **1/ 17:** Los Inicios en las Instituciones Educativas del Nivel Inicial. Aportes para la reflexión. Link: [http://abc.gob.ar/Inicial/sites/default/files/los inicios en las instituciones educativas de ni.pdf](http://abc.gob.ar/Inicial/sites/default/files/los%20inicios%20en%20las%20instituciones%20educativas%20de%20ni.pdf)
- **2/17.** Pruebas de selección Inspectores Transitorios del Nivel Inicial.
- La Educación Sexual Integral en el Nivel Inicial. Link: [http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/documento nro 3 esi en inicial.pdf](http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/documento%20nro%203%20esi%20en%20inicial.pdf)
- La Evaluación institucional. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/documento-4-la-evaluacion-institucional.pdf>
- La Multitarea: una modalidad de organización de la enseñanza en el Nivel Inicial. Link: [http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/Documento 5 La Multitarea.pdf](http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/Documento%205%20La%20Multitarea.pdf)
- El sentido del cuaderno de comunicaciones" (2012).
- **1/18:** La Feria de Ciencias. Link: [http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2018/documento 1 la feria de ciencias.pdf](http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2018/documento%201%20la%20feria%20de%20ciencias.pdf)

DOCUMENTOS CONJUNTOS

- "Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar." Link: [http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/comunic. conj. 1-17.guia de orientacion para la intervencion en situaciones conflictivas 0.pdf](http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/comunic.%20conj.%201-17.guia%20de%20orientacion%20para%20la%20intervencion%20en%20situaciones%20conflictivas%200.pdf)
- **1/16:** "Articulación con primaria. Aportes para pensar la continuidad de la enseñanza- un desafío compartido" y Anexo 1.
- "Articulación con primaria - Prácticas del Lenguaje. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/2%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Parcticas%20del%20lenguaje.pdf>
- "Articulación con primaria - Matemática. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/3%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Matematica.pdf>
- Experiencia educativa Salas maternas madres, padres, hermanos/as mayores todos en secundaria. Link: http://abc.gob.ar/secundaria/sites/default/files/res-pcial-5170_08_salas-maternas.pdf

COMUNICACIONES DE LA DEI

- Período de Inicio. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/comunicacion_1_2017_nivel_inicial_consideraciones_organizativas.pdf
- Orientaciones Feria de Ciencias. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/com_2_orientaciones_para_la_presentacion_y_evaluacion.pdf
- La inscripción de alumnos en el nivel inicial. Link:
http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2017/comunicacion_4_la_inscripcion_de_alumnos_en_el_nivel_inicial.pdf

COMUNICACIONES CONJUNTAS

- **08** Puntuaciones Acerca de Reuniones de Equipo Escolar Básico. Link:
http://abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/puntuaciones_acerca_de_reuniones_de_equipo_escolar_basico_r.e.e.b.pdf
- "La construcción de la convivencia en las instituciones educativas". Link:
http://www.abc.gov.ar/psicologia/sites/default/files/documentos/comunicacion_conjunta_ndeg2_-_la_construccion_de_la_convivencia_en_las_instituciones_educativas.pdf
- **1/18** "La Diversidad de las Trayectorias Escolares: Apoyos y Acompañamiento desde la Enseñanza". Link:
http://www.abc.gov.ar/psicologia/sites/default/files/documentos/comunicacion_conjunta_ndeg_1_-_la_diversidad_de_las_trayectorias_escolares_apoyos_y_acompanamiento_desde_la_ensenanza.pdf

CIRCULARES CONJUNTAS

- **1/09:** El Profesor de Educación Física en las Instituciones de Nivel Inicial (circular conjunta). Link:
http://abc.gov.ar/educacion_fisica/sites/default/files/el_profesor_de_ef_en_las_instituciones_de_nivel_inicial_-_circular_conjunta_1-09.pdf
- **1/11:** La clase de Educación Física en la organización institucional del Nivel Inicial (Circular Conjunta). Link:
http://abc.gov.ar/educacion_fisica/sites/default/files/organizacion_institucional_del_nivel_inicial_-_circular_conjuntatec_ndeg_1-11.pdf

BIBLIOGRAFIA

- Allaud, Andrea (2017): "Los artesanos de la enseñanza. Acerca de la formación de maestros con oficio." Ed. Paidós.
- Anijovich, Rebeca y otros (2010): "La evaluación significativa". Ed. Paidós.
- Azzerboni, Delia y otros (2015) "La creatividad en las escuelas infantiles -Propuestas didácticas desde las ciencias. Ediciones Novedades Educativas.
- Batiuk, V.; Coria, J. (2015). Las oportunidades educativas en el Nivel Inicial en Argentina. Aportes para mejorar la enseñanza. Buenos Aires, Argentina: OEI-Unicef.
- Blejmar, B .Congreso Internacional de Educación: "Gestión de Cambio Organizacional" Ed. Santillana.
- Blejmar, Bernardo (2013): "El lado subjetivo de la gestión". Del actor que está haciendo al sujeto que está siendo". Buenos Aires. Aique Grupo Editor.

- Brailovsky, Daniel (2016), "Didáctica del Nivel Inicial en clave pedagógica", Novedades Educativas.
- Fraguglia, Roberto; Turri, Claudia (2014): "Los informes evaluativos en el nivel inicial: diferentes estrategias para evaluar". Buenos Aires. Puerto Creativo. Cap. 2, 3 y 4.
- María Beatriz (2012), "El espacio político: democracia y autoridad", Editorial Prometeo.
- Jarvis, Diana (2012): "Hacia el Jardín de Infantes que queremos. Ideas para pensar juntos en la gestión y la práctica pedagógica." Bs.As. Alque Educación.
- Ministerio de Educación, ciencia y tecnología (2007). *La sala multiedad en la Educación Inicial. Una propuesta de lecturas múltiples*. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Nicastro, Sandra (2017): "Trabajar en la Escuela , Análisis de Prácticas Experiencias de Formación". Homo Sapiens Ediciones.
- Sarlé, P. (2014). *Juego y Espacio. Ambiente escolar, ambiente de aprendizaje*. Buenos Aires, Argentina: OEI.
- Sarlé, P. (2014). *Juego de construcción. Caminos, puentes y túneles*. Buenos Aires, Argentina: OEI.
- Spakowsky, E. (2011). *Prácticas pedagógicas de evaluación en el Nivel Inicial*. Rosario, Argentina. Homo Sapiens Ediciones.
- Ingrid (2007) "La investigación educativa" Ed. Noveduc.
- Soto, C y Violante, R. (2011). *Didáctica de la Educación Inicial: Los Pilares*. Foro para la Educación Inicial. Encuentro Regional Sur. Políticas de enseñanza y definiciones curriculares. Argentina.
- Ullúa, J. (2008). *Volver a Jugar en el Jardín*. Rosario, Argentina. Editorial Homo sapiens
- Zabalza, M- Zabalza Cerdeiría A., (2012) "Innovación y cambio en las Instituciones Educativas". Rosario, Homo Sapiens Ediciones.

BLOQUE 4.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN INICIAL

4.1.- 3.1. Las diversas configuraciones familiares. La inclusión de las familias y la comunidad en la tarea educativa del nivel. Participación plural y democrática. Comunicación de las evaluaciones en las trayectorias educativas de los niños y niñas. Relaciones vinculares

4.2.- Previsiones para el abordaje de situaciones conflictivas en el Proyecto Institucional. La corresponsabilidad. Implementación de la normativa y tareas administrativas. Actuaciones ante situaciones de conflicto: vulneración de derechos, denuncias, firmas en disconformidad, problemas vinculares, pedagógicos, administrativos. Plan de prevención del riesgo en las instituciones educativas.

4.3.- Las instituciones escolares y el trabajo local con otras instituciones y con redes sociales. La asociación cooperadora.

DOCUMENTOS DE LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL

- El sentido del cuaderno de comunicaciones" (2012). Link: http://abc.gov.ar/inicial/sites/default/files/2_el_sentido_del_cuaderno_de_comunicaciones_en_las_instituciones_del_nivel_inicial.pdf

DOCUMENTOS CONJUNTOS

- Documento N° 1/16: "Articulación con primaria. Aportes para pensar la continuidad de la enseñanza un desafío compartido" y Anexo 1. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Aportes%20para%20pensar.pdf>

- Documento N° 2/16. "Articulación con primaria – Prácticas del Lenguaje. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/2%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Parcticas%20del%20lenguaje.pdf>
- Documento N° 3/16. "Articulación con primaria – Matemática. Link: <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/3%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Matematica.pdf>

COMUNICACIONES CONJUNTAS

- "Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar." Link: <http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/comunic. conj. 1-12.guia de orientacion para la intervencion en situaciones conflictivas 0.pdf>

BIBLIOGRAFIA

- Gerstenhaber, Claudia: (1997) "*Los límites, un mensaje de cuidado*". Editorial AZ Bs. As.
- Siede Isabelino (2009): "*El contexto social y el Nivel Inicial*" en 200 conferencias para 200 años.
- Siede Isabelino (2015): "*Casa y Jardín. Complejas relaciones entre el Nivel Inicial y las familias*", Rosario, Aique Grupo Editor.
- Williams de Fox, Sonia (2014): "*La emociones en la Escuela*". Propuestas de educación emocional para el aula ,Editorial Aique

ANEXO VI

Secretaría de Cultura y Educación

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Del 25/09/2019 al 27/09/2019 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	04/10/2019
EXAMEN ESCRITO	Del 04/11/2019 al 06/11/2019 INCLUSIVE
PRESENTACION DEL PROYECTO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	Del 07/11/2019 al 08/11/2019 INCLUSIVE
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	Del 11/11/2019 al 12/11/2019 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	18/11/2019
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 19/11/2019 al 20/11/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	22/11/2019

ANEXO VII

Secretaría de Cultura y Educación

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Miembros Titulares

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Thelma Vivoni	Secretaria de Cultura y Educación
Analía Alberico	Jefa de Gabinete de la Secretaría de Cultura y Educación
Jorgelina Domínguez	Subsecretaria de Educación
Soledad Corral	Directora General de Centros Educativos

ANEXO VIII

Secretaría de Cultura y Educación

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Lanús, 29 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.552/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y LEONARDO DANIEL DAPPIANO, DNI N° 22.893.651;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización del relevamiento y sistematización de información respecto del conjunto de trámites que se realicen a demanda de los ciudadanos en la Agencia Municipal de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas. Por su parte, el "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones, el análisis de los procesos y la identificación de factores que se pudieran facilitar y optimizar la gestión de estos trámites, el mapeo de los circuitos depurados y la configuración de documentos Excel de soporte actualizado para su posterior ingreso en el proceso de digitalización, por el período comprendido de Julio a Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) por el servicio prestado por el Sr. DAPPIANO, LEONARDO DANIEL -D.N.I. N° 22.893.651, correspondiente al mes de julio de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL) a favor del Sr. DAPPIANO, LEONARDO DANIEL -D.N.I. N° 22.893.651, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. DAPPIANO, LEONARDO DANIEL -D.N.I. N° 22.893.651 - la suma mencionada en el Artículo 1° y 2° por los períodos de Julio a Noviembre de 2019; con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría Jefatura de Gabinete) - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.


ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Jefatura de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89553/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, D.N.I. 20.309.832;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la realización del relevamiento y sistematización de información respecto del conjunto de trámites que se realicen a demanda de los ciudadanos en la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, desempeñando la contratista entre sus funciones análisis de los procesos y la identificación de factores que pudieran facilitar y optimizar la gestión de estos trámites, el mapeo de los circuitos depurados y la configuración de documentos Excel de soporte actualizado para su posterior ingreso en el proceso de digitalización, por el período comprendido de Julio a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor de PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA D.N.I N° 20.309.832, correspondiente al mes de Julio de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), a favor de PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA D.N.I N° 20.309.832, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre del 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2° a favor de PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA - D.N.I. 20.309.832 - por los periodos de Julio a Noviembre de 2019, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.


ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



Decreto Nº 3339

Lanús 30 AGO 2019

Visto; el Expediente Letra S Nº 1000-925648 Año 2018, en el que se solicita la habilitación de un puesto metálico Ord.5061 para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

Y Considerando; que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsión de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (art. 4º Ordenanza Municipal Nº 4976).

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase a la señora Belen Sanchez Solanyi , DNI Nº 95.109.714, la habilitación de un puesto metálico, para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro Mercería y Lencería

Artículo 2º: Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

Artículo 3º: De forma



DR. DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS



Act. Nestor Grindetti
Intendente Municipal

MUNICIPIO DE LANUS

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

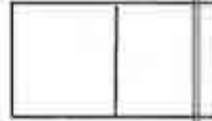
El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° de fecha ha dispuesto conceder al peticionante ,Belen Sanchez Solanyi CUIT:23-95.109.714-4 con domicilio en la calle: Obon 2007 Lanus el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico identificado para ser instalado en las FERIAS FRANCAS del Partido, bajo el rubro Mercería y Lencería , habiéndose asignado la Cuenta N° 9003889

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra S N° 1000-925648. Año 2018. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firma en LANUS a lo..... días del mes....., año 2019.



Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

MUNICIPIO DE LANUS

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

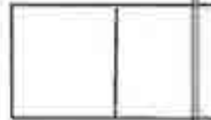
El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° de fecha ha dispuesto conceder al peticionante Belen Sanchez Solanyi CUIT:23-95.109.714-4 con domicilio en la calle: Obon 2007 Lanus el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico identificado para ser instalado en las FERIAS FRANCAS del Partido, bajo el rubro Mercería y Lencería , habiéndose asignado la Cuenta N° 9003889

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra S N° 1000-925648. Año 2018. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firma en LANUS a lo..... días del mes..... año 2019.




Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

MUNICIPIO DE LANUS

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° de fecha ha dispuesto conceder al peticionante ,Belen Sanchez Solanyi CUIT:23-95.109.714-4 con domicilio en la calle: Obon 2007 Lanus el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico identificado para ser instalado en las **FERIAS FRANCAS** del Partido, bajo el rubro **Mercería y Lencería** , habiéndose asignado la Cuenta N° 9003889

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra S N° 1000-925648. Año 2018. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firma en LANUS a lo..... días del mes..... año 2019.



Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



Lanús, 30 AGO 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2716/16, el Decreto N° 2688/18, el Decreto N° 4873/18, el Decreto N° 0911/19, el Decreto N° 1378/19 y el Expediente D-930320/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2716/17 se adjudicara la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.637.307,68), fijándose un plazo de ejecución de las tareas en trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4037/17.-

Que por Decreto N° 2688/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4873/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0911/19 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1378/19 se aprobó el Cálculo de las Adecuaciones Provisorias 1, 2 y 3 de la obra.-

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología mediante Disposición Número DI-2019-774-APN-SSCAME#MECCYT de fecha 7 de agosto de 2019, dispone transferir la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.695.468,89), para el financiamiento de la Adecuación de Precios de la obra.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Aféctese a la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., las Adecuaciones Provisorias 1, 2 y 3 tramitada por Expediente D-930320/18, por un monto de Pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.695.468,89).-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.53. Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Adecuación de Precios.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ

Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI

INTENDENTE

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89554/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MONICA HAYDEE SOUSA, D.N.I N° 20.712.586;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la realización del relevamiento y sistematización de información respecto del conjunto de trámites que se realicen a demanda de los ciudadanos en la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, llevando a cabo la Contratista las funciones de análisis de los procesos y la identificación de factores que pudieran facilitar y optimizar la gestión de estos trámites, mapeo de los circuitos depurados y la configuración de documentos Excel de soporte actualizado para su posterior Ingreso en el proceso de digitalización, por el período comprendido de Julio a Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor de SOUSA MONICA HAYDEE, D.N.I N° 20.712.586, correspondiente al mes de Julio de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL) a favor de SOUSA MONICA HAYDEE D.N.I N° 20.712.586, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre de 2019, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2° a favor de SOUSA MONICA HAYDEE - D.N.I. 20.712.586 - por los períodos de Julio a Noviembre de 2019, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 90.143/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 28 de mayo de 2019, el Director de Adultos Mayores, el Sr. Néstor Fuentes, remite una nómina de Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los costos de los servicios de gas y luz, esenciales para la actividad que desarrollan y particularmente durante los meses invernales, donde las horas con luz natural son menos y baja la temperatura, aumentando el consumo de estos servicios para iluminar y calefaccionar los espacios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los siguientes Centros de Jubilados y Pensionados: Centro Recreativo de Jubilados Parque Udabe y Circulo de Jubilados y Pensionados El Bello Amanecer.

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente y/o Tesorero de cada una de ellas;

Que mediante nota de fecha 28 de Mayo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio con cargo a rendir cuentas por el monto de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Agosto y Septiembre del corriente;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Agosto y Septiembre de 2019 respectivamente, a favor de los Centros de Jubilados y Pensionados que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), para afrontar los costos de los servicios de gas y luz:

1. Centro Recreativo de Jubilados Parque Udabe.
2. Centro de Jubilados y Pensionados El Bello Amanecer.

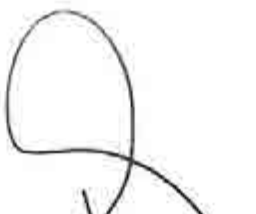
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Centros de Jubilados y Pensionados mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. ALVAREZ PEREZ María del Carmen, DNI 93.940.010, en su carácter de Tesorera del Centro Recreativo de Jubilados Parque Udabe.
2. RUIZ DIAZ, Luisa, DNI 18.616.694, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados el Bello Amanecer.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

Que en el Decreto N° 122, de fecha 11 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo 1, mediante el Programa "CASA DE ABRIGO", durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente; y CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Julio de 2019, el Sra. MOREL Jorgelina, DNI 32.611.091, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Julio de 2019, el contrato de obra, del Sra. MOREL Jorgelina, DNI 32.611.091, aprobado por Decreto Municipal N° 122/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89477/2019.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento a la Secretaria involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 AGO 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 12, de fecha 02 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa "AUTONOMIA JOVEN" durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 37, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Septiembre de 2019, al Sr. Ysrael Castro Motavan, DNI N° 95.772.638, presenta su renuncia, rescindiendo de esta forma su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Septiembre de 2019, el contrato de obra, del Sr. Ysrael Castro Motavan, DNI N° 95.772.638, aprobado por Decreto Municipal N° 12/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89350/18.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 8345

Lanús, 30 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62, del expediente N° S-90408/19 (H.C.D. D-00338-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 62 del expediente N° S-90408/19 (H.C.D. D-00338-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de Diciembre del corriente año el "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana" aprobado mediante las Ordenanzas N° 12081 y 12457.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12906; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 3346

Lanús, 30 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 105, del expediente N° M-277336/18 (H.C.D. D-00352-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 105 del expediente N° M-277336/18 (H.C.D. D-00352-19), por la cual se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús que tiene por objeto la entrega en Comodato de treinta (30) bicicletas para uso y custodia de la UPPL – Lanús (Unidad de Prevención de Policía Local).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12907; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se proroga por el plazo de veinticuatro (24) meses la emergencia en materia de seguridad en el Distrito de Lanús, establecida mediante Ordenanza N° 11548, prorrogada por las Ordenanzas N° 11848, 12068 y 12489, (H.C.D. B-00343-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, por la cual se proroga por el plazo de veinticuatro (24) meses la emergencia en materia de seguridad en el Distrito de Lanús, establecida mediante Ordenanza N° 11548, prorrogada por las Ordenanzas N° 11848, 12068 y 12489, (H.C.D. B-00343-19).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12908; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del expediente N° S-90040/19 (H.C.D. D-00350-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 61 del expediente N° S-90040/19 (H.C.D. D-00350-19), por la cual se convalida el Convenio Específico, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual este hace entrega en comodato al Municipio de Lanús de diez (10) vehículos Chevrolet Meriva GL, con destino a tareas de Seguridad Pública.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12909; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 175, del expediente N° M-277335/18 (H.C.D. D-00351-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 175 del expediente N° M-277335/18 (H.C.D. D-00351-19), por la cual se convalida el Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto la entrega en comodato de diez (10) vehículos marca VW Voyage 1.8 Trendline, para uso y custodia de la UPPL – Lanús (Unidad de Prevención de Policía Local).

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12910; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

3350

Lanús,

30 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19, del expediente N° S-90039/19 (H.C.D. D-00349-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 19 del expediente N° S-90039/19 (H.C.D. D-00349-19), por la cual se Convalida el Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias, mediante el cual la Municipalidad hace entrega en Comodato a título gratuito de un "Polígono virtual – simulador de entrenamiento de tiro.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12911; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economías y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

3351

Lanús,

30 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 33, del expediente N° S-89632/19 (H.C.D. D-00174-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 33 del expediente N° S-89632/19 (H.C.D. D-00174-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que tiene por objeto coordinar acciones conjuntas en materia de atención a víctimas de violencia familiar y sexual.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12912; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 73, del expediente N° S-86509/17 (H.C.D. D-00534-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 73 del expediente N° S-86509/17 (H.C.D. D-00534-17), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Fundación Club Atlético Lanús, el Convenio por el que se le otorga a éste un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del Parque Eva Perón, por el término de 2 (dos) años, para que se instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12913; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 3353

Lanús, 30 / 08 / 2019.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 55, del expediente N° D-87839/18 (H.C.D. D-00001-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 55 del expediente N° D-87839/18 (H.C.D. D-00001-19), por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12798 promulgada por Decreto N° 1206/19.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12914; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 495/19 de fecha 11 de Febrero 2019, la adenda del Contrato de Obra, el expediente N° S-89.564/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 495/19, se autorizó a abonar a LUCIANA GARCIA PASQUARE - D.N.I 32.716.775, la suma total de \$ 240.009,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL NUEVE), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la citada, pagaderas en 11 (once) cuotas -los meses de Febrero a Diciembre del año 2019 en virtud del contrato de obra suscripto;

Que con fecha 1 de agosto de 2019, se firmó entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y la Sra. Luciana García Pasquare una adenda al contrato de obra mencionado precedentemente mediante el cual se modifican las cláusulas cuarta y séptima;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 495/19 en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 495 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. GARCIA PASQUARE, LUCIANA - D.N.I 32.716.775, la suma total de \$ 245.009,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NUEVE), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderas en 6 (SEIS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 21.819,00 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) de Febrero a Julio del año 2019; 1 (una) cuota de \$ 26.819 (PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) correspondiente al mes de Agosto del año 2019 y 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 29.092,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS) correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre .".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Expediente N° 5-90.484/19;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicita la suma de pesos \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) para solventar los gastos de viáticos y gastos varios, para la asistencia del Sr. Oscar Rubén Jofre, legajo N° 25.544/6 a la "MISION COMERCIAL DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LANUS A PARAGUAY", que se llevará a cabo entre los días 17 y 18 de Septiembre próximos en la Ciudad de Asunción-República del Paraguay;

Que el Embajador de la República Argentina del Paraguay Héctor A. Lostrí curso invitación para la participación del encuentro entre naciones, a fin de profundizar los lazos y relaciones comerciales regionales;

Que por Decreto N° 3283 de fecha 23 de Agosto de 2019 se declara de Interés Municipal la "MISION COMERCIAL DEL EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LANÚS", a realizarse en la República del Paraguay los días 17 y 18 de Septiembre del corriente año;

Que la suma solicitada para solventar los gastos de viáticos y gastos varios, se abonará a favor del Sr. Oscar Rubén Jofre Legajo N° 25544/6, - D.N.I N° 7.828.031 -, con cargo a rendir cuentas;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.01.01, Partida 3.7.2, F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgase la suma de pesos \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor del SR. Oscar Rubén Jofre, Legajo N° 25.544/6 - D.N.I N° 7.828.031 -, para solventar los gastos de viáticos y gastos varios, para la asistencia a la "MISION COMERCIAL DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LANUS A PARAGUAY"

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso, y librar orden de pago a favor del Sr. Oscar Rubén Jofre, Legajo N° 25.544/6 - D.N.I N° 7.828.031 -, por el monto detallado en el artículo primero, con cargo a la Categoría Programática 01.01.01, Partida 3.7.2, F.F. 1.1.0, del presupuesto de gasto vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Jefatura de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 30 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-786/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN C.E. Nº 9 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Bueras Nº 4860.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 03 de Octubre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: PUESTA EN VALOR EN C.E. Nº 9 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Bueras Nº 4860, con un Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 6.334.361,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-786/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Construcciones en bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-


ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-


ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS